ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ENTIDAD FISCALIZADA: Morelos, Zacatecas.
EJERCICIO FISCAL: 2017
PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la **Cuenta Pública** 2017

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE MORELOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduria, con Cédula Profesional **2344737** expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública** del **Municipio** de **Morelos, Zacatecas,** relativa al ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Morelos, Zacatecas,** el oficio circular número **PL-02-01-136/2018** el dia **08-02-2018** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el **día 21 de Febrero de 2018** su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Morelos, Zacatecas**.

c) La Cuenta Pública del Municipio de **Morelos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2017, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el **día 30-04-2018**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el **dia 08-05-2018**.

d) La Auditoria Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **23-05-2018** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

e) Con la información presentada por el Municipio de **Morelos, Zacatecas,** referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los articulos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoria Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3431/2018** de fecha **26-10-2018**.

f) Dentro del plazo señalado en el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Morelos, Zacatecas,** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71,119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Municipio de **Morelos, Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el articulo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el articulo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el ejecutivo del estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el dia 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior, asi mismo, los ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la comisión permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Morelos, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el año 2017, es decir, durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoria Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorias correspondientes, en fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio 2017 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución fisica y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoria

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoria con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoria gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Articulos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 primer párrafo fracción I, 121, 122 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Articulos 80, 84, 100, 103, 105, 107,109, 111 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la el Municipio de **Morelos, Zacatecas,** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado especifico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoria Superior del Estado DICTAMINA que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Morelos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 8 dias del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL ARITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego con Daño Patrimonial	25	0	25	IEI	25
			5	REC	5
Pliego sin Daño Patrimonial	6	0	6	IEI	6
Subtotal	31	0	36	N/A	36
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	0	7	REC	7
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	SEP	4
Subtotal	12	1	11	N/A	11
TOTAL	43	1	47	N/A	47

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-01, Observación RP-01 Del análisis realizado a la muestra del rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta contable 4102.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se detectó una diferencia contabilizada de más por $14,341.35 respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2017 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por $1,514,731.74, comparado contra el monto de las operaciones informadas mediante reporte presentado por el Departamento de Catastro Municipal a la misma fecha de corte por $1,500,390.39, lo cual denota falta de conciliación y Control Interno entre las áreas involucradas. Aunado a lo anterior, el ente auditado informó 33 operaciones de traslado de dominio que causaron el cobro de sanciones por pago extemporáneo conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, observándose que el ente auditado omitió el cobro de dicha sanción en contravención a los artículos antes citados, dejando de percibir el monto de $41,819.88 de conformidad al detalle siguiente: **El detalle se aprecia en anexo 1 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas**. Es importante señalar que durante el proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna tendiente a desvirtuar la observación. **RP-17/32-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal, por la cantidad de **$41,819.88**, por la omisión de cobro de la sanción por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, por lo que dejó de percibir el monto antes descrito. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 101, 181, primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 2, 3, 4, 6, 11, 13 y 21 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...solicité a departamento de Catastro del municipio de Morelos, Zacatecas cuales fueron los motivos por los que se dejó de cobrar las sanciones por pago extemporáneo...oficio original número DC-15/2018 dirigido al suscrito por parte de	**No solventa** El importe de **$41,819.88**, relativo a la omisión de cobro de la sanción del **1%** por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, conocida del análisis efectuado a la cédula de revisión del impuesto antes referido, entregada por el [redacted] encargado del departamento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	[redacted] como encargado del departamento de catastro...en la cual informa las razones por la que se dejó de cobrar las sanciones por pago extemporáneo de cada una de las operaciones observadas, dónde se puede observar que el suscrito cuando fui Tesorero Municipal, nunca intervine en dichos cálculos, ni los sugerí ni mandate realizarlos de esa manera...". **Adjunta:** Oficio DC-/2018, [redacted] en el que manifiesta:"...le informo en el siguiente cuadro los motivos por lo cual no se cobró...".	catastro en atención a la solicitud de información y documentación número PL-02-05-1689/2018, omisión en desapego a lo señalado en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, que establecen: **Artículo 34.-** "El pago de este impuesto deberá hacerse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del a celebración del acto por el que se adquirió la propiedad o de aquel en que se realice cualquiera de los supuestos **que a continuación se señalan:** I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal, cuando se extinga. II. A la adjudicación de los bienes

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la sucesión. III. Al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por acusa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquiriente. IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción adquisitiva. V. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el registro

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		público, para poder surtir efectos contra terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.". **Artículo 38.-** "Si el impuesto no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto. No obstante que el acto jurídico a que se refiere el aviso no esté gravado, se tendrá la obligación de presentarlo en los términos de Ley. En caso de no hacerlo, se aplicará la sanción a la que se hace referencia en el párrafo anterior.". En correlación a lo anterior el ente auditado presentó oficio en el que informa la diversas causas por las que no realizaron el cobro de la sanción del

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		1% por pago extemporáneo, dentro de las cuales destaca la presentación en tiempo por el contribuyente en conjunto con la falta de tiempo por parte del personal de Catastro para realizar el traslado, asimismo el Tesorero municipal informa que nunca intervino en los cálculos ni mandó realizar el cobro de la manera en que se realizó, determinándose que la observación prevalece en virtud de que el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, mandata el pago y no asi la presentación del expediente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad o de aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que señala el artículo en cita.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Aunado a lo anterior el titular de la Tesorería Municipal argumenta que no intervino en el cálculo y cobro del impuesto por adquisición de inmuebles por lo cual carece de responsabilidad en la omisión del cobro observada; al correlativo es de mencionar lo siguiente: Código de Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, **que dicen:** **Artículo 5**, primer párrafo"...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente", que correlacionado con el artículo 103, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establece: " Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal **las siguientes:**",

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracción I. "Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;", se concluye que el titular de la Tesorería como autoridad fiscal tuvo la obligación de coordinar las actividades respecto de la recaudación del multicitado impuesto, así como de la sanción. Asimismo el artículo 6 del Código en comento, menciona: "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.", concluyéndose que al no cumplir con el pago del impuesto antes referido dentro del plazo establecido en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal debió efectuarse el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cobro de la sanción multicitada, no justificando la omisión de cobro. Aunado a lo anterior, el artículo 80, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas **que a la letra dice:** Artículo 80, primer párrafo, "La Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:". Fracción VII "Vigilar que la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas;". Determinándose que tanto el Tesorero como el Presidente Municipales incumplieron con las obligaciones antes citadas, derivándose un probable daño a la Hacienda Municipal de Morelos, Zacatecas por la omisión de cobro de la sanción establecida en el artículo 38 de la Ley de Hacienda

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		municipal, puesto que el erario municipal dejó de percibir el monto de $41,819.88. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los funcionarios antes citados, así como [redacted] encargado del departamento de catastro a título personal (de manera arbitraria) omitió el cálculo y cobro de la sanción establecida en el artículo 38 de la **Ley de Hacienda Municipal** para el Estado de Zacatecas por lo que el erario municipal dejó de percibir el monto de $41,819.88, además de que ejerció atribuciones como autoridad fiscal, que no tenía conferidas, asimismo el Titular de la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-001-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
RP-17/32-002 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que respecto al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, realice la conciliación correspondiente con el finalidad de que coincida la información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental con las operaciones reportadas por el Departamento de Catastro Municipal, implementando los mecanismos y controles internos necesarios para que se emita información financiera fidedigna, y en caso de existir diferencias, adjuntar la evidencia documental en la documentación comprobatoria que el ente auditado remite a esta Auditoría Superior del Estado.	No obstante el ente auditado presentó argumentos y documentación haciendo referencia al Resultado RP-01, Observación RP-01, específicamente a esta acción no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y [redacted] Síluentes, en fecha 12 de noviembre de 2018, según acuse	**No solventa** En virtud de que el ente auditado no presentó documentación, argumento o aclaración alguna que considerara pertinente para solventar la recomendación promovida, derecho establecido el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **RP-17/32-002-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que respecto al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, realice la conciliación correspondiente con el finalidad de que coincida la información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Gubernamental con las operaciones reportadas por el Departamento de Catastro Municipal, implementando los mecanismos y controles internos necesarios para que se emita información financiera fidedigna, y en caso de existir diferencias, adjuntar la evidencia documental en la documentación comprobatoria que el ente auditado remite a esta Auditoría Superior del Estado
Resultado RP-02, Observación RP-02 Derivado de la Revisión al rubro de ingresos, específicamente al Impuesto Predial, el ente auditado informó 2273 contribuyentes morosos que adeudan desde 1 hasta 29 años y que asciende a un importe de $111,531,807.73, los cuales 1559 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 714 en Impuesto Predial Rustico, observándose que la Administración Municipal, no presentó evidencia documental de haber llevado a cabo gestiones de cobro en los términos establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios de conformidad al artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 135/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "*...Se informa que en este caso es uno de los principales puntos a atacar por parte de la presente administración, mismo que ya se están tomando las acciones correspondientes encaminadas primeramente a la actualización del padrón ya que se cuenta con una base desactualizada, para posteriormente realizar los procedimientos necesarios para la recuperación del impuesto correspondiente, pero como menciono con una base sólida para evitar se nos*		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
revierta dicho proceso..."; sin embargo la observación prevalece en virtud de que no exhibió evidencia documental de haber llevado a cabo gestiones de cobro en los términos establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios de conformidad al artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.		
RP-17/32-003 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no haber llevado a cabo gestiones de cobro del Impuesto Predial en los términos establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios de conformidad al artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento por un importe de$111,531,807.73 , en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2, 3, 4, 6, 11, 13, 16, 17, cuarto párrafo, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV, 181, primer párrafo, fracción II, 194, segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a la [redacted] Sifuentes, en fecha 12 de noviembre de 2018 , según acuse.	**No Solventa** Lo relativo al rezago del Impuesto Predial informado al cierre del ejercicio fiscal 2017, que de acuerdo a la información presentada por el ciudadano [redacted] en su carácter de encargado del departamento de catastro, mediante oficio DC-35/2018, el ente auditado cuenta con 2273 contribuyentes morosos que adeudan desde 1 hasta 29 años y que asciende al importe de $111,531,807.73, de los cuales 1559 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 714 en Impuesto Predial Rustico, observándose que los ciudadanos [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANALISIS Y RESULTADO
		Municipales por el periodo del 1 de enero al 29 de septiembre en el primer caso y del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 el segundo, personas que representan la autoridad fiscal del municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios **que a la letra dice:** Artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente", no realizaron gestiones de cobro en los términos establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 17 cuarto párrafo, que dice: "Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad hecha saber al deudor en los términos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		establecidos en el presente Código dentro del procedimiento administrativo de ejecución, ...", procedimiento establecido en el capitulo cuarto del Título Quinto del código citado, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, lo anterior en correlación a las obligaciones establecidas en el articulo 103, primer párrafo, fracciones I IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que faculta al titular de la Tesoreria Municipal para coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales, recaudar los ingresos que correspondan al municipio conforme a lo que establecen las obligaciones fiscales e incoar el procedimiento

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		económico coactivo, así como a la normatividad que se señala enseguida: Del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios en sus artículos: **11, primer párrafo, que dice:** "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno". 13. "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		16. "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena". 235. "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo"; así como lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas: **Artículo 80 primer párrafo:** "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales..." y fracción VII "Vigilar que la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las Leyes respectivas". Con base en los

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción contenida en el artículo **49, fracciones I, y VI y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos omitieron las acciones correspondientes para abatir el rezago del Impuesto Predial causando un perjuicio al erario público, toda vez que el C. [redacted] Tesoreros Municipales, no exhibieron evidencia de gestiones de cobro de conformidad a lo establecido en el artículo 17 cuarto párrafo del código fiscal antes mencionado, para la recuperación de tales adeudos, mediante el procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el capitulo cuarto del titulo V del código multicitado, asi como el C.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted], Presidente Municipal por no vigilar, que la recaudación en Impuesto Predial se realice con apego a las Leyes respectivas, en desapego a la obligación contenida en el artículo 80 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoria Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-003-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de **Expediente de Investigación** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **RP-17/32-003-02 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal especificamente a la Tesoreria Municipal, realizar las acciones correspondientes tendientes a la actualización de su padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial e iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de aquellos saldos que realmente constituyan un crédito fiscal en favor del Municipio
Resultado RP-03, Observación RP-03 De la revisión efectuada al rubro de Bancos, especificamente a los estados bancarios de la cuenta 0109865594 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. y el auxiliar contable de la cuenta 1112-02-004, denominada Recursos Propios, se detectó el pago por $48,488.00 a la [redacted] por concepto de suministro e instalación de Bomba sumergible de 5HP para alimentar pozo de agua potable de la comunidad de Noria de Gringos, Morelos Zacatecas; a la que se adjuntó soporte documental consistente en comprobante Fiscal, catálogo de conceptos, números generadores, estimación, recibo de estimaciones, cotizaciones, evidencia fotográfica y contrato de Obra Pública que celebra el municipio de Morelos Zacatecas representado por los [redacted] en su carácter de Presidente, [redacted] y titulares municipales respectivamente con la C. [redacted] Cabe hacer mención que dicha obra fue incluida en el Programa Municipal de Obra aprobado en sesión ordinaria de Cabildo número 08 de fecha 11 de mayo del 2017 por unanimidad.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Esta Autoridad a efecto de verificar la operación antes descrita, realizó acta administrativa de declaraciones con el [redacted] en su carácter de Ex Delegado y Tesorero del Comité de Agua Potable de la comunidad de Noria de Gringos, del Municipio de Morelos, Zacatecas, del dicho del antes descrito se conoció que efectivamente el ente auditado realizó la instalación de la bomba sumergible, además de que entregó al C. [redacted] (Presidente Municipal) la cantidad de $65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) acudiendo el compareciente en su calidad de Tesorero del comité de Agua potable de la comunidad en comento, a las instalaciones de la Presidencia Municipal con el ciudadano Presidente y Tesorero municipal. Derivado de lo anterior se efectuó acta administrativa de declaraciones con los [redacted] Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, con la finalidad de aclarar lo dicho por el Ex delegado, en las cuales bajo protesta de decir verdad a la pregunta expresa respecto de la aportación manifestaron: [redacted] afirmó que efectivamente se había entregado en su oficina la aportación de $65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por el [redacted]e la Cueva en representación del Comité del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Noria de Gringos, asimismo dijo desconocer si dicho recurso fue ingresado a las cuentas bancarias propiedad del municipio, si se expidió el recibo correspondiente, además del destino y aplicación del monto de la aportación ya que aseguró ésta quedó en poder del Tesorero Municipal. Ahora bien en lo que corresponde al [redacted] confirmó la entrega de la aportación de $65,000.00, (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), afirmando que ésta no se integró a la Hacienda Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, así como que no se expidió recibo alguno por dicha aportación, desconociendo el destino o aplicación del recurso toda vez que aseveró que él sólo había sido requerido para contarlo, dejando el monto de la aportación en la oficina del C. Presidente Municipal. Manifestado expresamente lo siguiente: "...en relación a los hechos, se presentó el ex delegado de la comunidad ates descrita el [redacted] en la oficina del C Presidente [redacted] Quien llevaba una cantidad, misma que conté que era $65,000.00, refiero yo la conté y una vez contada me dio la instrucción el presidente que me retirara y que en su momento íbamos apertura una cuenta a nombre del servicio de agua potable de la comunidad antes descrita, antes de retirarme el delegado le solicito al Presidente que le generara un recibió por la cantidad, a lo que menciono el Presidente, "después vienes y el tesorero te lo dará", cosa que no sucedió ya que el delegado no volvió, a los poco días a mi me llega una factura por el concepto de la bomba, después voy con el presidente y le digo que si esta persona llevo una cantidad porque se iba a pagar con gasto corriente, a lo que el presidente me dijo ese dinero ya no existe...".		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
De lo anteriormente descrito, se observó el monto de $65,000.00 relativos a la aportación efectuada por el Comité de Agua Potable de la comunidad de Noria de Gringos, Morelos, Zacatecas, mismos que no fue ingresado a las arcas municipales por ende no se registró contablemente, considerándose omisión de ingresos. Aunado a lo anterior se presume el abuso de autoridad y/o funciones, toda vez que se ejecutaron atribuciones que no son inherentes a las funciones y obligaciones orgánicas del Presidente Municipal, desatendiendo lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, fracciones V y VI, donde se prohíbe al Presidente Municipal, lo siguiente: **V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o contribución alguna;** VI. Consentir o autorizar que oficina distinta de la Tesorería Municipal, conserve o maneje fondos municipales. Dentro del proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultado Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna tendiente a desvirtuar la observación. **RP-17/32-005 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal, por la cantidad de **$65,000.00**, por la omisión de ingresos correspondientes a la aportación realizada por el Comité de Agua Potable de la comunidad de Noria de Gringos, que no fue registrada contablemente ni ingresada al erario público del municipio de Morelos, Zacatecas y se desconoce el destino y aplicación del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82, primer párrafo, fracciones V y VI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 181, 216, 217, 218 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...como ya lo manifesté anteriormente se me solicitó solamente contar el efectivo, que con protesta de decir verdad, no ingresó al municipio dicho recurso observado, asi las cosas, al terminar de contar, lo deje en el mismo lugar en que me pidieron que lo contara, sólo para efectos de que dijera cuanto(sic) cantidad era, dejándolo en el mismo lugar.	**No Solventa** El importe de **$65,000.00**, relativo a la aportación efectuada por el [redacted] en su carácter de Ex Delegado y Tesorero del Comité de Agua Potable de la comunidad de Noria de Gringos, del Municipio de Morelos, Zacatecas, para la compra de una bomba sumergible para el pozo de la citada comunidad, que según declaraciones del [redacted] Carrillo entregó en las instalaciones de la Presidencia Municipal, específicamente

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en oficinas del Presidente Municipal [redacted] información que fue ratificada tanto por el Presidente como por el Tesorero Municipales mediante actas declaratorias efectuadas con ambos funcionarios de manera separada, sin embargo el recurso no fue ingresado a las cuentas bancarias propiedad del municipio ni informado en su contabilidad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a manera general establecen la obligación para aplicar la contabilidad gubernamental, así como aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable, que permita la expresión fiable de las transacciones en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		sus estados financieros. Presumiéndose omisión de ingresos toda vez que dicho recurso se aportó al municipio con el objeto de adquirir e instalar la bomba sumergible para funcionamiento del pozo de agua potable que provee de dicho servicio a la comunidad, desconociéndose el destino u aplicación de dicha aportación toda vez que la bomba fue adquirida con recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0109865594 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Recursos Propios e instalada por la [redacted] operación registrada mediante póliza C00568 de fecha 27 de enero de 2017 con afectación contable al objeto del gasto 6141.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cabe agregar que el ciudadano [redacted] Tesorero Municipal del 1° de enero al 29 septiembre de 2017, ratifica su dicho respecto a que el recurso correspondiente a la aportación para la compra de bomba sumergible para la comunidad de Noria de Gringos no ingresó a las arcas municipales, que únicamente fue requerido para contar la cantidad de la aportación, así como que dicho recurso se quedó en el lugar en que lo contó, concluyendo que la observación prevalece en virtud de que la omisión de ingresos por **$65,000.00**, es un hecho consumado, lo anterior aunado a que no se aclara el destino u aplicación de dicha aportación. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contenida en el artículo **52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los hechos antes relatados denotan actos que presumen un beneficio de los funcionarios antes mencionados ya que no se aclaró el destino u aplicación del recurso correspondiente a la aportación entregada por el [redacted] representación del Comité de Agua Potable de la comunidad de Noria de Gringos. Asimismo se presume la falta prevista en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que el [redacted] ejecutó acciones que no le fueron conferidas en virtud de que según quedó asentado en las actas de declaraciones él solicitó el recurso para la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		adquisición de la bomba sumergible, además de que la entrega se efectuó en su oficina privada, solicitando que posteriormente regresaran por el recibo correspondiente, mismo que nunca se emitió; siendo el Tesorero Municipal el facultado para realizar acciones correspondientes a la recaudación, igualmente el requerimiento de la aportación se realizó con posterioridad a la compra e instalación sin acuerdo previo. En la misma [redacted] reconoció la entrega del recurso y de manera reiterada ha manifestado que fue requerido únicamente para contarlo así como que dicho recurso nunca fue ingresado a las arcas municipales, omitiendo con conocimiento del hecho, el registro contable y presupuestal del ingreso

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		correspondiente y por ende el hacer del conocimiento de esta entidad fiscalizadora por vía de la cuenta pública u otra, la captación de dicho recurso en virtud que la aportación por su naturaleza encaja en la clasificación prevista en el artículo 3, fracción II del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Zacatecas que establece: Fracción II. "Son aprovechamientos, los ingresos que perciben el Estado o sus Municipios en sus funciones de derecho público, los recargos, multas no fiscales, y otros ingresos que perciban, no clasificables como financiamientos, impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y productos:", por lo que el recurso debió entregarse en la Tesorería Municipal a la par de la emisión del recibo de ingresos, concluyéndose que la omisión arbitraria coadyuvó generando un

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		posible beneficio para si o para un tercero, en detrimento del erario municipal. **Por lo anterior**, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones **debidamente** fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-005-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-04, Observación RP-04 De la revisión efectuada a rubro de bancos, específicamente a la cuenta número 0552385983 denominada Participaciones, aperturada en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., se verificó la póliza E00017 de fecha 27 de enero de 2017, por concepto de transferencia electrónica al [redacted] Presidente Municipal para asistir a la ciudad de Mission Texas los días 27, 28 y 29 de enero de 2017, de la que se adjuntó soporte documental consistente en invitación, itinerario, reporte de pago a empleados por $30,000.00, recibo de egresos de la Tesorería Municipal de fecha 30 de enero de 2017 por el orden de $16,888.47, diversas facturas y tickets por concepto de alimentos y tickets de peaje que suman $13,075.53. Cabe hacer mención que los $16,888.47, se registraron con cargo en la cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, subcuenta 1126-02-008 Eduardo Duque Torres (Préstamos a funcionarios) prevaleciendo el saldo al 31 de diciembre de 2017. En las actas de Cabildo correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal 2017, presentadas a este Ente de Fiscalización Superior no se detectó autorización de Cabildo, que en apego a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en correlación a lo estipulado en el artículo 66 párrafo quinto de la misma ley, el Cabildo acordará y calificará la ausencia de los miembros del Ayuntamiento. Asimismo no adjuntó Informe de Comisión y los beneficios obtenidos a favor del municipio, obligación contenida en el artículo 39, primer párrafo, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que a manera general obliga a trasparentar e informar la aplicación de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. Durante el proceso de fiscalización se realizó Acta Administrativa de Declaraciones con el [redacted] en la que ante la pregunta expresa y bajo protesta de decir verdad corroboró su asistencia a la ciudad de Misión Texas e informó que desconoce que se haya realizado transferencia a su tarjeta bancaria para el pago de sus viáticos, así como que los gastos efectuados en la citada comisión corrieron por su cuenta y no con cargo al erario municipal. Cabe hacer mención que según el reporte de pago a empleados, la transferencia electrónica se efectuó a la cuenta 0465088188 a nombre del C. [redacted] por lo que existe incongruencia con lo manifestado por el Presidente Municipal en el Acta Administrativa de Declaraciones señalada en el párrafo anterior. Por lo antes descrito, existe probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Estado de Zacatecas que cita que la Tesoreria Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada, ya que de la transferencia efectuada por el orden de $30,000.00, del que el ente auditado únicamente exhibió comprobación de $13,075.53, faltando de exhibir la comprobación fiscal por el monto de $16,924.47, asi como el informe de la comisión y los beneficios obtenido a favor del municipio de Morelos, Zacatecas que en su caso justifiquen fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, o en su caso, el reintegro de los recursos erogados. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "...*Se informa que la solventación en su gran mayoria corresponde al extesorer* [redacted] *quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017...*"; asimismo presentó copia fotostática de la póliza E00017 y la documentación presentada como soporte, misma que habia sido valorada previamente y que dió origen a la observación, determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente fiscalizado no aclaró las incongruencias observadas ni exhibió elementos que trasparenten y materialicen fehacientemente los recursos, no justificando contundentemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. **RP-17/32-006 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$30,000.00**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presentó comprobación fiscal por el orden $16,924.47, así como el informe de la comisión ni autorización de Cabildo para la ausencia del Presidente Municipal y demás evidencia que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos por el total del gasto efectuado en actividades propias del municipio por el monto de $30,000.00. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86, primer párrafo, fracción II, quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo. 28. 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo. fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 39, primer párrafo, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacateca, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 párrafo quinto, 82, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, [redacted] por el T.S.U. [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...Me permito manifestar que se registraron [redacted] debidamente los comprobantes por la cantidad de 13,075.53, así el faltante por la cantidad de $16,888.47, asi mismo en esta observación sólo me está solicitando la comprobación que reúna los requisitos fiscales por la cantidad de $16,88.47(sic), los cuales se están debidamente registrados como gastos a	**No Solventa** El importe de **$30,000.00**, relativos a la transferencia electrónica efectuada a la cuenta 0465088188 a nombre del C. [redacted] por concepto de viáticos para asistir a la ciudad de Mission Texas los días 27, 28 y 29 de enero de 2017, registrada mediante póliza E00017 de fecha 27 de enero de 2017, de dicha operación no se exhibió orden de pago, en virtud de que no se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	comprobar. Por lo que no omitÍ ningún gasto que no se haya comprobado, es decir se registró debidamente el monto faltante...".	presentó comprobación fiscal por el orden $16,924.47, así como el informe de la comisión ni acuerdo de Cabildo en que se autorice la ausencia del Presidente Municipal y demás evidencia que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos por el total del gasto efectuado en actividades propias del municipio, toda vez que en la documentación exhibida no se consigna clara y fehacientemente su aplicación, ya que aún y cuando se exhibe un itinerario en el que se visualiza que las comidas corren por cuenta del invitado(en este caso el C. [redacted] Torres) los montos de los comprobantes son elevados en función de alimentos para una persona, además se aprecian comprobantes emitidos en la misma fecha, y monto pero con unos segundos de diferencia, por lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que materialmente no dan una seguridad razonable de la aplicación en la comisión informada. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado argumenta que el monto observado se encuentra debidamente registrado, concluyéndose que la observación prevalece en virtud de que no se exhibió documentación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos por $30,000.00 en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de $16,924.47 que aunado a que no se justifica la aplicación, no presenta documentación fiscal que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		compruebe materialmente la aplicación en la comisión encomendada, toda vez que aun cuando dejó el registro contable dicho recurso no fue comprobado ni justificado al cierre del ejercicio fiscal. Lo anterior en incumplimiento a obligaciones conferidas al C. [redacted] Tesorero Municipal, en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		vigentes en el ejercicio fiscal 2017, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público, establecen la obligación de respaldar todas la operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, así como para presentar al Presidente Municipal para su autorización la orden de pago. Asimismo lo señalado en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece la obligación al Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, figura que recae [redacted] quien también incumplió con lo dispuesto en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece la obligación de poner a disposición el informe de la comisión ya que éste no se exhibió; y el artículo 84 primer párrafo fracción II, que establece la obligación al Síndico Municipal, es decir la C. [redacted] de vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos. Con base en los elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, [redacted] Presidente Municipal recibió y ejerció recurso público del municipio de Morelos, Zacatecas y no

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cumplió con sus obligaciones de trasparencia ya que no presentó el informe de la comisión ni exhibió acta de Cabildo en la que en su caso se autorizara la comisión, ni exhibió documentación que comprobara y justificara fehacientemente el recurso transferido a su cuenta, que incluye el monto de $16,924.47 del que no se presentó soporte documental ni evidencia de su reintegro, en perjuicio de la Hacienda Pública de Morelos, Zacatecas, acción vinculada al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al [redacted] Tesorero Municipal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-006-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Resultado RP-05, Observación RP-05 De la revisión efectuada al rubro de bancos, especificamente a la póliza E00153 de fecha 24 de marzo de 2017 relativa al registro del recurso por $24,726.00 transferido a [redacted] Presidente Municipal, por concepto de viáticos para asistir a la firma de convenio para el camión de bomberos a Pico de Rivera, California. Como soporte documental el ente fiscalizado presenta el reporte de trasferencia, oficio suscrito por el C. [redacted], en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, en el que informa a la Tesorería Municipal la comisión, así como comprobantes de transporte y hospedaje; **detectándose lo siguiente:**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
1. Mediante acta de Cabildo ordinaria número 6 de fecha 10 de marzo de 2017, se autorizó el viaje de [redacted] Presidente Municipal, a la Ciudad de California 24, 25 y 26 del mismo mes y año a la Conferencia Nacional 2017 de "Ciudades Hermanas de Pico Rivera" acompañado por la Secretaria Técnica la [redacted] el Regidor Ing [redacted] sin embargo no adjuntó Informe de Comisión y de los beneficios obtenidos a favor del municipio, obligación contenida en el artículo 39, primer párrafo, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que a manera general obliga a trasparentar e informar la aplicación de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. 2. Según el acuerdo de Cabildo y el oficio presentado por el C. Ramón Candelario Ku Balan, Secretario de Gobierno Municipal, la comisión se le asigna a las tres personas antes descritas, sin embargo el recurso fue transferido a la cuenta 0465088188 a nombre de [redacted] Presidente Municipal, asimismo únicamente presenta comprobante de pago de transporte aéreo de fecha de compra 22 de marzo de 2017, para una persona, sin señalar algún nombre en específico, desconociéndose de qué manera se trasportaron dos de los tres comisionados ni la fecha del viaje, por otra parte adjunta folios del huésped de tres habitaciones en el hotel Belmar en el que se describe la llegada el 25 de marzo de 2017 y salida el 26 de marzo de 2017, así como ticket expedido por hotel Good Nite Inn el 25 de marzo de 2017 que no describe ningún detalle relativo a la fecha de hospedaje ni a cuantas habitaciones corresponde, documentos en los que se refiere el pago con tarjeta con terminación 1225, siendo distinta a la de la cuenta a la que se realizó la transferencia. 3. Ninguno de los documentos es validado por alguno de los funcionarios comisionados. 4. La suma de los comprobantes es por el importe de $23,781.23 restado al recurso transferido por $24,726.00, arroja una diferencia de $944.77 de la que no se exhibe soporte documental o en su caso evidencia de la devolución a la Tesorería Municipal." Durante el proceso de fiscalización se realizó Acta Administrativa de Declaraciones con el [redacted] en la que ante la pregunta expresa y bajo protesta de decir verdad manifestó que acudieron a Pico de Rivera, California en avión para platicar con la Presidenta Municipal, así como que el convenio se firmó posteriormente en Rosarito Baja California, pero que desconocía que se le hubiera depositado tal cantidad. Es importante que de la voz del [redacted] se conoció que el viaje se realizó para le gestión de un camión de bomberos, sin embargo éste no se ha integrado al inventario de vehículos propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas, por lo que tiene la certeza de los beneficios obtenidos de la comisión efectuada, por lo que no se comprueba y justifica la aplicación del gasto.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Por todo lo anterior señalado, toda vez que los elementos exhibidos no dan una seguridad razonable de la aplicación del recurso en la comisión informada y por las personas comisionadas no se justifica la totalidad del recurso por $24,726.00, determinándose probable incumplimiento a los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Se informa que la [redacted] su gran mayoría corresponde al extesorero [redacted], quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017..."*; asimismo presentó copia fotostática de la póliza E00153 y la documentación presentada en soporte, misma que había sido valorada previamente y que dio origen a la observación y copia fotostática del expediente 120/UEIMIX-IV/2017, Acuerdo declinatorio de competencia por materia, oficio número 293/2017, Acuerdo de competencia y Carpeta de investigación 01564-UEI-SP/2017-ZAC-I, de la cual no se aclara el vínculo con la presente observación, determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente fiscalizado no aclaró las incongruencias observadas ni exhibió elementos que trasparenten y materialicen fehacientemente los recursos, no justificando fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.		
RP-17/32-007 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, de Morelos, Zacatecas por la cantidad de **$24,726.00**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos a favor del [redacted] Presidente Municipal, por concepto de viáticos para asistir a la firma de convenio para el camión de bomberos a Pico de Rivera, California, de las que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa por $944.77, así mismo los elementos exhibidos no dan una seguridad razonable de la aplicación del recurso en la comisión informada y por las personas comisionadas ni se tiene la certeza de los beneficios obtenidos de la comisión realizada, ya que no se detectó ningún camión de bomberos en el inventario de vehículos propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas, por lo que no se justifica la totalidad de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito por el T.S.U. Miguel [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...me permito manifestar que se registraron debidamente los comprobantes por la cantidad de $23,781.23, así como el faltante por la cantidad de 944.77, así mismo en esta observación la ASE solo	**No Solventa** El importe de **$24,726.00**, relativos a la transferencia electrónica efectuada a la cuenta 0465088188 a nombre del C. [redacted] por concepto de viáticos para que los ciudadanos [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
86, primer párrafo, fracción II, quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 39, primer párrafo, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacateca, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	me está solicitando la comprobación que reúna los requisitos fiscales por la cantidad de $944.77, los cuales están debidamente registrados como gastos a comprobar. Por lo que no omiti ningún gasto que no se haya comprobado, es decir se registró debidamente el monto faltante...".	[redacted] asistieran a la firma de convenio respecto de la gestión de un camión de bomberos a Pico de Rivera, California, registrada mediante póliza E00153 de fecha 24 de marzo de 2017, de la que se presenta documentación en la que no se materializa clara y fehacientemente la aplicación del recurso en la comisión informada, por lo que no se justifica la erogación. Cabe mencionar que de ésta operación no se exhibió orden pago. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado argumenta que el monto observado se encuentra debidamente registrado,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concluyéndose que la observación prevalece en virtud de que no se exhibió documentación fehaciente que justifique la aplicación de los recursos por $24,726.00 en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de $944.77 que aunado a que no se justifica la aplicación, no presenta comprobación fiscal. Lo anterior en incumplimiento a obligaciones conferidas en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece la obligación al Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, figura que recae en el [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] quien también incumplió con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que constituye la obligación de poner a disposición el informe de la comisión ya que éste no se exhibió, 84 primer párrafo fracción II, que establece la Obligación al Síndico Municipal, es decir la C. [redacted] de vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos. Así como a lo señalado al C. [redacted] Tesorero Municipal, en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas. en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas la operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, así como para presentar al Presidente Municipal para su autorización la orden de pago. Con base en los elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidad

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		es Administrativas, ya que el C. [redacted] Municipal recibió y ejerció recurso público del municipio de Morelos, Zacatecas y no cumplió con sus obligaciones de trasparencia ya que no presentó el informe de la comisión, además de que presentó documentación en la que no se materializa clara y fehacientemente la aplicación del recurso en la comisión informada, por lo que no se justifica la erogación, que incluye el monto de $944.77 del que no se presentó soporte documental ni evidencia de su reintegro, en perjuicio de la Hacienda Pública de Morelos, Zacatecas, acción vinculada al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		General de Contabilidad Gubernamental al [redacted] Tesorero Municipal. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-007-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-06, Observación RP-06 De la revisión efectuada a las cuentas bancarias propiedad del municipio, específicamente a la cuenta contable 1112-01-051 denominada Gasto corriente, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., con el número 0355707115, se verificó el registro derivado del ingreso por $1,042,800.28 y $729,428.19 por recuperación de la fianza de grupo Behtel iz int 1 S.A. de C.V., la cual se generó por el incumplimiento de Contrato Número MMO-032-INV3-001/2011 en la obra denominada "Construcción de Auditorio Municipal", en Las Pilas, Morelos, Zacatecas aprobada con recursos del Programa de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Consejo Nacional de Cultura y las Artes (CONACULTA), mediante el convenio de coordinación CNCA/DGVC/CCOORD/01157/11 de fecha 1 de junio del 2011, quedando pendiente la recuperación del anticipo, los importes amortizados en cada una de las estimaciones y el monto adicional sobre la póliza de incumplimiento. Al correlativo se conoció que el ente auditado celebró contrato con la empresa ROD-MED Construcciones, S.A. de C.V., para que ésta diera conclusión a la construcción antes señalada, con la cual el ente auditado convino el pago en el momento en que se recuperarán las fianzas ya referidas. pacto que quedó asentado en convenio celebrado el 11 de septiembre de 2013, por lo que una vez recuperada resultaba procedente el pago del pasivo. previa verificación del cumplimiento de los servicios contratados, así como la amortización a las cuentas de activo en las que se registró el derecho a recibir dicho recurso. Cabe hacer mención que en el reporte analitico del pasivo correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, únicamente se detectó registro en la cuenta 2121-0-003 Rod Med Construcciones S.A. de C.V., con un saldo de $1,860.37, desconociéndose en su caso si a la fecha ya se realizó el pago de la deuda en virtud de que el ente auditado no ha presentado ante este Ente de Fiscalización Superior los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 a que se encuentra obligado. Conociéndose derivado del proceso de entrega- recepción la captura contable hasta el mes de marzo. Del análisis a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida, se corroboró que los recursos por $1,755,385.73 en su mayoría fueron transferidos a las cuentas de Recursos Propios y Participaciones y el resto fueron aplicados directamente mediante pagos por conceptos de gasto corriente tales como combustible, impresión de invitaciones, lonas e informe de gobierno y refacciones, entre otros, quedando saldo según el referido auxiliar contable de $16,842.74. observándose por lo tanto desvío de recursos públicos de naturaleza federal, incumpliendo entre otros con los preceptos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) que señalan que el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, además de que están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Cabe mencionar que no hay tal desvío en mención, toda vez que una vez recibido recurso se procedió a investigar el caso y la viabilidad del pago a la empresa Rod Med, en todo momento se estuvo en contacto con ellos y de igual forma con propia auditoría quien estuvo enterado de todo el proceso hasta el pago realizado a la empresa en mención en el mes de marzo del 2018, se adjunta copias de transferencias y facturas... Cabe mencionar que los registros contables los elaboró la administración 2010-2013, justamente se realizó tal investigación a fin de no incurrir en una falta por el pago correspondiente..."*. La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, determinándose que la observación prevalece en virtud de que el municipio distrajo temporalmente los recursos de los fines originalmente presupuestados y comprometidos, toda vez que no obstante en el ejercicio 2018, se reitegró el recurso a la cuenta bancaria aperturada para el depósito de la fianza y se ejecutó en los conceptos comprometidos; en el ejercicio 2017 dicho recurso se ejerció en conceptos de gasto corriente, lo anterior aunado a que éste Ente de Fiscalización Superior dará seguimiento en ejercicios posteriores a los registros contables correspondientes a la amortización a las cuentas de activo en las que se previó el derecho a recibir dicho recurso, así como al pasivo, derivados de la liquidación de la obligación con la empresa ROD-MED Construcciones, S.A. de C.V.		
RP-17/32-008 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en cumplimiento y control de su presupuesto, en lo sucesivo evite la distracción de los recursos a fines distintos a los que fueron presupuestados, ya que aun cuando el recurso se obtuvo de la acciones legales para la recuperación de fianza por incumplimiento del contrato, se debieron de aplicar inmediatamente de conformidad al origen de los recursos al pago de la obligación que tenía el ente auditado con la empresa ROD-MED Construcciones, S.A. de C.V. que finalmente ejecuto la obra "Construcción de Auditorio Municipal", en Las Pilas, Morelos, Zacatecas.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y	**No solventa** En virtud de que el ente auditado no presentó documentación, argumento o aclaración alguna respecto de esta acción. **RP-17/32-008-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en cumplimiento y control de su

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2.1 En el registro se afectaron todos los momentos contables del egreso, es decir como gasto directo del ejercicio 2017, sin embargo en la descripción de las facturas se señala que el servicio se prestó durante los periodos del 16 de octubre al 15 de noviembre y del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2016, aunado a lo anterior las Notas de pedido presentan fecha del 8 y 11 de enero de 2017, por lo que la documentación comprobatoria es incongruente con el registro contable. 2.2 No adjuntó contrato de arrendamiento, requisiciones firmadas por los funcionarios competentes ni evidencia de la recepción de las fotocopiadoras por las áreas que solicitaron el servicio, por lo que los elementos presentados no materializan ni dan una seguridad razonable de la aplicación del recurso en los servicios informados, por lo que no se justifica el monto de $21,737.84. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta:".....*Se informa que la solvetación en su gran mayoría corresponde al extesorero* [redacted] *quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017. Por parte de la presente administración se desconoce tal situación...*", asimismo exhibió copias fotostáticas de las pólizas C00003 de fecha 12/01/2017, C00004 de fecha 12/01/2017 a las que adjunta copia fotostática del soporte documental presentado en origen, prevaleciendo la observación monto de $35,903.84, en virtud de que la documentación exhibida fue valorada en el proceso de fiscalización y razón de la observación notificada, no adjuntando nuevos elementos que materialicen la aplicación del recurso en las actividades propias del ente auditado. no justificando dicho gasto.		
RP-17/32-010 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$35,903.84**, el cual se integra por **$14,166.00 relativos** al pago de la compensación efectuada al [redacted], de la que se desconoce forma y base para su cálculo, de la cual no existe en los ordenamientos legales aplicables la obligación de pago de dicho concepto, por lo que se presume improcedente, no justificando fehacientemente su erogación y **$21,737.84,** correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de arrendamiento de 4 fotocopiadoras para las áreas de Tesoreria, Sindicatura, DIF y Obras Públicas de los que no se presenta documentación que materialice y justifique fehacientemente su aplicación, por lo que no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha. suscrito por el T.S.U. Miguel Ángel Ramirez Modesto, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...En lo que se refiere al pago de liquidación al Sr. [redacted] donde observan la cantidad de $14,166.00 por pago de compensación, les hago de su conocimiento que los cálculos los realizaron el departamento de [redacted]	**No Solventa** El importe de **$35,903.84,** el cual se integra por **$14,166.00** relativos al pago de la compensación efectuada al C. Gustavo Pérez Muro, mediante cheque número 1 de la cuenta bancaria número 109865594, denominada Recursos Propios aperturada en la institución BBVA Bancomer, autorizado por el [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 101,103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 212 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	jurídico, firmando como testigo la Síndica Municipal, los cuales me remitían para su respectivo pago, por lo que no tengo responsabilidad en dichos cálculos, fue una orden de la síndico Municipal. Convenio que obra en poder de la ASE. En lo que se refiere al pago por la cantidad $21,737.84 a la [redacted] por concepto de arrendamientos de fotocopiadoras, para solventar **adjunto la siguiente documentación:...**". Adjunta copia fotostática del convenio de prestación de servicios. 4 actas circunstanciadas de hechos a las que se adjunta fotografías y credenciales de los que intervinieron en éstas.	Duque Torres, según póliza cheque. Registrados en póliza C00003 de fecha 12 de enero de 2017, de la que se desconoce forma y base para su cálculo ya que no existe en los ordenamientos legales aplicables a la obligación de pago de dicho concepto, mismo que resulta improcedente para el caso de una liquidación por separación voluntaria, no justificando fehacientemente su erogación ya que no se demuestra materialmente la obligación de pago y **$21,737.84**, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuada mediante transferencia electrónica a la C. [redacted] por concepto de arrendamiento de 4 fotocopiadoras para las áreas de Tesorería, Sindicatura, DIF y Obras Públicas durante el periodo comprendido del

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		16 de octubre al 15 de diciembre de 2016 y el recibo y resguardo de la impresora SAMSUNG SL-M2020 monocromática 21PPM, registrados en póliza C00004 de fecha 12 de enero de 2017, de los que no se presenta documentación que materialice clara y fehacientemente su aplicación, por lo que no se justifican. Cabe mencionar que de las operaciones antes descritas no se adjuntó orden de pago. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el articulo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado informó [redacted] calculada por el departamento de juridico, así como que el pago fue una orden de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Síndico Municipal, determinándose que la observación prevalece en virtud de no aclara la forma y base para su cálculo que justifique el pago del monto observado, por lo que se presume improcedente, toda vez que no existe en los ordenamientos legales aplicables la obligación de pago del concepto observado. Al correlativo cabe mencionar que en el convenio de terminación laboral fungen como representantes del municipio de Morelos, Zacatecas los Licenciados [redacted] quienes se informan en la plantilla de personal adscritos a las áreas de Sindicatura y DIF, respectivamente, como auxiliares especializados, participando la Síndico únicamente como testigo. Aunado al caso

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no se exhibe evidencia respectiva a la sanción que en su caso se celebrara ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacateas, en razón a que el Municipio salvaguardara sus intereses ante la autoridad competente, de igual manera los Funcionarios Públicos que tuvieron por realizar el convenio de terminación de la relación laboral, no cuentan con facultes Orgánicas y Constitucionales para la realización de dicho Acto Jurídico, presumiendo usurpación de funciones. En relación a los servicios de arrendamiento el ente auditado presentó 4 actas circunstanciadas de hechos, en las cuales se hace constar por la Síndico Municipal en funciones la existencia de las fotocopiadoras marcadas en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		punto 11, página 37 de las observaciones señaladas por la Auditoria Superior del Estado, según refiere; concluyéndose que la observación prevalece en virtud de que la existencia actual en las instalaciones de la Presidencia Municipal, no da una seguridad razonable de la prestación del servicio de arrendamiento en la fecha descritas en las facturas pagadas en el ejercicio fiscal 2017, asimismo no se aclara en resguardo de quien está la impresora SAMSUNG SL-M2020 monocromática 21PPM. De lo anterior se **advierte,** desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: **Artículo 80 primer párrafo, fracción III** de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece la obligatoriedad al

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, figura que recae [redacted] virtud no hizo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas, e relación al cálculo de la liquidación [redacted] que los funcionarios representantes del municipio convinieron el pago de la compensación que no está establecida en la normatividad aplicable, asimismo omitió hacer cumplir al titular de la Tesoreria las obligaciones establecidas en los articulos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II y VII y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, que establece la Obligación al Síndico Municipal de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento y vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, toda vez [redacted] no cumplió con la obligación de representar jurídicamente al municipio, en consecuencia no vigiló que los recursos se aplicaran en apego a la normatividad establecida. Artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Contabilidad Gubernamental, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas las operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, toda vez que el C. [redacted] Tesorero Municipal verificó y autorizó el pago, según se describe en la póliza cheque y el recibo de Tesorería sin verificar que la liquidación estuviera debidamente justificada, asimismo autorizó, según nota de pedido, la operación por arrendamiento de las fotocopiadoras efectuando el pago mediante transferencia bancaria, y no la respaldó con documentación que demostrara material, clara y fehacientemente la prestación de los servicios contratados con la [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		por ende que justificara su aplicación, además de que no presentó la orden de pago al Presidente y Síndico Municipales para su autorización. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en virtud de que se presume que los funcionarios antes descritos, realizaron actos y omisiones en perjuicio del erario público municipal de Morelos, Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-010-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-08, Observación RP-08 De la revisión efectuada al rubro de bancos, especificamente a las pólizas C00339 y C00328 de fecha 12 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2017, respectivamente se verificó el pago por $25,317.00 y $19,604.00, mediante transferencias bancaria, por concepto de pago de deuda del mes de marzo de 2017 a la [redacted] afectando el objeto del gasto 3551.- Mantenimiento y Conservación, de la cuenta bancaria número 0109865594, aperturada en la Institución BBVA Bancomer, denominada Recursos Propios, adjuntando como soporte documental el reporte de transferencia, factura, nota de pedido y hoja de descripción del trabajo, observándose que no presentan elementos suficientes que den una seguridad razonable de la aplicación de los servicios, en virtud de que no adjuntó entre otros, solicitud, documento del registro y control del mantenimiento ni evidencia fotográfica o documental que trasparente y materialice la aplicación, no justificando fehacientemente los recursos erogados por $44,921.00. Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesoreria Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "...*Se informa que la solventación en su gran mayoría corresponde al extesorero* [redacted] *quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017...*"; asimismo presentó copia fotostática de la póliza C00339 de fecha 12/05/2017 a la que adjunta el soporte documental presentado en origen, misma que había sido valorada previamente y que dio origen a la observación, determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente fiscalizado no exhibió nuevos elementos que materialicen la aplicación del recurso en las actividades propias del ente auditado, no justificando dicho gasto. **RP-17/32-011 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$44,921.00**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos a favor de la [redacted] afectando el objeto de gasto 3551.- Mantenimiento y Conservación, de las que no se presentó la documentación que materialice y justifique fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...Es pertinente señalar, que la dinámica y organización del municipio es que tesorería es la encargada de realizar los pagos de las requisiciones que los departamentos municipales o direcciones solicitan oportunamente para las actividades propias del municipio, en este sentido la cantidad que me observan fue para reparación y mantenimiento de los camiones que prestan el servicio de recolección de basura en el municipio...". **Adjunta:** -Copia fotostática de la factura OOMR 281 a la que adjunta nota de	**No Solventa** El importe de **$44,921.00**, relativos a los pagos por $25,317.00 y $19,604.00, efectuados mediante transferencias bancaria, por concepto de pago de deuda del mes de marzo de 2017 [redacted] registrados en pólizas C00339 y C00328 de fecha 12 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2017, respectivamente, afectando el objeto del gasto 3551.- Mantenimiento y Conservación, de la cuenta bancaria número 0109865594, aperturada en la Institución BBVA Bancomer. denominada Recursos Propios, de los que no

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	pedido, hoja de descripción de trabajo, requisición de materiales y/o servicios y resguardo. -Copia fotostática de la factura OOMR 282 a la que adjunta nota de pedido, requisición de materiales y/o servicios y resguardo.	presentaron elementos suficientes que den una seguridad razonable de la aplicación de los servicios, en virtud de que no se exhibió entre otros, solicitud, documento del registro y control del mantenimiento ni evidencia fotográfica o documental que trasparente y materialice la aplicación, no justificando fehacientemente los recursos erogados. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas el ente auditado presentó copia de la documentación exhibida en origen, misma que complementa con el resguardo de la unidades a las que argumenta se realizó el servicio de mantenimiento, determinándose que la observación prevalece en virtud de que no obstante

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		manifiesta que el servicio fue para reparación y mantenimiento de los camiones que prestaban el servicio de recolección de basura en el municipio, no adjuntó evidencia que materialice y justifique clara y fehacientemente el servicio de mantenimiento en las unidades en comento. De lo anterior se advierte, desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que dice: **80 primer párrafo**. "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estatales y Municipales...", fracción XII, "Autorizar las órdenes de pago a la Tesoreria Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadame nte con el Síndico;", [redacted] hizo cumplir las disposiciones establecidas para el titular de la Tesoreria en los articulos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas y omitió la autorización de las órdenes de pago. **Artículo 84 primer párrafo fracción II, que establece** la Obligación al Síndico Municipal de vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, correlacionado con el artículo 80, fracción XII, toda vez que la C.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] no autorizó las órdenes de pago ni vigiló que los recursos se aplicaran en apego a la normatividad establecida. Artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas la operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, toda [redacted] Tesorero Municipal omitió

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		verificar que la operación estuviera debidamente justificada, asimismo no respaldó las operaciones con documentación que demostrara material, clara y fehacientemente la aplicación del gasto en las actividades y/o necesidades operacionales del municipio y por ende justificara su aplicación y no presentó las órdenes de pago para su aprobación al Presidente y Síndico Municipales. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en virtud de que se presume que los fucionarios antes mencionados realizaron actos y omisiones en perjuicio del erario público municipal de Morelos,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoria Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-011-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-09, Observación RP-09 De la Revisión efectuada al rubro de Bancos, específicamente a la cuenta bancaria número 109865594, denominada Recursos Propios aperturada en la Institución BBVA Bancomer, se detectaron diversas erogaciones de las que el ente auditado no presentó evidencia documental que de una seguridad razonable de la aplicación del gasto en las actividades propias de la Administración Municipal, por lo que no se justifican, por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubemamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada. **Las erogaciones efectuadas se detallan en el recuadro siguiente:** **El detalle se aprecia en anexo 2 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas.** Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Se informa que la solventación en su gran mayoría corresponde al extesorero* [redacted] *quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017..."*; asimismo presentó copias fotostáticas de las pólizas y el soporte documental previamente presentado a este Ente de Fiscalización Superior, conforme al detalle en el recuadro que antecede, determinándose que la observación prevalece no obstante en algunos casos el ente auditado robusteció el soporte documental, sin embargo no se aportaron elementos que trasparentaran y materializaran fehacientemente la aplicación del gasto de conformidad a su objeto, por lo que no hay una seguridad razonable de su aplicación, determinándose que no se justifica el recurso.		
RP-17/32-012 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por [redacted] cantidad de **$715,207.34**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos detalladas en el recuadro que antecede, de las que no se presentó documentación que materialice fehacientemente su justificación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y	**El** ente auditado presentó oficio sin [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta:"...me permito manifestar que lo observado son requisiciones de los diferentes departamentos para el	**Solventa** El monto de $83,939.97, integrado de la **siguiente manera:** **PÓLIZA** / **MONTO** E00103 — 24,718.97 C00441 — 14,300.00 C00339 — 24,317.00 C00326 — 19,604.00 **TOTAL** — 83,939.97

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	desempeño de sus funciones en actividades propias del municipio, ya que cada departamento solicito(sic) el material que sirvió para el ejercicio de su función...". Los argumentos, aclaraciones y documentación presentada se detallan en el anexo 2 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas.	**No Solventa** El importe de **$641,267.37**, integrado de la siguiente manera:

Póliza	Importe
C00432	58,000.00
C00082	17,635.00
E00054	80,120.88
C00061	33,276.34
C00430	36,258.07
C01106	18,283.92
C00184	110,200.00
C00055	29,000.00
C00180	20,752.56
C00204	21,812.34
C00306	19,133.15
C00446	9,107.91
C00583	15,642.21
C00189	17,490.00
C00337	18,489.00
C00116	38,100.00
C00214	99,750.00
TOTAL	$641,267.37

Relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las que no se presentó documentación que demuestre

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		material, clara y fehacientemente su aplicación en las actividades y/o necesidades operativas del municipio, por lo que no se justifican, conforme al detalle del Anexo 2 de la Cédula de Solventación de Acciones Promovidas y Notificadas. De conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó documentación, aclaraciones y argumentos según se detallan en el Anexo 2 de la Cédula de Solventación de Acciones Promovidas y Notificadas. Encontrándose, desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Artículo 80 primer párrafo, fracciones III y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. que dice:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		80 primer párrafo. "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales…", fracción XII. "Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;", observándose que [redacted] hizo cumplir las disposiciones establecidas para el titular de la Tesorería en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas y omitió la autorización de las órdenes de pago. Artículo 84 primer párrafo fracción II,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que establece la Obligación al Síndico Municipal de vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, correlacionado con el artículo 80, fracción XII, toda vez que la C. [redacted] no autorizó las órdenes de pago ni vigiló que los recursos se aplicaran en apego a la normatividad establecida. Artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I, II, VII y XV y 211 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas la operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, toda vez que el C. [redacted] Tesorero Municipal omitió respaldar las operaciones con documentación que demostrara material, clara y fehacientemente la aplicación del gasto en las actividades y/o necesidades operacionales del municipio y por ende que justificara su aplicación, asimismo no presentó las órdenes de pago para su aprobación al Presidente y Síndico Municipales. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en virtud de que se presume que los funcionarios antes mencionados realizaron actos y omisiones que pudieran repercutir en un daño o perjuicio del erario público municipal de Morelos, Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		RP-17/32-012-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. ordenamientos vigentes en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-10 Observación RP-10 El municipio de Morelos, Zacatecas, registró en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, en su rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, el saldo de $1,329,245.83 y está integrado por Prestamos a Empleados $201,500.00, Prestamos a Funcionarios $389,562.69, Gastos por Comprobar $216,783.00 y Juicios en Proceso por $521,400.14, representando un decremento del 52.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. De la revisión efectuada a este rubro se detectaron préstamos otorgados a funcionarios y empleados, así como gastos por comprobar durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que no fueron recuperados y/o amortizados al cierre del ejercicio, por un importe de $380,699.34, observándose además que en el caso de los préstamos el ente auditado destinó recursos a fines distintos a los presupuestados. **Lo anterior se detalla en el recuadro siguiente:** **El detalle se aprecia en anexo 3 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas**. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "...*Se informa que la solventación en su gran mayoría corresponde al extesorero* [redacted] *quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 201*[redacted] de pago de los C.[redacted] de fechas correspondientes a febrero, noviembre y diciembre de 2017, determinándose que la observación prevalece en virtud de que dicha documentación no está vinculada a la póliza correspondiente y por ende al ingreso a las cuentas bancarias propiedad del municipio, considerándose que al ser recibos del ejercicio 2017, debieron ser amortizados a las cuentas correspondientes y no hay una seguridad razonable de que formen parte del saldo observado. **RP-17/32-013 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$380,699.34**, relativo a préstamos otorgados a funcionarios y empleados, así como gastos por comprobar durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que no fueron recuperados y/o amortizados al cierre del ejercicio, destinando, en el caso de los préstamos, recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en	**No solventa** El importe de **$380,699.34**, relativo a préstamos otorgados a funcionarios y empleados, así como gastos por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 fracción VIII, 45, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	el que manifiesta:"... Con relación a préstamos otorgados a funcionarios y empleados del municipio, así como gastos a comprobar, por la cantidad de $380,699.34, cabe resaltar que los deudores considerados como tal y observados en este ejercicios fiscal 2017, fueron pagando en el ejercicio fiscal 2018, en este sentido y para comprobar mi dicho, solicito a la ASE pida al municipio un auxiliar de cada uno de los deudores para corroborar la disminución en su saldos como deudores. Que se efectuaron hasta 2018...".	comprobar durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que no fueron recuperados y/o amortizados al cierre del ejercicio, destinando, en el caso de los préstamos, recursos a fines distintos a los presupuestados. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado manifiesta que los saldos observados, fueron amortizados en el ejercicio fiscal 2018 y solicita que este Ente de Fiscalización Superior pida al municipio un auxiliar de cada uno de los deudores para corroborar su dicho, concluyéndose que la observación prevalece en virtud de que no se exhibe

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		evidencia documental de la recuperación y/o debida comprobación y justificación según corresponda de los saldos observados. Encontrándose, desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios Artículo 32, fracciones I, II y V, que establece:" Los Entes Públicos **tendrán las siguientes obligaciones:"** I. "Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;" II. "Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;" V. "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;" Artículo 45, primer párrafo. "Los Entes Públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberán realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		responsabilidades de los servidores públicos o las aplicables.". Artículo 61. "Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto de los Entes Públicos a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto, regularizables para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos especificamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos." Lo anterior en virtud de que las erogaciones registradas en las cuenta de préstamos otorgados a funcionarios y empleados no se encontraban contempladas en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el presupuesto de egresos, asimismo los gastos por comprobar no fueron amortizados el cierre del ejercicio, es decir que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2017. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas **Artículo 80, primer párrafo,** que menciona lo siguiente: "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales…", fracción XII. "Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;", toda

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] no hizo [redacted] las disposiciones establecidas para el titular de la Tesorería en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y omitió la autorización de las órdenes de pago. Artículo 84, primer párrafo, que dice:" La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: " Fracción II. "Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;", en virtud de la C. [redacted] no realizó una adecuada vigilancia para que los recursos municipales se aplicaran de estricto apego al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 202, 203, segundo párrafo, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a manera general establecen la obligación al ciudadano Miguel [redacted] Tesorero Municipal de manejar los recursos municipales con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerando en el caso de los préstamos se incumplió con dicho mandato ya que no se encuentran contemplados en ninguna de las partidas presupuestales, asimismo no obstante en el caso de los gastos a comprobar si se establecen las partidas, éstos no fueron comprobados y justificados al 31 de diciembre de 2017, por lo tanto las partidas presupuestales y objetos del gasto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no fueron afectadas. en el entendido de que el presupuesto de egresos contiene el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal, asi como que todas las erogaciones deben estar debidamente verificadas y justificadas, quedando prohibidas aquellas que no estén sujetas a la plena comprobación ante las tesorerias municipales, dichas erogaciones debieron comprobarse y justificarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **54** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los ciudadanos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] solicitaron y asignaron recursos financieros para préstamos y gastos a comprobar en contraposición a la normatividad establecida para el ejercicio del presupuesto egresos, asimismo la C. [redacted] Síndico Municipal omitió vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se efectuara de manera estricta. ***Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que***

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-013-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Resultado RP-11 Observación RP-11 De la revisión efectuada a los estados bancarios y auxiliares contables de las cuentas bancarias propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas; se detectaron pagos por concepto de presentación de grupos musicales, sonido y renta de maquinaria, entre otros, al [redacted] propietario de la empresa denominada Comercializadora Hernández, con domicilio según factura en calle Hidalgo número 214 Oriente, Calera, Zacatecas. **Las erogaciones se detallan en el recuadro siguiente:** **El detalle se aprecia en anexo 4 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas.** Por lo anterior se realizaron procedimientos de auditoria con el objetivo de corroborar la operaciones, motivo por el cual se intentó efectuar compulsa en el domicilio señalado en las facturas exhibidas en soporte de las operaciones, por lo que el 9 de agosto de 2018 el personal actuante se apersonó en calle Hidalgo número 214 Oriente del municipio de Calera, Zacatecas, encontrándose que en dicho domicilio no se encuentra establecida la empresa Comercializadora Hernández, localizándose en su lugar la empresa denominada Eco muebles, atendiendo la diligencia el C. [redacted] quien manifestó que llevaba aproximadamente dos años en dicho domicilio, así mismo exteriorizó conocer sólo de nombre al C. [redacted] en virtud de que frecuentemente llegaban a su domicilio a preguntar por el, sin embargo desconocía el domicilio y número de teléfono del propietario de la empresa Comercializadora Hernández, hechos que quedaron asentados en acta circunstanciada levantada en dicha fecha.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
En virtud de lo anterior, se solicitó a la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas información sobre la situación fiscal del [redacted], por lo que en atención a dicha solicitud exhibió cédula de identificación fiscal, declaraciones efectuadas en el ejercicio 2017 y auxiliar de los comprobantes emitidos y recibidos por dicho contribuyente, no encontrándose en ésta domicilio distinto al informado en los comprobantes fiscales ni erogaciones vinculadas al pago a los grupos musicales por los servicios presuntamente prestados al municipio de Morelos, Zacatecas. Cabe resaltar que en el detalle de las actividades preponderantes descritas en la cédula de identificación fiscal, no se incluye la representación de grupos artísticos. Concluyéndose que no existen los elementos que comprueben fehacientemente la existencia de las operaciones comerciales celebradas con el municipio de Morelos, Zacatecas y el proveedor que emitió los comprobantes fiscales, ya que no se encontró lugar de negocios del mismo, ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, por lo que existe la presunción de operaciones simuladas, asimismo no obstante se presentó evidencia documental y en la mayoría de los casos fotográfica , los elementos exhibidos no dan una seguridad razonable de la aplicación en virtud de no está debidamente vinculados a los eventos, determinándose que el ente auditado no adjunto la evidencia que materialice fehacientemente la correcta ejecución del gasto, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, detectándose probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada. Cabe hacer mención que aproximadamente hasta el mes de septiembre de 2017 el [redacted] prestó servicios personales subordinados al municipio de Morelos, Zacatecas como auxiliar de Tesorería Municipal. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted], Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Se informa que la solventación en su gran mayoría corresponde al extesorero [redacted] quien fungió como Tesorero durante el periodo enero-septiembre del 2017..."*; sin embargo la observación prevalece en virtud de que no presentó aclaración, argumento o documentación tendiente a desvirtuar la observación.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
RP-17/32-015 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$909,880.01**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos a favor de [redacted] por concepto de presentación de grupos musicales y arrendamiento de maquinaria de los que no se presentó evidencia que justifique fehacientemente su aplicación, así mismo no se exhibieron elementos que comprueben la existencia de las operaciones comerciales informadas por el municipio de Morelos, Zacatecas y el proveedor que emitió los comprobantes fiscales, ya que no se encontró lugar de negocios del mismo, ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, por lo que existe la presunción de operaciones simuladas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 69B del Código Fiscal de la Federación, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 prime párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito [redacted] Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 29 de septiembre de 2017, en el que realiza manifestaciones según el detalle **en anexo 4 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas.**	**No Solventa** El importe de **$909,880.01**, integrados conforme al detalle descrito en el anexo 4 de la cédula de Acciones Promovidas y Notificadas, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos a favor [redacted] por concepto de presentación de grupos musicales y arrendamiento de maquinaria de los que no se presentó evidencia que justifique fehacientemente su aplicación, así mismo no se exhibieron elementos que comprueben la existencia de las operaciones comerciales informadas por el municipio de Morelos, Zacatecas y el proveedor que emitió los comprobantes fiscales, ya que no se encontró lugar de negocios, por lo tanto no se pudo corroborar si cuenta con los activos, personal, infraestructura o

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan los comprobantes, ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, **por lo que existe la presunción de operaciones simuladas.** Cabe mencionar que de estas operaciones no se presentaron órdenes de pago, sin embargo exhibe notas de pedido autorizadas por el [redacted] Municipal. De conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó documentación, aclaraciones y argumentos según se detallan en el anexo 4 de la Cédula de Solventación de Acciones Promovidas y Notificadas. Encontrándose,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Código Fiscal de la Federación Articulo 69-B. Que menciona: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.", en virtud de que no se encontró el lugar de negocios [redacted] comprobó la capacidad material para prestar los servicios facturados.

ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios Articulo 32 primer párrafo. "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:", fracción VIII. "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;" toda vez que no se exhibió la documentación que comprobara materialmente la prestación de servicios por el C. [redacted] Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas Articulo 80, primer párrafo, que menciona lo siguiente: "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estatales y Municipales...", fracción XII. "Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;", toda vez que el C. [redacted] cumplir las disposiciones establecidas para el titular de la Tesorería en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y omitió la autorización de las órdenes de pago. Artículo 84, primer párrafo, que dice:" La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: " Fracción II. "Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;", en virtud de la C.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] no realizó una adecuada vigilancia para que los recursos municipales se aplicaran de estricto apego al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas las operaciones con documentos comprobatorios y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		justificativos, toda [redacted] Tesorero Municipal omitió respaldar las operaciones con documentación que demostrara material, clara y fehacientemente la aplicación del gasto en las actividades y/o necesidades operacionales del municipio, así como la prestación de servicios por el C. Juan Antonio Hernández García y por ende que justificara su aplicación. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que se presume que el ciudadano [redacted] los pagos al C. [redacted] sin verificar que las operaciones estuvieran

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		debidamente respaldas y justificadas, actos y omisiones en perjuicio del erario público municipal de Morelos, Zacatecas, asimismo los ciudadanos [redacted] Presidente y Síndico **Municipales** omitieron la **supervisión** correspondiente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de esta Auditoria Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-015-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98. 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo. fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-12 , Observación RP-12 De la revisión de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del municipio de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, esta Auditoria Superior del Estado procedió efectuar la revisión de algunas de las áreas de donación del municipio de Morelos, Zacatecas, obteniendo los siguientes resultados. Mediante oficio PL-02-05-1690/2018 de fecha 14 de junio de 2018, recibido por la Síndico Municipal el 20 de junio del mismo ejercicio, se solicitó información consistente en relación y expedientes de fraccionamientos autorizados por el municipio, especificando si fueron municipalizados, así como sus áreas de donación con sus medidas y colindancias correspondientes, además de copia certificada de los planos autorizados de cada uno de ellos y los planos manzaneros de las áreas de donación que permitiera identificar superficies y colindancias y de copia fotostática legible de las escrituras o títulos de propiedad que acreditara la posesión legal a favor del Municipio de Morelos, Zacatecas; exhibiendo expediente de 5 fraccionamientos, del análisis a los expedientes **así como de la inspección física de la áreas se detectó lo siguiente:** **<u>Unidad Deportiva</u>** Mediante la revisión del Plano de lotes autorizado mediante oficio número OPSM-229/2015, suscrito por el Ing. Horacio Franco, en su carácter de Presidente Municipal, de fecha 7 de octubre del 2015, correspondiente al Fraccionamiento denominado "Unidad Deportiva", en el cual se indica una superficie fraccionada de 23,600 m2, como parte del expediente el ente auditado exhibió cuatro escrituras privadas protocolizadas en el ejercicio fiscal 2018 que suman un área de 447.02m2 e informó que corresponden al área de donación, observándose que en el plano antes descrito no se identificó el área de donación para equipamiento urbano ni la describe en el cuadro de registro, además de que la suma de las áreas de los polígonos donados no corresponde al 10% de la superficie fraccionada, derivándose una diferencia de 1912.98 m2 en perjuicio del Patrimonio Municipal, que de conformidad al valor catastral por metro cuadrado en la zona señalado por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, mediante oficio número CRP/02013/18, se determina un daño al erario de **$306,076.80,** por lo que existe un probable incumpliendo a lo establecido en artículo 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, el cual establece que el fraccionador deberá donar a título gratuito como área para equipamiento urbano al Municipio el 10% de la superficie total del fraccionamiento, debidamente urbanizada.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Las Trojes De la inspección física a las áreas de donación del fraccionamiento denominado Las Trojes, se detectó que uno de los predios destinados para área de donación se encuentra parcialmente invadido por un particular; de las investigaciones correspondientes se conoció que mediante acuerdo de Cabildo tomado en la quinta sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017, se autorizó la venta de 36 m2 del predio anexo al lote 1 de la manzana 2 de dicho fraccionamiento, en la cantidad de $15,000.00 al [redacted] acuerdo que fue revocado en la décima octava sesión de Cabildo de fecha 10 de abril de 2018, sin embargo, al mes de julio de 2018 dicho área no ha sido reivindicada al uso común, observándose que el ente auditado no ha realizado las acciones correspondientes para rescatar dicha área, determinándose probable desapego a lo establecido en el artículo 209, primer párrafo del Código Urbano del Estado de Zacatecas, que de manera general menciona que los Ayuntamientos no podrán en ningún caso ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, sin autorización de la Legislatura del Estado, respecto a las áreas donadas para equipamiento urbano a fin de que se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, que correlacionado al artículo 2, segundo y tercer párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios que establece que el patrimonio público se considera inalienable, imprescriptible e inembargable; por lo que no podrá imponérsele ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna vía de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen, así como que ningún particular podrá llegar a adquirir los bienes que lo conforman, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado, por tal motivo la venta de dicho predio es improcedente. Cabe hacer mención que no se detectó el registro contable del ingreso ni el depósito a las cuentas bancarias propiedad del municipio del pago que presuntamente realizó el [redacted] desconociéndose en su caso si dicho recurso fue registrado e ingresado a las arcas municipales. Por todo lo anterior, el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones correspondan, con el objeto de que se reivindiquen las áreas de donación correspondientes en beneficio del patrimonio municipal y presente las pruebas documentales ante este Órgano de Fiscalización Superior de las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para dicho fin. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración, argumento y/o documentación alguna para ser valorada.		
RP-17/32-016 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$321,076.80**, relativo a la diferencia de 1912.98 m2 en perjuicio del Patrimonio Municipal, del área de donación del fraccionamiento denominado Unidad deportiva, derivada del incumpliendo a lo establecido en artículo 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, el cual establece que el fraccionador deberá donar a título gratuito como área para	El ente auditado presentó oficio sin número y fecha, suscrito [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, en el que	**No Solventa** El importe de **$321,076.80** relativo a la diferencia de 1,912.98 m2 en perjuicio del Patrimonio

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
equipamiento urbano al Municipio el 10% de la superficie total del fraccionamiento, debidamente urbanizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 209, primer párrafo y 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 2, segundo y tercer párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 182 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2017.	manifiesta: "...Para tal efecto habré de mencionar, que dicho fraccionamiento fue ejecutado y proyectado en la administración Municipal correspondiente al periodo constitucional del 2010-2013, y regularizado ante el entonces ORETZA en la administración municipal del 2013-2016, recibiendo entonces la que suscribe dicho fraccionamiento en las condiciones que ahora son observadas por ese ente de fiscalización superior, pero que, en lo que respecta a mi persona como Síndico Municipal para el periodo constitucional del 2016-2018, esto implique responsabilidad sobre un hecho irregular, que fuera ejecutado por los diversos funcionarios que en su momento estuvieron al frente del proyecto en cita, y que fueron los que autorizaron el Fraccionamiento Unidad Deportiva, no cumpliendo con ello, lo dispuesto por el artículo 22 fracción XXX del Código Urbano del Estado de Zacatecas, **el cual señala literalmente lo siguiente:** *"ARTÍCULO 22: Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: ...XXX. Determinar las áreas y*	Municipal, del área de donación del fraccionamiento denominado Unidad deportiva, derivada del incumplimiento a lo establecido en artículo 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, el cual establece: "Donaciones: el fraccionador deberá donar a título gratuito como área para equipamiento urbano al Municipio el 10% de la superficie total del fraccionamiento, debidamente urbanizada."; determinado conforme al valor catastral por metro cuadrado en la zona señalada por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado. En las aclaraciones y argumentos vertidos de conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Lic. [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	predios que conforme a este Código deberán donar los fraccionadores y promoventes de condominios al Municipio…" Del precepto legal antes invocado, se puede apreciar que los sujetos legalmente obligados a cumplir con la normatividad impuesta, en todo caso serán los funcionarios al frente de las administraciones municipales 2010-2013 y 2013-2016, quienes en diferentes momentos estuvieron en la gestión, tramite y ejecución del proyecto de vivienda, que ahora se denomina Fraccionamiento **"Unidad Deportiva"**, ya que fue ellos, los que a sabiendas que deberían cumplir con las porciones de terreno que por área de donación le corresponden al Municipio, fueron omisos en este rubro, independientemente de ser un proyecto propio, es decir, del Municipio, se debe cumplir con lo estipulado por la normatividad que rige este tipo de asentamientos urbanos. Ahora bien, por otro lado, no está por demás en mencionar que físicamente en dicho asentamiento, el Municipio no cuenta con más espacio de	[redacted] Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 de Morelos, Zacatecas, argumentó que durante su gestión realizó acciones tendientes a corregir la omisión del H. Ayuntamiento que autorizó el fraccionamiento, así como que éste no cuenta con más espacio de terreno que permitiera subsanar el faltante en el área de donación, determinándose que la observación prevalece en virtud de que como bien lo menciona el propio ente auditado en sus argumentos, al autorizar el fraccionamiento el H. Ayuntamiento debió determinar las áreas y predios que debía donar el fraccionador al municipio de Morelos, Zacatecas o en su caso su equivalente en otro predio o el pago en efectivo a valor comercial de la superficie que le hubiese

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	terreno que permitiera subsanar de alguna manera tal omisión, ya que como es de su conocimiento, a la fecha solo existen un total de 447.02 m², y de los cuales la que suscribe realice las gestiones ante lo que es ahora la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a fin de obtener los títulos de propiedad, y de los cuales ese ente de fiscalización superior ya cuenta con copia de los mismos. Por otro lado, y toda vez que, al tratarse de un hecho consumado, hace imposible para que la suscribe lleve a cabo acciones necesarias, para la modificación de un fraccionamiento autorizado y legalizado antes las instancias catastrales y de registro de propiedad correspondientes, en resumen, no se le puede exigir cumplimiento, a quien físicamente no puede cumplir, incluso si hay una norma de por medio. Respecto al daño al erario municipal, que el ente de fiscalización señala un perjuicio que asciende a la cantidad de $306,076.80, este deberá resarcirse mediante ejercicios de fiscalización	correspondido donar, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 y 373 segundo párrafo del Código Urbano del Estado de Zacatecas. vigentes en 2015 y 2018. Mismas acciones que debieron realizarse por la Administración 2016-2018 por conducto de la Sindicatura Municipal cuando intentaron reivindicar el área para equipamiento urbano del citado fraccionamiento. En cuanto al fraccionamiento denominado las Trojes el ente auditado exhibió copia de la quinta sesión ordinaria de Cabildo relativa a la autorización de la venta al ciudadano Manuel Fernández Cano, convenio de compraventa, recibo de ingresos y Copia de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se revoca el acuerdo de la venta, determinándose que la observación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	posteriores, a los funcionarios que estuvieron directamente involucrados en la gestión y trámite de dicho fraccionamiento, ya que resulta fuera de legalidad que pretenda ese ente de fiscalización superior, atribuirme responsabilidad sobre hechos que no estuvieron en el ejercicio de mis funciones al frente de la Sindicatura Municipal, ahora bien, deberán ahora las nuevas autoridades municipales, realizar los procedimientos administrativos previstos por ley, con el objetivo de que se les finque responsabilidad para aquellos funcionarios municipales, que incumplieron con la normatividad del Código Urbano, en lo que se refiere a este tipo de asentamientos Por lo que respecta al área de donación que fuera afectada en el Fraccionamiento **"Las Trojes"** que se localiza en la cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado hace la observación que una de estas áreas de donación, se encuentra parcialmente invadida por parte de un particular de nombre [redacted]	prevalece en virtud de que no presentó evidencia de la reivindicación del área de donación al uso común. Encontrándose, desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas Artículo 60 primer párrafo, que menciona: "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso k) "Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	De lo anterior me permito señalar, que la suscribe tuve conocimiento del tema, y apegada a lo establecido a lo dispuesto por el artículo 209 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, sometí a consideración del cuerpo colegiado de cabildo la revocación del punto de acuerdo tomado en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2017, en la que expuse de manera categórica la prohibición al Ayuntamiento para ejercer actos de dominio a cualquier título, y sin autorización de la Legislatura del Estado, respecto a las áreas donadas por el fraccionador, ya que de acuerdo con el artículo 208 del ordenamiento invocado, señala de forma precisa cual será el uso y aprovechamiento de las áreas donadas, así como también hice del conocimiento de las penas y delitos en que incurre el funcionario que contraventa tales disposiciones. Resultado de lo anterior, y como bien lo señala la Auditoria Superior del Estado, logré que se revocará el punto anterior y **quedo asentado en el punto sexto de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de Abril**	mismos, en su caso, cumplir lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.", en correlación con los artículos 322 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, que dice: "La autorización de fraccionamientos, así como la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, serán facultad exclusiva del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, asentada en el acta respectiva. contando con la previa opinión de la Secretaría, de la Comisión Municipal correspondiente y conforme a lo dispuesto en este Código y a los criterios expedidos por las Comisiones Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano respectiva. Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	2018, por lo que, las acciones de reivindicación del área afectada por [redacted] por parte de la nueva titular de la sindicatura municipal, ya que debido a la transición y entrega de la administración municipal ya no me fue posible llevar a cabo la instauración de los procedimientos legales, en contra de los funcionarios municipales implicados en la venta del área afectada, así como la reivindicación de la misma. Por lo que le solicito a la Auditoria Superior del Estado no me implique de responsabilidad en este rubro, toda vez que la que suscribe realice las acciones que en tiempo y forma estuvieron a mi alcance, logrando la revocación de un punto de acuerdo que vulneraba el patrimonio municipal, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 208, 209 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Zacatecas...". **Presenta copias fotostáticas de:** -Acta de la quinta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2017. Oficio número 0062/17, al que adjunta contrato de compra venta. Copia de recibo de	por lo que ningún servidor público municipal en lo individual tendrá facultades al respecto", 22 primer párrafo, que establece:" Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:", fracción XXX. "Determinar las áreas y predios que conforme a este Código deberán donar los fraccionadores y promoventes de condominios al Municipio;" y 375; que dicta. "Será facultad del Ayuntamiento, precisar los terrenos que le deban ser transferidos a título gratuito para equipamiento urbano, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, debiendo tomar en cuenta al realizar la selección, aquellas áreas que satisfagan de mejor forma los servicios que requieran los colonos del propio fraccionamiento o en su caso, los condóminos y la comunidad en general, y se ajusten a la zonificación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Tesorería número 75105. Oficio número 393/2018. Acta de la décima octava sesión ordinaria de Cabildo. Acta de la quinta sesión ordinaria de Cabildo. Oficio número 346/2018.	respectiva", se entiende que el H. Ayuntamiento de la Administración Municipal 2013-2016, integrado por los ciudadanos [redacted] Presidente Municipal, C.P. Oralia Enríquez Trejo, Síndica Municipal, Jesús [redacted] Regidores y Regidoras, debió adquirir en donación el 10% del área total del fraccionamiento denominado Unidad Deportiva, para equipamiento urbano, autorizado en la vigésima sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015, según se describe en oficio OPSM-229/2015 y suscrito

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] dicha autorización la designación y reclamo del área para equipamiento urbano establecida en el artículo 229 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2015. Artículo 80 primer párrafo, que establece: " La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones:", fracción III, "Cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiese lugar", y fracción V, "Inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		para la mejor administración municipal"; toda vez que los C.C. [redacted] Presidente Municipal durante la Administración 2013-2016 y [redacted] la administración 2016-2018, incumplieron con la normatividad establecida en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, toda vez que en el primer caso no adquirieron en donación el área para equipamiento urbano y en el segundo caso por no agotar los recursos que el código multicitado establece para reivindicar el área de donación o su equivalente en otro predio o en efectivo. Artículo 84 primer párrafo. "La síndica o síndico municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones: fracción I.- Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento", fracción IV. "Formular

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		demandas, denuncias y querellas sobre toda violación a las leyes en que incurran los servidores públicos municipales, o los particulares, en perjuicio del Patrimonio del Municipio." Y fracción VI. "Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental. la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;", en virtud de que las ciudadanas Oralia Enriquez Trejo, Síndico Municipal durante la Administración 2013-2016, como representante legal no realizó acciones con el propósito de reivindicar la omisión del H. Ayuntamiento 2013-2016 y Miriam Perla Rubí Salazar Martínez, Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, no obstante realizó

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		acciones con el propósito de reclamar el área de donación omitida por la administración 2013-2016, no agotó los recursos que el Código Urbano para el Estado de Zacatecas establece para reivindicar el área de donación o su equivalente en otro predio o en efectivo. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que según la información exhibida con anterioridad arroja que los ciudadanos [redacted] Presidente Municipal, C.P. [redacted] Municipal [redacted] Regidor [redacted] Regidora, [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] que conformaban la Administración Municipal 2013-2016, autorizaron el fraccionamiento sin contemplar el área correspondiente al 10% de la superficie total para área de donación y/o equipamiento urbano en contraposición a los fundamentos antes invocados ocasionando un daño al patrimonio municipal. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-016-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación. y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **RP-17/32-016-02 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que por conducto de la Sindicatura Municipal que conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, en beneficio del patrimonio municipal, realice las acciones tendientes a reivindicar la superficie de 1912.98 m2 correspondiente al área de donación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
RP-17/32-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoria Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a la reivindicación del área de donación de 36 m2 del predio anexo al lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento denominado Las Trojes, que se encuentra parcialmente invadido por un particular. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.	La documentación presentada en contestación al **Resultado RP-12, Observación RP-12,** es considerada como respuesta a la totalidad de las acciones promovidas de éste Resultado	del fraccionamiento denominado Unidad deportiva omitida por la administración 2013-2016 **No solventa** No obstante el ente auditado dió contestación al resultado, la observación prevalece en virtud de que éste ente de Fiscalización a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, dará seguimiento a los aspectos observados en revisiones posteriores. **RP-17/32-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** La Auditoria Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión del Ejercicio Fiscal 2018, a la reivindicación del área de donación de 36 m2 del predio anexo al lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento denominado Las Trojes, que se encuentra parcialmente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		invadido por un particular. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.
Resultado RP-13, Observación RP-13 Mediante oficio número PL-02-05-2409/2018, de fecha 20 de julio de 2018 dirigido al [redacted] Tesorero Municipal de Morelos, Zacatecas, notificado en la misma fecha en las instalaciones de la Presidencia Municipal, según consta en la cédula de notificación en la que aparece la firma del funcionario antes citado; se solicitó diversa documentación para revisión y seguimiento con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública atinente al ejercicio fiscal 2017. En contestación a lo antes descrito el 10 de agosto de 2018 se recibió oficio marcado con el número TESM 104/2018 suscrito por al [redacted] Municipal, mediante el cual hace entrega de la documentación, la cual fue presentada de manera incompleta, faltando la siguiente: -Contratos de prestación de servicios de los ciudadanos [redacted] -Copias certificadas de las actas de Nacimiento y Matrimonio del [redacted] además del acta de nacimiento de su cónyuge. -Copia certificada del acta de nacimiento del [redacted] Al respecto en el oficio de contestación antes descrito menciona: "*...en lo que se refiere a las actas de nacimiento del [redacted] además de la de su cónyuge, el ayuntamiento no cuenta con esta documentación toda vez que no es requisito fundamental para la contratación...*". Lo anterior se observó incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que dicta. "...Los Entes Públicos, Entidades fiscalizadas y los servidores públicos estarán obligados a facilitar los auxilios que requiera la Auditoria Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones. Deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoria Superior del Estado para efectos de sus auditorias e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de los usuarios del sistema financiero. De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Ley y otros ordenamientos aplicables...". Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] esorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Se toma en consideración para la localización de la información solicitada, toda vez que de momento no se ha localizado tal información dentro de los expedientes del personal, desconociendo si en su momento se realizó contrato o convenio con las personas mencionadas, toda vez que el encargado de recursos humanos abandonó el puesto sin entregar tal información..."*, sin embargo el ente auditado no presentó documentación tendiente a desvirtuar la observación, determinándose que la observación prevalece en virtud de que la omisión en la presentación de la documentación solicitada es un hecho consumado. **RP-17/32-018 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial** La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por la omisión en la presentación de la siguiente documentación: Contratos de prestación de servicios de los ciudadanos [redacted] copias certificadas de las actas de Nacimiento y Matrimonio del [redacted] Briones, además del acta de nacimiento de su cónyuge así como Copia certificada del acta de nacimiento del C. Eduardo Duque Torres, requerida mediante oficio número PL-02-05-2409/2018, de fecha 20 de julio de 2018 dirigido al [redacted] Tesorero Municipal de Morelos, Zacatecas, por lo que existe incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 10,11 primer párrafo, fracción VI, 13, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a la [redacted] Sifuentes, en fecha 12 de noviembre de 2018 , según acuse.	**No Solventa** En virtud de que la omisión en la presentación de la documentación solicitada es un hecho consumado en incumplimiento a la siguiente normatividad: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas **Artículo 10. Que dice: "Los Entes Públicos**, Entidades fiscalizadas y los servidores públicos estarán obligados a facilitar los auxilios que requiera la Auditoria Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones."

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículo 13. Que menciona: "La negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora y de investigación, será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables. Cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por la legislación penal aplicable."; en virtud de que el C. [redacted] Municipal, no presentó la información consistente en Contratos de prestación de servicios de los ciudadanos Martín [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] copias certificadas de las actas de Nacimiento y Matrimonio del C. [redacted] del acta de nacimiento de su cónyuge así como Copia certificada del acta de nacimiento del C. [redacted] requerida **para los trabajos de fiscalización**, obstaculizando con ello el proceso de auditoría. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que ante la negativa de la entrega de la documentación por parte del C. [redacted] Municipal, se asume la falta de colaboración con el proceso de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalización. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/32-018-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-14, Observación RP-14 El municipio de Morelos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes contables financieros correspondientes al ejercicio 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, segundo párrafo y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de Cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y con respecto de los informes de avance de gestión trimestrales dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, **en virtud de que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:** 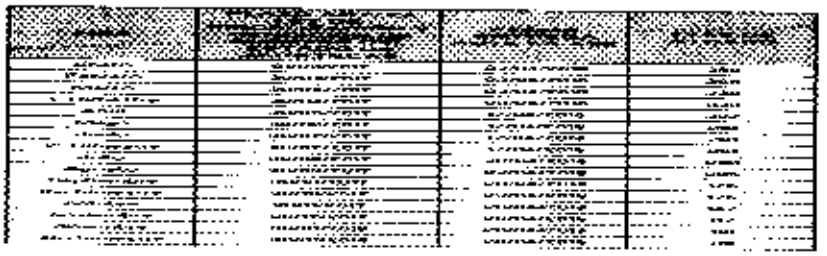 Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: *"...Se tomará en consideración lo correspondiente para en lo sucesivo se realicen las entregas de manera puntual..."*, determinándose que la observación prevalece en virtud de la omisión en la presentación de los Informes Contables Financieros es un hecho consumado. **RP-17/32-019 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, todos del ejercicio 2017, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la	***No Solventa*** En virtud de que la omisión en la presentación de los Informes Contables financieros correspondientes al ejercicio 2017, es un hecho consumado, en incumplimiento a la siguiente normatividad: Ley de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y [redacted] Siluentes, en fecha 12 de noviembre de 2018 , según acuse.	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre." Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.", toda vez que los informes y la documentación se entregó hasta con 398 días de desfase. Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 1, 2, 42, 43, 46 y 48 que a manera general establecen la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental para llevar el registro sus operaciones, generando la información periódica de los estados y la información financiera y respaldarlas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y ponerla a disposición de la autoridad competente. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado; toda vez los ciudadanos Eduardo y Duque

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Torres, Presidente Municipal [redacted] Regidores(as) del H. Ayuntamiento, no presentaron a ésta Auditoria Superior del Estado los informes mensuales y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo conforme a los plazos establecidos en las Ley. Articulo 103. Que dice: "Son facultades y obligaciones del titular de la Tesoreria Municipal las siguientes: ", fracción VIII. "Elaborar y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;", y fracción XVIII. "Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ", puesto que los [redacted] Tesorero Municipal del 1° de enero al 29 de septiembre y [redacted] Tesorero Municipal del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, no entregaron informes contables financieros correspondientes al ejercicio 2017 ni la documentación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		comprobatoria de todas las erogaciones en los tiempos establecidos en la Ley. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49, primer párrafo fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que el H. Ayuntamiento y los ciudadanos Tesoreros Municipales no rindieron cuentas sobre el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en el artículo **24** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ***RP-17/32-019-01 Integración de Expediente de Investigación*** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Resultado RP-15 Observación RP-15 De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la **entidad fiscalizada** incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 32.42%. Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio [redacted] de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl B[redacted], mediante el cual adjuntó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "... *Se tomará en consideración para en lo sucesivo cumplir con la información en tiempo...*", determinándose que la observación prevalece en virtud de que el incumplimiento respecto de la generación y publicación de la información financiera es un hecho consumado.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
RP-17/32-020 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a la C [redacted] en fecha 12 de noviembre de 2018 , según acuse.	**No solventa** En virtud de que la omisión en la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, es un hecho consumado. Este Ente de fiscalización Superior dará seguimiento a ésta obligación en revisiones posteriores. **RP-17/32-020-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RF-01, Observación RF-01 De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y a la documentación que ampara las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0490873023 a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, denominada Fondo III 2017, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de la vertiente Mejoramiento de Vivienda en específico al proyecto "Mejoramiento de Vivienda con Adquisición de Calentadores Solares e Instalación de los Mismos", se informó la compra de 127 y 49 calentadores solares de 12 tubos, acero inoxidable, marca Ecotemper, para instalar en las comunidades de Hacienda Nueva, Noria de Gringos y Las Pilas, de la que se realizaron erogaciones por un total de $1,181,900.75, cuyo costo unitario con instalación según convenio y factura fue por $6,700.00, sin embargo con el fin de verificar la razonabilidad de los precios pagados, se obtuvieron cotizaciones de empresas de la región, reflejando costo incluyendo instalación de por unidad, obteniéndose como precio más alto el de $5,250.00 por unidad, observándose que ante la verificación .comparación y análisis de precios según la factura presentada por el municipio se tiene un pago por sobre precio de los 176 calentadores solares de $255,200.00, por lo que no se cumplieron los preceptos		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
constitucionales de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos, ocasionado por lo tanto un daño al erario municipal por el importe antes citado. Es importante señalar que durante el proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultado Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna tendiente a desvirtuar la observación.		
RF-17/32-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$255,200.00**, relativo al sobre precio determinado en la compra e instalación de 176 calentadores solares de la marca Ecotemper, adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la empresa Erasolar de Aguascalientes S.A. a un costo unitario de $6,700.00, desprendiéndose de las cotizaciones realizadas por Este ente de Fiscalización con empresas de la región, el costo más alto por unidad de $5,250.00 incluyendo instalación, por lo que no se cumplieron los preceptos constitucionales de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos, ocasionado por lo tanto un daño al erario municipal por el importe antes citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 209, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	En fecha 09 de octubre de 2018, el ente auditado presentó oficio número 05/X/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, suscrito por el C. [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta "... me permito informarle que de igual manera en el tiempo de planeación de compra antes de la ejecución el proyecto, se realizaron las búsquedas pertinentes de proveedores de estos equipos basándonos principalmente en **calidad, durabilidad, garantía, precio y funcionabilidad** no solo de los equipos solares sino también de los materiales con los que se llevaría a cabo la instalación de los mismos, ya que en el mercado de este tipo de productos de energías renovables nos encontramos con una muy variable competencia en temas de calidad y precio encontrando en el mercado regional equipos ofertados desde $4,450.00 pesos ya instalados como precio	**No Solventa** El importe de **$255,200.00**, relativo al sobre precio determinado en la compra e instalación de 176 calentadores solares de la marca Ecotemper, adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la empresa Erasolar de Aguascalientes S.A. a un costo unitario de $6,700.00, desprendiéndose de las cotizaciones realizadas por Este ente de Fiscalización con empresas de la región, el costo más alto por unidad de $5,250.00 incluyendo instalación, por lo que en el ejercicio de los recursos, no se cumplieron los preceptos constitucionales de eficiencia, economía,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	mínimo hasta equipos de excelentes marcas ofertados con proveedores de renombre como lo es la cadena comercial de Ferreterías The Home Depot donde se cotizaron los equipos instalados por montos de hasta $8,250.00 pesos en precio de mayoreo, por tal motivo se buscó como prioridad tener una relación precio-calidad lo más equilibradamente posible esto con la finalidad de dar obediencia a los preceptos constitucionales de Eficiencia y Economía los cuales no son necesariamente sinónimo de precios bajos, sino que también en el tema de eficiencia se contempla la calidad de los productos. Por recomendación investigamos la marca "Ecotemper " de la empresa Era Solar los cuales tienen gran presencia y confianza en la zona del bajío del país teniendo como principales clientes Gobiernos Locales y Estatales, además de que son aportadores directos, cabe mencionar que en el estado de Zacatecas solo existen comercios de reventa y no hay importadores de productos, se realizó en contacto con la empresa la cual oferto algunas de las siguientes ventajas	imparcialidad y honradez establecidos en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ocasionando un daño al erario municipal, por el importe antes citado. El detalle de los pagos efectuados se aprecia en el anexo 5 de la cédula de Solventación de Acciones Promovidas y Notificadas. Cabe hacer mención que en la documentación soporte se exhibe solicitud de pago expedida por el [redacted] de Desarrollo Económico al ciudadano [redacted] Tesorero Municipal. De conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	sobre otros equipos que a continuación le comparto: • Calidad de grado alimenticio 3D4-2b del acero en cada uno de los componentes que conforman la estructura metálica del equipo (la mayoría son de aluminio e incluso de acero galvanizado). • Tubos de borosilicato tricapa 1800/58 resistentes a impactos (única empresa que oferto garantía en los tubos). • Cuentan con certificación para instalación en casas de INFONAVIT e Hipoteca Verde. • Certificación del Instituto de Investigación y Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética A.C. Avalado por la Secretaría de Energía. • Certificación de calidad de metal emitido por Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda.	Zacatecas el ente auditado complementa la documentación con Dictamen Técnico del calentador solar marca Ecotemper, modelo TEM-12-150 con capacidad de 150 L, Informe de Resultados de Pruebas o Ensayo y dos cotizaciones, así mismo argumenta que antes de la compra se realizaron las cotizaciones de los equipos basándose principalmente en calidad, durabilidad, garantía, precio y funcionabilidad de los calentadores como de la instaleción de los mismos, sin embargo no obstante se entiende que realizó la compra de los calentadores prefiriendo calidad, argumento que reforzó con el dictamen Técnico que certifica la calidad del calentador TEM-12-150, concluyéndose que la observación prevalece en virtud que el

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	• Filtros normativos en instalación de los equipos conforme a lo establecido en Los Lineamientos Generales para la operación del FAIS • Garantía todos los componentes de la instalación como lo son válvulas, conectores, pegamentos tubería etc. dentro de la misma garantía en los equipos y con la misma durabilidad. • La empresa se comprometió en regresar un año posterior a la estrega de los equipos para dar seguimiento a las garantías y servicios de mantenimiento a cofos accesibles a los particulares. (Ya se realizaron los mantenimientos). Derivado de estas y algunas otras ventajas que pudimos observar se tomó la decisión de optar por la compra con esta empresa, de igual manera se cotizaron equipos con características similares en otros estados las cuales se anexaron en el expediente ya entregado. En conclusión se planea justificar el costo erogado con la calidad de los equipos adquiridos, por tal motivo le solicito	aspecto observado fue por un sobreprecio derivado de la comparación con una cotización de la marca y características de los calentadores instalados por lo que los términos de calidad quedan salvaguardados; no presentando elementos que denoten los preceptos constitucionales de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos. Respecto a las cotizaciones presentadas por el ente auditado, cabe hacer mención que no se exhibieron en origen, informándose la adjudicación directa a la Empresa Erasolar de Aguascalientes, S.A. de C.V., resaltando que solamente una de las dos cotizaciones se refiere a la marca y características de los calentadores adquiridos. Encontrándose, desapego a lo establecido en la siguiente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	amablemente se reconsidere la observación ya que la principal intención de la presente administración es la utilización de los recursos de la manera más transparente y eficaz. De igual manera le informo que en el tiempo que se planeaba la adquisición nos llegaron invitaciones por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas donde nos ofertaban convenir para la adquisición de calentadores solares de 12 tubos con precios de $6,900.00 pesos, los cuales no ofertaban las mismas garantías. Anexo una cotización de comercializadora regional que oferta condiciones similares y captura de pantalla de la pagina de Home Depot, además de las certificaciones mencionadas proporcionadas por la empresa...".	normatividad: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134, primer y sexto párrafo que señalan: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". "Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución". Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas. Artículo 70 de la que señala: " En los supuestos que prevé el artículo 72 de esta Ley, las dependencias

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**. La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez **que aseguren las mejores condiciones para el Estado**. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos." Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas Artículo 80, primer párrafo, que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		menciona lo siguiente: "La presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales...", fracción XII "Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;", toda [redacted] cumplir los preceptos constitucionales de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos destinados a la adquisición de los calentadores solares de la marca Ecotemper, adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la empresa Erasolar de Aguascalientes S.A. y omitió la autorización de las órdenes de pago. Artículo 84, primer párrafo, que dice: "La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ", Fracción II, "Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;", en virtud de la C [redacted] no realizó una adecuada vigilancia que coadyuvara a que los recursos municipales se aplicaran bajo los preceptos constitucionales de eficacia y economía. Artículo 187, primer párrafo que menciona: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen los municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		sobreprecio en detrimento del erario municipal. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** ya que los funcionarios públicos ejecutaron la compra de los calentadores solares sin asegurarse de que contaran con las mejores condiciones en función de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que resultó en un sobreprecio pagado por el municipio atendiendo a sus atribuciones contempladas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Soberano de Zacatecas, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 80 primer párrafo, fracción III y 84 primer párrafo fracciones II, IV y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 187, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RF-17/32-001-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado RF-02 , Observación RF-03
De la revisión efectuada a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2017, se detectó la compra de 2 cabinas cachis a la empresa Tracto partes Pascal S.A. de C.V., por la cual se realizaron 4 pagos vía transferencia bancaria de la cuenta bancaria 0490877290 Fondo IV 2017 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de $984,000.01, del análisis efectuado a la documentación presentada, se detectó que el ente auditado proveyó 2 equipos de compactación y recolección de basura para que fueran montados en las cabinas chasis adquiridas, sin embargo en los contratos de prestación de servicios no se separa los costos de los chasis cabina y del servicio de montaje de los equipos de compactación, asimismo en la factura se describe que se adjuntó a ésta copia del pedimento de importación y factura original del chasis, observándose que en el soporte exhibido a éste Ente de Fiscalización Superior no se adjuntaron cotizaciones ni dicha documentación, determinándose que no se presentaron elementos suficientes que permita conocer los costos de las unidades y por ende si éstos son razonables en función de precio y calidad por lo que no se justifica fehacientemente la aplicación del recurso.

Por otra parte, en el proceso de fiscalización se realizó acta administrativa de declaraciones con el [redacted] Presidente Municipal, quien bajo protesta de decir verdad, manifestó que los equipos de compactación se desmontaron de dos camiones recolectores propiedad del municipio, en virtud de que éstos estaban en malas condiciones y no conseguían las refacciones necesarias para su correcto funcionamiento, asimismo ante la pregunta expresa sobre la ubicación física de los camiones, manifestó que a la fecha éstos se encuentran en la empresa toda vez que no cuenta con un espacio adecuado para su resguardo, observándose en virtud de que no se exhibió documento expedido por especialista en mantenimiento del tipo de unidades, que certifique el estado de las mismas, así como que ya no tenían compostura que en su caso justifique la determinación del ente auditado de sacarlas de servicio y por lo tanto el desmole de los equipos de compactación.

Es importante mencionar que con el propósito de solicitar las facilidades de compulsa, así como la inspección de las unidades este Ente de Fiscalización emitió oficio de facilidades de compulsa número PL-02-05-3064/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, entregado en las oficinas de la empresa Tracto partes Pascal, S.A. de C.V. En virtud de que no obstante el C. [redacted] atendió la diligencia y dio acceso a las instalaciones de la empresa que el personal actuante realizara la inspección ocular de los camiones no dio las facilidades para la compulsa ni quiso firmar

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
el acuse ni la cédula de notificación del oficio antes citado, hechos que quedaron asentados en acta de inspección ocular de la misma fecha, documento que tampoco accedieron a firmar como testigos los empleados de la empresa. Aunado a lo anterior, no obstante quedó de manifiesto que los camiones se encuentran en la empresa, así como que ésta no cobra una renta o pensión por mantener las unidades en sus instalaciones y las unidades siguen formando parte del inventario de Parque Vehicular del municipio, en virtud de que éstos no se encuentran en posesión y al servicio del municipio y no se han llevado acciones para determinar el destino de éstos, no hay una seguridad razonable o certidumbre legal en cuanto a la posesión y salvaguarda de dichos bienes propiedad del municipio. Es importante señalar que durante el proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultado Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna tendiente a desvirtuar la observación.		
RF-17/32-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de **$984,000.01**, relativo a la compra de 2 cabinas cachis a la empresa Tracto partes Pascal S.A. de C.V. de la cuenta bancaria 0490877290 Fondo IV 2017 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., de la que no se presentaron elementos suficientes que permita conocer los costos de las unidades y por ende si éstos son razonables en función de precio y calidad, correlacionado al hecho de que no se exhibió documento expedido por especialista en mantenimiento del tipo de unidades, que certifique el estado de los camiones propiedad del municipio que previo a la adquisición de las cabinas chasis se usaban para limpia y recolección de basura, así como que ya no tenían compostura que en su caso justifique la determinación del ente auditado de sacarlas de servicio y por lo tanto el desmote de los equipos de compactación que se ensamblaron en las cabinas chasis, no justificando fehacientemente la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones I y IV, 187, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	En fecha 11 de octubre de 2018, el ente auditado presentó oficio número DES-012/18 de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito por el [redacted] de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta:"... se hace entrega de: Diferentes cotizaciones solicitadas a varios proveedores para su expediente técnico, Así mismo, le hacemos de su conocimiento que le solicitamos la intervención al Departamento de Jurídico para la elaboración del contrato de servicios, solicitándonos copia del expediente técnico, para poder elaborar dicho contrato. De igual manera estaremos integrando más documentos para su soporte técnico...	**No solventa** El importe de **$984,000.01**, relativo a la compra de 2 cabinas chasis a la empresa Tracto partes Pascal S.A. de C.V. en virtud de lo siguiente: De conformidad a lo establecido en el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado exhibió cotizaciones de fecha del 20 de noviembre de 2017, sin embargo la aprobación de la compra se realizó el 10 de agosto y la fecha de la factura relativa al anticipo de compra es del 22

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Cabe mencionar que dichos camiones, en efecto, ya no tenían compostura alguna por las refacciones que tenía cada unidad, por lo que era más conveniente para la administración desarmarlas y volverlas armar en otro chasis, para un mejor funcionamiento en lo que respecta a la recolección de basura. La empresa Tractopartes Pascal, S.A. de C.V. representada por el [redacted] elabora un documento dónde nos da las especificaciones de cada unidad, dicho documento lo solicitó el Presidente Municipal el [redacted] Así mismo, la administración 2016-2018 ya había autorizado dar de baja los camiones del inventario de vehículos de bienes muebles en la vigésima Novena Sesión de Cabildo y de igual manera en otra Sesión se autorizó la compra de las cabinas chasis…". **Adjunta:** -Cotizaciones de fecha 20 de noviembre de 2017. Copia de la vigésima novena sesión extraordinaria de Cabildo. Documento de fecha 9	de agosto de 2017, por lo que son cronológicamente incongruentes, aunado a lo anterior dichas cotizaciones corresponden a camiones que incluyen el equipo recolector, por lo que no se comprueba que al momento de la compra fueron considerados los preceptos constitucionales de eficiencia y economía. Por otra parte respecto del estado que en que se encontraban los camiones previo al equipamiento, exhibieron un documento de fecha 9 de agosto de 2017 emitido [redacted] carácter de Gerente General de la empresa Autopartes Pascal, S.A. de C.V. en el que se hace constar que las unidades se encontraban inservibles determinándose que la observación prevalece, en virtud de que no se consigna la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de agosto de 2017, en el que el [redacted] hace constar que los camiones se encuentran inservibles. Cuatro fotografías. Copia de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2017, en la que se aprueba la compra de dos chasis cabina.	competencia para dictaminar el estado de los camiones, desconociéndose además si la empresa antes citada, aparte de la venta de camiones y partes, tiene el giro de mantenimiento y reparación del tipo de unidades referidas, que aunado a que es la misma empresa proveedora de las cabinas chasis, por lo que no da certeza de su competencia técnica ni profesional para emitir dicha la opinión. Asimismo no se materializa fehacientemente la necesidad de la compra de las cabinas chasis, así como de la determinación de sacar las unidades antiguas de servicio y el desmonte de los equipos de compactación que se ensamblaron en las cabinas chasis adquiridas, por lo que no se justifica la operación. Cabe mencionar que la compra en comento se autorizó en el acta de la vigésima

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primera sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 10 de agosto de 2017, manifestando el [redacted] Presidente Municipal, en el quinto punto, último párrafo, que el costo aproximado de cada cabina chasis sería de $350,000.00, desconociéndose los elementos que fueron tomados como base por el funcionario para informar dicho costo, mismos que no se exhibieron ante éste Órgano de Fiscalización Superior, asimismo no se exhibió documentación que explicara la variación en el precio finalmente erogado. Aunado a lo anterior es de resaltar que en la documentación soporte se exhibe solicitud de pago expedida por el ciudadano [redacted] de Desarrollo Económico al ciudadano [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Tesorero Municipal, sin embargo no exhibió la copia del pedimento de importación y factura original del chasis. Los aspectos antes descritos denotan falta de trasparencia y una inadecuada rendición de cuentas e infieren que los servidores públicos no cumplieron con la máxima diligencia las atribuciones que les fueron conferidas. Encontrándose por lo tanto, desapego a lo establecido en la siguiente normatividad: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		objetivos a los que estén destinados. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas Artículo 138 La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." Código Fiscal de la Federación Artículo 29-A. "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: ... V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Los comprobantes que se expidan en los supuestos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica: ... e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil. ... VIII. Tratándose de mercancías de importación: a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano. b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación." Reglamento del Código Fiscal de la Federación Artículo 40.- "Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, los bienes o las mercancías de que se trate, deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares" Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas Artículo 17.- "Para satisfacer los requerimientos de adquisiciones y arrendamiento de bienes inmuebles las entidades públicas, **deberán observar los siguientes**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		lineamientos: I. Verificar si el requerimiento de bienes corresponde al programa y presupuesto anual aprobado y a la autorización presupuestal de inversión; II. Tomar en cuenta la justificación, suficiencia presupuestal y las prioridades relacionadas con sus planes y programas; III. Ponderar la cuantía y las cualidades de los bienes solicitados según sus características, y en su caso su ubicación, así como las necesidades a cubrir; y IV. Revisar el inventario y catálogo del patrimonio existente y disponible." Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios Artículo 32, primer párrafo, que establece:" los Entes Públicos

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		tendrán las siguientes obligaciones:", fracción VIII. "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público." Capítulo V Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Capítulo 5000 del gasto público, artículo 91, segundo párrafo, que dice: "Atendiendo a los principios de austeridad y racionalización del gasto, la adquisición del mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo para la operación de las dependencias y Entes Públicos se reducirá a lo indispensable y deberá justificarse plenamente su adquisición, en los términos del marco regulatorio de cada ente público." Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas Artículo 80, primer párrafo, que menciona lo siguiente: "La

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presidenta o presidente municipal tienen las siguientes facultades y obligaciones", fracción III "Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales...", fracción XII. "Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;", toda [redacted] Tesorero municipal. Artículo 84, primer párrafo, que señala:" La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ", fracción II. "Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Egresos;", en virtud de la C. [redacted] no realizo una adecuada vigilancia para que los recursos municipales se aplicaran bajo los preceptos constitucionales de eficacia y economía. Articulos 101 y 103, primer párrafo fracción VIII, que establece la [redacted] Tesorero Municipal de Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad a la normatividad aplicable. Articulo 211, que establece: "Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se haga en forma estricta. para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento.", en correlación con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que constituyen la obligación de respaldar todas las operaciones con la documentación original que compruebe y justifique las erogaciones; concluyéndose [redacted] Tesorero Municipal realizó el pago sin verificar la operación, omitiendo la presentación de elementos suficientes que trasparentara la correcta ejecución del gasto. ya que en las facturas no se especifica si el monto de adquisición corresponde en su totalidad al costo de las cabinas chasis o que conceptos ampara.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Artículo 250, que menciona: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos."; en virtud de que el [redacted] solicitó el pago de los camiones chasis sin contar y exhibir la totalidad de los elementos, que trasparentaran fehacientemente la operación. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Administrativas, ya que los funcionarios antes mencionados realizaron acciones que causaron un perjuicio al erario público, toda vez que como ha quedado señalado, no exhibieron el pedimento ni la factura original de las cabinas chasis que refiere en las facturas emitidas por Tractopartes Pascal S.A. de C.V., correspondientes a las cabina chasis adquiridas ni exhibieron documentación que materializara fehacientemente la necesidad de compra de las cabinas chasis, así como de la determinación de sacar las unidades antiguas de servicio y el desmonte de los equipos de compactación que se ensamblaron en las cabinas chasis adquiridas, por lo que no se justifica la operación, asimismo no aclararon si la totalidad del monto descrito en la factura emitida por Tractopartes Pascal, S.A. de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		C.V., corresponde al costo de los camiones o si incluye algún otro concepto, lo anterior en virtud del costo que informó el Presidente Municipal en la sesión de Cabildo descrita en párrafos anteriores. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		RF-17/32-002-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		vigentes en el ejercicio fiscal 2017
RF-17/32-003 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Sindicatura Municipal efectuar las acciones correspondientes con el objetivo de rescatar las unidades que se encuentran físicamente en las instalaciones de la empresa Tracto partes Pascal S.A. de C.V. y de conformidad a la normatividad vigente en materia del patrimonio municipal, determinar el destino de dichas unidades.	En fecha 11 de octubre de 2018, el ente auditado presentó oficio número DES-012/18 de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta:"...En lo que respecta al lugar de resguardo de los camiones, le hacemos la aclaración que ya se encuentran en las instalaciones del DIF Municipal...".	**No solventa** No obstante el ente auditado manifiesta que los camiones ya se encuentran resguardados en las instalaciones del SMDIF, este Ente de Fiscalización Superior dará seguimiento a los aspectos informados, así como a la determinación del destino de dichas unidades de conformidad a la normatividad vigente en material del patrimonio municipal **RF-17/32-003-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, especificamente a la Sindicatura Municipal efectuar las acciones correspondientes con el objetivo de rescatar las unidades que se encuentran físicamente en las instalaciones de la empresa Tracto partes Pascal S.A. de C.V. y de conformidad a la normatividad vigente en materia

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		del patrimonio municipal, determinar el destino de dichas unidades
Resultado RF-03 Observación RF-03 Como resultado de la revisión a los recursos del Fondo Minero, especificamente a los auxiliares contables de las cuentas números 1112-02-027 y 1112-02-029 identificadas contablemente como "Pavimentación Calle Julio Escobedo y Embovedado de Arroyo Principal" extraidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y a los estados de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017 de las cuentas bancarias número 0110854808 y 0110854786 abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. se detectó que del presupuesto asignado a los proyectos, antes descritos por importes de $4,437,037.00 y $9,500,000.00, se ejerció la cantidad de $3,082,605.01 y $5,643,999.08 quedando recursos pendientes de ejercer por el orden de $1,354,431.99 y $3,856,000.92, y un saldo en bancos de $23,324.42 y $626,005.33, respectivamente; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; que de acuerdo a los registros contables del SAACG.Net no fueron comprometidos no obstante, si fueron celebrados los convenios que representan una obligación; situación que además de originar retraso en la ejecución de las obras programadas, refleja un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa en incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria". Cabe señalar que a 31 de diciembre el importe total de los proyectos no había sido ministrado al municipio. En correlación a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su articulo 17, **segundo párrafo señala:** "... las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior que se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los **15 días naturales siguientes.** **Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental." Por lo anterior, aún y cuando el ente exhibió convenios mediante los cuales compromete los recursos transferidos, omitió efectuar el registro contable de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dentro del proceso aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual presentó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "*...se revisará la información para contestar una vez se otorgue el plazo de 20 días correspondientes...*", determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna para ser valorada y en su caso desvirtuar la observación.		
RF-17/32-004 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo en apego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, realice el registro contable de los recursos comprometidos para para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras en el momento en que se formalice la relación jurídica con terceros.	En fecha 11 de octubre de 2018, el ente auditado presentó oficio número DES-012/18 de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito por el [redacted] de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta:"...En lo que respecta al lugar de resguardo de los camiones, le hacemos la aclaración que ya se encuentran en las instalaciones del DIF Municipal...".	**No solventa** La observación prevalece en virtud el ente auditado no presentó argumentos, aclaraciones o documentación alguna que pudiera desvirtuar la observación **RF-17/32-004-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo en apego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, realice el registro contable de los recursos comprometidos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		para para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras en el momento en que se formalice la relación jurídica con terceros
RF-17/32-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Esta Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero por el orden de $1,354,431.99 y $3,856,000.92 de las cuentas bancarias número 0110854808 y 0110854786, respectivamente, abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., registradas en las cuentas contables 1112-02-027 y 1112-02-029 identificadas como "Pavimentación Calle Julio Escobedo y Embovedado de Arroyo Principal", mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2018, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.	**N/A**	**RF-17/32-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** Esta Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del Ejercicio 2018, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero por el orden de $1,354,431.99 y $3,856,000.92 de las cuentas bancarias número 0110854808 y 0110854786, respectivamente, abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., registradas en las cuentas contables 1112-02-027 y 1112-02-029 identificadas como

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		"Pavimentación Calle Julio Escobedo y Embovedado de Arroyo Principal", mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2018, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.
Resultado RF-04, Observación RF-04 Como resultado de la revisión al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-030 identificando contablemente como "Fortalecimiento Financiero para Inversión "C" 2017", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria número 0110854786 abierta a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. se detectó que del presupuesto asignado al Programa FORTALECE "C" al 31 de diciembre de dicho año, se detectó que de presupuesto asignado al programa antes descrito por un importe de $7,775,955.37, se ejerció la cantidad de $6,276,093.62 quedando recursos pendientes de ejercer por el orden de $1,500,245.58, saldo que se encuentra en la cuenta de bancos del programa: por lo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; y que de acuerdo a los registros contables del SAACG no fue comprometido no		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obstante la celebración de los convenios que representan una obligación; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa en incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria". Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas. En correlación a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su **artículo 17, segundo párrafo señala: "...** las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior que se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental." Por lo anterior, aún y cuando el ente exhibió convenios mediante los cuales compromete los recursos transferidos, omitió efectuar el registro contable de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En proceso de aclaración del Acta de Notificación Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 125/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual presentó documento sin fecha y número, en el que manifiesta: "*...se revisará la información para contestar una vez se otorgue el plazo de 20 días correspondientes...*", determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente auditado no presentó aclaración, argumento o documentación alguna para ser valorada y en su caso desvirtuar la observación.		
RF-17/32-006 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo en apego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, realice el registro contable de los recursos comprometidos para para la adquisición de bienes y servicios o	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que	**No solventa** La observación prevalece en virtud el ente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ejecución de obras en el momento en que se formalice la relación jurídica con terceros.	considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a la [redacted] de noviembre de 2018 , según acuse.	auditado no presentó argumentos, aclaraciones o documentación alguna **RF-17/32-006-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo en apego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, realice el registro contable de los recursos comprometidos para para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras en el momento en que se formalice la relación jurídica con terceros
RF-17/32-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer por el orden de $1,500,245.58 de la cuenta bancaria número 0110854786 abierta a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., registradas en la cuenta contable 1112-02-030 denominada "Fortalecimiento Financiero para Inversión "C" 2017", mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2018, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten. con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.	**N/A**	**No solventa** La observación prevalece en virtud que este Ente de Fiscalización Superior dará seguimiento en revisiones posteriores a los aspectos señalados tanto en el Resultado como en la acción RF-17/32-007-01

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		RF-17/32-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer por el orden de $1,500,245.58 de la cuenta bancaria número 0110854786 abierta a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., registradas en la cuenta contable 1112-02-030 denominada "Fortalecimiento Financiero para Inversión "C" 2017", mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2018, en

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado OP-04, Observación OP-01 Para la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", se aprobó mediante el (Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), un monto de $989,000.00, según Convenio de la Secretaria de Finanzas de fecha 17 de mayo de 2017 contenido en el expediente unitario presentado por el Municipio, para la construcción de una techumbre en la cancha de futbol rápido, **a base de los siguientes conceptos**: a. Limpia, trazo y nivelación de área. b. Excavación a mano en material tipo C de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. Plantilla de cimentación a base de concreto simple de f´c=100 kg/cm2 de 8 cm de espesor.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
d. Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de fy=2530 kg/cm2 en cimentación con varilla del #2 (1/4") de diámetro. e. Concreto para cimentación de f'c=250 kg/cm2 con t.m.a. de 1 1/2", elaborado en obra con maquina revolvedora. f. Suministro y colocación de anclas a base de redondo de 3/4" de 0.80 m de desarrollo. g. Suministro, habilitado, colocación y nivelación de placas de acero en estructura metálica pesada, a base de placas. h. Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de una estructura metálica pesada de perfiles comerciales (ángulo, solera, ptr, redondo, placas) incluye elevación, montaje, soldadura, acarreos, fijación, nivelación y pintura anticorrosiva. i. Suministro y colocación de malla-sombra a una altura de 4 a 8 metros. j. Suministro y colocación de hoja de triplay pintado en ambas caras. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOR1-10-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, por un monto de $975,798.32, con un periodo de ejecución del 01 de junio al 29 de agosto de 2017, con un anticipo de $292,739.49; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $13,201.68 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $989,000.00. Con base en el monto aprobado de $989,000.00 y en relación con el articulo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $989,000.00, de la cuenta bancaria número 0110534412 denominada FORTALECE 2017. de la institución bancaria "BBVA Bancomer S.A.", **mediante la documentación que se lista en el** en el **recuadro-17**. **Documentación comprobatoria en favor y expedida por la** [redacted]		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante la revisión física realizada el 07 de agosto de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:** a. 1,572.89 m2 de limpia, trazo y nivelación de área. b. 18.00 m3 de excavación a mano en material tipo C de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. 24.00 de plantilla de cimentación a base de concreto simple de f'c=100 kg/cm2 de 8 cm de espesor. d. 256.00 kg de suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de fy=2530 kg/cm2 en cimentación con varilla del #2 (1/4") de diámetro. e. 12.61 m3 de concreto para cimentación de f'c=250 kg/cm2 con t.m.a. de 1 1/2", elaborado en obra con maquina revolvedora. f. 96.00 piezas de suministro y colocación de anclas a base de redondo de 3/4" de 0.80 m de desarrollo. g. 177.65 kg de suministro, habilitado, colocación y nivelación de placas de acero en estructura metálica pesada, a base de placas. h. Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de una estructura metálica pesada de perfiles comerciales (ángulo, solera, ptr. redondo, placas) incluye elevación, montaje, soldadura, acarreos, fijación, nivelación y pintura anticorrosiva. i. 1,196.00 m2 de suministro y colocación de malla-sombra a una altura de 4 a 8 metros. j. 297.34 m2 de suministro y colocación de hoja de triplay pintado en ambas caras. Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$32,863.90**, correspondiente a 419.78 m2 de suministro y colocación de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $32,863.90, correspondiente a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $32,863.90. (Los precios incluyen IVA.)		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2017, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no se realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted], ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo, escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, **como a continuación se describe:**		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 dias que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita fisica a las obras acompañados del personal de obras públicas, asi como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada." Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$32,863.90**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados, así como con la cual aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Asi mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal, elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas; por concepto de Volúmenes pagados no ejecutados, por **$32,863.90, correspondientes a:** a. **Suministro y colocación de 419.78 m2 de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros (los precios incluyen IVA.)** **OP-17/32-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$32,863.90**, por el pago de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 7 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida el suministro y colocación de 419.78 m2 de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la [redacted] Siguentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente: *"ARIANA CICLADI SANCHEZ SIFUENTES, con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-*	**Solventa** Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado, esta Entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017) el dia 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

	OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo: Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"	documentación presentada por el ente Fiscalizado **solventando** un importe de **$5,120.05**, diferencia que se deriva del levantamiento físico realizado en la nueva revisión y de la cual se determina que la superficie faltante del concepto de Suministro y colocación de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros de altura que persiste es de 354.38 m2 y que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Anexando la siguiante manifestación y documentación, como a continuación se describe: a. "En referencia al concepto de suministro y colocación de malla sobre una altura de 4 a 8 metros. Se informa que los volúmenes pagados en las estimación 3 y 4, corresponde a lo ejecutado ya que la longitud de la cancha es de 53.86 m, tomado en cuenta la curvatura de la cabrilla arroja una longitud de 30 m de ancho de lo cual nos da un volumen total de 1,615.80 m2 de los cuales en la estimación número 3 se pagaron 1,291.02 m2 en la estimación 4 se pagaron, 324 78 m2. Por lo que solicita una verificación fisica de este concepto". **Se anexa la siguiente documentación:** 1. Estimación No. 3, números generadores y evidencia fotográfica de fecha 5 de julio de 2017 por un importe de $352,000.00. (no se presenta firmas de las personas que la elaboran y aprueban). 2. Estimación No. 4, números generadores y	Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-20121, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada el volumen aclarado, asi como el que persiste a la fecha de la verificación. **No solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **persiste** el importe de **$27,745.41** por conceptos que no se justifican físicamente, en virtud de que en la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017);

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	evidencia fotográfica de fecha 24 de julio de 2017 por un importe de $110,000.00.	obra asignada por invitación a cuando menos tres personas a la contratista C. [redacted] cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FORT-10-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, por un monto de $975,798.32, con un periodo de ejecución del 01 de junio al 29 de agosto de 2017, mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el total contratado. Así mismo se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $13,201.68 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $989,000.00. Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el 07 de agosto de 2018,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$32,863.90**, correspondiente a 419.78 m2 de suministro y colocación de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Supervisores de Obra y Contralora Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		para aclarar y/o justificar la acción notificada: -Remitió escrito sin número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo al rubro de obra pública manifestando el [redacted] Obras Públicas en lo relacionado al **pago de conceptos pagados no ejecutados, lo siguiente:** "En referencia al concepto de suministro y colocación de malla sobre una altura de 4 a 8 metros. Se informa que los volúmenes pagados en las estimaciones 3 y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		4, corresponde a lo ejecutado ya que la longitud de la cancha es de 53.86 m, tomado en cuenta la curvatura de la cabrilla arroja una longitud de 30 m de ancho de lo cual nos da un volumen total de 1,615.80 m2 de los cuales en la estimación número 3 se pagaron 1,291.02 m2 en la estimación 4 se pagaron, 324 78 m2. Por lo que solicita una verificación física de este concepto". **Se anexa la siguiente documentación:** 3. Estimación No. 3, números generadores y evidencia fotográfica de fecha 5 de julio de 2017 por un importe de $352,000.00. (no se presenta firmas de las personas que la elaboran y aprueban). 4. Estimación No. 4. números generadores y evidencia fotográfica de fecha 24 de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		julio de 2017 por un importe de $110,000.00. Solicitando se realice una verificación física de la ejecución de cada concepto. Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado, esta entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de **$5,120.05**, diferencia que se deriva del levantamiento físico realizado en la nueva revisión y de la cual se determina que la superficie faltante del concepto de Suministro y colocación de malla sombra a una altura de 4 a 8 metros de altura que persiste es de 354.38 m2 y que se detalla en la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra; persistiendo **un monto** observado de **$27,745.41**. Generándose como constancia **el** acta **administrativa** de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos **Municipales**, Administración **Municipal** 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración **Municipal** 2018-20121, Contralor **Municipal**, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada el volumen aclarado, así como el que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		persiste a la fecha de la verificación. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución **como se señala a continuación:** ▪ "Suministro y colocación de malla-sombra a una altura de 4 a 8 metros incluye: mano de obra, equipo, herramienta, andamios, fijación, nivelación", se consideró un monto total de $126,498.28 dentro de las estimaciones 2 y 3; El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		se señala a continuación: ▪ Resumen y estimación No. 3 de fecha 5 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de junio al 5 de julio de 2017 por un monto de $433,497.54 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $352,000.00 y que está firmado por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] entregado en copia simple. ▪ Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 3 el cual no cuenta con fecha, con un periodo de ejecución del 20 de junio al 5 de julio de 2017, firmados por los [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] contratista, entregado en copia simple. ▪ Resumen y estimación No. 4 de fecha 24 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 6 al 24 de julio de 2017 por un monto de $135,467.96 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $110,000.00 y que está firmado por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] contratista, entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		No. 4 el cual no cuenta con fecha, con un periodo de ejecución del 6 al 24 de julio de 2017, firmados por los C.C. [redacted] de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] contratista, entregado en copia simple. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $989,000.00, de la cuenta bancaria número 0110534412 denominada FORTALECE 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-17.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por la [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se

	OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
			establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De lo anterior se desprende que el C. Rafael Trejo Pérez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido. Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), lo que originó que se estimara para su pago volumen de obra sin ejecutar, lo que posteriormente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con volumen de obra que no se justifican físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidenta Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), lo que originó que no se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, que se estimara volumen de obra sin ejecutar. lo que ocasiono posteriormente el pago de los 1 (uno) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **Con Base** en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenidas en los **artículos 57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los C.C.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Eduardo Duque Torres en su carácter de Presidente Municipal y Rafael Trejo Pérez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al suscribir contrato, al validar y autorizar las estimaciones y números generadores en la ejecución de la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), con volumen de obra que no se justifica físicamente. De igual manera [redacted] su carácter de Presidente Municipal y Rafael Trejo Pérez, en su carácter de Director de Obras

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y Servicios Públicos Municipales, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra en mención, lo que causó un daño al erario municipal, ya que se pagó 1 (uno) concepto con volumen de obra que no se justifica fisicamente, por un monto de **$27,745.41**, descritos con anterioridad en esta resolución.. **Artículo 71,** en relación a que el contratista [redacted] actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de techumbre cancha de futbol rápido, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece 2017), recibiendo recursos públicos por un monto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$989,000.00, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por un monto de **$27,745.41** (incluido en el monto total contratado) relativos al pagó de 1(uno) concepto con volumen de obra que no se justifica físicamente, descrito con anterioridad en el resultado de esta resolución. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-001-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado OP-05, Observación OP-02

Para la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" un monto de $2,000,000.00, según Convenio de Secretaria de Finanzas de fecha 17 de julio de 2017, contenido en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de plaza, **en base a los siguientes conceptos**:

a. Limpia, trazo y nivelación con equipo topográfico.

b. Relleno con material de banco (tepetate) compactado.

c. Suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región.
d. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm.

e. Mamposteria de piedra braza.

f. Suministro y colocación de 8 luminarias.

g. Construcción de arriates a base de mamposteria de piedra braza.

h. Construcción de repisón de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m.,

i. Suministro y colocación de 5 aparatos de gimnasio.

j. Construcción de 1 (un) kiosco de 5 m de diámetro, a base de estructura de fierro fundido, base para desplantar kiosco a base de muro de mampostería altura de 0.60 m, firme de concreto, detalles en fierro fundido, lámparas barandal, instalación eléctrica y acabados en herrajes.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuanto menos tres personas al contratista Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V. representada por el [redacted], para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-21-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de $1,999,153.38, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 13 de octubre de 2017, con un anticipo de $599,746.01,cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Con base en el monto aprobado de $2,000,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,997,206.39, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A. de C.V." **mediante la documentación que se lista en el recuadro 18.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por Grupo Constructor Med Cer, S.A. de C.V. Cabe señalar que falta que la Entidad Fiscalizada informe mediante cuales pólizas registró las erogaciones de la factura número 168, realizada mediante transferencia electrónica número 6526375047, así como su estado de cuenta del gasto referido, en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3 presentadas y **de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:** a. 2,108.00 m2 de limpia, trazo y nivelación con equipo topográfico. b. 193.42 m3 de relleno con material de banco (tepetate) compactado. c. 523.00 m de suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región. d. 698.00 m2 suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm. e. 25.19 m3 de mampostería de piedra braza. f. Suministro y colocación de 8 luminarias. g. 107.00 m de construcción de arriates a base de mampostería de piedra braza. h. 234.90 m de construcción de repison de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m.,		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
i. 48.64 m de forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella. j. Suministro y colocación de 5 aparatos de gimnasio. k. Construcción de 1 (un) kiosco de 5 m de diámetro, a base de estructura de fierro fundido, base para desplantar kiosco a base de muro de mampostería altura de 0.60 m, firme de concreto, detalles en fierro fundido, lámparas barandal, instalación eléctrica y acabados en herrajes. Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$207,600.51, correspondientes a los siguientes conceptos:** a. 96.25 m3 de mampostería de piedra braza, por $181,027.08. b. 22.70 m de construcción de repisón de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m., por $6,026.08. c. 48.64 m de forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella, por $20,547.35. Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$171,187.91, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 01** Acerca de la obra denominada "Construcción de Plaza, Las Pilas", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$378,788.42**, correspondiente a: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $207,600.51. (Los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por **$171,187.91.** Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió a [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal lo cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario* [redacted] Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente*		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada." Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$378,788.42**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados, así como de lo referente la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$378,788.42**, **correspondiente a**: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $207,600.51. (Los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por **$171,187.91**. **OP-17/32-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$378,788.42**, por volumenes pagados no ejecutados y por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios unitarios contratados y pagados, el cual se integra de la siguiente manera:** • Por el pago de volumenes no ejecutados por la cantidad de **$207,600.51** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el dia 25 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos: a. 96.25 m3 de mamposteria de piedra braza, por $181,027.08. b. 22.70 m de construcción de repison de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m., por $6,026.08. c. 48.64 m de forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella, por $20,547.35. • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$171,187.91** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 01** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de**	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:*	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$171,187.91**, por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; **rubros que se describen a continuación:** **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.**

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Precios Unitarios, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados, el importe correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Anexando la siguiente manifestación y documentación, **como**	**Solventa** **Del** análisis a la información y documentación presentada, se concluye que **solventa** un importe de **$207,600.51**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra, lo anterior en virtud de que con el escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018, según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública, asi mismo derivado de su valoración y **las acciones siguientes**: Con base en los elementos presentados por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	a continuación se describe: **1. En lo referente al concepto de:** - suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región, separación máxima 3 mm, asentada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t., precio: $268.55 La justificación del precio: del material se anexa cotización, en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento aproximado de 23 ml por jornada, ya que estos trabajos requieren de la limpia y el trazo, renivelación del terreno y suministro y colocación del material, incluye: emboquillado. **2.** En cuanto a los volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de $207,600.51, **correspondientes a los siguientes conceptos:** d. 96.25 m3 de mampostería de piedra braza, por	el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado esta Entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra el dia 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; aclarando un importe de **$207,600.51**, correspondiente a volúmenes pagados y **ejecutados de los siguientes conceptos:** a. 96.25 m3 de mamposteria de piedra braza, por $181,027.08. b. 2.70 m de construcción de repisón de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m., por $6,026.08. f. 48.64 m de forjado de escalón de 17 c*m de altura y 40 cm de huella, por $20,547.3 Constatando

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	$181,027.08. e. 2.70 m de construcción de repisón de concreto de 0.50 m de ancho y un espesor de 0.10 m., por $6,026.08. f. 8.64 m de forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella, por $20,547.35. Respecto al inciso c).- me permito manifestar que esa autoridad fiscalizadora no hizo una verifrcación real de volúmenes ya que el total generado por el contratista corresponde a 121.44 m3 de mampostería de piedra braza, y no al volumen señalado por ese ente, ya que a simple vista se puede observar que el volumen de trabajo realizado es superior al observado 25.19m3 lo cual tiene sustento con lo siguiente elementos de prueba, planos, fotografías y generadores que me permito acompañar, ya que no existe volumen que haya sido pagado y el cual no se haya ejecutado, contrario a ello estos conceptos observados fueron ejecutados en su totalidad por el contratista. Respecto al inciso d).- repisón de concreto al igual que el concepto	mediante el levantamiento físico y cuantificación de los volúmenes de obra que no fueron mostrados e incluidos en la verificación de la obra realizada el día 25 de septiembre de 2018 y que fueron notificados al Ente Fiscalizado; estos corresponden y aclaran la diferencia de volúmenes observada y notificada por un importe de **$207,600.51**; por lo que es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada. Generandose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	anterior se anexan elementos de prueba, planos, fotografías y generadores, a fin de acreditar los volúmenes reales y ejecutados por el contratista, a fin de solventar este punto ya que este concepto se ejecutó al 100% tal y como se puede apreciar en físico, así como en las fotografías que anexo. En cuanto al inciso e) respecto a los metros de forjado de escalón de 17cm, me permito elementos de prueba, planos, fotografías y generadores, a fin de acreditar que los volúmenes contratados fueron ejecutados en su totalidad. **En cuanto a los sobreprecios que observa ese ente fiscalizador respecto a:** 1. suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región, separación máxima 3 mm, asentada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t., precio: $268.55. Me permito hacer la justificación del precio:	Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-20121, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados, así como los que persisten a la fecha de la verificación. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada, no solventa un monto de **$171,187.91**, por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra; se considera un rendimiento aproximado de 23 ml por jornada, ya que estos trabajos requieren de la limpia y el trazo, renivelación del terreno y suministro y colocación del material, **incluye: emboquillado.** 2. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $703.42. Para la justificación del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañileria es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que	(sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-01.** Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuanto menos tres personas al contratista Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V. representada por [redacted] cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-21-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de $1,999,153.38, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 13 de octubre de 2017, con un anticipo de $599,746.01,cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) así como una tabla de justificación de diferencias en análisis de precios unitarios. **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa para justificación de análisis de precios unitarios de dos conceptos observados. - Números generadores y evidencia fotográfica del concepto de forjado de escalón de 17 cm de altura 40 cm de huella a base de concreto armado; derivados de la Estimación No. 2. - Números generadores y evidencia fotográfica del concepto de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento arena 1:4 de 40 cm de espesor, rostreado a una cara; derivados de	Servicios Relacionados con las Mismas y firmado por los [redacted] Presidente [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Contratista. Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió **Acta de fallo de la obra** "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", de fecha 14 de agosto de 2017, en favor del contratista

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	la Estimación No. 1. - Números generadores y evidencia fotográfica del concepto construcción de repisón de concreto de 50 cm de ancho y un espesor de 10 cm, a base de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2.: derivados de la Estimación No. 1. [redacted] de fecha 8 de agosto de 2017, respecto de suministro de pórfido en laja irregular con espesor variable de 2 a 5 cm.	GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V., rubricando dicho [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Subdirector de Obras y Servicios Públicos. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 11 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido y sellado por la C. [redacted] su carácter de auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia [redacted] Síndico Municipal; al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada: Remitió escrito sin número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo al rubro de obra pública manifestando el [redacted] Director de Obras Públicas en lo relacionado a los precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo siguiente: *3. suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región,*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		separación máxima 3 mm, asentada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t., precio: $268.55. Me permito hacer la justificación del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra; se considera un rendimiento aproximado de 23 ml por jornada, ya que estos trabajos requieren de la limpia y el trazo, renivelación del terreno y suministro y colocación del material, incluye: emboquillado. *4. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto. asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%,*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $703.42. Para la justificación del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) así como una tabla de justificación de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		diferencias en análisis de precios unitarios." Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe de **$171,187.91** ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica y cotización de piso pórfido laja irregular, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Así mismo en el escrito se solicita del concepto 911001.1.1 Cenefa a base de piedra de la región se considere la cotización (no presenta la cotización) sin embargo como ya

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes* ..." por lo que no puede ser considerada la cotización. En relación a las cantidades de mortero necesarias para el emboquillado no acredita el volumen necesario ya que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho además de presentar la misma cantidad

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		para el concepto de Cenefa a base de piedra de la región y Piso pórfido en lajas. Con base en lo anterior Esta Entidad de Fiscalización, procedio a realizar el análisis de los precios unitarios, asi como con base en el catálogo de conceptos contratado, y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del precio unitario a Costo Directo; lo anterior de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes: a) **Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		tas Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		determinados por esta Entidad de Fiscalización. De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado 2(dos) conceptos consistentes en suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región, separación máxima 3 mm asentada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, y suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente , en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3 área de piedra 80% arena de boquilla 20%; mismos que se detallan en el **Recuadro-01**; para la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$171,187.91.** Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el omitió acreditar que el precio de los insumos. Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 2(dos) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 2(dos) conceptos observados. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,997,206.39, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A. de C.V." mediante la documentación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que se lista en el **recuadro-18.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por Grupo Constructor Med Cer, S.A. de C.V.; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, **en copia simple.** Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación pagada por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Rafael Murillo de Santiago, Supervisor de [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] residente de obra (contratista), con órdenes de pago solicitadas por [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por [redacted] **Presidente Municipal.** El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre de 2017 al 10 de octubre de 2017 por un monto de $1,215,467.20 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $978,451.09 y que está

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		firmada por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; **entregado en documento en copia simple.** • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre de 2017 al 10 de octubre de 2017, **firmado** por los por los C.C. [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. En cada estimación presentada para

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución **como se señala a continuación:** • "Suministro y colocación de cenefa a base de piedra de la región, separación máxima 3 mm asentada con mortero cemento-arena en proporción 1:3", se consideró un monto total de $162,989.34 dentro de las estimación 2; • "suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3 área de piedra 80% arena de boquilla 20%:", se consideró un monto total de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$570,255.00 dentro de la estimación 2. Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado esta Entidad de Fiscalización, ratifica el importe observado y notificado de **$171,187.91,** relativo a precios superiores a los vigentes en el mercado. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Igualmente el C. Rafael Murillo de Santiago, en su carácter de Subdirector de Obras y Servicios Públicos; omitió realizar la supervisión durante la asignación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos con precios superiores a los vigentes en el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipio del Estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 2 (dos) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; lo anterior con fundamento en el articulo 84 primer párrafo fracciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S){AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de Contralor Municipal, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. **Con base** en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículo **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57,** toda vez que los C.C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] carácter de Subdirector de Obras y Servicios [redacted] carácter de Director de Desarrollo Económico y [redacted] su carácter de Contralor Municipal, realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la ejecución de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", con precios superiores a los vigentes en el mercado. De igual manera [redacted] su carácter de Presidente [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, lo que causó un daño al erario municipal, ya que se pagaron 3 (tres) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **$171,187.91**, descritos en el **Recuadro-01**. **Artículo 71,** en relación a que el Contratista, César Augusto Medrano

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cervantes, representante de GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V, realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de Plaza, Las Pilas.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", recibiendo recursos públicos por un monto **$1,997,206.39** por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$171,187.91**, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos (incluido en el monto total contratado) relativos al pagó de 3 (tres) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro-01**. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración, de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-002-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-06, Observación OP-03 Para la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", un monto de $1,000,000.00, según Convenio de Secretaria de Finanzas de fecha 17 de julio de 2017. Contenida en el expediente unitario presentado por el municipio. para la construcción de plaza **en base a los siguientes conceptos:** a. Corte en caja de material tipo III con profundidad de (0.00 - 0.50 m). b. Muro de contención de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento arena. c. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos. d. Suministro y colocación de piedra diamantina de 20x25 cm x 25 mm.		

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
e. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm. f. Suministro y colocación de luminaria, incluye instalaciones eléctricas g. suministro y colocación de banca tradicional. h. suministro y colocación de escultura de la virgen de Guadalupe i. Construcción de arriate y banca de 0.70 m de altura, por 5.00 de largo. j. Construcción de repisón de concreto. k. zapata aislada (z-1) de 1.40 x 1.40 m x 0.20 m de peralte de concreto acabado martelinado. l. Dado de 0.50 x 0.50 x 0.75 m de altura de concreto f´c= 250 kg/cmw2 m. Construcción de columna (c-1) acabado aparente con sección 45x45 cm y longitud variable según proyecto. n. Suministro y colocación de cantera de la región Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la contratista CTK.S.A. DE C.V, representada por [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-20-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de $999,050.26, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 13 de octubre de 2017, con un anticipo de $299,715.07; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Con base en el monto aprobado de $1,000,000.00 en relación con el articulo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas,. la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $998,077.28, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 19** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por CTK, S.A.DE.C.V,**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Cabe señalar que falta que la Entidad Fiscalizada informe mediante cuales pólizas registró las erogaciones de la factura número 117, realizada mediante transferencia electrónica número 1576375032, así como su estado de cuenta del gasto referido; en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2 presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, **tales como:** a. 63.63 m3 de muro de contención de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento arena. b. 243.70 m3 de relleno con material de banco (tepetate) compactado por medio medios mecánicos. c. 255.54 m de suministro y colocación de piedra diamantina de 20x25 cm x 25 mm. d. 217.68 m2 de suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm. e. 4.00 piezas de Suministro y colocación de luminaria, incluye instalaciones eléctricas f. 6.00 piezas de suministro y colocación de banca tradicional. g. 1.00 pieza de suministro y colocación de escultura de la virgen de Guadalupe h. 2.00 piezas de arriate y banca de 0.70 m de altura, por 5.00 de largo. i. 30.53 m de repisón de concreto. j. 2.00 zapata aislada (z-1) de 1.40 x 1.40 m x 0.20 m de peralte de concreto acabado martelinado. k. 2.00 dados de 0.50 x 0.50 x 0.75 m de altura de concreto f'c= 250 kg/cmw2 l. 20.90 m de columna (c-1) acabado aparente con sección 45x45 cm y longitud variable según proyecto. m. 35.00 m2 de suministro y colocación de cantera de la región Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$116,039.52, en los conceptos que se muestran en el siguiente 02**		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Acerca de la obra denominada "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. **El Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$116,039.52**, correspondiente a: a. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $116,039.52. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador,* ***comparezco y expongo:*** *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al*		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada."* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$116,039.52,** en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a la elaboración del presupuesto base. adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] Rodríguez y Armando Loera de Haro, auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por concepto de: Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, por **$116,039.52.** **OP-17/32-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$116,039.52**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 02** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y **en el cual manifiesta lo siguiente:**	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto **de $111,110.94**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	[redacted] *Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017. y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan*	Financiero de Inversión "C", rubro que se describe a continuación: **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **aclaró $4,928.58,** correspondiente a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior en virtud de que con el escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018, según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Anexando la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** En cuanto a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $116,039.52. **Me permito manifestar respecto a los conceptos:** 1. muro de contención de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4 de 40 cm de espesor promedio, rostreado una cara incluye materiales, herramienta y mano de obra, precio: $1,920.60. La justificación del precio: en la mano de obra se está considerando el acabado calavereado;	presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública, así mismo derivado de su valoración y las acciones siguientes: -Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado esta Entidad de fiscalización realizo su valoración y las acciones siguientes: en virtud de acreditar costo horario, rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la ejecución de los conceptos aclara un importe de **$4,928.58**, relativo a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior de acuerdo al Dictamen de la revisión a la documentación presentada en este rubro.. **No Solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	como indicador más preciso el destajo se paga en $500.00 el m3 del destajo a esto aumentándole el factor de salario real y todo lo involucrado con las prestaciones de seguridad social, según contratista sale un aproximado de $650.00 por m3. en el mercado y no la cantidad que ese ente fiscalizador refiere en este concepto. 2. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $348.06. El precio del insumo vario en el transcurso de la obra llegando a un precio de $150 por m3 de material de banco (tepetate), ya que los costos horarios dentro de los análisis de p.u. de esa auditoría, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado. ya que el análisis que hace ese ente fiscalizador es contradictorio tal y como se puede apreciar en la hoja a folio 0000026 del	información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$111,110.94**, por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-02**. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas; a la contratista CTK.S.A. DE C.V, representada por el C. Noé Iván López Figueroa para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-20-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	análisis de precio unitario en donde refiere el costo de una motoconformadora en $482.03 siendo que este equipo está por los $1100 en el mercado., permitiéndome anexar una cotización 3. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $745.54 La justificación del precio del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la	$999,050.26, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 13 de octubre de 2017, con un anticipo de $299,715.07; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y firmado por los [redacted] Municipal Miriam [redacted] Servicio Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Contratista. Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió Acta de fallo de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) así como una tabla de justificación de diferencias en análisis de precios unitarios. 4. suministro y colocación de banca tradicional, incluye: instalación, precio: $8,890.91 Para la justificación del precio, se anexa cotización de la banca a fin de que ese ente fiscalizador pueda verificar el costo real de mercado. 5. zapata aislada (z-1) de 1.40 x 1.40 m x 0.20 m de. peralte, de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2, reforzada con parrilla varillas longitudinales del # 3 (ø3/8") y transversales del # 3 (ø3/8") a cada 15 cm. incluye: suministro de materiales, acarreos, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acabado común, colado. vibrado. descimbrado, curado, mano de obra, equipo, herramienta, precio: $3,095.15	Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", de fecha 14 de agosto de 2017, donde el contratista ganador fue CONSTRUCCIONES CTK, S.A. de C.V., rubricando dicho documento los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Municipa [redacted] Subdirector de Obras y Servicios Públicos. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	La justificación del precio en la mano de obra se incluye la excavación a mano en una sección de 1.50x1.50x1.50 en material tipo III. 6. Dado de 0.50x0.50x0.75 m. de altura, de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzado con 12 varillas del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" (desarrollo de 1.25mts ver detalle en plano) roscada y con tuerca y contratuerca; incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo , fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos , los trabajos de: trazo y nivelación, colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, desperdicios, limpieza de material excedente fuera de la obra , trabajo terminado precio: $3,100.10 La justificación del precio: los rendimientos de la mano de obra son los óptimos para dichos trabajos. ya que se debe de tomar en	Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 11 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido y sellado por la C. [redacted] en su carácter de auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	cuenta el factor de salario real y todo lo involucrado con las prestaciones de seguridad social. 7. Construcción de columna (c-1) acabado aparente con sección de 45x45cm y longitud variable según proyecto, concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzado con 12 varillas del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" (desarrollo de 1.25mts ver detalle en plano) roscada y con tuerca y contratuerca; incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo , fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces: de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos , los trabajos de: trazo y nivelación, colado, vibrado. curado, cimbrado, descimbrado. desperdicios, limpieza de material excedente fuera de la obra , trabajo terminado, precio: $3,038.36. Para la justificación del precio: se considera el rendimiento de la mano de obra propuesta en la tarjeta de análisis de costo unitario de 1.5	[redacted] Síndico Municipal; al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada: Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo al rubro de obra pública y

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	jornadas por m, ya que la altura de esta columna es de hasta 8 metros. 8. Suministro y colocación de cantera de la región incluye: detalles en cantera, mano de obra y materiales, precio: $573.36. Para la justificación del precio: se considera el rendimiento de la mano de obra propuesta en la tarjeta de análisis de costo unitario de 5 m2 por jornal, ya que la altura de esta columna es de hasta 8 metros. **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa para justificación de análisis de precios unitarios de dos conceptos observados. -Cotización de [redacted] fecha 8 de agosto de 2017, respecto de suministro de pórfido en laja irregular con espesor variable de 2 a 5 cm.	**manifestando lo siguiente:** *"En cuanto a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $116,039.52. Me permito* ***manifestar respecto a los conceptos****:* *9. muro de contención de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4 de 40 cm de espesor promedio, rostreado una cara incluye materiales, herramienta y mano de obra, precio: $1,920.60.* *10.-La justificación del precio: en la mano de obra se está considerando el acabado calavereado; como indicador más preciso el destajo se paga en $500.00 el m3 del destajo a esto aumentándolo el factor de salario real y todo lo involucrado con*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las prestaciones de seguridad social, según contratista sale un aproximado de $650.00 por m3. en el mercado y no la cantidad que ese ente fiscalizador refiere en este concepto. *11.-Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $348.06.* *El precio del insumo varío en el transcurso de la obra llegando a un precio de $150 por m3 de material de banco (tepetate), ya que los costos horarios dentro de los análisis de p.u. de esa auditoria, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado. ya que el análisis que hace ese ente fiscalizador es contradictorio tal y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como se puede apreciar en la hoja a folio 0000026 del análisis de precio unitario en donde refiere el costo de una motoconformador a en $482.03 siendo que este equipo está por los $1100 en el mercado., permitiéndome anexar una cotización *12. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente , en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $745.54* *La justificación del precio del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) así como una tabla de justificación de diferencias en análisis de precios unitarios. *10. suministro y colocación de banca tradicional, incluye: instalación, precio: $8,890.91* *11. Para la justificación del precio. se anexa cotización de la banca a fin de que ese ente*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fiscalizador pueda verificar el costo real de mercado. *12. zapata aislada (z-1) de 1.40 x 1.40 m x 0.20 m de. peralte, de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2, reforzada con parrilla varillas longitudinales del # 3 (ø3/8") y transversales del # 3 (ø3/8") a cada 15 cm. incluye: suministro de materiales, acarreos. cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acabado común, colado, vibrado, descimbrado, curado, mano de obra, equipo, herramienta, precio: $3,095.15* *La justificación del precio en la mano de obra se incluye la excavación a mano en una sección de 1.50x1.50x1.50 en material tipo III.* *13. Dado de 0.50x0.50x0.75 m. de altura, de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm.. reforzado con 12 varillas del #5 y el#3 @ 15 cm. con cuatro*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		anclas de acero a base de varilla 1" (desarrollo de 1.25mts ver detalle en plano) roscada y con tuerca y contratuerca; incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo , fletes, acarreos, ganchos. traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos , los trabajos de: trazo y nivelación, colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, desperdicios, limpieza de material excedente fuera de la obra , trabajo terminado, precio: $3,100.10 La justificación del precio: los rendimientos de la mano de obra son los óptimos para dichos trabajos. ya que se debe de tomar en cuenta el factor de salario real y todo lo involucrado con las prestaciones de seguridad

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		social". *14. Construcción de columna (c-1) acabado aparente con sección de 45x45cm y longitud variable según proyecto, concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzado con 12 varillas del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" (desarrollo de 1.25mts ver detalle en plano) roscada y con tuerca y contratuerca; incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo , fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos , los trabajos de: trazo y nivelación, colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, desperdicios, limpieza de material excedente fuera de la obra;*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		trabajo terminado, precio: $3,038.36. Para la justificación del precio: se considera el rendimiento de la mano de obra propuesta en la tarjeta de análisis de costo unitario de 1.5 jornadas por m, ya que la altura de esta columna es de hasta 8 metros. *15. Suministro y colocación de cantera de la región incluye: detalles en cantera, mano de obra y materiales, precio: $573.36. Para la justificación del precio: se considera el rendimiento de la mano de obra propuesta en la tarjeta de análisis de costo unitario de 5 m2 por jornal, ya que la altura de esta columna es de hasta 8 metros.* Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de **$111,110.94** ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica y cotización de piso pórfido laja irregular, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, en base a las siguientes consideraciones: **Para el Concepto:** 911002.1.2 Muro de mamposteria. - En su escrito solicita se incremente el rendimiento de la mano de obra sin presentar referencia y/o soporte de su dicho. 911002.1.3 Relleno con material de banco. - En su escrito indica que el costo del material vario durante el proceso de la obra, sin

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		embargo, no presenta referencia y/o soporte de su dicho. En relación al costo horario de la Moto conformadora en el que señala que el costo es inferior al del mercado el soporte documental de su dicho no es aceptado por ser cotización, sin embargo, de la revisión del mismo se reconsidera el costo horario por lo que solventa este importe observado. 911002.1.5 Piedra sangre de pichón.- En su escrito solicita considerar el precio de la piedra de acuerdo a la cotización de la empresa Mármol, Cantera y Granito firmada por José [redacted] embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes* ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. En relación a la solicitud de modificar la mano de obra o rendimiento no solventa ya que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 911002.3.2 suministro y colocación de banca tradicional.- En su escrito solicita se

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		considera cotización de la banca tradicional sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los* ***comprobantes fiscales*** *correspondientes* ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. Cabe hacer mención que no presenta la citada cotización. 911002.4.1Zapat

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		a aislada. - Se agrega el trabajo de excavación a mano por lo que solventa parcialmente de acuerdo al recuadro anexo. 911002.4.2 Dado de 50x50x75.- señala que los rendimientos son los adecuados, solicita se incluya el Factor de Salario Real y demás prestaciones a lo que se señala que los cálculos ya han sido considerados para todas las categorías como se puede apreciar en los desgloses de las cuadrillas. 911002.4.3 Construcción de columna (C-1).- En su escrito solicita modificar la mano de obra o rendimiento sin embargo no solventa ya que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 911002.4.4 Suministro y colocación de cantera de la región. - En su escrito solicita modificar la mano de obra y o

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		rendimiento sin embargo no solventa ya que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. Se anexa **Recuadro-02** en el que se observan las diferencias determinadas. Con base en lo anterior Esta Entidad de Fiscalización, procedio a realizar el análisis de los precios unitarios, así como con base en el catálogo de conceptos contratado, y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del precio unitario a Costo Directo; lo anterior de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus articulos siguientes: **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado 8(ocho) conceptos consistentes en muro de contención de mampostería de piedra braza, relleno con material de banco (tepetate) compactado, suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm, suministro y colocación de banca tradicional, incluye instalación. zapata aislada (z-1) de 1.40 x 1.40 m x 0.20 m de peralte de concreto. dado de 0.50 x 0.50 x 0.75 m de altura de concreto f´c= 250 kg/cmw2, construcción de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		columna (c-1) acabado aparente con sección y suministro y colocación de cantera de la región; mismos que se detallan en el **Recuadro-02**; para la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$111,110.94.** Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el omitió acreditar que el precio de los insumos. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $998,077.28. de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN "C", de la institución

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-19.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por CTK, S.A.DE.C.V.; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; Luis Ángel Beltrán Rodríguez,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Supervisor de [redacted] residente de obra (contratista), con solicitudes de pago solicitadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por [redacted] Presidente Municipal. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 22 de agosto de 2017 al 28 de septiembre de 2017 por un monto de $556,874.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $448,263.57 y que está **firmada** por los

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. **1** el **sin** fecha con un **periodo** de **ejecución** del 22 de agosto de 2017 al 28 de septiembre de 2017, **firmado** por [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2017 al 3 de octubre de 2017 por un monto de $303,177.96 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $244,058.26 y que está firmada por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre de 2017 al 3 de octubre de 2017, firmado por los por los C.C. [redacted] Rodríguez. Supervisor de obra del Municipio y [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación: • "muro de contención de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4 de 40cms de espesor promedio, rostreado una cara incluye: materiales, herramienta, y mano de obra", se consideró un monto total de $141,761.02 dentro de la estimación 1; • "relleno con material de banco (tepetate) compactado por

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		medios mecanicos al 90% de la prueba proctor estandar en capas de 20 cm incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta;", se consideró un monto total de $98,393.78 dentro de la estimación 1. ▪ "suministro y colocación de piedra sangre de pichon de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3 area de piedra 80%, arena de boquilla 20% incluye: material, equipo, herramienta ,mano de obra", se consideró un monto total de $188,255.41 dentro de la estimación 1 y 2. ▪ "suministro y colocación de banca tradicional, incluye: instalación", se consideró un monto total de $61,880.73 dentro de la estimación 2.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• "zapata aisalda (z-1) de 1.40x1.40x0.20 m de peralte, de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 reforzada con parrilla vars. longitudinales del #3 y transversales del #3 a cada 15 cms incluye: suministro de materiales, acarreos, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acabado comun colado, vibrado, descimbrado, curado, mano de obra, equipo, herramienta", se consideró un monto total de $7,180.40 dentro de la estimación 1. • "dado de 0.50x0.50x0.75 mts de altura ,concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm reforzado con 12 varillas del #5 y e#3 @15 cms con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" (desarrollo de 1.25 mts ver detalle en plano)

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		roscado con tuerca y contratuerca, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces. de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos, los trabajos de: trazo y nivelación colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado", se consideró un monto total de $7,192.23 dentro de la estimación 1. • "construcción de columna (c-1) acabado aparente con sección de 45x45cms y longitud variable según proyecto cpncreto f'c=250kg/cm2 tma 19mm reforzado con 12 vs del #5 y e#3 @ 15cms con cuatro anclas de acero a base de varilla de 1 (desarrollo de 1.25 mts ver detalle en plano) roscado con

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		tuerca y contratuerca, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces. de igual manera se deberá considerar en el concreto de los mismos elementos, los trabajos de: trazo y nivelación colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado", se consideró un monto total de $73,662.00 dentro de la estimación 1. • "suministro y colocación de cantera de la región incluye: detalles en cantera, mano de obra y materiales", se consideró un monto total de $23,285.06 dentro de la estimación 2. De lo anterior se [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos Municipales; omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 8 (ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente el C. [redacted] carácter de Subdirector de Obras y Servicios

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos; omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto y asignación de la obra, "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 8 (ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente el pago de los 8(ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así mismo el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 8 (ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, omitió vigilar la aplicación de los

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 8(ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Contralor Municipal, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. **Con base** en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 y 71** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		continuación: **Artículo 57**, toda vez que: los C.C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] carácter de Subdirector de Obras y Servicios Públicos Miguel [redacted] carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de Contralor Municipal, realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para la ejecución de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", con precios superiores a los vigentes en el mercado. De igual manera los C[redacted] en su carácter de Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, lo que causó un daño al erario municipal, ya que se pagaron 8 (ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **$111,110.94**, descritos en el **Recuadro-02**. **Artículo 71**, en relación a que el Contratista, [redacted] representante

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		legal de CONSTRUCCIONES CTK, S.A. de C.V., realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", recibiendo recursos públicos por un monto $998,077.28, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$111,110.94** (incluido en el monto total contratado) relativos al pagó de 8 (ocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro-02**. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-003-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-07, Observación OP-04 Para la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", un monto de $2,000,000.00 según Convenio de Secretaria de Finanzas de fecha 17 de julio de 2017, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de salón de usos múltiples, **en base a los siguientes conceptos:** a. Limpia, trazo y nivelación de terreno. b. Excavación a mano en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. Relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor. d. Cimentación a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:3. e. Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de fy=2530 kg/cm2 en cimentación utilizando varilla del #2 (1/4") de diámetro.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
f. Concreto para cimentación de f'c=250 kg/cm2, con t.m.a de 1 1/2", elaborado en obra con maquina revolvedora. g. Cadena de cimentación a base de concreto de f'c=150 kg/cm2, armado con 4vs de #3 y estribos de #2 a cada 20 cm, en sección de 15x20 cm. h. Muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5. i. Aplanado en muros a base de mortero yeso-agua de 1.5 cm de espesor a plomo y regla terminado pulido cerrado. j. Suministro y colocación de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm. k. Terrado para dar pendiente en azotea a base de mortero cemento cal-perlita 1:2:12, acomodada y apisonada con pisón de mano. l. Enladrillado en bóvedas de azoteas, losas planas, remates de corana en pretiles, con petatillo rojo recocido de 2.50 cm de espesor tipo rectangular o cuadrado. m. Chaflán a base de mortero cem-are 1:3, en catetos de 10 cm. n. Impermeabilización en losa con sistema en frio, marca, acriton rojo 10 años de garantía. o. Suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm. p. Suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm. q. Suministro y colocación de fachaleta de piedra cultivada marca rok art, modelo antique de primera calidad. r. Habilitado de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón comido en sección de 9.70 x 4.50 m. s. Suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity). t. suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tubería de cobre. u. Suministro, tendido y colocación de tubo de cobre tipo "m" de 13 mm. de diámetro, norma mexicana nmx-w-018-scfi- marca nacobre o lusa. v. Suministro, tendido y colocación de tubo de cobre tipo "m" de 19 mm. de diámetro, norma mexicana nmx-w-018-scfi- marca nacobre o lusa.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
w. Suministro, tendido y colocación de tubo de cobre tipo "m" de 25 mm. de diámetro, norma mexicana nmx-w-018-scfi- marca nacobre o lusa. x. Instalación hidráulica, incluye accesorios y muebles de baño. y. Suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad. z. Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. sanitario. aa. Registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 cm. de esp. asentado y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5 tapa de concreto fc=150 kg/cm2 con marco y contramarco de Angulo comercial en secc. de 0.40x0.60x1.00 m. bb. Habilitado de bajada de agua pluvial con tubería de pvc sanitario para sementar de 100 mm. de diámetro. cc. Suministro y colocación de ventilación a base de tubería de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro. dd. Salida sanitaria para coladera, con tubería de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro. ee. Suministro y colocación de coladera marca Helvex. ff. Suministro y colocación de coladera marca helvex, modelo c-25. gg. Suministro y colocación de coladera mca. helvex modelo 4954. hh. Acometida eléctrica con cable concéntrico, base socket, mufa, tubo conduit gavlv. pared gruesa. ii. Instalación eléctrica, incluye ranurado, ductos, cableado, accesorios. jj. Registro eléctrico a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido interior con mortero cem-arena 1:5 con firme de concreto marco y contramarco metálico. kk. Muro de remate visual de madera de caoba, plegadizo de cuatro puertas en exclusa de acceso. ll. Jardín para área de fumadores en exterior de dimensiones 5.30 x 4.4 piso tipo pórfido incluye áreas verdes plantas de la región y macetas mm. Áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la contratista Solar y Ecotecnias S.A DE C.V., representada por la [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-22-2017 de fecha		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
14 de agosto de 2017, por un monto de $1,929,937.75, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 14 de octubre de 2017, con un anticipo de $578,981.32; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un convenio modificatorio de monto del contrato el cual aumenta el monto del contrato por la cantidad de $70,062.25 incluyendo I.V.A., el cual representa un 3.63% del monto contratado por consiguiente el monto total del contrato resulta ser por $2,000,000.00 Con base en el monto aprobado de $2,000,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno en el que edifico la obra. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,997,696.82, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 20** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por Solar y Ecotecnias S.A. DE C.V.** Durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, **tales como:** a. 241.10 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno. b. 48.22 m3 de excavación a mano en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. 370.14 m3 de relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor. d. 286.22 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5. e. 131.89 m2 de aplanado en muros a base de mortero yeso-agua de 1.5 cm de espesor a plomo y regla terminado pulido cerrado.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
f. 310.80 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm. g. 162.10 m2 de enladrillado en bóvedas de azoteas, losas planas, remates de corana en pretiles, con petatillo rojo recocido de 2.50 cm de espesor tipo rectangular o cuadrado. h. 63.38 m de chaflán a base de mortero cem-are 1:3, en catetos de 10 cm. i. 162.10 m2 de impermeabilización en losa con sistema en frio, marca, acriton rojo 10 años de garantía. j. 4.00 m2 de suministro y colocación de canceleria a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm. k. Suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm. l. 140.12 m2 de fachaleta de piedra cultivada marca rok art, modelo antique de primera calidad. m. 1.00 pieza de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m. n. 11.64 m2 de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity). o. Red de instalación sanitaria y muebles. p. Red de instalación hidráulica. q. 1.00 lote de jardín para área de fumadores en exterior de dimensiones 5.30 x 4.4 piso tipo pórfido incluye áreas verdes plantas de la región y macetas r. 1.00 lote de áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$118,815.26**, correspondientes a los siguientes conceptos: a. 40.04 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, por $16,432.27. b. 2.00 puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $7,116.90.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
c. 11.64 m2 de suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafily), por $47,780.33. d. 2.00 salida hidráulica para mueble de baño, por $2,720.59 e. 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93. f. 2.00S suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. g. 1.00 suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar linea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. h. 2.00 suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.32. i. 1.00 suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, por $688.78. j. 1.00 suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40 k. 2.00 suministro y colocación de coladera marca Helvex, por $2,578.82. l. 1.00 suministro y colocación de coladera marca helvex, modelo c-25, por $1,476.82. m. 2.00 suministro y colocación de coladera marca helvex modelo 4954, por $4,501.12. n. 2.00 salida eléctrica para lámpara y/o contacto con tierra física, por $1,246.98., o. 2.00 suministro y colocación de reflector 1 x 13 w. modelo 36/65 c/foco 13 w 127 v. e bote integral marca construlita, por $1,849.09., p. 1.0 lote de áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas, por $14,778.40. Así mismo la losa presenta deficiencias constructivas por un monto de **$66,802.43** consistentes en humedades y goteras en la parte central, particularmente en los domos y falso plafón; lo anterior debido a una deficiente impermeabilización y sellado de los mismos, **por lo que se observa los siguientes conceptos:** a. Impermeabilización en losa con sistema en frio, marca, acriton rojo 10 años de garantia. por $36,210.10. b. Habilitado de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, por $30,592.33.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $187,010.12, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 3 Acerca de la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como **la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$1,997,696.82, y dentro del cual se incluye los conceptos correspondientes a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $118,815.26, monto incluido en el monto observado. b. Deficiencias constructivas, por $66,802.43, (humedades y goteras en losa) (Los precios incluyen IVA.) monto incluido en el monto observado c. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $187,010.12, monto incluido en el monto observado d. No anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno, por $1,997,696.82. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados y conceptos de trabajo con deficiencias constructivas; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado y de igual manera que se edificara la obra en un predio del cual el Ente Fiscalizado no presenta documento que acredite la propiedad del terreno. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021, informa que la Cédula de		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada; asimismo en cuanto a la observación que se hace de la obra realizada y que según ese ente fiscalizador no se cuenta con escritura del inmueble, si existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, no obstante a que el mismo quedo aprobado en cabildo y por tratarse de una administración con un periodo de dos años y el recurso llego a mitad de periodo no fue posible iniciar el trámite respectivo, sin embargo el Municipio tiene a salvo su derecho para escriturar dicho predio, tal como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza". Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$1,997,696.82**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; así mismo en lo relativo a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra manifiesta que existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, mismo quedo aprobado en cabildo sin embargo no fue posible iniciar el trámite respectivo, señalando que el Municipio tiene a salvo su derecho para escriturar dicho predio, tal como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza; señalando que las manifestaciones remitidas no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra no presenta documento público que acredite que el predio es parte del inventario de los bienes inmuebles del Municipio de Morelos, Zacatecas, así como de que los volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias constructivas no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados y las deficiencias constructivas han sido corregidas, de igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite documentación y/o información que aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$1,997,696.82, por concepto de falta de documento público que acredite la propiedad del terreno, monto dentro del cual se incluya los conceptos correspondientes a**: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $118,815.26, monto incluido en el monto observado. b. Deficiencias constructivas, por $66,802.43. (humedades y goteras en losa) (Los precios incluyen IVA.) monto incluido en el monto observado c. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $187,010.12, monto incluido en el monto observado. (Los precios incluyen IVA.) Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra, el importe correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias constructivas y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias constructivas y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
OP-17/32-004 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$1,997,696.82**, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno, el cual incluye: conceptos pagados no ejecutados, deficiencias constructivas y por conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; lo **cual se describe a continuación:** • Por no acreditar legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra, por la cantidad de **$1,997,696.82**, en virtud de que en el expediente unitario de obra no se integró la documentación justificativa correspondiente; misma que tampoco fue presentada durante el plazo de 5 (cinco) días hábiles otorgado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares para realizar las aclaraciones y justificaciones correspondientes. • Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$118,815.26** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida, los **siguientes conceptos:** a. 40.04 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, por $16,432.27. b. 2.00 puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $7,116.90. c. 11.64 m2 de suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, línea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity), por $47,780.33. d. 2.00 salida hidráulica para mueble de baño, por $2,720.59 e. 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93. f. 2.00S suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. g. 1.00 suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar línea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. h. 2.00 suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.32	Durante el proceso de **solventación** la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 7 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 189 fojas relativas al rubro de obra pública y **en ambos manifestando lo siguiente:** [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la*	**Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que **solventa** un importe de **$135,441.96** relativo a deficiencias constructivas y conceptos que no se justifican físicamente e incluido dentro del monto total observado por $1,997,696.82; lo anterior en virtud de que el Ente Fiscalizado remitió dos escritos sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 7 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
i. 1.00 suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, por $688.78. j. 1.00 suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40 k. 2.00 suministro y colocación de coladera marca Helvex, por $2,578.82. l. 1.00 suministro y colocación de coladera marca helvex, modelo c-25, por $1,476.82. m. 2.00 suministro y colocación de coladera marca helvex modelo 4954, por $4,501.12. n. 2.00 salida eléctrica para lámpara y/o contacto con tierra física, por $1,246.98. o. 2.00 suministro y colocación de reflector 1 x 13 w. modelo 36/65 c/foco 13 w 127 v. e bote integral marca construlita, por $1,849.09.. p. 1.0 lote de áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas, por $14,778.40. • Por la cantidad de **$66,802.43**, por deficiencias constructivas en la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; monto derivado de la revisión física, en la que se detectaron en la losa y falso plafón deficiencias constructivas consistentes en humedades y goteras en la parte central, particularmente en los domos y falso plafón; lo anterior debido a una deficiente impermeabilización y sellado de los mismos, **por lo que se observa los siguientes conceptos:** a. Impermeabilización en losa con sistema en frio, marca, acriton rojo 10 años de garantía, por $36,210.10. b. Habilitado de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, por $30,592.33. • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$187,010.12** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 03** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente	*revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Anexando en el oficio de fecha 13 de noviembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como **a continuación se describe:** 1. Referente a los conceptos pendiente de ejecutar ya se realizaron y se anexan reporte fotográfico de cada concepto el de muro	de obra pública. asimismo derivado de su valoración y las acciones siguientes: **DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS** Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado, esta Entidad de Fiscalización realizó nuevamente revisión física de la obra el día 15 de febrero de 2019, obteniendo como resultado la aclaración de un importe de **$66,802.43**, cantidad incluida dentro del monto total observado por $1'997,696.82, en virtud de que las deficiencias constructivas consistentes en humedades y goteras en la parte central, particularmente en los domos y falso plafón han sido corregidas; por lo que es evidencia suficiente para aclarar las observación notificada.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra, el importe correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias constructivas y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias constructivas y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 19, 21 primer párrafo fracción XI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafo fracción III, 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, así como 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 primer párrafo fracción VII, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, este concepto se pagó en la estimación No. 1 y se generó un volumen de 652 .52 m2 correspondiente a muros exteriores, interiores y pretiles (anexo 1). a. 2.00 puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $7,116.90. (anexo 2) b. 11.64 m2 de suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity), por $47,780.33. (anexo 3) c. 2.00 salida hidráulica para mueble de baño, por $2,720.59 (anexo 4) d. 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93. (anexo 5) a. 2.00S suministro y colocación de llave nariz cromada,	Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados. **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	por $566.57. (anexo 6) b. 1.00 suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar linea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. (anexo 7) c. 2.00 suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.32. (anexo 8) d. 1.00 suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, por $688.78. (anexo 9) e. 1.00 suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40 (anexo 10) f. 2.00 suministro y colocación de coladera marca Helvex, por $2,578.82. (anexo 11) g. 1.00 suministro y colocación de coladera marca helvex, modelo c-25, por $1,476.82. (anexo 12) h. 2.00 suministro y colocación de coladera marca helvex modelo 4954, por $4,501.12. (anexo 13) i. 2.00 salida	De igual forma esta Entidad de Fiscalización en atención a lo solicitado realizó nuevamente revisión física de la obra el dia 14 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de **$68,639.53**, cantidad incluida dentro del monto total observado por $1'997,696.82, mismo que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública. Generándose en ambos casos como constancia, el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. Rafael Trejo Pérez, Rafael Murillo de Santiago, Ángel Paniagua Trejo,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	eléctrica para lámpara y/o contacto con tierra física, por $1,246.98.. (anexo 14) j. 2.00 suministro y colocación de reflector 1 x 13 w. modelo 36/65 c/foco 13 w 127 v. e bote integral marca construlita, por $1,849.09..(anexo 13) k. 1.0 lote de áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas, por $14,778.40. (anexo 14) l. Deficiencias constructivas. por $66,802.43. (humedades y goteras en losa) (Los precios incluyen IVA.) monto incluido en el monto observado. Dichas deficiencias ya fueron reparadas se anexa álbum fotográfico (anexo 15) Por lo que solicita una verificación física de cada concepto. En cuanto a que no anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno, por $1,997,696.82, en este punto se anexa constancia expedida por el departamento de catastro a fin de acreditar que dicho	Carlos Eduardo Sifuentes Hernández, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados. **No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$1,997,696.82**, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno, cantidad que incluye el pago de conceptos pagados no ejecutados y pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	predio urbano se encuentra a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. **Se remite la siguiente documentación:** - Evidencia fotográfica del proceso de ejecución de diversos conceptos de obra. - Estimación No. 1 de fecha 9- de septiembre de 2017 por un importe de $720,000.00. - Copia de constancia por parte del Ing. [redacted] Encargado del Departamento de Catastro Municipal de Morelos, Zac., con el que se acredita que el predio urbano en el que se construyó esta obra se encuentra a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas con clave catastral 32-1-32-1-1-100-100-2994-0-0. Anexando en el oficio de fecha 7 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como **a continuación se describe:**	mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", rubros que se describen en los párrafos subsecuentes: Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 1 de octubre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	En lo referente a los conceptos pendientes de ejecutar ya se realizaron y mediante escrito presentado ante la Oficialía de partes de esa Auditoria en fecha 13 de noviembre de 2018, se anexo reporte fotográfico de cada concepto el de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, este concepto se pagó en la estimación No. 1 y se generó un volumen de 652 .52 m2 correspondiente a muros exteriores, interiores y pretiles (anexo 1). - 2.00 puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $7,116.90. (anexo 2) - 11.64 m2 de suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity), por $47,780.33. (anexo 3) - 2.00 salida hidráulica para mueble de	De igual forma a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el dia 12 de noviembre de 2018, por [redacted] Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas, el término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada:

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	baño, por $2,720.59 (anexo 4) - 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93. (anexo 5) - 2.00 suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. (anexo 6) - 1.00 suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar línea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. (anexo 7) - 2.00 suministro y colocación de papelera metálica marca, Urrea, por $1,839.32. (anexo 8) - 1.00 suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, por $688.78. (anexo 9) - 1.00 suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40 (anexo 10) - 2.00 suministro y colocación de coladera marca Helvex, por $2,578.82. (anexo 11) - 1.00 suministro y colocación de coladera marca	Remitió dos escritos sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 7 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; firmados por la C. [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones respecto al rubro de obra pública; manifestando el [redacted] Obras Públicas en lo relacionado a la falta de acreditación legal de la propiedad del terreno, pago de conceptos pagados no ejecutados y pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo siguiente: *"En cuanto a que no anexa al expediente unitario de obra documento*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	helvex, modelo c-25, por $1,476.82. (anexo 12) - 2.00 suministro y colocación de coladera marca helvex modelo 4954, por $4,501.12. (anexo 13) - 2.00 salida eléctrica para lámpara y/o contacto con tierra física, por $1,246.98.. (anexo 14) - 2.00 suministro y colocación de reflector 1 x 13 w. modelo 36/65 c/foco 13 w 127 v. e bote integral marca construlita, por $1,849.09..(anexo 13) - 1.0 lote de áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas, por $14,778.40. (anexo 14) Deficiencias constructivas, por $66,802.43. (humedades y goteras en losa) (Los precios incluyen IVA.) monto incluido en el monto observado. Dichas deficiencias ya fueron reparadas se anexó álbum fotográfico. En cuanto a las supuesta Deficiencias constructivas por humedades y goteras,	*público que acredite la propiedad del terreno, por $1,997,696.82, en este punto se anexo mediante escrito presentado con anterioridad a este, constancia expedida por el Departamento de Catastro a fin de acreditar que dicho predio urbano se encuentra a nombre de la presidencia municipal de Morelos, Zacatecas, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración".* *"Referente a los conceptos pendiente de ejecutar ya se realizaron y se anexan reporte fotográfico de cada concepto el de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, este concepto se pagó en la estimación No. 1 y se generó un volumen de 652 . .52 m2 correspondiente a muros exteriores.*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	me permito señalar que esas deficiencias que refiere ya fueron subsanadas, permitiéndome anexar fotografías con las que se puede constatar. Por lo que solicito una verificación física de cada concepto a fin de que se compruebe que efectivamente se encuentran ejecutados. En cuanto a los supuestos sobreprecios que señala ese ente fiscalizador, me permito anexar Estimación Numero 1, de la Obra construcción de salón de usos múltiples del Municipio de Morelos Zacatecas a fin de acreditar de que no hubo **sobreprecio en esta obra** - las observaciones que se hacen en los folios 000217, 000218 y 000219 de los precios unitarios analizados están aproximados pero cabe aclarar que estos están a costo directo y es necesario aplicarles un sobrecosto en su desglose de indirectos (de oficina y de campos), financiamiento, utilidad y cargos adicionales de acuerdo a la ley. - En los folios 000224 y 000240, en estos si se aplica un factor de	*interiores y pretiles";* de manera adicional se señala la ejecución de varios conceptos más, solicitando se realice una verificación física de la ejecución de cada concepto. *"En cuanto a los supuestos sobreprecios que señala ese ente fiscalizador, me permito anexar Estimación Numero 1, de la Obra construcción de salón de usos múltiples del Municipio de Morelos Zacatecas a fin de acreditar de que* **no hubo sobreprecio en esta obra** - *las observaciones que se hacen en los folios 000217, 000218 y 000219 de los precios unitarios analizados están aproximados, pero cabe aclarar que estos están a costo directo y es necesario aplicarles un sobrecosto en su desglose de indirectos (de oficina y do*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	sobrecosto del 19.53 y 22.99 % por lo que se pide se apliquen estos factores a los folios anteriores. Por tal motivo se anexa cada uno de los precios unitarios con un factor de sobre costo acorde a la obra. En cuanto a que no anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno, por $1,997,696.82, en este punto se anexo mediante escrito presentado con anterioridad a este, constancia expedida por el departamento de catastro a fin de acreditar que dicho predio urbano se encuentra a nombre de la presidencia municipal de Morelos, zacatecas, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. En escrito presentado anterior a este se exhibió Copia de constancia por parte [redacted] Muro, Encargado del departamento de catastro municipal de este municipio con el que se acredita que el predio urbano en	*campos), financiamiento, utilidad y cargos adicionales de acuerdo a la ley.* - *En los folios 000224 y 000240, en estos si se aplica un factor de sobrecosto del 19.53 y 22.99 % por lo que se pide se apliquen estos factores a los folios anteriores.* *Por tal motivo se anexa cada uno de los precios unitarios con un factor de sobre costo acorde a la obra."* **ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD** Persiste lo referente al importe de **$1,997,696.82** por falta de acreditación legal de la propiedad del terreno previo a la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", aprobada para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	el que se construyó esta obra se encuentra a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas con clave catastral 32-1-32-1-1-100-100-2994-0-0. **Se remite la siguiente documentación:** - Números generadores de la estimación número **1** de fecha 9 de septiembre de 2017. - Evidencia fotográfica de colocación de tinaco (anexo 27) - Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición; de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - 99 fojas con tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - 5 fojas con evidencia fotográfica de diversos conceptos de obra ejecutados. - Estimación número 2	realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" por un monto de $2'000,000.00, en virtud de que en el expediente presentado por el Ente Fiscalizado no está integrado documento alguno que acredite legalmente la propiedad del terreno en el que se edificó dicha obra favor del Municipio de Morelos, Zacatecas". Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, presupuestación, asignación, contratación y ejecución, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, en desapego a los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de fecha 6 de octubre de 2017. (sin firmas) - 63 fojas evidencia fotográfica de la ejecución de diversos conceptos de obra. - Acta de cabildo en la cual se autoriza la construcción del salón de usos múltiples, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. (Anexo 31)	Servicios Relacionados con las Mismas, al no acreditar legalmente la propiedad del terreno en el que se edificó la obra de referencia; de igual forma al omitir observar y vigilar lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del Código Urbano del Estado de Zacatecas. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista Solar y Ecotecnias S.A. DE C.V., representada por [redacted] lo cual se suscribió el contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-22-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de $1,929,937.75 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un periodo de ejecución del 15

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de agosto al 14 de octubre de 2017, con un anticipo de $578,981.32; mismo que fue firmado por los [redacted] Presidente Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] y Servicios Públicos. Asi mismo se celebró un convenio modificatorio de monto del contrato el cual aumenta el monto del contrato por la cantidad de $70,062.25 incluyendo IVA, el cual representa un 3.63% del monto contratado por consiguiente el monto total del contrato resulta ser por $2'000,000.00. El Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario acta de fallo de la asignación de la obra en favor del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., representada legalmente por la [redacted] Cabe mencionar que se realizó erogación de recursos para esta obra por la cantidad de $1'997,696.82, a través de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A."; mediante la documentación comprobatoria que se lista en el **Recuadro-20** Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-20 fueron expedidas por el contratista Solar y Ecotecnias S.A. DE C.V.; cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios; las solicitudes de pago fueron firmadas por el C.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, las cuales se presentaron en copia simple. Cabe señalar que no obstante que se presentó copia de constancia emitida por parte [redacted] Encargado del Departamento de Catastro Municipal de este municipio, en la que hace constar que el predio urbano en el que se construyó la obra de referencia se encuentra registrado a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas con clave catastral 32-1-32-1-1-100-100-2994-0-0; asi mismo que se presentó Acta de Cabildo en la cual se señala que se autorizó la construcción del salón de usos múltiples, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración, no se desvirtúa la falta de documento que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		acredite legal del terreno en el que se edificó la obra referida en favor del Municipio de Morelos, Zacatecas. **PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.** Persiste lo referente al importe de **$50,176.74** por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" por un monto de $2'000,000.00, conceptos faltantes de ejecutar detectados durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018 como parte del proceso de fiscalización. Con base en los elementos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado, esta Entidad de Fiscalización realizó nuevamente revisión física de la obra el día 14 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de $68,639.53, mismo que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el Auditor de Obra Pública; con base en lo anterior persiste el monto de **$50,176.74**, cantidad incluida dentro del monto total observado por $1'997,696.82, en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el C. [redacted] no aclaró y justificó los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutados, mismos que se relacionan en el **Recuadro-30.** Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] Murillo de [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos **Municipales**, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos **Municipales** Administración Municipal 2018-20121, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría **Municipal**, respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados, así como los que persisten a la fecha de la verificación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no se justifican fisicamente en el momento de la ejecución **como se señala a continuación:** • "muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5 incluye cortes. plomeo, andamiajes, materiales acarreos, desperdicio", se consideró un monto total de $133,895.93 dentro de la estimación 1; • "suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mm. incluye: mancha, barniz, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta", se consideró un monto total de $21,350.70 dentro de la estimación 2; y • "salida hidráulica y sanitaria, para mueble de baño, con tubería de p.v.c. sanitario (4") mca. omega o rex, y cobre tipo "m" (13mm) valvula estopero de 13mm.", se consideró un monto total de $10,882.38 dentro de la estimación 3. • "salida hidráulica para llave nariz de 13 mm.", se consideró un monto total de $3,353.93 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de llave nariz cromada,.", se consideró un monto total de $566.44 dentro de la estimación 3 • "suministro y colocación de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fregadero de acero inoxidable para empotrar línea clásica, modelo c-300 marca eb técnica,.", se consideró un monto total de $5,177.17 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de mingitorio de color de marca y calidad reconocida por la secretaria.", se consideró un monto total de $6,714.40 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de coladera mca. helvex, modelo c-24,.", se consideró un monto total de $2,578.82 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de coladera mca. helvex, modelo c-25.", se consideró un monto total de $2,578.82 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de coladera mca.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		helvex modelo 4954.", se consideró un monto total de $4,501.12 dentro de la estimación 3. • "salida eléctrica para lámpara y/o contacto con tierra física.", se consideró un monto total de $20,575.12 dentro de la estimación 3. • "suministro y colocación de reflector 1 x 13 w. mod. 36/65 c/foco 13 w 127 v. e bote integral mca. construlita", se consideró un monto total de $30,509.93 dentro de la estimación 3. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Recibo y estimación No. 1 de fecha 21 de agosto de 2017

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con un periodo de ejecución del 2 al 21 de agosto de 2017 por un monto de $155,800.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $125,574.80 y que está firmado por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista Nubia Nydia Zavala Romo, entregado en copia simple. ▪ Números Generador de obra correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 21 de agosto de 2017 con un periodo de ejecución del 2 al 21 de agosto de 2017, firmados por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista [redacted] entregado,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en copia simple. • Recibo y estimación No. 2 de fecha 10 de septiembre de 2017 con un periodo de ejecución del 22 de agosto al 10 de septiembre de 2017 por un monto de $869,321.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $691,753.41 y que está firmado por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista [redacted] en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 10 de septiembre de 2017 con un periodo de ejecución del 22 de agosto al 10 de septiembre de 2017, firmados por los [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista Nubia Nydia Zavala Romo, entregado en copia simple. • Recibo y estimación No. 3 de fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2017 por un monto de $249,000.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $200,445.00 y que está firmado por los CO[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista [redacted] en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		3 de fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2017, firmados por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de la representante legal del contratista [redacted] entregado en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma tal como se establece en los articulos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa el importe de **$187,010.12**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) que se describen en el **Recuadro-03** de la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Inversión "C". Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe de $187,010.12 ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, estimaciones y catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición. tarjetas de análisis de precios unitarios y análisis de costo horario), no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, así mismo referente al Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos (oficina y campo), financiamiento,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		utilidad y cargos adicionales) no presentó el cálculo ni la documentación y/o información comprobatoria que sustente dichos cálculos. En el apartado de solventación a los sobreprecios solicita se considere el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales) sin embargo como quedo notificado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de Auditoria a Obra Pública, concretamente en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, apartado IV Determinación del sobreprecio, número 2.- *"En la obra 911003 el Factor de Sobrecosto se considera como 1.000 ya que aún y cuando presenta las Tarjetas de Precios Unitarios no se considera*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		dicho factor adecuado para este tipo de obra y ubicación, siendo el propuesto por el contratista de 1.269"; y apartado V Consideraciones para Aclaraciones, inciso b) en los casos en los que el Factor de Sobrecosto no se considere adecuado para ese tipo de obra y ubicación, para acreditar el Factor de sobrecosto aplicado deberá de presentar el cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales así como la documentación que sustente dichos cálculos. En relación a las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas los importes señalados no corresponden con los importes pagados ni determinados por esta Entidad de Fiscalización Superior. Partiendo de la entrega de las tarjetas de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38(61) de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del precio unitario a Costo Directo de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes: **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales. Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, asi como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales. se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 28(veintiocho) conceptos que se detallan en el **Recuadro-03**, de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", y para la cual el

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Factor de Sobrecosto se considera como 1.000 ya que aún y cuando presenta las Tarjetas de Precios Unitarios no se considera dicho factor adecuado para este tipo de obra y ubicación, siendo el propuesto por el contratista de 1.269. En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de **$187,010.12**, tal como se detalla a continuación: Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 28(veintiocho) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 28(veintiocho) conceptos observados.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos. Por otra parte, se verificó que las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; Luis [redacted] Supervisor de Obra; y [redacted] superintendente de obra (contratista), con órdenes de pago [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. En cada estimación una de las 2 estimaciones presentadas para cobro corresponden para cada uno de importes los 28 (veintiocho) concepto ejecutado, como se detalla en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		recuadro-03, donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución. **CONCLUSIÓN:** De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión durante la planeación, elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que generó que no se cuente con escritura pública del predio donde se edificó la obra; asimismo lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 28(veintiocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; de igual forma que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción I, V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de Supervisor de Obra, omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó que realizara el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones y números generadores, en

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado de haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 28(veintiocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		De igual manera, el C. [redacted] su carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se edifico la obra, que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el mercado, así como posteriormente el pago de los 28(veintiocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracción III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera, a la C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra, "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", se ejecutara de acuerdo al presupuesto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		aprobado, lo que origino que se suscribiera el contrato sin contar con escritura pública y con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 28(veintiocho) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 84 primer párrafo fracción I, II y VI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenidas en los artículos **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, como se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los CC. [redacted] Municipal

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Síndico Municipal (responsable de tener a su cargo el patrimonio del municipio) [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Miguel Ángel Rojero Martínez Director de Desarrollo Económico y Social, realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al emitir fallo y suscribir el contrato para la ejecución de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", al construirse ésta sin contar con la acreditación legal del terreno donde se edificó la obra a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas, por un monto de $1,997,696.82, de igual manera por pagar 12 (doce) conceptos con volumen de obra

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que no se justician físicamente por un monto de **$50,176.74** (monto incluido en la cantidad de de $1,997,696.82) descritos en el **recuadro-30.** Asimismo los CC. [redacted] carácter de Presidente Municipal [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] en su carácter de Supervisor de Obra, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra referida, derivando en la construcción de la obra en mención, sin contar con la acreditación legal del terreno donde se edificó la misma a favor del municipio de Morelos, Zacatecas, por un monto de **$1,997,696.82, de igual** manera el pago de 12 (doce) conceptos con volumen de obra

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que no se justician físicamente por un monto de **$50,176.74** (monto incluido en la cantidad $1,997,696.82) descritos **en el recuadro-30.** **Artículo 71,** en relación a que el Contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. representada legalmente por [redacted] realizo actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", **realizada** mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", recibiendo recursos públicos por un monto **$1,997,696.82,** (incluidos en el monto total), por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$50,176.74** (incluido en el monto total

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contratado) relativo al pago de 12 (doce) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente. De igual manera con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **49 fracciones I, y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, toda vez que los servidores públicos no cumplieron con sus funciones y atribuciones encomendadas, específicamente: [redacted] su carácter de Presidente Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Director de Desarrollo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Económico y Social; al haber autorizado, contratado y adjudicado la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado al validar con su firma el acta de fallo de adjudicación y suscribir el contrato de la obra. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		OP-17/32-004-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 20|7
Resultado OP-08, Observación OP-05 Para la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", un monto de $2,775,955.37, según Convenio de Secretaría de Finanzas de fecha 17 de julio del 2017.contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de puente vehicular, pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y gimnasio al aire libre, **en base a los siguientes conceptos:** a. Limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico b. Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. Compactación de terreno natural al 95% de su p.v.s.m. en capas de 15 cm. d. Plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 t.m.a. 3/4" triturada, con 5.00 cm de espesor, hecho en obra con revolvedora. e. Relleno compactado al 90% con material de banco en capas de 10 cm utilizado bailarina. f. Suministro y colocación de mampostería de piedra de la región para muro de contención en puente vehicular. g. Suministro y colocación de zampeado de mampostería de piedra de la región. h. Suministro y colocación de acero de refuerzo varios diámetros de las siguientes varillas, de 3/8" 1/2", 3/4" y estribos del no. 3, en trabes y losa de puente. i. Concreto premezclado por bombeo con resistencia normal f'c=300 kg/cm2 t.m.a. 4/4" revenimiento de 14, en losa j. Formación y compactación de terraplenes. con el uso de equipo mayor, hasta alcanzar el 95% de su p.v.s.m.. en capas de 20 cm. k. Formación y compactación de base (70% tepetate-30% grava) de equipo mayor, alcanzar el 95% de su p.v.s.m., en capas de 20 cm. l. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
m. Construcción de guarnición de 15 x 20 x 40 cm de sección, con concreto premezclado pc= 150 kg/cm2. n. Construcción de banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado pc= 150 kg/cm2 . o. Suministro e instalación de tubería de pvc para alcantarillados serie 20 de 10", con junta hermética. p. Construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 a 2.00 m de profundidad, con plantilla de mampostería de piedra q. Descargar domiciliaria de 7.00 m de longitud, a base de tubo de pvc alcantarillado serie 20 de 6" de diámetro. r. Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" con campana integral. s. Válvula de compuerta vástago fijo de 3" sin volante. t. Suministro y colocación de mampostería de piedra de la región para muro de contención en puente vehicular. u. Relleno compactado al 90% con material de banco en capas de 10 cm utilizado bailarina. v. Construcción de piso de concreto estampado según diseño w. Forjado de escalones de 30 cm de huella y 16 cm de peralte. x. Suministro y colocación de aparatos de gimnasio exterior. y. Boca de tormenta de 0.80x2.20 m libre con altura de 1.50 m libre z. Suministro y colocación de banca marca (dacero) aa. Suministro y colocación de bote de basura marca (dacero) Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista Grupo Constructor MEO CER S.A. de C.V, representada por el [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-23-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, por un monto de $2.553,191.18, con un periodo de ejecución del 26 de agosto al 25 de noviembre de 2017,con un anticipo de $765,957.35; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un convenio modificatorio de monto del contrato el cual aumenta el monto del contrato por la cantidad de $222,764.19 incluyendo iva el cual representa un 8.72% del monto contratado por consiguiente el monto total del contrato resulta ser por		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
$2,775,955.37 Con base en el monto aprobado de $2,775,955.37 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,752,146.20, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C", de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 21** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por Grupo Constructor MED CER S.A.DE.C.V** Cabe señalar que falta que la Entidad Fiscalizada informe mediante cuales pólizas registró las erogaciones de la factura número 179, realizada mediante transferencia electrónica número 8336375017, así como su estado de cuenta del gasto referido; en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 26 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, **tales como:** a. 286.00 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico b. 239.50 m3 de excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. 78.47 m2 de plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 t.m.a. 3/4" triturada, con 5.00 cm de espesor, hecho en obra con revolvedora. d. 148.02 m3 de mampostería de piedra de la región para muro de contención en puente vehicular. e. 30.12 m3 de zampeado de mampostería de piedra de la región. f. 1,900.00 kg de colocación de acero de refuerzo varios diámetros de las siguientes varillas, de 3/8" 1/2", 3/4" y estribos del no. 3, en trabes y losa de puente.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
g. 15.26 m3 de concreto premezclado por bombeo con resistencia normal f'c=300 kg/cm2 t.m.a. 4/4" revenimiento de 14, en losa h. 269.50 m3 de formación y compactación de terraplenes, con el uso de equipo mayor, hasta alcanzar el 95% de su p.v.s.m., en capas de 20 cm. i. 124.50 m3 de formación y compactación de base (70% tepetate-30% grava) de equipo mayor, alcanzar el 95% de su p.v.s.m., en capas de 20 cm. j. 1,031.00 m2 de construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado. k. 136.10 m de construcción de guarnición de 15 x 20 x 40 cm de sección, con concreto premezclado pc= 150 kg/cm2. l. 177.93 m2 de construcción de banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado pc= 150 kg/cm2 m. 148.90 m de suministro e instalación de tubería de pvc para alcantarillados serie 20 de 10", con junta hermética. n. 6.0 pozo de visita tipo común de 1.50 a 2.00 m de profundidad, con plantilla de mampostería de piedra o. 10.00 descargas domiciliaria de 7.00 m de longitud, a base de tubo de pvc alcantarillado serie 20 de 6" de diámetro. p. 141.00 m de suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" con campana integral. q. 1.00 válvula de compuerta vástago fijo de 3" sin volante. r. 66.59 m3 de mampostería de piedra de la región para muro de contención en puente vehicular. s. Forjado de escalones de 30 cm de huella y 16 cm de peralte. t. 8.00 aparatos de gimnasio exterior. u. 1.00 boca de tormenta de 0.80x2.20 m libre con altura de 1.50 m libre v. 5.00 banca marca (dacero) w. 2.00 bote de basura marca d.a.0. (dacero) Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$61,706.46, en los concepto que se muestran en el recuadro 04.** Acerca de la obra denominada "Construcción de puente vehicular en el		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Barrio el Ranchito, Hacienda Nueva", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$61,706.46, correspondiente a:** a. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $61,706.46. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación. licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted], ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018: con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021,* ***ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:*** *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes*		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada."* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$61,706.46,** en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras: asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por concepto de: Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, por **$61,706.46.** **OP-17/32-005 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$61,706.46**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 04** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de	**Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente:** [redacted]	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$61,611.79**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual*	Inversión "C", rubro que se describe a continuación: **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **aclaró $94.67**, correspondiente a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior en virtud de que con el escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018, según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** En lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $61,706.46. 1.- Carga y acarreo de material, producto de excavación y demolición al 1er km, incluye: fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, materiales limpieza, mano de obra, trabajo terminado y todo lo necesario para la buena ejecución de los trabajos, precio $30.86. La justificación al respecto es de que el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 2.- Cimbra común en trabes y losa con madera de pino de	documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública, asi mismo derivado de su valoración y las **acciones siguientes:** Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado esta Entidad de fiscalización realizo su valoración y las acciones siguientes: en virtud de acreditar costo horario de retroexcavadora con roto martillo necesario para la ejecución del concepto, rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la ejecución de los conceptos aclara un importe de **$94.67**, relativo a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior de acuerdo al Dictamen de la revisión a la documentación presentada en este rubro.. **No Solventa** Del análisis a la

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	3a, acabado común media por superficie de contacto. incluye: cimbrado a cualquier altura, nivelado, descimbrado, cortes, desperdicios, curado mano de obra, materiales, habilitado y cambio a la siguiente posición, fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, limpieza, trabajo terminado, precio $386.28. Justificación y o aclaración: el precio de mercado local del suministro y colocación de la cimbra común es de $300.00 x m2. 3.- Suministro y colocación de acero de refuerzo, varios diámetros de las siguientes varillas, de 3/8" 1/2" 3/4" y estribos del no.3 en trabes y losa. incluye: habilitado, armado de acero varios diámetros a cualquier altura fy=4200 kg/cm2, traslapes. amarres, cortes, dobleces, desperdicios, fletes, acarreos, dentro de la obra, materiales, herramientas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta colocación, trabajo terminado, precio $32.20.	información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$61,611.79**, por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva". se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-04**. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista Grupo Constructor MED CER S.A. de C.V, representada [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOFIV-23-2017 de fecha 25 de agosto de 2017.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Justificación y/o aclaración: el kg de acero de refuerzo en mano de obra está en $8.50 pesos incluyendo, prestaciones de seguridad social. 4.- Carga y acarreo de material, producto de excavación y demolición al 1er km, incluye: fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, materiales limpieza, mano de obra, trabajo terminado y todo lo necesario para la buena ejecución de los trabajos, precio $30.86. Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 5.- Acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto., precio $ 9.39. Justificación y/o	por un monto de $2,553,191.18, con un periodo de ejecución del 26 de agosto al 25 de noviembre de 2017,con un anticipo de $765,957.35; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal y firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Contratista. Así mismo se celebró un convenio modificatorio de monto del contrato el cual aumenta el monto del contrato por la cantidad de $222,764.19

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 6.- Retiro de poste de teléfono fuera de servicio, precio $ 1,973.67. Justificación y/o aclaración: se utilizó grúa en la maniobra, y se entregó en lugar autorizado por el municipio 7.- Demolición de anclaje de concreto, precio $515.31. Justificación y/o aclaración: costo horario incluye martillo hidráulico. 8.- Formación y compactación de base (70% tepetate-30% grava) de equipo mayor, alcanzar el 95% de su p.v.s.m. en capas de 20cm máximo. incluye: suministro de material de banco (tepetate y grava), humedad óptima, y todo lo necesario para su correcta colocación, e material deberá cumplir con un v.r.s. del 50% para lo cual el contratista deberá proponer un banco de material y un frente, precio $	incluyendo iva el cual representa un 8.72% del monto contratado por consiguiente el monto total del contrato resulta ser por $2,775,955.37 Cabe mencionar que con base en el articulo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", de fecha 25 de agosto de 2017, donde el contratista ganador fue GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V., rubricando dicho documento los CC [redacted] Presidente Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	376.66. Justificación y/o aclaración: los costos horarios dentro de los análisis de precios unitarios de la auditoria, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado 9.- Construcción de guarnición de 15 x 20 x 40 cm de sección con concreto premezclado pc=150 kg/cm2, revenimiento normal de 10 + 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador. incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspesor y limpieza, según ficha técnica ft-204 trabajo terminado., precio $228.54. Justificación y/o aclaración: incluye renivelacion del terreno. 10.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88. Justificación y/o aclaración:	[redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Municipal. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 11 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo 11.- acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39. Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 12.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88. Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 13.- Acarreo de material, producto de excavación y/o	Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido y sellado por la C. [redacted] su carácter de auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia [redacted] Síndico Municipal; al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada: Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39. Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 14.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88. Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 15.- Acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39.	Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: *"En lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $61,706.46.* *1.- Carga y acarreo de material, producto de excavación y demolición al 1er km, incluye: fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, materiales limpieza, mano de obra, trabajo terminado y todo lo necesario para*

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. 16.- Construcción de banqueta de 10cm de espesor a base de concreto, precio $276.53. Justificación y/o aclaración: el m2 de mano de obra de banqueta esta en $60.00 pesos incluyendo, prestaciones de seguridad social. **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa con justificación de diferencias en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Cotización de Grupo Constructor MED CER, S.A. de C.V., de fecha 26 de junio de 2017, respecto de tres conceptos relativos a trabajos de pavimentación asfáltica y suministro de base hidráulica en la plaza Guadalupe. - Cotización de Grupo Constructor MED	*la buena ejecución de los trabajos, precio $30.86.* *La justificación al respecto es de que el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo.* 2.- *Cimbra común en trabes y losa con madera de pino de 3a, acabado común media por superficie de contacto. incluye: cimbrado a cualquier altura, nivelado, descimbrado, cortes. desperdicios, curado mano de obra, materiales, habilitado y cambio a la siguiente posición, fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, limpieza, trabajo terminado, precio $386.28.* *Justificación y o aclaración:* *el precio de mercado local del suministro y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	CER, S.A. de C.V., de fecha 26 de junio de 2017, respecto de tres costos horarios de renta de maquinaria. Así mismo el Ente Fiscalizado solicita sean verificados anexos de esta obra ya que se anexan cotizaciones de proveedores del contratista para acreditar el costo horario de equipo de acuerdo al mercado cuando se construyó la obra y con ello justificar de que no existen sobreprecios.	*colocación de la cimbra común es de $300.00 x m2.* *3.- Suministro y colocación de acero de refuerzo, varios diámetros de las siguientes varillas, de 3/8" 1/2" 3/4" y estribos del no.3 en trabes y losa. incluye: habilitado, armado de acero varios diámetros a cualquier altura fy=4200 kg/cm2, traslapes, amarres, cortes, dobleces, desperdicios, fletes, acarreos, dentro de la obra. materiales, herramientas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta colocación. trabajo terminado. precio $32.20.* *Justificación y/o aclaración: el kg de acero de refuerzo en mano de obra está en $8.50 pesos incluyendo, prestaciones de seguridad social.* *4.- Carga y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		acarreo de material, producto de excavación y demolición al 1er km, incluye: fletes, acarreos dentro de la obra, herramientas, materiales limpieza, mano de obra, trabajo terminado y todo lo necesario para la buena ejecución de los trabajos, precio $30.86. *Justificación y/o aclaración:* *el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo.* *5.- Acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto., precio $ 9.39.* *Justificación y/o aclaración:*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. *6.- Retiro de poste de teléfono fuera de servicio, precio $ 1,973.67.* *Justificación y/o aclaración:* *se utilizó grúa en la maniobra, y se entregó en lugar autorizado por el municipio* *7.- Demolición de anclaje de concreto, precio $515.31.* *Justificación y/o aclaración:* *costo horario incluye martillo hidráulico.* *8.- Formación y compactación de base (70% tepetate-30% grava) de equipo mayor, alcanzar el 95% de su p.v.s.m. en capas de 20cm máximo. incluye: suministro de material de banco (tepetate y grava), humedad óptima, y todo lo necesario para su correcta*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		colocación. e material deberá cumplir con un v.r.s. del 50% para lo cual el contratista deberá proponer un banco de material y un frente, precio $ 376.66. *Justificación y/o aclaración:* *los costos horarios dentro de los análisis de precios unitarios de la auditoría, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado* *9.- Construcción de guamición de 15 x 20 x 40 cm de sección con concreto premezclado pc=150 kg/cm2, revenimiento normal de 10 + 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador. incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspesor y limpieza. según ficha técnica ft-204 trabajo terminado.,*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		precio $228.54. *Justificación y/o aclaración: incluye renivelacion del terreno.* *10.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88.* *Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo* *11.- acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39.* *Justificación y/o aclaración: el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo. *12.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88.* *Justificación y/o aclaración:* *el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo.* *13.- Acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39.* *Justificación y/o aclaración:* *el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de $81.43 a costo directo. *14.- Carga mecánica y acarreo de material, producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km, volumen medido compacto, precio $ 30.88.* *Justificación y/o aclaración:* *el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total de $81.43 a costo directo.* *15.- Acarreo de material, producto de excavación y/o demolición de camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano, volumen medio compacto, precio $ 9.39.* *Justificación y/o aclaración:* *el viaje de 7 m3 de retiro de escombro costo $570.00, esto dividido entre los 7m3 da un total*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de $81.43 a costo directo. *16.- Construcción de banqueta de 10cm de espesor a base de concreto, precio $276.53.* *Justificación y/o aclaración: el m2 de mano de obra de banqueta esta en $60.00 pesos incluyendo, prestaciones de seguridad social."* Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **no aclaró** un importe de **$61,611.79** ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica y cotizaciones de base hidráulica, impregnación de base, carpeta de mezcla asfáltica, renta de moto conformadora, compactador y excavadora no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, en base a las **siguientes consideraciones**: Para el Concepto: 33.1.3 Carga y Acarreo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.2.3 Cimbra común en trabes. - En su escrito argumenta el costo directo en el mercado local del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.2.4 Acero de refuerzo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		referencia y/o soporte de su dicho. 33.3.3 Carga y Acarreo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.3.4 Acarreo km subsecuentes. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.3.5 Retiro de poste fuera de servicio. - En su escrito argumenta la utilización de maquinaria y se entregó en "el lugar autorizado" sin presentar evidencia, referencia y/o soporte de su dicho por lo que no solventa. 33.3.6 Demolición de anclaje de concreto. - En su escrito argumenta que el costo

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		horario incluye martillo hidráulico por lo que se modifica el costo horario. 33.3.9 Formación y compactación de base (70% tepetate-30% grava).- En su escrito argumenta que *"Los costos horarios dentro de los análisis de precios unitarios de la auditoria se encuentran muy por debajo de los precios del mercado"* sin presentar evidencia, referencia y/o soporte de su dicho por lo que no solventa. 33.4.1 Construcción de Guarnición. - En su escrito argumenta *"incluye renivelación"* a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.6.4 Carga y Acarreo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.6.5 Acarreo km subsecuentes. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.7.4 Carga y Acarreo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.7.5 Acarreo km subsecuentes. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.8.5 Carga y Acarreo. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.8.6 Acarreo km subsecuentes. - En su escrito argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. 33.13.2 Construcción de banqueta. - En su escrito argumenta el costo de mano de obra del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. Se anexa **Recuadro-04** en el que se observan las diferencias determinadas. Con base en lo anterior Esta Entidad de Fiscalización, procedio a realizar el análisis de los precios unitarios,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		así como con base en el catálogo de conceptos contratado, y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del precio unitario a Costo Directo; lo anterior de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes: a) **Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el mercado para 21(veintiuno) conceptos que se detallan en el **Recuadro-04**, de la obra para la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$61,611.79.** Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el omitió acreditar que el precio de los insumos Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,753,490.47, de la cuenta bancaria número 0110789658 denominada FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C", de la institución bancaria "BBVA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Bancomer, S.A.°, mediante la documentación que se lista en el **recuadro-21.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por Grupo Constructor MED CER S.A.DE.C.V; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, asi como solicitudes de pago autorizadas por el [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y con el visto bueno del [redacted] Municipal, en copia simple. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 3 (tres) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

	OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
			y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de [redacted] residente de obra (contratista), con solicitudes de pago solicitadas por Rafael Trejo Pérez, como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por [redacted] Presidente Municipal.. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 1 al 28 de septiembre de 2017 por un monto de $1,556,907.70 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		efectuó un pago por $1,080,440.26 y que está **firmada** por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el sin fecha con un periodo de ejecución del 1 al 28 de septiembre de 2017, **firmado** por los por los [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 26 de septiembre de 2017 al 21 de noviembre de 2017 por un monto de $984,173.56 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $688,921.49 y que está firmada por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el sin fecha con un periodo de ejecución del 26 de septiembre de

ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2017 al 21 de noviembre de 2017, **firmado** por los por los [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Estimación No. 3 sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre de 2017 al 21 de noviembre de 2017 por un monto de $222,764.19 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $22,764.19 y que está firmada por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el sin fecha con un periodo de ejecución del 26 de septiembre de 2017 al 21 de noviembre de 2017, **firmado** por los por los [redacted] Supervisor de obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. En cada estimación una de las 3 estimaciones presentadas para cobro corresponden para cada uno de importes los 21 (veintiuno) conceptо ejecutado, como se detalla en el **recuadro-04,** donde se consideró el pago con precios

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		superiores a los vigentes en el momento de la ejecución. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; omitió realizar la supervisión previo y durante la planeación, elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, al firmar los 2(dos) documentos, así como ocasionó posteriormente el pago de los 21(veitiun) conceptos con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, al firmar los dos documentos, así como ocasionó posteriormente el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pago de los 21(veitiuno) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Así mismo el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, al firmar estos dos últimos documentos, así como ocasionó posteriormente el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pago de los 21(veitiuno) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, al firmar los dos documentos, así como ocasionó posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 84 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] en su carácter de Contralor Municipal, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular en el Barrio El Ranchito Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C"; lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, al firmar los dos últimos documentos, así como ocasionó posteriormente el pago de los 2(dos) conceptos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, así como en el monto de la acción a promover el cual es de $61,611.79 y en relación al monto aprobado de la obra por $2,775,955.37, se concluye que por importancia relativa esta acción se deriva **en una recomendación.** **OP-17/32-005-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal especificamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y Contralor Municipal; para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar la asignación y contratación de las obras, previamente durante la elaboración de los presupuestos se realice el mercadeo y análisis de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, siendo los elementos que se deben utilizar como base para evaluar las propuestas presentadas por los contratistas y determinar a quién procede dicha asignación. Lo anterior para cumplir con las disposiciones normativas con la finalidad de evitar daños y perjuicios a la entidad fiscalizada y en su momento observaciones por parte de este Órgano de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública con respecto al pago de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado
Resultado OP-09, Observación OP-06 Para la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", se aprobó mediante el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, un monto de $3,461,500.00, según al convenio de Secretaria de Finanzas de Fecha 16 de Mayo 2017 contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de puente vehicular a **base de los siguientes conceptos**: a. Limpia, trazo y nivelación con equipo topográfico b. Excavación en zanja en terreno tipo "c" con compresor neumático. c. Cimentación de mampostería asentada con mortero cemento arena 1:5. d. Muro de mampostería de piedra braza, asentado con mortero cemento-arena 1:5, acabado rostreado una cara, hasta una altura de 3.60m. e. Fabricación, suministro y montaje de trabes aashto tipo II modificada (con aleros) de 15 m de longitud a base de concreto f'c=350 kg/cm2, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, acero de refuerzo, torones de 1/2" de baja relajación lr> 19,000 k/cm2. f. Suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado tipo "i" de 1.40 m, a base de concreto de f'c=250 kg/cm2, acero de refuerzo. g. Losa de concreto armado de 20.0 cm de espesor, doblemente armada con varillas de 3/8" de o en cuadricula de 25x25 cm, bastones del no.5 @ 1.1 m, concreto f'c=250 kg/cm2, acabado aparente. h. Muro de mampostería de piedra braza, (alerones) asentado con mortero cemento-arena 1:5. acabado rostreado una cara, hasta una altura de 3.60m. i. Formación y compactación de terraplenes con medios mecánicos, mejoramiento del terreno natural. j. Construcción de base hidráulica de 20 cm compactado p.u.o.t. k. Guarnición de concreto con aristas rematadas con volteador, armada con 4 varillas del no.3 y estribos de alambrón @ 0.25 cm, concreto fabricado en obra f'c=200 kg/cm2, en sección de 15x30 cm. l. Piso a base de concreto asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4" a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto. m. Banqueta de concreto simple en cuadros aristas remaladas con volteador de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, acabado escobillado.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
n. Parapetos a base de solera de 2 1/2"x3/16" a cada 1.00 m, placa de 1/4" a cada 1.00 m, ángulo de 1" . o. Pozo de vista de 1.25 m de altura a base de tabicon de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, f'c=150 kg/cm2 p. Lavaderos de 1.10 m de ancho y 10 cm de peralte, a base de concreto hidráulico de f´c=2000 kg/cm2 hecho en obra agregado maximo de 3/4", acabado escobillado. q. Rompeaguas a base de piedra braza, asentada con mortero, cemento - arena proporción 1:5, acabado rostreado a una cara, hasta una altura de 1.20 m. r. Instalación de tuberia de pvc alcantarillado s20 de 14" de diámetro (36 cm) para red de drenajes. s. Encofrado de tubería sanitaria a base de concreto hecho en obra, para recubrir tubos de hasta 14" de diámetro, a base de concreto de f´c= 150 kg/cm2. t. Registro de boca de tormenta a base de tabicón de 0.60 m de profundidad interior, plantilla de f´c=150 kg/cm2, muro de tabique de 0.28 m, aplanado pulido de cemento con mortero cemento arena 1:4 y rejilla y marco y contramarco de Angulo 3/4" x 11/4". u. Diafragmas de concreto hidráulico de f´c=200 kg/cm2 Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación cuando menos tres personas al contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, por un monto de $3,198,684.15, con un periodo de ejecución del 20 de mayo al 18 de agosto de 2017,con un anticipo de $959,805.24; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $262,815.85 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $3,461,500.00 Con base en el monto aprobado de $3,461,500.00. y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
incorrectamente debiendo ser por Licitación Pública Nacional . **Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $2,843,732.50, de la cuenta bancaria número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista el recuadro 06** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por Solar y Ecotecnias S.A. de C.V.** Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no integró la transferencia que soporte el egreso de la factura número 301 por un importe de $617,767.45. Durante la revisión física realizada el 26 de septiembre de 2018, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, presentadas y de las cuales **se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:** a. 900.00 m2 de limpia, trazo y nivelación con equipo topográfico b. 26.99 m3 de cimentación de mampostería asentada con mortero cemento arena 1:5. c. 25.73 m3 de muro de mampostería de piedra braza, asentado con mortero cemento-arena 1:5, acabado rostreado una cara, hasta una altura de 3.60m. d. 4.00 trabes aashto tipo II modificada (con aleros) de 15 m de longitud a base de concreto f'c=350 kg/cm2, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, acero de refuerzo, torones de 1/2" de baja relajación lr> 19,000 k/cm2. e. 2.00 cabezales prefabricados tipo "i" de 1.40 m, a base de concreto de f'c=250 kg/cm2, acero de refuerzo. f. 107.95 m2 de losa de concreto armado de 20.0 cm de espesor, doblemente armada con varillas de 3/8" de o en cuadrícula de 25x25 g. cm, bastones del no.5 @ 1.1 m, concreto f'c=250 kg/cm2, acabado aparente. a. 14.19 m3 de muro de mampostería de piedra braza, (alerones) asentado con mortero cemento-arena 1:5, acabado rostreado una cara, hasta una altura de 3.60m. b. 674.82 m3 de formación y compactación de terraplenes con medios mecánicos, mejoramiento del terreno natural. c. 511.59 m3 de formación y compactación de terraplenes con medios mecánicos, mejoramiento del terreno natural.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
d. 132.71 m3 de construcción de base hidráulica de 20 cm compactado p.u.o.t. 235.50 m de guarnición de concreto con aristas rematadas con volteador, armada con 4 varillas del no.3 y estribos de alambrón @ 0.25 cm, concreto fabricado en obra f'c=200 kg/cm2, en sección de 15x30 cm. f. 663.54 m2 de piso a base de concreto asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4" a finos, barrido de la superficie, riego de lig, acarreos de asfalto. g. 185.53 m de banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, acabado escobillado. h. 30.00 piezas de parapetos a base de solera de 2 1/2"x3/16" a cada 1.00 mts, placa de 1/4" a cada 1.00 m, ángulo de 1" . i. 41.90 m de lavaderos de 1.10 m de ancho y 10 cm de peralte, a base de concreto hidráulico de f'c=2000 kg/cm2 hecho en obra agregado máximo de 3/4", acabado escobillado. j. 51.00 m de tubería de pvc alcantarillado s20 de 14" de diámetro (36 cm) para red de drenajes. k. 82.05 m de encofrado de tubería sanitaria a base de concreto hecho en obra, para recubrir tubos de hasta 14" de diámetro, a base de concreto de f'c= 150 kg/cm2. Sin embargo como resultado de verificación ocular y cuantificación de la obra presenta volúmenes pagados no ejecutados por **$140,357.50, mismos que se relacionan en el recuadro 05** De igual manera derivado de las 3 muestras de pavimento tomadas del piso de concreto asfaltico obtenidas el día 2 de octubre de 2018 en la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva" en compañía de [redacted] representante de la Entidad Fiscalizada, se constato que el espesor promedio del concreto asfaltico existente es de 2.83 cm; el cual presenta diferencia de 2.17 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 5 cm. (se anexa copia simple del Acta de Levantamiento de Muestreo), al Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Con base en lo anterior y como resultado de la comparativa realizada entre el volumen contratado y pagado de 33.18 m3 de piso de concreto asfaltico con un espesor de 5 cm y el volumen ejecutado de 18.78 m3 de un espesor de 2.83 cm; existe una diferencia pagada de más por 14.40 m3 de volumen que no se justifica físicamente; al dividir dicho volumen entre el espesor de 5 cm resulta una superficie de 261.85 m2 la cual representa un importe de **$52,262.78**, **espesor promedio obtenido de las muestras y datos siguientes:**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Cantidad	Muestra	Espesor	Promedio
1	1	1.7	2.83
2	2	3.3	
3	3	2.5	

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de $132,435.68, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 2.83 cm de espesor.

Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $315,347.62, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 06

Acerca de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva", la Entidad Fiscalizada presentó tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que le fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $1,205,908.25, correspondiente a:

a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $140,357.50. (Los precios incluyen IVA.)

b. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4" a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta, suministro de materiales, mano de obra, la carpeta deberá ser colocada a una temperatura promedio de 120°C) por $132,435.68..

c. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $315,347.62.

d. Incorrecta adjudicación de la obra.

e. Falta documentación comprobatoria de la factura numero 301 por un

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
importe de $617,767.45.(transferencia electrónica y estado de cuenta bancario) Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que no se integrara en su totalidad al expediente unitario de obra la documentación comprobatoria de la erogación, de igual manera que no se adjudicara la obra de manera correcta, así como que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados; de igual manera que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al Arq. Rafael Trejo Pérez, exDirector de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al exfuncionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el **cual se manifiesta lo siguiente**: *"ARIANA CICLADI SANCHEZ SIFUENTES, con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* **Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe**:		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
-En cuanto a esta obra me permito manifestar que contrario a lo que señala el ente fiscalizador, si se hizo la licitación pública nacional y no la invitación a tres tal como lo acredito con la publicación de la licitación pública de esta obra ya que por un error involuntario en el contrato se señaló que era por invitación a tres personas. -En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campo estando presente el Director de Obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada. -**En cuanto al análisis que hace ese ente fiscalizador:** a. No se esta de acuerdo por que no presenta los análisis de básicos de materiales por lo que no se puede comparar los costos. b. No presentan cotización de materiales o piezas prefabricadas de un proveedor preestablecido. c. Los análisis de corte en cualquier material lo ejecutan con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar este trabajo, el acarreo no consideran la distancia correcta (5 kilómetros), lo anterior con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos no cubre los gastos de ejecución. d. El análisis de excavación de material tipo "C" ese ente considera un equipo que no es apto para demoler una roca y es claro que el material tipo "A" es muy diferente al material tipo "C", el equipo correcto a utilizar es un compresor neumático. e. En el precio de la fabricación y montaje de trabes AASHTO el cual se observa en el folio del expediente (recuadro de apartado de acta de conclusión de revisión de auditoria a obra pública) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar cotización real de algún proveedor, ni desglose del movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). f. Suministro. fabricación y montaje de cabezal prefabricado (visible en folio 65 del expediente) no presenta la cotización del algún proveedor con lo cual no hay sustento para acreditar el sobreprecio que ese ente fiscalizador señala, ni el desglose de flete, grúa y mano de obra. g. Suministro y colocación de apoyos de neopreno (visible en el folio 66 del expediente) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar una cotización real de algún proveedor, ni el desglose de movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). h. Tope sísmico (visible a folio 67 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a qie altura la están		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar mano de obra, vibrador curado y andamiaje. i. Losa de concreto armado de 20 cm, (visible a folio 68 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a que altura están considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar la mano de obra, vibrador curado y andamiaje, además se considera este mismo básico de cimbra en el tope sísmico, lo cual no es congruente porque no es lo mismo una cimbra para tope que para losa, faltan básicos del concreto. j. Análisis de excavación en corte cualquier material (visible folio 70 de ese expediente) ese ente dice que lo ejecuto con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar estos trabajo, y no considera acarreo a la distancia correcta (5 kilómetros), ya que con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos, no cubre los gastos de ejecución. k. Base hidráulica (visible a folio 72 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base hidráulica necesaria, es decir la incorporación de grava triturada en por lo menos un 40% tal como se ejecutó. l. Banqueta de concreto hidráulico (visible a folio 73 del expediente) no presenta los básicos de concreto y no considera el cuadro del concreto. m. Pozo de visita (visible a folio no. 74 del expediente) considera una plantilla de 10 centímetros y lo real es de 15 centímetros según concepto considera de 1.05 m2 y es de 2.54 m2 mínimo, no incluye brocal, no tiene instalación de brocal y no tiene formación de media caña de concreto. Por lo que es necesario que ese ente fiscalizador valore los argumentos vertidos, ya que debe actualizar sus matrices de precios unitarios y presentar las matrices de los básicos ya que no existe sobreprecios en cuanto a esta obra se refiere. Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$1,205,908.25**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que en cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campo estando presente el Director de Obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada: de igual manera en lo relativo a la manifestación de que si se hizo la licitación pública nacional y no la invitación a tres tal como dice acreditarlo con la publicación de la licitación pública de esta obra ya que por un error involuntario en el contrato se señaló que era por invitación a tres personas.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Al igual las diversas manifestaciones referentes a el análisis de precios unitarios que le fue notificado a ese ente fiscalizado; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados y la falta de documentación comprobatoria de la diferencia de recursos del monto contratado con respecto del monto ejercido; no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados y la documentación comprobatoria que constate el ejercicio de los recursos pendientes de comprobar; así mismo en lo referente a la incorrecta adjudicación de la obra, se manifiesta acreditarlo con la publicación de la licitación pública de la obra, documento que no se anexa al escrito de referencia, cabe reiterar que la documentación anexa al expediente unitario de obra relativo al proceso de licitación y adjudicación corresponde a un proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoría realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoría al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los C.C. Luis [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). De igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, aún y cuando presentó escrito para desvirtuar el monto observado, no presenta información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra; así mismo referente al Factor de Sobrecosto, cálculo de indirectos (oficina y campo), financiamiento, utilidad y cargos adicionales no presenta la documentación y/o información comprobatoria que sustente dichos cálculos de la obra. ejercida con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional. Los argumentos vertidos en las paginas 38, 39 y 40 del escrito, recibido en fecha		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
9 de octubre de 2018 de solventación presentado por la entidad fiscalizada, incisos a, c, d, i, j, k, l y m no especifican a que obra y/o concepto hacen alusión por lo que dichos argumentos no pueden ser valorados además es preciso señalar que si bien señala que los conceptos de trabajo requieren otro tipo de maquinaria, **material o mano de obra no presenta información y/o documentación que acredite su dicho.** En relación a los incisos a) y b): a) Se anexan las Tarjetas de Análisis en las que se desglosan los Auxiliares o Básicos b) Las cotizaciones de los insumos como quedo establecido en el Dictamen notificado por esta Entidad de Fiscalización se encuentran bajo resguardo y esta para su consulta en la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas. Por lo que se concluye en este rubro que no aclara en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no presenta información y/o documentación que soporte su dicho, únicamente presenta una manifestación sin presentar evidencia documental justificativa, ni presenta los cálculos necesarios para llegar a una conclusión. Por lo que con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$1,205,908.25**, correspondiente a: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $140,357.50. (Los precios incluyen IVA.) b. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4" a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta, suministro de materiales. mano de obra, la carpeta deberá ser colocada a una temperatura promedio de 120°C) por **$132,435.68.** c. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $315,347.62. (Los precios incluyen IVA.) d. Incorrecta adjudicación de la obra. f. Falta documentación comprobatoria de la factura numero 301 por un importe de $617,767.45. (transferencia electrónica y estado de cuenta bancario) Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al articulo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
OP-17/32-006 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$588,140.80**, por conceptos pagados no ejecutados, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) y por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado en la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados, asi mismo por no llevar a cabo el proceso de adjudicación de la obra con apego a la normatividad aplicable; **lo cual se detalla a continuación** • Por realizar la asignación de la obra referida mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. En virtud que durante la revisión documental se observó que la obra fue asignada al contratista Solar y Ecotecnias S.A.de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, por un monto de $3,461,500.00, siendo que con base en el monto aprobado de $3,461,500.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que nos remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra debió haber sido asignada mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017. • Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$140,357.50** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el dia 5 de junio de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida, **conceptos que se describen en el recuadro 05** • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$315,347.62** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 06** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 266 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos **manifestando lo siguiente:** [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la*	**Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$30,123.86**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional; en virtud de acreditar mediante tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa BIMSA los rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la ejecución de los conceptos y acreditar costo y mano de obra necesaria para la elaboración de conceptos, por lo que es evidencia suficiente para aclarar el monto referido.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y **del Acta de Conclusión de Revisión.**

- Por no cumplir el concreto asfaltico con el espesor contratado por la cantidad de **$132,435.68**, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, el día 2 de octubre de 2018 se obtuvieron tres muestras del concreto hidráulico identificadas con los números **1**, 2 y 3 en la calle antes referida por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto hidraulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 2.83 centímetros (cm), constatando que dicho concreto no cumple con el espesor contratado y pagado de 5 cm, presentándose una diferencia de 2.17 cm, diferencia que representa un volumen de concreto de 14.40 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 5.00 cm equivale a 261.85 metros cuadrados (m2) de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por m2 de $172.06 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), representa un monto de **$52,262.78 incluyendo el IVA, espesores que se muestran en el recuadro siguiente:**

Cantidad	Muestra	Espesor	Promedio
1	1	1.7	2.83
2	2	3.3	
3	3	3.5	

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista Solar y Ecotecnias S.A.DE C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de **$132,435.68**, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 2.83 cm de espesor.

Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados y Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico, el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados y Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados

revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicos de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"

Anexando la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:**

- En cuanto a esta obra me permito manifestar que contrario a lo que señala el ente fiscalizador si se hizo la licitación pública nacional y no la invitación a tres tal

No Solventada
Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$558.016.94**, por conceptos pagados no ejecutados, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado y por no llevar a cabo el proceso de adjudicación con apego a la normatividad aplicable en la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional; rubros que se describen a continuación:

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 43, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 116, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 3 primer párrafo fracción X que nos remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 187, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	y como en su momento se acreditara ya que por un error involuntario en el contrato se señaló que era por invitación a tres empresas. ▪ En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campos estando presentes el director de obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada. ▪ **En cuanto al análisis que hace ese ente fiscalizador.** a).- No se está de acuerdo porque no se presenta los análisis de básicos de materiales por lo que no se puede comparar los costos. b).- No presentan cotización de materiales o piezas prefabricadas de un proveedor preestablecido. c) Los análisis de corte en cualquier material lo ejecutan con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar este	cuando menos tres personas al contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, por un monto de $3,198,684.15, con un periodo de ejecución del 20 de mayo al 18 de agosto de 2017, con un anticipo de $959,605.24; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y firmado por los [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Solar y Ecotecnias. S.A. de C.V., representada legalmente por [redacted] Contratista.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	trabajo, el acarreo no considera la distancia correcta (5 kilómetros), lo anterior con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos no cubre los gastos de ejecución. d).- En análisis de excavación de material tipo "C" ese ente considera un equipo que no es apto para demoler una roca y es claro que el material tipo "A" es muy diferente al material tipo "C", el equipo correcto a utilizar es un compresor neumático. e).- En el precio de la fabricación, suministro y montaje de trabes AASHTO el cual se observa en el folio 64 del expediente (recuadro de apartado de acta de conclusión de revisión de auditoria a obra pública) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar una cotización real de algún proveedor, ni el desglose del movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). f).- Suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado (visible en el folio 65 del expediente) no presenta la cotización de algún proveedor con lo cual no hay	Así mismo se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $262,815.85 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $3,461,500.00. Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" del ámbito federal, se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, de fecha 19 de mayo de 2017, donde el contratista ganador fue Solar y Ecotecnias, S.A. de C.V., rubricando dicho documento los CC Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal, Miriam Perla Rubí Salazar Martínez,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	sustento para acreditar el sobreprecio que ese ente fiscalizador señala, ni el desglose de flete, grúa y mano de obra. g).- Suministro y colocación de apoyos de neopreno (visible en el folio 66 del expediente) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar una cotización real de algún proveedor, ni el desglose del movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). h).- Tope sísmico (visible a folio 67 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a qué altura la están considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar la mano de obra, vibrador curado y andamiaje. i).- Losa de concreto armado de 20 cm. (visible a folio 68 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a qué altura la están considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar la mano de obra, vibrador curado y andamiaje.	Síndico Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,843,732.50, de la cuenta bancaria número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-22**. Cabe mencionar que la documentación comprobatoria del **recuadro-05** fue expedida y en favor de Solar y Ecotecnias S.A. de C.V ; y cuyos pagos fueron

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	además se considera este mismo básico de cimbra en el tope sísmico, lo cual no es congruente porque no es lo mismo una cimbra para un tope que para una losa, faltan básicos del concreto. j).- Análisis de excavación en corte cualquier material (visible a folio 70 de ese expediente) ese ente dice que lo ejecuta con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar estos trabajos, y no considera el acarreo a la distancia correcta (5 kilómetros). ya que con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos, no cubre los gastos de ejecución. k).- Base hidráulica (visible a folio 72 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base hidráulica necesaria, es decir la incorporación de grava triturada en por lo menos un 40 % tal y como se ejecutó. l).- Banqueta de concreto hidráulico (visible a folio 73 del expediente) no presenta los básicos	requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 11 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de concreto y no considera el cuadro del concreto. m).- Pozo de visita (visible a folio No 74 del expediente) considera una plantilla de 10 cm y lo real es de 15 cm según el concepto considera 1.05 m2 y es de 2.54 m2 mínimo, no incluye brocal, no tiene instalación de brocal y no tiene formación de media caña de concreto. Por lo que es necesario que ese ente fiscalizador valore los argumentos vertidos, ya que debe actualizar sus matrices de precios unitarios y presentar las matrices de los básicos ya que no existe sobreprecios en cuanto a esta obra se refiere. **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa con justificación de diferencias en analisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Cotización de Constructora Industrial Plata, representada [redacted] fecha 23 de marzo de 2017, respecto de dos conceptos relativos a la fabricación de elementos	Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido y sellado por la C. [redacted] en su carácter de auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia [redacted] Municipal; al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada: Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	prefabricados para puente vehicular en Hacienda Nueva. Zac.. - Números generadores y evidencia fotográfica de la ejecución de los diversos conceptos ejecutados en la obra. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** • En cuanto al análisis que hace ese ente fiscalizador de Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $315,347.62 -Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la fecha en que fue ejecutada la obra. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000062, 0000068, 0000069, 0000073 -Se presenta los	Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos **manifestando lo siguiente:** "En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campos estando presentes el director de obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada". "En relación al análisis de precios unitarios que hace ese ente fiscalizador, manifiesta: *a).-* No se está de acuerdo, porque

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	precios unitarios con referencia a una cotización del mes de marzo del 2017 donde el material tiene otro precio que no coincide con el que utiliza el "ASE". Referente al folio 0000066 Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000071, 0000072, 0000074. Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" no hay sobre precio contrario a ello se tiene dinero a favor por los precios bajos. Permitiéndome acompañar análisis de precios. **Remitiendo la siguiente documentación:** - Tabla comparativa de análisis de precios unitarios de la ASE con respecto de los aclarados por el Ente Fiscalizado. - 8 tarjetas de Análisis	no se presenta los análisis de básicos de materiales por lo que no se puede comparar los costos. b).- No presentan cotización de materiales o piezas prefabricadas de un proveedor preestablecido. c) Los análisis de corte en cualquier material lo ejecutan con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar este trabajo, el acarreo no consideran la distancia correcta (5 kilómetros), lo anterior con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos no cubre los gastos de ejecución. d).- En análisis de excavación de material tipo "C" ese ente considera un equipo que no es apto para demoler una roca y es claro que el material tipo "A" es muy diferente al material tipo "C", el equipo correcto a utilizar es un compresor neumático. e).- En el precio

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de precio unitario notificado por la Auditoria Superior del Estado. - 4 fojas de actualización de precios de materiales respecto de la matriz utilizada por Tecnogroup "OPUS". - 7 fojas de actualización de precios de materiales respecto al libro de BIMSA. - Actualización de 10 conceptos de obra de acuerdo a las cotizaciones presentadas. - Cotización de Constructora Industrial Pleto representada por [redacted] de marza de 2017, respecto de dos conceptos relativos a la fabricación de elementos prefabricados para el puente vehicular de Hacienda Nueva, Zac. El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales	de la fabricación, suministro y montaje de trabes AASHTO el cual se observa en el folio 64 del expediente (recuadro de apartado de acta de conclusión de revisión de auditoria a obra pública) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar una cotización real de algún proveedor, ni el desglose del movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). f).- Suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado (visible en el folio 65 del expediente) no presenta la cotización de algún proveedor con lo cual no hay sustento para acreditar el sobreprecio que ese ente fiscalizador señala, ni el desglose de flete, grúa y mano de obra. g).- Suministro y colocación de apoyos de neopreno (visible en el folio 66 del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 [redacted] Síndico Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.	expediente) no presenta el precio solo transcribe el concepto y le ponen un precio sin presentar una cotización real de algún proveedor, ni el desglose del movimiento, traslado, montaje (flete, grúa y mano de obra). h).- Tope sísmico (visible a folio 67 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a qué altura la están considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar la mano de obra, vibrador curado y andamiaje. i).- Losa de concreto armado de 20 cm. (visible a folio 68 del expediente) no presenta el básico de la cimbra aparente en losas (no se puede saber a qué altura la están considerando) no trae desglosado los básicos de concreto, falta considerar la mano de obra, vibrador curado y andamiaje, además se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		considera este mismo básico de cimbra en el tope sísmico, lo cual no es congruente porque no es lo mismo una cimbra para un tope que para una losa, faltan básicos del concreto. j).- Análisis de excavación en corte cualquier material (visible a folio 70 de ese expediente) ese entedice que lo ejecuta con una motoconformadora, equipo que no es apto para realizar estos trabajos, y no considera el acarreo a la distancia correcta (5 kilómetros), ya que con el importe que ponen y las tarifas de los sindicatos, no cubre los gastos de ejecución. k).- Base hidráulica (visible a folio 72 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base hidráulica necesaria, es decir la incorporación de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		grava triturada en por lo menos un 40 % tal y como se ejecutó. l).- Banqueta de concreto hidráulico (visible a folio 73 del expediente) no presenta los básicos de concreto y no considera el cuadro del concreto. m).- Pozo de visita (visible a folio No 74 del expediente) considera una plantilla de 10 cm y lo real es de 15 cm según el concepto considera 1.05 m2 y es de 2.54 m2 mínimo, no incluye brocal, no tiene instalación de brocal y no tiene formación de media caña de concreto. Por lo que es necesario que ese ente fiscalizador valore los argumentos vertidos, ya que debe actualizar sus matrices de precios unitarios y presentar las matrices de los básicos ya que no existe sobreprecios en cuanto a esta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra se refiere. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** ▪ "En cuanto al análisis que hace ese ente fiscalizador de Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $315,347.62 Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la fecha en que fue ejecutada la obra. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000062, 0000068, 0000069, 0000073 Se presenta los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		precios unitarios con referencia a una cotización del mes de marzo del 2017 donde el material tiene otro precio que no coincide con el que utiliza el "ASE". Referente al folio 0000066 Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000071, 0000072, 0000074. Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" no hay sobre precio contrario a ello se tiene dinero a favor por los precios bajos. Permitiéndome acompañar análisis de precios." "En cuanto a esta obra me permito manifestar que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contrario a lo que señala el ente fiscalizador, **si se hizo la licitación pública nacional** y no la invitación a tres tal y como en su momento se acreditara, ya que por un error involuntario en el contrato se señaló que era por invitación a tres empresas." **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.** **No Solventa** Persiste lo referente al importe de **$140,357.50** por el pago de conceptos de obra que no se justifican fisicamente en la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional por conceptos faltantes de ejecutar detectados durante la revisión física realizada el dia 13 de febrero

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de 2019 como parte del proceso de fiscalización. Durante la revisión física realizada el 26 de septiembre de 2018, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4 y 5, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. Sin embargo, como resultado de verificación ocular y cuantificación de la obra presenta el pago de volumen y/o conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra por **$140,357.50**, mismos que se relacionan en el **recuadro-05.** Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Supervisor de Obra; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado, esta Entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para realizar nueva verificación y levantamiento físico de los conceptos observados y notificados: con base a la soficitud presentada por el ente Fiscalizado; sin embargo, se constató que las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		diferencias notificadas por un importe de **$140,357.50** en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el C. [redacted] justificó los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que se relacionan en el **Recuadro-05**. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y conceptos aclarados, así como los que persisten a la fecha de la verificación. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación: • "formación y compactación de terraplenes con medios mecánicos, mejoramiento del terreno natural, incluye: acero acamellado", se consideró un monto total de $59,722.43 dentro de la estimación 3;

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• "formación y compactación de terraplenes con medios mecánicos, mejoramiento del terreno natural, incluye: acarreo, acamellonado, mezclado, y tendido al 90% prueba proctor estándar con tepetate de banco", se consideró un monto total de $125,177.27 dentro de la estimación 3; • "construcción de base hidráulica de 20 cm compactado p.u.o.t.", se consideró un monto total de $83,858.13 dentro de la estimación 3; • "guamición de concreto con aristas rematadas con volteador, armada con 4 varillas del no.3 y estribos de alambrón @ 0.25 cm, concreto fabricado en obra f'c=200 kg/cm2, en sección de 15x30 cm, incluye: excavación,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cimbra metálica, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.", se consideró un monto total de $75,823.65 dentro de la estimación 3; • "piso a base de concreto asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4" a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta, suministro de materiales, mano de obra, la carpeta debera ser colocada a una temperatura promedio de 120°c", se consideró un monto total de $181,826.13 dentro de la estimación 3 y • "banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, agregado máximo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		11/2" con juntas frías @ 2.0 m, acabado escobillado, incluye: cimbrado, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra por unidad de obra terminada", se consideró un monto total de $79,414.74 dentro de las estimaciones la estimación 3. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Resumen y estimación No. 3 de fecha 13 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 13 de julio de 2017 por un monto de $760,797.43 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		por $617,767.51 y que está [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. • Números Generadores de obra correspondiente a la Estimación No. 3 con fecha 13 julio de 2017, con un periodo de ejecución del 4 al 13 de julio de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista. entregado en copia simple. • Evidencia fotográfica de la obra correspondiente a la Estimación No. 3 el con fecha 13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		julio de 2017, con un periodo de ejecución del **4** al 13 de julio de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. • Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe de **$285,223.76,** relativo al pago de conceptos con precios unitarios contratados y pagados superiores a los vigentes en el mercado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		(sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-06**, de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **no aclaró** un importe de **$285,652.48** ya que aún y cuando presenta tarjetas de precios unitarios a costo directo de la empresa BIMSA y recuadros de resumen de los insumos necesarios por concepto, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecución de la obra. En el segundo párrafo de la respuesta presentada por la entidad fiscalizada señala que se presentan las tarjetas de BIMSA de la cual únicamente se toman los rendimientos, los cuales fueron considerados en los análisis de precios unitarios y de los que se desprende el monto aclarado, cabe hacer mención que con las consideraciones tomadas también se reestructuraron las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios y en los básicos o auxiliares se incluye a mano de obra, como se puede observar en las tarjetas análisis de precios unitarios anexas; para el concepto 914001.3.6 se presenta de la empresa BIMSA la tarjeta de análisis de precios unitarios de cimbra para trabes, columnas y muros de concreto por lo que no puede ser

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		considerada como referencia, sin embargo se toma del mismo catálogo de BIMSA el concepto G140305-1020 Cimbra común dalas, castillos, cerramientos... de lo cual se desprende que se incrementa el sobreprecio en este concepto, en el resumen presentado por la entidad fiscalizada no se considera la cimbra como ya quedo líneas arriba descrito ni la mano de obra ya que fue incluida en cada básico o auxiliar. En el tercer párrafo señala que se presentan cotizaciones del concepto 914001.3.3 sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios *"..Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones. sin embargo por ser una obra ejecutada y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes ...". Por lo que no se acredita el precio de los apoyos de neopreno y/o Trabes AASHTO. Para el párrafo cuarto se solicita se considere los rendimientos de la matriz emitida por Tecnogroup sin embargo al considerar los insumos de acuerdo a la descripción y los rendimientos antes citados el costo directo es aún menor al originalmente notificado por lo que se conserva el costo directo determinado por esta Entidad de Fiscalización. Asi mismo que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cotizaciones de base hidráulica, impregnación de base, carpeta de mezcla asfáltica, renta de moto conformadora, compactador y excavadora no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. En relación al tercer punto del escrito de aclaración referente a los precios unitarios: Se anexan las tarjetas de análisis de precios unitarios con el desglose solicitado. Como fue notificado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de Auditoria a Obra Publica concretamente en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las cotizaciones se encuentran a su disposición en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado. Para el concepto 914001.1.2 Excavación en corte desperdiciando material se consideró moto conformadora con un rendimiento de 30 m3 por hora resultando un error en beneficio del municipio ya que la maquinaria necesaria tiene un costo horario menor y un rendimiento mayor, por lo que al considerar esta corrección se incrementa el sobreprecio observado. En relación al acarreo de 5 km la descripción del concepto no lo solicita y la entidad fiscalizada no aporta elementos que acrediten el acarreo. Concepto 914001.1.3.S20 fue solventado derivado de las observaciones realizadas en etapas anteriores. Concepto 914001.3.1Trabe

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		s AASHTO tipo II.- la descripción señala fabricación suministro y montaje la cual está amparada con cotización realizada por una empresa especializada en este tipo de trabajos la cual como fue notificado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de Auditoria a Obra Publica concretamente en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios las cotizaciones se encuentran a su disposición en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado. Concepto 914001.3.2 Cabezal prefabricado tipo "I".- la descripción señala suministro fabricación y montaje la cual está amparada con cotización realizada por una empresa especializada en este tipo de trabajos la cual como fue notificado en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de Auditoria a Obra Publica concretamente en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios las cotizaciones se encuentran a su disposición en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado. Concepto 914001.3.3 Apoyos de neopreno.- la descripción señala suministro y montaje la cual está amparada con cotización realizada por una empresa especializada en este tipo de trabajos la cual como fue notificado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión de Auditoria a Obra Publica concretamente en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios las cotizaciones se encuentran a

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		su disposición en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado. Concepto 914001.3.4.S20 Tope sísmico.- Se agrega la mano de obra de acuerdo a lo presentado por el ente fiscalizado lo que deriva en la solventación de este concepto. Concepto 914001.3.5.S20.- fueron considerados los rendimientos presentados por la entidad fiscalizada de la mano de obra tanto del concreto como de la cimbra en losa. Concepto 914001.4.7 Excavación en corte. - se consideró molo conformadora con un rendimiento de 30 m3 por hora resultando un error en beneficio del municipio ya que la maquinaria necesaria tiene un costo horario menor y un rendimiento mayor, por lo que al considerar esta corrección se incrementa el sobreprecio

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		observado. En relación al acarreo de 5 km la descripción del concepto no lo solicita y la entidad fiscalizada no aporta elementos que acrediten el acarreo. Concepto 914001.5.3.S20 Construcción de base hidráulica.- En el escrito señala la incorporación de grava triturada en por lo menos un 40% sin embargo la descripción del concepto no lo solicita y la entidad fiscalizada no aporta elementos que acrediten la incorporación de grava. Concepto 914001.5.7.S20 Banqueta de concreto.- En escrito presentado solicita el desglose de los básicos y solicita se considere el cuadro de concreto. Este concepto se solvento con elementos presentados en otras etapas. Concepto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		914001.6.3.S20 Pozo de visita.- los rendimientos e insumos fueron corregidos de acuerdo a solventación presentada, el concepto suministro y colocación de juego de brocal y tapa es un concepto cobrado individualmente y la descripción no la señala. Es necesario precisar que todos los elementos vertidos como parte de la solventación es tendiente a desacreditar la elaboración de las tarjetas de análisis de precios unitarios de esta Entidad de Fiscalización y ninguno de los elementos aportados tiende a aclarar el precio de los insumos utilizados para el pago de conceptos con precios superiores de los del mercado. Se anexa **Recuadro-06** en el que se observan las diferencias determinadas

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a Costo Directo de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su artículo 38 y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. a) **Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 11(once) conceptos consistentes en excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad), incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t.. excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad), incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t., fabricación, suministro y montaje de trabes aashto tipo ii modificada (con aleros) de 15 m de longitud a base de concreto f'c=350 kg/cm2, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, acero de refuerzo, torones de 1/2" de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		baja relajación ir> 19,000 k/cm2, incluye: materiales, mano de obra, moldes de concreto, traslado al lugar de la obra, montaje en su ugar definitivo y todo lo necesario para su correcta ejecución, suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado tipo "i" de 1.40 m, a base de concreto de f'c=250 kg/cm2, acero de refuerzo, incluye: materiales, mano de obra, moldes, maniobras en patio, traslado al lugar de la obra, incluye: fletes, materiales, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución, suministro y colocación de apoyos de neopreno f'c=60 kg/ cm2 dureza shore a 60 norma astm d 2240 de 30x25x25 con 4 placas de acero a-36 de 3mm intermedias, losa de concreto armado de 20.0 cm de espesor, doblemente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		armada con varillas de 3/8" de ø en cuadricula de 25x25 cm, bastones del no.5 @ 1.1 m, concreto f'c=250 kg/cm2, acabado aparente, incluye: bastones, cimbrado, descimbrado, habilitado, colado, vibrado, curado, herramienta menor materiales y mano de obra p.u.o.t., cadena de cerramiento en sección de 0.15x0.20m, armada con 4 varillas de 3/8" de ø y estribos de 1/4" @ 20 cm y refuerzo de ángulo longitudinal, concreto f'c=150 kg/cm2, tma=1/4" de ø, acabado común, incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra, excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad), incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t., afine y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% con incorporación de humedad p.u.o.t., construcción de base hidráulica de 20 cm compactado p.u.o.t. y pozo de vista de 1.25 m de altura a base de tabicón de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, f'c=150 kg/cm2 incluye: herramienta menor.; mismos que se detallan en el **recuadro-06**, de la obra para la obra "construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$285,652.48.** Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en virtud que el omitió acreditar que el precio de los insumos. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 5 (cinco) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Municipal, [redacted] como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; Arnulfo Martinez Villa, superintendente de obra (contratista), con solicitudes de pago emitidas por [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: Resumen y estimación No. 1 de fecha 8 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de mayo de 2017 al 17 de agosto de 2017 por un monto de $770,103.34 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $625,323.91 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Números Generadores de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 8 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 20

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de mayo de 2017 al 17 de agosto de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Evidencia fotográfica de la obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha 8 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de mayo de 2017 al 17 de agosto de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Resumen y estimación No. 2 de fecha 3 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 9 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017 por un monto de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$1,226,585.59 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $995,987.50 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Arnulfo Martínez Villa, Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Números Generadores de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 3 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 9 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Evidencia fotográfica de la obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 3 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 9 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017, firmados por [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Resumen y estimación No. 3 de fecha 13 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 13 de julio de 2017 por un monto de $760,797.43 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $617,767.51 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Números Generadores de obra correspondiente a la Estimación No. 3 con fecha 13 julio de 2017, con un periodo de ejecución del 4 al 13 de julio de 2017, firmados [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Evidencia fotográfica de la obra correspondiente a la Estimación No. 3 el con fecha 13 julio de 2017, con un periodo de ejecución del 4 al 13 de julio de 2017, firmados [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución **como se señala a continuación:** "excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad), incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t.", se consideró un monto total de $117,080.52 dentro de la estimación 2; "excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad),

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t.", se consideró un monto total de $21,464.28 dentro de la estimación 1; "fabricación, suministro y montaje de trabes aashto tipo ii modificada (con aleros) de 15 m de longitud a base de concreto f'c=350 kg/cm2, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, acero de refuerzo, torones de 1/2" de baja relajación lr> 19,000 k/cm2, incluye: materiales, mano de obra, moldes de concreto, traslado al lugar de la obra, montaje en su ugar definitivo y todo lo necesario para su correcta ejecución.", se consideró un monto total de $779,,538.79 dentro de la estimación 2; "suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado tipo "i" de 1.40 mts, a base de concreto de f'c=250 kg/cm2, acero de refuerzo, incluye: materiales, mano

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de obra, moldes, maniobras en patio, traslado al lugar de la obra, incluye: fletes, materiales, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecucion.", se consideró un monto total de $309,762.64 dentro de la estimación 1; "suministro y colocación de apoyos de neopreno f'c=60 kg/ cm2 dureza shore a 60 norma astm d 2240 de 30x25x25 con 4 placas de acero a-36 de 3mm intermedias.", se consideró un monto total de $13,931.97 dentro de la estimación 1; "losa de concreto armado de 20.0 cm de espesor, doblemente armada con varillas de 3/8" de o en cuadricula de 25x25 cm, bastones del no.5 @ 1.1 m, concreto f'c=250 kg/cm2, acabado aparente, incluye: bastones, cimbrado, descimbrado, habilitado, colado, vibrado, curado,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		herramienta menor materiales y mano de obra p.u.o.t..", se consideró un monto total de $147,754.44 dentro de la estimación 2; "cadena de cerramiento en sección de 0.15x0.20m, armada con 4 varillas de 3/8" de o y estribos de 1/4" @ 20 cm y refuerzo de Angulo longitudinal, concreto f'c=150 kg/cm2, tma=1/4" de o, acabado común, incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.", se consideró un monto total de $4,750.81 dentro de la estimación 2; "excavación en corte desperdiciando (material, cualquier tipo de material cualquier tipo y cualquier profundidad), incluye retiros dentro y fuera de la obra descarga p.u.o.t.", se consideró un monto total de $47,031.05 dentro

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la estimación 2; "afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% con incorporación de humedad p.u.o.t.", se consideró un monto total de $6,233.62 dentro de la estimación 2; "construcción de base hidráulica de 20 cm compactado p.u.o.t.", se consideró un monto total de $83,858.13 dentro de la estimación 3 y "pozo de vista de 1.25 m de altura a base de tabicón de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, f'c=150 kg/cm2 incluye: herramienta menor,.", se consideró un monto total de $35,076.56 dentro de la estimación 3. Cabe mencionar

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, de fecha 19 de mayo de 2017, donde el contratista ganador fue Solar y Ecotecnias, S.A. de C.V., rubricando dicho [redacted] Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		POR NO CUMPLIR EL CONCRETO ASFALTICO CON EL ESPESOR CONTRATADO **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada persiste un importe de **$132,435.68** en virtud de que el concreto asfaltico colocado en la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", no cumple con el espesor contratado de 5 centímetros. Lo anterior en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, el dia 2 de octubre de 2018 con la finalidad de conocer el espesor del pavimento a base de concreto asfaltico se obtuvieron en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		lugar de ubicación de la obra referida tres muestras del concreto asfaltico identificadas con los números 1, 2 y 3, generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que [redacted] de Obras Públicas, representante del ente fiscalizado, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 2.83 centímetros (cm), el cual no cumple con el espesor contratado de 5.00 centímetros (cm), derivándose una diferencia de 2.17 centímetros (cm), diferencia que representa un volumen de concreto de 14.40 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 5.00 centímetros (cm) en pavimento de concreto asfaltico resulta una superficie de 261.85 m2 la cual representa un importe de $52,262.78, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); especificación que se aprecia en el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		punto número 40690 del catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición documento que forma parte del contrato referido, catalogo firmado por el [redacted] representante legal de la contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Morelos, Zacatecas y la contratista Solar y Ecotecnias, S.A. de C.V. representada por [redacted] cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto total del concepto de piso de concreto asfaltico por la cantidad de $132,435..68, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutar el concepto de "Piso a base de concreto Asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾" a finos, barrido de superficie, riego de liga" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto asfaltico de espesor promedio de 2.83 centímetros, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el presupuesto contratado referente a la ejecución del concepto referido. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	AÑÁLISIS Y RESULTADO
		su avance, como se señala a continuación: Estimación número 3 de fecha 13 de julio de 2017 con un periodo de ejecución del 04 al 13 de julio de 2017, por un monto de $617,767.51 con IVA, la cual incluye el concepto "Piso a base de concreto Asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾" a finos, barrido de superficie, riego de liga" firmada por los CC. [redacted] Obras Públicas Municipales y Arnulfo Martinez Villa, en su carácter de Superintendente de obra. Números generadores de fecha 13 de julio de 2017, de la estimación No 3, en la cual incluye el concepto observados, firmado por los [redacted] Obras Públicas [redacted] carácter de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Superintendente de obra. Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y del concepto "Piso a base de concreto Asfaltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾" a finos, barrido de superficie, riego de liga" en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", con la documentación comprobatoria y justificativa que se detallan a continuación: Póliza cheque número C01186 , del SAACG.net, de fecha 25 de agosto de 2017 por un monto de $617,787.45. Transferencia bancaria número 170727 en favor

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		se Solar y Ecotenias, S.A. de C.V. de fecha 27 de julio de 2017, por un importe de $641,222.54.. Factura número 301, de fecha 25 de agosto del 2017, por un monto de $617,767.45 emitida por Solar y Ecotenias, S.A. de C.V. Estados de cuenta número 0110534269 denominada Proyectos de Desarrollo Regional de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", del mes de julio de 2017. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso g), XI, XVI, 118, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **INDEBIDA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA** **No Solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis del análisis a la información y documentación presentada, se concluye **que no solventa**, ya que el Ente Fiscalizado, no presento documentación comprobatoria y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		justificativa para desvirtuar la observación realizada y notificada por esta Entidad de Fiscalización respecto a la adjudicación incorrecta de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva" del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional. Durante el proceso de solventacion la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en ambos manifestando el [redacted] Obras Públicas y Servicios Públicos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipales lo siguiente: ..."En cuanto a esta obra me permito manifestar que contrario a lo que señala el ente fiscalizador, ***si se hizo la licitación pública nacional*** y no la invitación a tres tal y como en su momento se acreditará, ya que por un error involuntario en el contrato se señaló que era por invitación a tres empresas...", mediante oficio sin número y sin fecha recibido en oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el 13 de noviembre de 2018, según consta en sello fechador, en su foja No. 46. Observación notificada por esta entidad de fiscalización: por realizar la asignación de la obra referida mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, debiendo haber sido asignada mediante el procedimiento de licitación pública. incumpliendo con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017. ADJUDICACIÓN INCORRECTA DE LA OBRA. Cabe mencionar que la Auditoria Superior del Estado, durante el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2017, hizo del conocimiento en Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión realizada el dia 3 de octubre del 2018 al Municipio de Morelos, Zacatecas de la Adjudicación incorrecta de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva" del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, en virtud de que realizó la asignación de la obra referida mediante el procedimiento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		invitación a cuando menos tres personas, misma que debió haberse adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública. Lo anterior en virtud que durante la revisión documental se observó que la obra fue asignada al contratista Solar y Ecotecnias S.A.de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, por un monto de $3,461,500.00, siendo que con base en el monto aprobado para la obra referida de $3,461,500.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que nos remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra debió haber sido asignada mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, circunstancia que se confirma con los actos y documentos siguientes: **Mediante Memorándum** sin número del expediente V/2017, el C. [redacted] Presidente Municipal, de Morelos, Zacatecas, administración Municipal 2016-2018, de fecha 10 de mayo de 2017 comunica al C. [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales"...*que ha sido designado para presidir los eventos del* ***Procedimiento de concurso e Invitación,*** *identificada con el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017, referente a la obra: Construcción de Puente ubicado en la Comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zac."* Así mismo en relación al proceso de adjudicación y del ***concurso de invitación número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017***, referente a la obra: Construcción de Puente ubicado en la Comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zac., se generaron los documentos siguientes con los cuales se comprueba que no se llevó a cabo el procedimiento de licitación Pública para adjudicar la obra en cuestión:

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Invitación a concurso, se realizaron cuatro invitaciones, todos bajo oficio número 65/17 de fecha 8 de mayo de 2017, emitidos y firmados por el C. [redacted] Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales; a los contratistas siguientes: SOLAR Y ECTECNIAS S.A DE C.V. con dirección Av. Francisco García Salinas #15-E Col El Carmen en Guadalupe Zacatecas, el cual señala como acuse de recibido el día 8 de mayo de 2017 [redacted] con dirección calle 5 de mayo #12 comunidad de Rancho Nuevo Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Col El Carmen en Guadalupe Zacatecas, el cual señala como acuse de recibido el día 8 de mayo de 2017 SERVICIOS INTEGRALES Y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		CONSTRUCCION SEICO, S.A. de C.V. con dirección calle Mario Moya Palencia $308, col. Diaz Ordaz 2da Secc. Zacatecas, el cual señala como acuse de recibido el dia 8 de mayo de 2017 [redacted] con dirección en calle Iturbide #1 Centro en el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, el cual señala como acuse de recibido el dia 8 de mayo de 2017 **b.- Constancia de visita al sitio de los trabajos**, documento RT-2, de fecha 17 de mayo de 2017 dirigido al C. [redacted] Municipal en el que le informa el conocimiento del sitio de los trabajos, emitido por el C. Javier [redacted] Representante Legal de Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. en el cual se dice "...en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		atención a la ***Licitación por Invitación*** *No. IO-832044960-E11-2017 publicada el día 8 de mayo del 2017…".* Es importante mencionar este documento dice licitación por invitación y no como licitación pública **c.- Junta de aclaraciones**, realizada en fecha 10 de mayo de 2017, se señala lo siguiente "… ***concurso por Invitación*** *No. IO-832044960-E11-2017 convocado por el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas por conducto del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a través de sus titulares C.* [redacted] *mención a esta obra …"; rubricando dicho documento el Director de Obras y Servicios*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos Municipales, así como los contratistas, [redacted] *y Ecotecnias S.A. de C.V., Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V., Ing. Artemio Ramos Díaz.* **d.- Acta primera, de** fecha 17 de mayo de 2017, en esta acta, en la misma que a la letra dice *"... **concurso por invitación** No. IO-832044960-E11-2017 convocado por el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas..." por conducto del Presidente Municipal, la Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Contralor Municipal, a través de sus titulares C.* [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] *mención a esta obra..." rubricando dicho documento.* **e.- Acta de fallo,** de fecha 19 de mayo de 2017, en esta acta, que a la letra dice *"... **concurso por invitación** No. IO-832044960-E11-2017 convocado por el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas..." por conducto del Presidente Municipal, la Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, , Contralor Municipal, a través de sus titulares C.* [redacted] *mención a esta obra..." y la contratista ganadora fue Solar y Ecotecnias S.A.*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de C.V., rubricando dicho documento. **f.- Contrato de obra. *Número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017,*** suscrito fecha 19 de mayo de 2017, asignada al contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., en el cual se constató en su declaración segunda que a la letra específica "... La Adjudicación del presente contrato se realizó por: Concurso de Invitación No. IO832032977-E11-2017,..." y firmado por C. [redacted] representante legal de la empresa SOLAR Y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., C. [redacted] Municipal, Lic. [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		g.- Finiquito de Obra y Extinción de Derechos y Obligaciones de la obra Construcción de Puente ubicado en la Comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zac. aprobada mediante el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, de fecha 10 de agosto de 2017 y firmado por C. [redacted] representante legal de la empresa SOLAR Y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., C. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal, Lic. [redacted] [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, Lic. [redacted] Municipal; el cual en su apartado de contrato y descripción de los trabajos a la letra dice: "... se celebró contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-09-2017, bajo la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		modalidad de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, *para la realización de los trabajos realizados consistentes en: CONSTRUCCION DE PUENTE, ubicado en la Comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas.*...". Cabe hacer mención que a la entidad fiscalizada le fue notificada de la incorrecta adjudicación mediante el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión realizada el 12 de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación. Asimismo, la **entidad fiscalizada** se le notificó el pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Siluentes, acto del cual se le otorgó un plazo de 20 días hábiles de conformidad en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anteriormente descrito se reitera que la entidad fiscalizada no dio respuesta a la solicitud y resultado notificado al no presentar documentación justificativa (técnica), por lo tanto la observación notificada no fue desvirtuada. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y Servicios Públicos Municipales; omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 11 (once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; asi mismo que se pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraídas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor contratado de 5 cm; igualmente que que se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presentara y pagara 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago; así como haber asignado la obra mediante la invitación a tres personas debiendo haber sido mediante Licitación Pública; en desapego al articulo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Igualmente el C. [redacted] carácter de Supervisor de Obra; omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, lo que originó que se pagara conceptos que no se cumplieron con las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		especificaciones contraidas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor contratado de 5 cm; igualmente que se presentara y pagara 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago; en desapego al articulo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Regional, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 11 (once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que la obra se haya asignado mediante invitación a cuando menos tres personas debiendo haber sido mediante Licitación Pública. Asi mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 11 (once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraidas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 5 cm; igualmente que que se pagara 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente; así como haber asignado la obra mediante la invitación a tres

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		personas debiendo haber sido mediante Licitación Pública; lo anterior con fundamento en el articulo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su caracter de Síndico Municipal omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación de la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, asi como ocasionó posteriormente el pago de los 11(once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; asi mismo la indebida asignación de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra misma que se realizó por invitación a tres personas, debiendo ser por Licitación Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. [redacted] en su carácter de Contrator Municipal, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 11 (once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y la asignación de la obra de manera incorrecta. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en los artículos **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los CC. [redacted] Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal, [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Contralor Municipal; **realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para la ejecución de la obra** "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", realizada

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, con precios superiores a los vigentes en el mercado; ya que se pagó 11 (once) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **$285,652.48**, descritos en el **Recuadro-06**, e incorrecta adjudicación. De igual manera a [redacted] Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] carácter de Supervisor de Obra; por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra referida, al realizar actos que causaron un daño al erario municipal, por pagar 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justica físicamente por un

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		monto de **$140,357.50,** descritos en el **recuadro-05**, así mismo pagar piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 5 cm, por un monto de **$132,435.68**. **Artículo 71,** en relación a que el Contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. representada legalmente por Nubia Nydia Zavala Romo, realizo actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, **Hacienda Nueva.**", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, recibiendo recursos por un monto **$2,843,732.50** (incluidos en el monto total contratado), por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$285,652.48**, relativos al pago

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de 11 (once) conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **recuadro-06,** por **$140,357.50,** relativo al pago de 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente descritos en el **recuadro-05** y **$132,435.68,** relativo al pago del concepto de piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 5 cm. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SAACG)** Esta Entidad de Fiscalización Superior realizo investigación en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), respecto del pago de la estimación número 3 con respaldo de la factura número 301 de fecha 25 de agosto 2017; encontrándose registro del egreso de un importe de $617,767.45, en favor de la empresa Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., mediante póliza cheque número C01186 de fecha 25 de agosto de 2017 por concepto de pago a la obra

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva". Derivado de la verificación en el estado de cuenta bancario de la cuenta número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A." , se constató que el municipio realizo transferencia electrónica el día 27 de julio de 2017 al contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. por concepto de pago de 3ra. Estimación y finiquito, correspondiente a la obra en mención; por un importe de $641,222.54; movimiento bancario que se respaldó con copia simple de transferencia electrónica número 9587118224 de fecha e importe referidos; debiendo haber realizado transferencia de recursos por $617,767.45,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		importe que corresponde al neto a pagar de la estimación número 3 y finiquito; por lo que el ente Fiscalizado no justificó el pago realizado de más por un importe de **$23,455.09**, a la empresa Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., el cual había sido cancelado en el SAACG mediante póliza número C01182 de fecha 4 de agosto de 2017. **OP-17/32-006-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación. y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
OP-17/32-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 al Municipio de Morelos, Zacatecas, realizara acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **$617,767.45,** en la obra "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional; importe correspondiente a falta documentación comprobatoria (transferencia electrónica y estado de cuenta bancario) de la factura número 301, que constate que el recurso fue aplicado y que la obra ha sido finiquitada; así mismo debiendo integrar acta de entrega recepción con la participación de la Contraloría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en el artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico	cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **Solventada.** Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.	cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a [redacted] Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018. Esta Entidad de Fiscalización Superior realizo investigación en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), encontrándose registro del egreso de un importe de $617,767.45, en favor de la empresa Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., mediante póliza cheque número C01186 de fecha 25 de agosto de 2017 por concepto de pago de la estimación número 3 de la obra denominada "Construcción de puente vehicular, Hacienda Nueva". Señalando que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como resultado de verificar en el estado de cuenta bancario de la cuenta número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A." , se constató que el municipio realizo transferencia electrónica el día 27 de julio de 2017 al contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. por concepto de pago de 3ra. Estimación y finiquito, correspondiente a la obra en mención: por un importe de $641,222.54; movimiento bancario que se respaldó con copia simple de transferencia electrónica número 9587118224 de fecha e importe referidos. Cabe mencionar que el ente fiscalizado registro egreso de un importe de $641,222.54 en favor de la empresa Solar y Ecotecnias S.A.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de C.V., mediante póliza cheque número C01105 en fecha 27 de julio de 2017, mismo que fue cancelado mediante póliza número C01182 de fecha 4 de agosto de 2017 por el monto referido. Sin embargo, el egreso realizado por el Municipio al contratista aun y que se realizó por un importe superior al registrado en el SAACG **solventa la observación** notificada OP-17/32-007 **Seguimiento en Ejercicios** Posteriores; sin embargo esta Entidad de Fiscalización Superior en el **Resultado OP-08, Observación OP-05,** se emite la resolución **relativa del egreso** de mas no justificado correspondiente al pago de la estimación número 3 y finiquito; motivo por el cual esta acción queda sin efecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado OP-10, Observación OP-07 Para la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos" se aprobó mediante el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, un monto de $2,472,500.69, según Convenio de Secretaría de Finanzas de fecha 16 de mayo de 2017,para la construcción de plaza, **en base a los siguientes conceptos:** a. Limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico. b. Excavación con medios mecánicos en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor, puesto en obra medido compactado. d. Rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento- arena 1:3. e. Piso a base de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2 de 15 cm de espesor terminado, lavado, escobillado o costaleado. f. Firme a base de concreto simple f'c=100 kg/cm2. g. Jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base de barro horneado con acabado liso tipo pecho de paloma con medidas de 7 x 7 x 20 cm, asentado con mortero cem-are 1:3. h. Pasto en rollo tipo kikuyo. i. Kiosco a base de mampostería de piedra de la región junteado con mortero ce-are 1:3, con estructura a base de castillo y cadena con armex de 3/8", concreto f'c=200 kg/cm2, losa maciza de concreto premezclado f'c=200 kg/cm2 . j. Piso modelo pizarra prensado arena #1, en sección de 40 x 40 cm, asentado con mortero cem-are 1:4, juntas a hueso. k. cenefa en piso en perímetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm. l. Foro al aire libre a base de mampostería de piedra de la región junteado con mortero cem-are 1:3, a base de muro de block ligero de 15 x 2 x 40 cm con estructura a base de castillo y cadena con armex de 3/8", concreto f'c=150 kg/ cm2 m. Escalón a base de concreto f'c=200 kg/cm2 de 17 cm de peralte y 30 cm de huella, terminado con piso modelo pizarra prensado arena #2 /de sección 40 x 40 cm.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
n. Luminaria tipo punta de poste de con poste metálico, modelo según proyecto. o. Bancas de fo.fo. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al contratista al contratista [redacted] lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-PDR-08-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, por un monto de $2,472,222.69, con un periodo de ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto de 2017, con un anticipo de $741,666.80 cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Con base en el monto aprobado de $2,472,500.69 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,472,222.69, de la cuenta bancaria número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 23** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por** [redacted] Durante la revisión física realizada el 26 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, **tales como:** a. 1500.00 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico. b. 156.80 m3 de excavación con medios mecánicos en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. 1,200.00 m3 de relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos, en capas de 20 cm de		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
espesor, puesto en obra medido compactado. d. 20.04 m3 de rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento- arena 1:3. e. 521.60 m2 de piso a base de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2 de 15 cm de espesor terminado, lavado, escobillado o costaleado. f. 551.17 m2 de firme a base de concreto simple f'c=100 kg/cm2. g. 250.80 m de jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base de barro horneado con acabado liso tipo pecho de paloma con medidas de 7 x 7 x 20 cm, asentado con mortero cem-are 1:3. h. 215.36 m2 de pasto en rollo tipo kikuyo. i. 1.00 Kiosco a base de mampostería de piedra de la región junteado con mortero ce-are 1:3, con estructura a base de castillo y cadena con armex de 3/8", concreto f'c=200 kg/cm2, losa maciza de concreto premezclado f'c=200 kg/cm2 . j. 531.17 m2 de piso modelo pizarra prensado arena #1, en sección de 40 x 40 cm, asentado con mortero cem-are 1:4, juntas a hueso. k. 110.79 m2 de cenefa en piso en perímetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm. l. 1.00 foro al aire libre a base de mampostería de piedra de la región junteado con mortero cem-are 1:3, a base de muro de block ligero de 15 x 2 x 40 cm con estructura a base de castillo y cadena con armex de 3/8", concreto f'c=150 kg/ cm2 m. 12.00 luminaria tipo punta de poste de con poste metálico, modelo según proyecto. n. 11.00 bancas de fo.fo. Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$563,875.29**, **correspondientes a los siguientes conceptos:** a. 93.40 m3 de rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento- arena 1:3, por $139,291.47. b. 230.55 m2 de firme a base de concreto simple f'c=100 kg/cm2, por $294,181.80.. c. 11.84 m de remate de jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base de barro horneado con acabado liso tipo pecho de paloma con medidas de 7 x 7 x 20 cm, asentado con mortero cem-are 1:3, por $2,592.51.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
d. 220.55 m2 de piso modelo pizarra prensado arena #1, en sección de 40 x 40 cm, asentado con mortero cem-are 1:4, juntas a hueso, por $120,819.50.. e. 110.79 m2 de cenefa en piso en perímetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm, por $6,990.01. Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$36,746.93, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 37** Acerca de la obra denominada "Construcción de plaza principal, Noria De Gringos", la Entidad Fiscalizada presentó tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. **El Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como **la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$600,622.22, correspondiente a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por **$563,875.29.** b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por **$36,746.93.** Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] exDirector de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al exfuncionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador,* ***comparezco y expongo:*** *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada."* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$600,622.22**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados, así como de lo referente la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior **persisten las inconsistencias notificadas por $600,622.22, correspondiente a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por **$563,875.29.** b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por **$36,746.93.**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
OP-17/32-008 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$600,622.22**, por conceptos pagados no ejecutados y por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados, **el cual se integra de la siguiente manera:** Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$563,875.29** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los **siguientes conceptos:** a. 93.40 m3 de rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento- arena 1:3, por $139,291.47. b. 230.55 m2 de firme a base de concreto simple f'c=100 kg/cm2, por $294,181.80. c. 11.84 m de remate de jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base de barro horneado con acabado liso tipo pecho de paloma con medidas de 7 x 7 x 20 cm, asentado con mortero cem-are 1:3, por $2,592.51. d. 220.55 m2 de piso modelo pizarra prensado arena **#1**, en sección de 40 x 40 cm, asentado con mortero cem-are 1:4, juntas a hueso, por $120,819.60.. e. 110.79 m2 de cenefa en piso en perímetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm, por $6,990.01. ▪ Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$36,746.93** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados de los **conceptos que se describen en el recuadro 07** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador.* ***comparezco y expongo:*** *-Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del*	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$188,434.20**, por conceptos pagados no ejecutados y por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional; rubros que se describen a continuación: **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE. Solventa** Esta Entidad de fiscalización y en atención a lo solicitado realizo revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. [redacted]* **Anexando la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe:** - En referencia al concepto a. Rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:3 se envía estimación No. 1 en la cual se pagó este concepto que se aplicó en todo perímetro y muro intermedio de la	información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de **$375,441.09**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados. mismo que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al contratista al contratista C. [redacted] se suscribió el **contrato número** MMO-DOSP-OBR-PDR-08-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, por un monto de $2,472,222.69, con un periodo de ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto de 2017, con un anticipo de $741,666.80 cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	plaza arrojando un volumen de 113.50 m3. - Firme a bese de concreto de f'c=100 kg/cm2, concepto pagado en la estimación No. 1 el cual se aplicó arrojando un volumen de 761.72 m2. - Remate de jardinera perimetral a bese de muro de tabique rojo velur a base barro homeado con acabado liso tipo pecho paloma con medidas de 7x17x20 cm asentado con mortero cemento arena 1:3, concepto aplicado en todo el perímetro de las jardineras de la plaza, arrojando un volumen de 262. 64 ml. - Piso modelo pizarra prensado arena # 1 en sección de 40x40 cm, asentado con mortero cem-arena 1:4 juntas a hueso, este concepto se pagó en las estimaciones 3 y 4 , arrojando un volumen de 761.72 m2, e. cenefa de piso en perimetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm, concepto pagado en la estimación 4 arrojando un volumen de 166.28 ml, aplicado en el perimetro de todas las jardineras.	Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Durante la revisión fisica realizada el 26 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. **No Solventa** Sin embargo, como resultado de verificación física realizada el 13 de febrero de 2019 y de la cuantificación de la obra presenta pago de volumen y/o conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra referida, por **$188,434.20**, mismos que se relacionan en el **recuadro-31**. Cabe mencionar

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Por lo que el Ente Fiscalizado solicita una verificación física de estos conceptos. **Se remite la siguiente documentación:** - Estimación No. 1, números generadores y evidencia fotográfica de fecha 7 de junio de 2017 por un importe de $494,444.54. - Estimación No. 3, números generadores de fecha 22 de julio de 2017 por un importe de $265,700.00.	que derivado de la verificación física de la obra realizada el día 26 de septiembre de 2018, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$563,875.29**, correspondientes a los siguientes conceptos: f. 93.40 m3 de rodapié a base de mamposteria de piedra de la región asentada con mortero cemento- arena 1:3, por $139,291.47. g. 230.55 m2 de firme a base de concreto simple f'c=100 kg/cm2, por $294,181.80.. h. 11.84 m de remate de jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base de barro horneado con acabado liso tipo pecho de paloma con medidas de 7 x 7 x 20 cm, asentado con mortero cem-are 1:3, por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$2,592.51. i. 220.55 m2 de piso modelo pizarra prensado arena #1, en sección de 40 x 40 cm, asentado con mortero cemare 1:4, juntas a hueso, por $120,819.50.. j. 110.79 m2 de cenefa en piso en perímetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm, por $6,990.01. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-20121, Contralor Municipal, Supervisor de Obra; respectivamente representantes

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANALISIS Y RESULTADO
		octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la entidad fiscalizada, remitió dos escritos sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021: en los que presenta documentación y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y en ambos **manifestando lo siguiente:** [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C. Rafael Trejo Pérez" Anexando la siguiente manifestación y documentación del referido exfuncionario, como a **continuación se describe**: - *"En referencia al concepto a. Rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con mortero cemento-arena 1:3 se envía estimación No. 1 en la cual se pagó este concepto que se aplicó en todo perímetro y muro intermedio de la plaza arrojando un volumen de 113.50 m3. - *Firme a base de concreto de f'c=100 kg/cm2, concepto pagado en la estimación No. 1 el cual se aplicó arrojando un volumen de 761.72 m2.* - *Remate de jardinera perimetral a base de muro de tabique rojo velur a base barro horneado con acabado liso tipo pecho paloma con medidas de 7x17x20 cm asentado con mortero cemento arena 1:3, concepto aplicado en todo el perímetro de las jardineras de la plaza, arrojando un volumen de 262. 64 ml.* - *Piso modelo*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pizarra pronsado arena # 1 en sección de 40x40 cm, asentado con mortero cem-arena 1:4 juntas a hueso, este concepto se pagó en las estimaciones 3 y 4, arrojando un volumen de 761.72 m2, e. cenefa de piso en perimetro de jardineras a base de concreto lavado f'c=150 kg/cm2 de 8 cm, concepto pagado en la estimación 4 arrojando un volumen de 166.28 ml, aplicado en el perimetro de todas las jardineras". Por lo que el Ente Fiscalizado solicita una verificación física de estos conceptos. Se remite la siguiente documentación: - Estimación No. 1, números generadores y evidencia fotográfica de fecha 7 de junio de 2017 por un importe de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		$494,444.54. - Estimación No. 3, números generadores de fecha 22 de julio de 2017 por un importe de $265,700.00. Esta Entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para realizar nueva verificación y levantamiento físico de los conceptos observados y notificados; con base a la solicitud presentada por el ente Fiscalizado. Con los elementos descritos esta Entidad de fiscalización y en atención a lo solicitado realizo revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de $375,441.09, mismo que se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública. Con base en lo anterior, persiste el monto de **$188,434.20**, en virtud de que el **Ente** Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el Arq. Rafael Trejo Pérez; no aclaro los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que se relacionan en el **recuadro-31.** Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos Municipales Administración Municipal 2018-20121, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados, así como los que persisten a la fecha de la verificación. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: ▪ Resumen y estimación No. 1 de fecha 7 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 16 al 30 de mayo de 2017 por un monto de 608,921.85 del cual una vez efectuada la amortización del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $494,444.54 y que está [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Contratista, entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 7 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 16 al 30 de mayo de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Pérez Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Contratista, entregado en copia simple. • Resumen y estimación No. 3 de fecha 7 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 28 de junio al 6 de julio de 2017 por un monto de $929,802.95 del cual una vez efectuada la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $755,000.00 y que está firmado por los [redacted] Públicos Municipales y [redacted] entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha de fecha 7 de junio de 2017 con un periodo de ejecución del 28 de junio al 6 de julio de 2017, firmados por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Contratista, entregado en copia simple. • Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		orden de $2,472,222.69, de la cuenta bancaria número 0110534269 denominada PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-23.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por la [redacted] y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como se establece en el articulo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus articulos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con fas Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe de **$36,746.93**, por concepto de precios unitarios contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en **el Recuadro-07**. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica el resultado derivado de la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a **Costo Directo** de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su **Artículo 21** y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANALISIS Y RESULTADO
		la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a **costo directo** de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$36,746.93.** Concluyendo que el ente fiscalizado no realizo la evaluación de la propuesta como lo establece el articulo 65 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que para la elaboración del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 4 (cuatro) estimaciones pagadas y el convenio de ampliación, por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; C. [redacted] Contratista, con solicitudes de pago emitidas por [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, de fecha 15 de mayo de 2017, donde el contratista ganador fue la C. [redacted] rubricando dicho documento los CC. [redacted] Municipal, [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; omitió realizar la supervisión del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, al validar el acta de fallo; lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción [redacted] de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, omitió realizar la supervisión al haber autorizado y contratado la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado al firmar el acta de fallo. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal por no vigilar que la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que género que no se cumpliera o se hiciera cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas al adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal por no vigilar que la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se ejecutara de acuerdo al presupuesto

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		aprobado, lo que genero que no se adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de Contralor Municipal, por no vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios y la contratación de la obra pública, validando el acta de fallo; lo que ocasiono que el Municipio adjudicara la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c); de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, así como en el monto de la acción a promover el cual es de $36,746.93 y en relación al monto aprobado de la obra por $2,472,500.69, se concluye que por importancia relativa esta acción se deriva en una recomendación. **CONCLUSIÓN:** De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, lo que originó que se estimara volumen de obra sin

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutar, así como posteriormente ocasionó el pago de los 3 (tres) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo el C. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto. asignación y contratación de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se estimara volumen de obra sin ejecutar, asi como posteriormente ocasionó el pago de los 3 (tres) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **Con base** en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los los [redacted] su carácter de Presidente Municipal, [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al suscribir el contrato, al validar y pagar estimaciones de la ejecución de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", realizada con recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, ya que se pagaron 3 (tres) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente por un monto de **188,434.20,** descritos en el **Recuadro-31**. **Artículo 71, en relación a que el contratista Erika Cardona Villalobos, realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de plaza principal, Noria de Gringos", realizada con recursos del Fondo Proyectos**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de Desarrollo Regional, recibiendo recursos públicos por un monto **$2,472,222.69**, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **188,434.20** (incluido en el monto total contratado) relativos al pagó de 3 (tres) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, descritos en el **Recuadro-31**. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su compelencia, en términos del articulo 109

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-008-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **OP-17/32-008-02 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal; Director de Obras y Servicios Públicos; Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal; para que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar la asignación y contratación de las obras, previamente durante la elaboración de los presupuestos se realice el mercadeo y análisis de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, siendo los elementos que se deben utilizar

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como base para evaluar las propuestas presentadas por los contratistas y determinar a quién procede dicha asignación. Lo anterior para cumplir con las disposiciones normativas con la finalidad de evitar daños y perjuicios a la entidad fiscalizada y en su momento observaciones por parte de este Órgano de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública con respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado
Resultado OP-11, Observación OP-08 Para la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas" se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), un monto de $1,450,000.00, según la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos en Inversiones Físicas contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la pavimentación con concreto asfaltico en área de rodamiento y banquetas de concreto hidráulico, **en base a los siguientes conceptos:** **Drenaje.-** a. Excavación con medios mecánicos en material tipo "B". b. Suministro y tendido de tuberia de pvc paraalcantarillado de 8" de diámetro. **Agua Potable.-** c. Excavación con medios mecánicos en material tipo "B"		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
d. Suministro, tendido y colocación de tuberiade pvc hidráulico RD26 de 3" de diámetro. **Pavimento Asfaltico.-** e. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico. f. Escarificado, acamellonado, tendido y compactado de superficie al 95%. g. Tendido y compactado de Subbase y base h. Excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos. i. Emulsión asfáltica tipo cationica de rompimiento lento eci-60, en riego de impregnación. j. Carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", 4 cm de espesor compactada. k. Construcción de guamición de 15 x 20 cm de sección, con concreto premezclado f´c= 150 kg/cm2. l. Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f´c=150 kg/cm2. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al contratista TRACZAC, S.A. de C.V. Para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-16-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,330,204.05, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $399,061.21; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $119,795.95 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $1,450,000.00 Con base en el monto aprobado de $1,450,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,441,942.90,		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de la cuenta bancaria número 0110854751 denominada Pavimentación calles 20 de nov., José M. M. y México, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 24** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por TRACZAC, S.A. de C.V.** Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3, presentadas y de las cuales se verificaron los **conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:** **Drenaje.-** a. 99.84 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B". b. 54.00 m de suministro y tendido de tubería de pvc para alcantarillado de 8" de diámetro. c. 79.10 m3 de relleno y compactado con material producto de la excavación. **Agua Potable.-** d. 42.90 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B". e. 50.00 m de suministro, tendido y colocación de tubería de pvc hidráulico RD26 de 3" de diámetro. **Pavimento Asfaltico.-** f. 3,039.90 m2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico. g. 1,699.61 m2 de escarificado, acamellonado, tendido y compactado de superficie al 95%. h. 281.40 m3 de tendido y compactado de Subbase y base i. 623.71 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos. j. 1,699.61 m2 de emulsión asfáltica tipo catiónica de rompimiento lento eci-60, en riego de impregnación. k. 1,699.61 m2 de carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", 4 cm de espesor compactada. l. 368.88 m de construcción de guarnición de 15 x 20 cm de sección, con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
m. 287.30 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f´c=150 kg/cm2. Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$412,522.81**, **correspondientes a los siguientes conceptos:** a. 888.24 m2 de escarificado, acamellonado, tendido y compactado de superficie al 95%, por $10,684.82. b. 182.22 m3 de tendido y compactado de Subbase y base, por $48,542.31. c. 403.87 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos, por $34,415.22. d. 1,940.60 m2 de emulsión asfáltica tipo catiónica de rompimiento lento eci-60, en riego de impregnación, por $35,207.14. e. 1,100.55 m2 de carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", 4 cm de espesor compactada, por $247,540.11. f. 118.47 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f´c=150 kg/cm2, por $36,133.21. Así mismo pavimento asfaltico presenta deficiencias constructivas por un monto de **$23,459.57** consistentes en desprendimiento y cuarteaduras de la carpeta asfáltica en una superficie de 34.08 m2; de igual manera presenta bacheo a base de concreto hidráulico en una área de 70.22 m2, mismo que presenta mala calidad en su aplicación; por lo que se observa una superficie de 104.30 m2 de carpeta asfáltica con deficiencias constructivas. De igual manera derivado de las 6 muestras de pavimento tomadas del piso de concreto asfaltico obtenidas el día 2 de octubre de 2018 en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas" en compañía de Armando Loera de Haro, representante de la Entidad Fiscalizada, se constató que el espesor promedio del concreto asfaltico existente es de 2.35 cm; el cual presenta diferencia de 1.65 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 4 cm. (se anexa copia simple del Acta de Levantamiento de Muestreo), al Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Con base en lo anterior y como resultado de la comparativa realizada entre el volumen contratado y pagado de 67.98 m3 de piso de concreto asfaltico con un espesor de 4 cm y el volumen ejecutado de 39.94 m3 de un espesor de 2.35 cm; existe una diferencia pagada de más por 28.04 m3 de volumen que no se justifica físicamente; al dividir dicho volumen entre el espesor de 5		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
cm resulta una superficie de 700.98 m2 la cual representa un importe de **$157,667.03**. Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista TRACZAC, S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de **$382,283.08** incluyendo el IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto hidráulico de 4 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 2.65 cm de espesor. Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$73,822.93, en los conceptos que se muestran en el recuadro 08** Acerca de la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior.El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $892,088.27, correspondiente a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $412,522.81. (Los precios incluyen IVA.) b. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95% puot. del banco que elija el contratista. (incluye acarreos) por $382,283.08.. c. Deficiencias constructivas, por $23,459.57. d. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $73,822.93. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados y conceptos de trabajo con deficiencias constructivas; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* **Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe:** *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
existe obra pagada y no ejecutada." Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$892,088.27**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; así mismo en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias constructivas no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados y las deficiencias constructivas han sido corregidas, de igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite documentación y/o información que aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoría realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoría al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted], auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas). están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). **Por lo que con base en lo anterior persisten las inconsistencias**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
notificadas por $892,088.27, correspondiente a: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $412,522.81. (Los precios incluyen IVA.) b. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95% puot. del banco que elija el contratista. (incluye acarreos) por $382,283.08. c. Deficiencias constructivas, por $23,459.57. d. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $73,822.93. **OP-17/32-009 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$892,088.27**, por conceptos pagados no ejecutados, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados, **el cual se integra de la siguiente manera:** • Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$412,522.81** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el dia 25 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos: a. 888.24 m2 de escarificado, acamellonado, tendido y compactado de superficie al 95%, por $10,684.82. b. 182.22 m3 de tendido y compactado de Subbase y base, por $48,542.31. c. 403.87 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos, por $34,415.22. d. 1,940.60 m2 de emulsión asfáltica tipo cationica de rompimiento lento eci-60, en riego de impregnación, por $35,207.14. e. 1,100.55 m2 de carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y	**El** municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a [redacted] Síndico Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$892,088.27**, por conceptos pagados no ejecutados, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", 4 cm de espesor compactada, por $247,540.11. f. 118.47 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f'c=150 kg/cm2, por $36,133.21. • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$73,822.93** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior **a los precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 08** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. ▪ Por no cumplir el concreto asfaltico con el espesor contratado por la cantidad de **$382,283.08**, en virtud de que durante la ejecución de la auditoria, el día 2 de octubre de 2018 se obtuvieron seis muestras del concreto hidráulico identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la calle antes referida por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto hidraulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 2.35 centímetros (cm), constatando que dicho concreto no cumple con el espesor contratado y pagado de 4 cm, presentándose una diferencia de 1.65 cm, diferencia que representa un volumen de concreto de 28.04 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 4.00 cm equivale a 700.98 metros cuadrados (m2) de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por m2 de $193.90 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), representa un monto de $157,667.03 incluyendo el IVA, **espesores que se muestran en el recuadro siguiente**:		recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), rubros que se describen a continuación: Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al contratista TRACZAC, S.A. de C.V. Para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-16-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,330,204.05, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $399,061.21; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así mismo se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del

Cantidad	Muestra	Espesor	Promedio
1	1	3.8	2.35
2	2	2.5	
3	3	2.8	
4	4	1.3	
5	5	1.8	
6	6	1.9	

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista TRACZAC, S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de $382,283.08, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 2.83 cm de espesor. • Por la cantidad de **$23,459.57**, por deficiencias constructivas en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), monto derivado de la revisión física, en la que se detectaron en el pavimento asfaltico deficiencias constructivas consistentes en desprendimiento y cuarteaduras de la carpeta asfáltica en una superficie de 34.08 m2; de igual manera presenta bacheo a base de concreto hidráulico en una área de 70.22 m2, mismo que presenta mala calidad en su aplicación; por lo que se observa una superficie de 104.30 m2 de carpeta asfáltica a razón de $193.90/m2 (sin impuesto al valor Agregado). Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados y Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico y las deficiencias constructivas el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados y Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico y las deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la		Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $119,795.95 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $1,450,000.00. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió **Acta de fallo** de la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), de fecha 31 de julio de 2017, donde el contratista ganador fue la empresa TRACZA, S.A. de C.V. representada por Leobardo Rodriguez Hernández, rubricando dicho

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		documento los CC. [redacted] Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE. No Solventa Sin embargo, como resultado de verificación física realizada el 25 de septiembre de 2018 y de la cuantificación de la obra presenta pago de volumen y/o conceptos de obra que no se justifican fisicamente en la obra referida, por **$412,522.81**, correspondientes a: g. 888.24 m2 de escarificado, acamellonado, tendido y compactado de superficie al 95%, por $10,684.82. h. 182.22 m3 de tendido y compactado de Subbase y base, por $48,542.31. i. 403.87 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos, por $34,415.22. j. 1,940.60 m2 de emulsión asfáltica tipo cationica de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		rompimiento lento eci-60, en riego de impregnación, por $35,207.14. k. 1,100.55 m2 de carpeta de concreto asfáltico compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", 4 cm de espesor compactada, por $247,540.11. l. 118.47 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f'c=150 kg/cm2, por $36,133.21. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Supervisor de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Obra; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 dias hábiles. asi como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante el oficio

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anterior persiste el monto de **$412,522.81**, importe correspondiente a los volúmenes y/o

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conceptos que no se encontraron ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017). El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Resumen y estimación No. 1 de fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 2 de agosto al 4 de octubre de 2017 por un monto de $427,376.61 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		por $296,584.83 y que está firmado por los [redacted] Municipal, Rafael Trejo Pérez Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Luis [redacted] Supervisor de Obra y Leobardo [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. ▪ Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 con fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 2 de agosto al 4 de octubre de 2017, firmados por el C. Leobardo Rodriguez Hernández, representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		entregado en copia simple. • Resumen y estimación No. 2 de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017 por un monto de $544,809.66 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $626,531.11 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Encargado de [redacted] Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017, firmados por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Resumen y estimación No. 2 y finiquito (convenio) de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017 por un monto de $119,073.04 sin amortización de anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $119,073.04 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Encargado de Tesorería [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017, firmados por el C. [redacted] Hernández, representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el

	OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
			pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,441,942.90, de la cuenta bancaria número 0110854751 denominada Pavimentación calles 20 de nov., José M. M. y México, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-24.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por TRACZAC, S.A. de C.V.; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII. 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		No solventa De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe de **$73,822.93,** por concepto de precios unitarios contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-08.** La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de **Resultados** Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018. para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el dia 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica el resultado derivado de la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a Costo Directo de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su Artículo 38 y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. a) **Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. Con lo cual esta Entidad Fiscalizadora realizó el análisis del catálogo de conceptos contratado y en consecuencia se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para los conceptos que se detallan en el **Recuadro 08**; para la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2017), y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2017" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$73,822.93. Concluyendo que el ente fiscalizado** no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 65 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que para la elaboración del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el mercado, se encuentra contenido su pago en 3 (tres) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Encargado de Tesoreria [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V.. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Articulo 39 se emitió Acta de fallo de la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma Morelos y calle México, Las Pilas",

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), de fecha 31 de julio de 2017, donde el contratista ganador fue la empresa TRACZA, S.A. de C.V, representada por [redacted] rubricando dicho documento los CC [redacted] Presidente Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Rodrigo Ortiz Torres, Contralor Municipal. **POR NO CUMPLIR EL CONCRETO ASFALTICO CON EL ESPESOR CONTRATADO**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		No solventa Así mismo en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa el importe **$382,283.08** en virtud de que el concreto asfaltico colocado en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas". aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), obra asignada por invitación a cuando menos tres personas a la contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-16-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		firman los funcionarios públicos los CC. [redacted] carácter del Presidente Municipal; Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, no cumple con el espesor contratado de 4 centímetros. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 dias hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C. [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica la observación notificada derivada de verificación física realizada durante la ejecución de la auditoría, el día 2 de octubre de 2018 con la finalidad de conocer el espesor del pavimento a base de concreto asfaltico se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra referida tres muestras del concreto asfaltico identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, y 6 generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participó y firmó el [redacted] de obras públicas, representante del ente fiscalizado. de las cuales se obtuvo un espesor promedio de: 2.35 centímetros (cm).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el cual no cumple con el espesor contratado de 4.00 centímetros (cm), derivándose una diferencia de 1.65 centímetros (cm), diferencia que representa un volumen de concreto de 28.04 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 4.00 centímetros (cm) en pavimento de concreto asfaltico resulta una superficie de 700.98 m2 la cual representa un importe de $157,667.03, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); especificación que se aprecia en el punto número 01036 del catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición documento que forma parte del contrato referido, catalogo firmado por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V..

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Morelos, Zacatecas y el contratista [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto total del concepto de piso de concreto asfaltico por la cantidad de **$382,283.08**, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "Carpeta asfáltica con mezcla caliente, carpetas de concreto asfaltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95%" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto asfaltico de espesor promedio de 2.35 centímetros, no cumpliendo con el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el presupuesto contratado referente a la ejecución del concepto referido. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** • Resumen y estimación No. 2 de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017 por un monto de $544,809.66 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $626,531.11 y que está firmado por los

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Presidente Municipal, [redacted] Encargado de Tesorería [redacted] Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017, firmados por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• Resumen y estimación No. 1 y finiquito (convenio) de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017 por un monto de $119,073.04 sin amortización de anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $119,073.04 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Encargado de Tesorería [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017, firmados por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y del concepto "Carpeta asfáltica con mezcla caliente, carpetas de concreto asfaltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95%" en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. que fue a través de la cuenta bancaria número 0110854751 denominada/

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Pavimentación calles 20 de nov., José M. M. y México, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A., con la documentación comprobatoria y justificativa que se detallan en el **recuadro-24.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por TRACZAC, S.A. de C.V Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 68 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalizado **omitieron** realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, **113** primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, **114**, **115** primer párrafo fracciones I, IV inciso g), XI, XVI, **118**, **131** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS** **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa el** importe **$23,459.57**, por deficiencias constructivas consistentes en desprendimiento y cuarteaduras de la carpeta asfáltica en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y calle México, Las Pilas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), obra asignada por invitación a cuando menos tres personas a la contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-16-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, y firman los funcionarios públicos CC. [redacted] carácter del **Presidente** Municipal; Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; Miguel Ángel Rojero Martínez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica la observación notificada derivada de verificación física realizada durante la ejecución de la auditoría, el día 25 de septiembre de 2018; correspondiente a deficiencias constructivas en el pavimento asfaltico por un

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		monto de **$23,459.57** consistentes en desprendimiento y cuarteaduras de la carpeta asfáltica en una superficie de 34.08 m2; de igual manera presenta bacheo a base de concreto hidráulico en una área de 70.22 m2, mismo que presenta mala calidad en su aplicación; por lo que se observa una superficie de 104.30 m2 de carpeta asfáltica con deficiencias constructivas correspondiente a desprendimiento y cuarteaduras de la carpeta asfáltica. Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Morelos, Zacatecas y la contratista [redacted] representante legal TRACZA. S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción referente a la calidad de la carpeta asfáltica.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "Carpeta asfáltica con mezcla caliente, carpetas de concreto asfaltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95%" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto asfaltico con las deficiencias constructivas ya referidas, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el presupuesto contratado referente a la ejecución del concepto. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		su avance, **como se señala a continuación:** • Resumen y estimación No. 2 de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017 por un monto de $544,809.66 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $626,531.11 y que está firmado por los C.C. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Encargado de [redacted] Síndico Municipal. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista. entregado en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha de fecha 19 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 al 19 de octubre de 2017, firmados por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Resumen y estimación No. 1 y finiquito (convenio) de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017 por un monto de $119,073.04 sin amortización de anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $119,073.04 y que está firmado por los [redacted] Presidente Municipal [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Encargado de Tesorería, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de Obra [redacted] representante legal TRACZA. S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. ▪ Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 1 el con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017, firmados por el C. [redacted] representante legal TRACZA, S.A. de C.V., contratista, entregado en copia simple. • Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pago de la obra y del concepto "Carpeta asfáltica con mezcla caliente, carpetas de concreto asfaltico de 4 cm de espesor, compactadas al 95%" en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria número 0110854751 denominada Pavimentación calles 20 de nov., José M. M. y México, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A., con la documentación comprobatoria y justificativa que se detallan en el **recuadro-24.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por TRACZAC, S.A. de C.V Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	-	omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso g), XI, XVI, 118, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; omitió realizar la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		supervisión durante la elaboración del presupuesto, adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra, "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraídas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con un espesor contratado de 4 cm; igualmente que que se presentara y pagara 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, al haber validado las estimaciones. números generadores para su pago; así como autorizar y pagar volumen de obra que no cumplió con la calidad del concepto de carpeta asfáltica al presentar deficiencias constructivas; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra, "Pavimentación con concreto asfaltico en calles:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, adjudicación, contratación y ejecución de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraidas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 4

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cm; igualmente que que se pagara 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente; así como autorizar y pagar volumen de obra que no cumplió con la calidad del concepto de carpeta asfáltica al presentar deficiencias constructivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra, "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 1(uno) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de Contralor Municipal, derivado que participó durante la asignación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. **Con base en los** elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los C.C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] en su carácter de Director de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Desarrollo Económico y Social [redacted] en su carácter de Contralor Municipal; realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), con precios superiores a los vigentes en el mercado; ya que se pagó 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **$73,822.93**, descritos en el **Recuadro-08**. De igual manera a los [redacted] Presidente Municipal y Rafael

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos; por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra referida, al realizar actos que causaron un daño al erario municipal, por pagar 6 (seis) conceptos con volumen de obra que no se justica fisicamente por un monto de **$412,522.81**, descritos en el contenido de esta resolución, asi mismo pagar piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 4 cm, por un monto de **$382,283.08,** igualmente por pagar volumen de **obra que no** cumplieron con la calidad del **concepto** contratado de carpeta asfáltica al presentar deficiencias constructivas por un monto **$23,459.57.** **Articulo 71,** en relación a que el Contratista [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] representante legal de TRACZA, S.A. de C.V. realizo actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico en calles: 20 de Noviembre, José Ma. Morelos y calle México, Las Pilas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), recibiendo recursos por un monto **$1,441,942.90** (incluidos en el monto total contratado), por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$73,822.93**, relativos al pago de **1** (uno) concepto con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **recuadro-08**, por **$412,522.81**, relativo al pago de 6 (seis) conceptos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con volumen de obra que no se justifica fisicamente; **$382,263.08,** relativo al pago del concepto de piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de **4** cm y **$23,459.57** relativo al pago de volumen de obra que no cumplió con la calidad del concepto contratado de carpeta asfáltica al presentar deficiencias constructivas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-009-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017
Resultado OP-12, Observación OP-09 Para la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), un monto de $9,500,000.00, según consta la Ficha Técnica de identificación de Proyectos en Inversiones Físicas contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de embovedado de arroyo, en base a los siguientes conceptos: **Plaza. -** a. Trazo y nivelación del terreno. b. Despalme por medios mecánicos de 30.00 cm de espesor. c. Construcción de base hidráulica de 20 cm compactados p.u.o.t. d. Relleno compactado con pistón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado utilizando material producto de la excavación. e. Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pisón de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor. f. Piso de concreto en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 2.00x2.000 m de 12 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=2000 kg/cm2 agregado máximo 3/4". g. Muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:5 acabado roseado una cara, hasta una altura de 3.60 m. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra. **Muros de contención. -** h. Excavación en zanja en terreno tipo "B" con medios mecánicos (retroexcavadora) de 0.00 a 3.00 m de profundidad, depositando el material al borde de la excavación. i. Cimentación de mampostería asentada con mortero cemento-arena 1:3. j. Muro de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento-arena 1:5, acabado rostrado una cara hasta una altura de 3.60 m. **Banquetas. -** k. Banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor, concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 agregado máximo de 1 1/2" con juntas frías @ 2.0 m, acabado escobillado. l. Guarnición de concreto simple aristas rematadas con volteador,		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
concreto fabricado en obra f.c150 kg/cm2, en sección trapezoidal de 15x20x30 cm. **Canal. -** m. Losa de concreto armado de 35 cm de espesor armado con doble parrilla, parrilla inferior armada con varillas de 1/2" @ 20 cm en ambos lados, parrilla superior armada con varillas de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos bastones del #6@20 cm. concreto f'c=250 kg/cm2 acabado aparente. n. Excavación en zanja en terreno tipo B con medios mecánicos (retroexcavadora) de 0.00 a 3.00 m de profundidad, depositando el material al borde de la excavación. o. Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pizon de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor, puesto en obra, medido compactado, incluye: ruptura. p. Mamposteria asentada con mortero cemento - arena 1:5. q. Muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento - arena 1:5 acabado rostreado ambas caras hasta una altura de 3.60 m incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra. r. Trabe t-2 de sección de 30x25 cm armada con 7 varillas de 1/2" s. Instalación de tuberia pvc alcantarillado s20 de 12" de diámetro. t. Instalación de tubería de pvc alcantarillado s20 de 10" de diámetro. u. Suministro y colocación de pasto en rollo v. Relleno de material tierra vegetal con 20 cm de espesor para recibir vegetación. w. Rodapié a base de mampostería asentado con mortero cemento arena. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista ADIPCON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, por un monto de $8,889,520.99, con un periodo de ejecución del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2017, con un anticipo de $2,666,856.29; cumplimiento con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe hacer mención que existe una última estimación por concepto de ampliación de contrato por un monto $610.479.02 IVA incluido, para la cual no presenta convenio de ampliación de monto. Con base en el monto aprobado de $9.500,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $9,442,672.41, de la cuenta bancaria número 0110854786 denominada EMBOVEDADO ARROYO, de la institución bancaria "BBVA Bancomer S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-25.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por ADIPCON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no informó mediante cuales pólizas registró las erogaciones de las facturas número 1, 2, 3, 8 y 9, realizadas mediante transferencias electrónicas número 2357795715, 8097335543, 4790049512, 8920765821 y 2085782312, así como su estado de cuenta del gasto referido; en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como: **Plaza.** - a. 4,740.10 m2 de trazo y nivelación de terreno. b. 1,022.90m3 de despalme por medios mecánicos de 30.00 cm de espesor. c. 1,640.24 m3 de construcción de base hidráulica de 20 cm compactados p.u.o.t. d. 1,113.00 m3 de relleno compactado con pistón de mano y/o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm medido compactado utilizando material producto de la excavación. e. 1,313.80 m3de suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pisón de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor. f. 3,128.89 m2 de piso de concreto en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 2.00x2.000 m de 12 cm de espesor concreto hecho en obra f´c=2000 kg/cm2 agregado máximo 3/4". g. 96.57 m3 de muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:5 acabado roseado una cara, hasta una altura de 3.60 m. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra. **Muros de contención.** - h. 749.00 m3 de excavación en zanja en terreno tipo "B" con medios mecánicos (retroexcavadora) de 0.00 a 3.00 m de profundidad, depositando el material al borde de la excavación. i. 22.57 m3 de cimentación de mampostería asentada con mortero cemento-arena 1:3. j. 22.13 m3 de muro de mampostería de piedra braza, asentada con		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
mortero cemento-arena 1:5, acabado rostrado una cara hasta una altura de 3.60 m. **Banquetas.-** k. 80.90 m2 de banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor, concreto hecho en obra f´c=150 kg/cm2 agregado máximo de 1 1/2" con juntas frías @ 2.0 m, acabado escobillado. l. 60.00 m de guarnición de concreto simple aristas rematadas con volteador, concreto fabricado en obra f.c150 kg/cm2. en sección trapezoidal de 15x20x30 cm. **Canal. -** m. 924.00 m2 de losa de concreto armado de 35 cm de espesor armado con doble parrilla, parrilla inferior armada con varillas de 1/2" @ 20 cm en ambos lados, parrilla superior armada con varillas de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos bastones del #8@20 cm. concreto f´c=250 kg/cm2 acabado aparente. n. 1,420.24 m3 de excavación en zanja en terreno tipo B con medios mecánicos (retroexcavadora) de 0.00 a 3,00 m de profundidad, depositando el material al borde de la excavación. o. 495.57 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pizon de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor, puesto en obra, medido compactado, incluye: ruptura. p. 766.95 m3 de cimentación de mampostería asentada con mortero cemento - arena 1:5. q. 739.00 m3 de muro de mamposteria de piedra braza asentada con mortero cemento - arena 1:5 acabado rostreado ambas caras hasta una altura de 3.60 m incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra. r. 315.00 m de trabe t-2 de sección de 30x25 cm armada con 7 varillas de 1/2" s. 114.00 m de instalación de tubería pvc alcantarillado s20 de 12" de diámetro. t. 120.00 m de instalación de tubería de pvc alcantarillado s20 de 10" de diámetro. u. 897.00 m2 de suministro y colocación de pasto en rollo v. 268.99 m3 de relleno de material tierra vegetal con 20 cm de espesor para recibir vegetación. w. 100.00 m de rodapié a base de mamposteria asentado con mortero cemento arena. Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **$914,909.14**, correspondientes a los siguientes conceptos: **Plaza. -** a. 2,983.26 m2 de trazo y nivelación de terreno, por $12,250.46.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Canal. - b. 2,510.27 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pizon de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor, por $669,186.77. c. 157.57 m3 de cimentación de mamposteria asentada con mortero cemento - arena 1:5, por 233,471.91. Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de **$141,706.34,** en los conceptos que se muestran en el Recuadro-**09.** Acerca de la obra denominada "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presentó tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios,** así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Así mismo cabe mencionar que el Ente Fiscalizado no presentó factibilidad y/o aprobación del proyecto, expedida por la Dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua); lo anterior en virtud de que la obra se ejecutó en un área federal (cauce del arroyo) para corroborar, si existe y fue factible la obra debido a la avenida pluvial que se presentan en el arroyo. Cabe mencionar que esta Entidad de Fiscalización Superior mediante oficio numero PL-02-06-2928/2018 de fecha 12 de septiembre del año en curso, solicitó documentación e información faltante; sin embargo, el Municipio de Morelos, Zac. no remitió el documento de la factibilidad y/o aprobación del proyecto, emitida por la Dependencia normativa. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$1,056,615.48**, correspondiente a: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $914,909.14. (Los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $141,706.34. c. Falta de Factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa (CNA). Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según conste en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, asi mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: – En cuanto a esta obra me permito manifestar que si existe la ampliación del contrato tal como lo acredito con el mismo el cual anexo. – En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campo estando presentes el Director de Obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada. – Respecto a los precios unitarios me permito manifestar lo siguiente: a El despalme (visible a folio 89 del expediente) ese ente fiscalizador		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
no considera el equipo correcto, ya que lo hacen con una motoconformadora y no con un tractor, además no consideran la carga y acarreo del material producto del despalme como lo dice el concepto. b. Excavación en zanja en material tipo "C" de acuerdo al criterio que ese ente fiscalizador está realizando contradice en cuanto a la utilización de la maquinaria utilizada en el material tipo "C" señalada en los folios 62 y 63, lo cual no fue equipo correcto sin embargo en los folios 92 si utiliza el equipo correcto siendo un compresor neumático y con ello me da la razón de que en los folios anteriores no está bien hecho el análisis de precio por no utilizar el equipo adecuado. c. Base hidráulica (visible folio 93 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base hidráulica necesaria, es decir la incorporación de grava triturada en por lo menos 40% tal como se ejecutó. d. Suministro, relleno y compactado de material inerte con tepetate de banco (visible a folio 95 del expediente) en este precio unitario se considera un mayor precio que el de la base hidráulica, lo cual es una contradicción total, ya que en la base hidráulica folio no. 93, 72 es material de banco con cualidades mejoradas, por lo que, nos dan la razón a los puntos de los folios 93 y 72. e. Piso de concreto de 12 cm de espesor (visible a folio 96 del expediente), no consideran el curado y no presentan el básico del concreto. f. Piso de concreto estampado en cuadros de aristas rematadas (visible a folio 97 del expediente) en este precio unitario no se considera el cuadro de concreto y no se presenta el básico del concreto. Además, una observación del rendimiento del sellador acrilico es de 3.5 m2/lt y consideran 40 m2/lt y es irrelevante; acerca de rendimiento del color de concreto también de 2.5 m2/kg y consideran 25 m2/kg, además no consideran desmoldante. g. También se presentan algunos precios que son mayores a los presentados en las propuestas, por lo que se pide también actualizarlos a mi favor. Por lo tanto, a todas las inconsistencias antes expuestas, seria prácticamente imposible considerar de los análisis presentados como referente de mercado, por lo que se solicita de la manera más atenta determinar improcedente la observación a los contratos, y se tengan por solventadas estas. Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$1,056,615.48**, en virtud de que aun y que		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que en cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campo estando presente el Director de Obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada: de igual manera en lo relativo a la manifestación de que si existe la ampliación del contrato tal como se acredita con el mismo y el cual se anexa. Al igual las diversas manifestaciones referentes a el análisis de precios unitarios que le fue notificado a ese ente fiscalizado; cabe señalar que no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados y la falta de Factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa (CNA); no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados y la documentación que constate que el proyecto fue debidamente aprobado por la Dependencia Normativa; así mismo en lo referente a la falta de presentación del convenio de ampliación de contrato, manifiesta integrarlo al documento de contestación, mismo que no se anexa al escrito de referencia; así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). De igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, aún y cuando presentó escrito para desvirtuar el monto observado, no presenta información y/o documentación		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra; Los argumentes vertidos en las páginas 64 y 65 del escrito de solventación presentado por la entidad fiscalizada en fecha 9 de octubre de 2018, incisos a, b, c, d, e y f no especifican a que obra y/o concepto hacen alusión por lo que dichos argumentos no pueden ser valorados además es preciso señalar que si bien señala que los conceptos de trabajo requieren otro tipo de maquinaria, material o mano de obra no presenta información y/o documentación que acredite su dicho. En relación al inciso g) como quedo establecido en el Dictamen notificado por esta Entidad de Fiscalización las cantidades que resultan negativas de restar el importe pagado menos el importe determinado por esta Entidad de fiscalización es debido a que se encuentran dentro de los precios de mercado, sin embargo, no se le pueden considerar para determinar las diferencias en los análisis de precios unitarios. Por lo que se concluye en este rubro que no aclara en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no presenta información y/o documentación que soporte su dicho, únicamente presenta una manifestación sin presentar evidencia documental justificativa, ni presenta los cálculos necesarios para llegar a una conclusión. Por lo que con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$1,056,615.48**, correspondiente a: a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $914,909.14 (los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $141,706.34. (los precios incluye IVA) c. Falta de Factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **OP-17/32-010 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$1,056,615.48**, por conceptos pagados no ejecutados y por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados, el cual se integra de la siguiente manera:	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$703,850.76** por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$914,909.14** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos: **Plaza. -** a. 2,983.26 m2 de trazo y nivelación de terreno, por $12,250.46. **Canal. -** a. 2,510.27 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pizon de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor, por $669,186.77. b. 157.57 m3 de cimentación de mampostería asentada con mortero cemento - arena 1:5, por 233,471.91. ▪ Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$141,706.34** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en **el recuadro-09.** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer	fechador; y firmado por [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de*	"Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017); rubros que se describen a continuación: **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.** **Solventa** Con los elementos remitidos por el Ente Fiscalizado esta Entidad de Fiscalización Superior y en atención a lo solicitado realizo revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la solventacion de un importe de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq.* [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: • En cuanto a esta obra me permito manifestar que si existe la ampliación del contrato tal y como lo acredito con el mismo el cual anexo. • En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campos estando presentes el director de obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada.	**$211,058.38**, mismo que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública **No Solventa** Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista ADIPCON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, por un monto de $8,889,520.99, con un periodo de ejecución del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2017, con un anticipo de $2,666,856.29; cumplimiento con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Respecto a los precios unitarios me permito manifestar lo siguiente de los conceptos que relacionan: a).- El despalme (visible a folio 89 del expediente) ese ente fiscalizador no considera el equipo correcto, ya que lo hacen con una motoconformadora y no con un tractor, además no consideran la carga y el acarreo del material producto del despalme como lo dice en el concepto. b).- Excavación en zanja en material tipo "C" de acuerdo al criterio que ese ente fiscalizador está realizando se contradice en cuanto a la utilización de la maquinaria utilizada en el material tipo "C" señalada en los folios 62 y 63, lo cual no fue el equipo correcto sin embargo en los folios 92 si utiliza el equipo correcto siendo un compresor neumático y con ello me da la	2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. Cabe mencionar que derivado de la verificación física de la obra realizada el día 25 de septiembre de 2018, esta presenta volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, por un monto de **$914,909.14**, correspondientes a los siguientes conceptos: **Plaza. -** d. 2,983.26 m2 de trazo y nivelación de terreno, por $12,250.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	razón de que en los folios anteriores no está bien hecho el análisis del precio por no utilizar el equipo adecuado. c).- Base hidráulica (visible a folio 93 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base hidráulica necesaria, es decir la incorporación de grava triturada en por lo menos un 40 % tal y como se ejecutó. d).- Suministro, relleno y compactado de material inerte con tepetate de banco (visible a folio 95 del expediente) en este precio unitario se considera un mayor precio que el de la base hidráulica, lo cual es una contradicción total, ya que en la base hidráulica folio no 93, 72, es material de banco con cualidades	46. **Canal. -** e. 2,510.27 m3 de suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco autorizado con pizon de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 20.0 cm de espesor, por $669,186.77. f. 157.57 m3 de cimentación de mampostería asentada con mortero cemento - arena 1:5, por $233,471.91. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	mejoradas, por lo que, nos dan la razón a los puntos de los folios 93 y 72 e).- Piso de concreto de 12cm de espesor (visible a folio 96 del expediente), no consideran el curado, y no presentan el básico del concreto. f).- Piso de concreto estampado en cuadros de aristas rematadas (visible a folio 97 del expediente) en este precio unitario no se considera el curado de concreto, y no se presenta el básico del concreto. Además, una observación del rendimiento del sellador acrílico es de 3.5 m2/lt y consideran 40 m2/lt, y es irrelevante; acerca del rendimiento del color de concreto también de 2.5m2/kg y consideran 25m2/kg, Además no consideran el desmoldante. g).-También se presentan algunos precios	la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Supervisor de Obra; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 dias hábiles, asi como en el levantamiento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	que son mayores a los presentados en las propuestas, por lo que se pide también actualizarlos a mi favor. Referente a la hoja del folio no. 228, relativo a los conceptos que no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron: a. A05013.1.3 Excavación en zanja en terreno tipo "b" b. A05013.1.4 Excavación de zanja en terrenos tipo "c" c. A05013.1.8 Piso de concreto en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 2.00x2.00m de 12cm. (este concepto se modificó de tal manera que se cambió por un concepto donde el peralte se cambia por uno de 10cm y no 12cm) d. A05013.1.9 Piso de concreto estampado, no se ejeculó. e A05013.1.10 Cimentación de mamposteria asentada con mortero...	la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el dia 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la entidad fiscalizada, remitió

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	f. A05013.1.12 Muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero. Referente a los conceptos que cambian los volúmenes generados: g. A05013.1.5 Construcción de base hidráulica lo que se cobró fue 2,940m3 y no 3,133.55m3 como dice el ASE h. A05013.1.6 Relleno compactado con pisón, fue de 1,113m3 comprobados en generador y según presupuesto fue 1,100m3 i. A05013.1.7 Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate, la cantidad fue 1,313.80m3 comprobados en generadores y según presupuesto 1,252.50m3 j. A05013.1.11 Retiro y reubicación de árboles existentes, la cantidad fue de 41pzas, y en presupuesto eran 26.	dos escritos sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *el caracter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Referente a la hoja del folio no. 229, relativa a los conceptos que no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron: k. A05013.2.2 Excavación de zanja en terrenos tipo "c" l. A05013.2.6 Acarreo de materiales y/o escombro m. A05013.4.4 Excavación en zanja en terreno tipo C Referente a los conceptos que cambia los volúmenes generados: n. A05013.2.1 Excavación en zanja en terreno tipo "b" volumen ejecutado y cobrado 26.33m3, cantidad según presupuesto 100m3 o. A05013.2.3 Plantilla de concreto simple, volumen ejecutado y cobrado 13.28m2, cantidad según presupuesto 146.68m2 p. A05013.2.4 Cimentación de mampostería asentado con mortero, volumen ejecutado y cobrado	*número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones) y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	22.57m3, cantidad según presupuesto 120m3 q. A05013.2.5 Muro de mampostería de piedra braza, asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado 22.13m3, cantidad según presupuesto 360m3 r. A05013.3.1 Demolición de piso de concreto y/o firme, volumen ejecutado y cobrado 7m2, cantidad según presupuesto 390m2. s. A05013.3.2 Banqueta de concreto simple en Cuadros aristas rematadas, volumen ejecutado y cobrado 165.05m2, cantidad según presupuesto 390m2. t. A05013.3.3 Guamición de concreto simple, volumen ejecutado y cobrado 124.00ml, cantidad según presupuesto 410ml. u. A05013.3.4 Suministro y compactado de	*en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C.* [redacted] Anexando la siguiente manifestación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"En cuanto a los volúmenes es necesario que se haga una nueva revisión en campos estando presentes el director de obras y la empresa que ejecuto la obra ya que no es acorde a lo señalado por este ente fiscalizador con la obra verificada y ejecutada"* Esta Entidad de fiscalización y en atención a lo solicitado realizo una nueva revisión física de la obra el día 13 de febrero de 2019, para realizar nueva verificación y levantamiento físico de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	material inerte con tepetate de banco, volumen ejecutado y cobrado 21.45m3, cantidad según presupuesto 60m3 v. A05013.4.1 Trazo y nivelación del terreno, volumen ejecutado y cobrado 1221.00m2, cantidad según presupuesto 1056.00m2. w. A05013.4.2 Losa de concreto armada, volumen ejecutado y cobrado 924m2, cantidad según presupuesto 814.00m2. x. A05013.4.3 Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos, volumen ejecutado y cobrado 2144.14m3, cantidad según presupuesto 550m3. Referente a la hoja del folio no. 230, relativos a los conceptos que no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron: y. A05013.4.11 Banqueta de concreto simple	conceptos observados y notificados; con base a la solicitud presentada por el ente Fiscalizado. Con base en lo anterior persiste el monto de **$703,850.76**, en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el [redacted] no aclaro los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que se relacionan en el **recuadro-32.** Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	en cuadros aristas rematadas con volteador. z. A05013.4.12 Cadena en sección de 0.20x0.60m armada con varillas. Referente a los conceptos que cambia los volúmenes generados: aa. A05013.4.5 Acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo, volumen ejecutado y cobrado 4443.92m3, cantidad según presupuesto 1430.00m3. bb. A05013.4.6 Afine y compactación de la superficie descubierta, volumen ejecutado y cobrado 187.31m3, cantidad según presupuesto 110.00m3. cc. A05013.4.7 Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco, volumen ejecutado y cobrado 3005.84m3, cantidad según presupuesto 440m3. dd. A05013.4.8	Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y conceptos aclarados, así como los que persisten a la fecha de la verificación. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Resumen y estimación No. 2 de fecha 31 de agosto de 2017 con un periodo de ejecución del 15 al 31 de agosto de 2017 por un monto de $335,252.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se

	OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Plantilla de concreto simple de 5.0 cm de espesor, volumen ejecutado y cobrado 914.09m2, cantidad según presupuesto 1056.00m2. ee. A05013.4.9 Cimentación de mampostería asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado 924.52m3, cantidad según presupuesto 633.60m3. ff. A05013.4.10 Muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado 739.00m3, cantidad según presupuesto 684.77m3. En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tales conceptos de precios que refiere altos como los que se describen en la tabla anexa a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de	efectuó un pago por $269,877.86 y que está firmada por los C.C. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Residente de Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 2, de fecha 31 de agosto de 2017 con un periodo de ejecución del 15 al 31 de agosto de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Públicos Municipales [redacted] Residente de Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	esta obra ya que con los mismo no existe sobreprecio en esta obra. Se remite la siguiente documentación: - Tabla comparativa con justificación de diferencias en analisis de precios unitarios de los conceptos observados. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: Respecto a los precios unitarios me permito manifestar lo siguiente: EMBOVEDADO ARROYO PRINCIPAL 1RA ETAPA Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000094, 00000101. Se presenta la matriz	copia simple. ▪ Resumen y estimación No. 3 de fecha 18 de septiembre de 2017 con un periodo de ejecución del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2017 por un monto de $2,199,090.56 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,770,267.90 y que está firmada por los C.C. [redacted] Presidente [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Residente de Obra [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 3, de fecha 18 de septiembre de 2017 con un

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000093, 00000115 Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" se tiene dinero a favor. Remitiendo la siguiente documentación: - Matriz comparativa de análisis de precios unitarios de la ASE con respecto de los aclarados por el Ente Fiscalizado. - 4 tarjetas de Análisis de precio unitario notificado por la Auditoria Superior del Estado. - 2 fojas de actualización de precios de materiales respecto de la matriz utilizada por Tecnogroup "OPUS". - 2 fojas de actualización	periodo de ejecución del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Residente de Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en copia simple. ▪ Resumen y estimación No. 4 de fecha 6 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 19 de septiembre al 6 de octubre de 2017 por un monto de $943,698.18 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $759,677.03 y que está firmada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Luis

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de precios de materiales respecto al libro de BIMSA. - Actualización de 4 conceptos de obra de acuerdo a las actualizaciones presentadas.	[redacted] Residente de Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 3, de fecha 6 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 19 de septiembre al 6 de octubre de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Residente Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista), entregado en copia simple. • Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $9,442,672.41, de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la cuenta bancaria número 0110854786 denominada EMBOVEDADO ARROYO, de la institución bancaria "BBVA Bancomer S.A.", mediante la documentación que se lista en el **recuadro-25**. Documentación comprobatoria en favor y expedida por ADIPCON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, aclaró **$99,773.33** en virtud de acreditar mediante tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa BIMSA de Cost Reports y Tecno Group "OPUS", los rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la ejecución de los conceptos y acreditar insumos y rendimientos necesarios para la ejecución de los conceptos. **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe de **$41,933.01,** por concepto de precios unitarios contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro 09.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C. [redacted] Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió dos escritos sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *el carácter de*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo: *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C. Rafael Trejo Pérez" Anexando la siguiente manifestación y documentación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"Respecto a los precios unitarios me permito manifestar lo siguiente de los conceptos que relacionan:* *a).- El despalme (visible a folio 89 del expediente) ese ente fiscalizador no considera el equipo correcto, ya que lo hacen con una motoconformador*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		a y no con un tractor, además no consideran la carga y el acarreo del material producto del despalme como lo dice en el concepto. *b).- Excavación en zanja en material tipo "C" de acuerdo al criterio que ese ente fiscalizador está realizando se contradice en cuanto a la utilización de la maquinaria utilizada en el material tipo "C" señalada en los folios 62 y 63, lo cual no fue el equipo correcto sin embargo en los folios 92 si utiliza el equipo correcto siendo un compresor neumático y con ello me da la razón de que en los folios anteriores no está bien hecho el análisis del precio por no utilizar el equipo adecuado.* *c).- Base hidráulica (visible a folio 93 del expediente) en este precio unitario no consideran el mejoramiento del material de banco para alcanzar la calidad de base*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		hidráulica necesaria, es decir la incorporación de grava triturada en por lo menos un 40 % tal y como se ejecutó. *d).- Suministro, relleno y compactado de material inerte con tepetate de banco (visible a folio 95 del expediente) en este precio unitario se considera un mayor precio que el de la base hidráulica, lo cual es una contradicción total, ya que en la base hidráulica folio no 93, 72, es material de banco con cualidades mejoradas, por lo que, nos dan la razón a los puntos de los folios 93 y 72* *e).- Piso de concreto de 12cm de espesor (visible a folio 96 del expediente), no consideran el curado, y no presentan el básico del concreto.* *f).- Piso de concreto estampado en cuadros de aristas rematadas (visible a folio 97 del expediente)*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en este precio unitario no se considera el curado de concreto, y no se presenta el básico del concreto. Además, una observación del rendimiento del sellador acrílico es de 3.5 m2/lt y consideran 40 m2/lt, y es irrelevante; acerca del rendimiento del color de concreto también de 2.5m2/kg y consideran 25m2/kg. Además no consideran el desmoldante. g).-También se presentan algunos precios que son mayores a los presentados en las propuestas, por lo que se pide también actualizarlos a mi favor." *"Referente a la hoja del folio no. 228, relativo a los conceptos que no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron:* *gg. A05013.1.3 Excavación en zanja en terreno tipo "b"* *hh. A05013.1.4 Excavación de*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		zanja en terrenos tipo "c" *ii. A05013.1.8 Piso de concreto en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 2.00x2.00m de 12cm. (este concepto se modificó de tal manera que se cambió por un concepto donde el peralte se cambia por uno de 10cm y no 12cm)* *jj. A05013.1.9 Piso de concreto estampado, no se ejecutó.* *kk. A05013.1.10 Cimentación de mampostería asentada con mortero…* *ll. A05013.1.12 Muro de mampostería de piedra braza asentada con mortero.* *Referente a los conceptos que cambian los volúmenes generados:* *A05013.1.5 Construcción de base hidráulica lo que se cobró fue 2,940m3 y no 3,133.55m3 como dice el ASE* *A05013.1.6 Relleno compactado con pisón, fue de*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		1,113m3 comprobados en generador y según presupuesto fue 1,100m3 A05013.1.7 Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate, la cantidad fue 1,313.80m3 comprobados en generadores y según presupuesto 1,252.50m3 A05013.1.11 Retiro y reubicación de árboles existentes, la cantidad fue de 41pzas, y en presupuesto eran 26. *Referente a la hoja del folio no. 229, relativa a los conceptos que no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron:* *qq. A05013.2.2 Excavación de zanja en terrenos tipo "C"* *rr. A05013.2.6 Acarreo de materiales y/o escombro* *ss. A05013.4.4 Excavación en zanja en terreno tipo C* *Referente a los conceptos*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que cambia los volúmenes generados: *tt. A05013.2.1 Excavación en zanja en terreno tipo "b" volumen ejecutado y cobrado 26.33m3. cantidad según presupuesto 100m3* *uu. A05013.2.3 Plantilla de concreto simple, volumen ejecutado y cobrado 13.28m2, cantidad según presupuesto 146.68m2* *vv. A05013.2.4 Cimentación de mampostería asentado con mortero, volumen ejecutado y cobrado 22.57m3, cantidad según presupuesto 120m3* *ww. A05013.2.5 Muro de mampostería de piedra braza, asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		22.13m3. cantidad según presupuesto 360m3 *xx. A05013.3.1 Demolición de piso de concreto y/o firme, volumen ejecutado y cobrado 7m2, cantidad según presupuesto 390m2.* *yy. A05013.3.2 Banqueta de concreto simple en Cuadros aristas rematadas. volumen ejecutado y cobrado 165.05m2, cantidad según presupuesto 390m2.* *zz. A05013.3.3 Guamición de concreto simple, volumen ejecutado y cobrado 124.00ml, cantidad según presupuesto 410ml.* *aaa. A05013.3.4 Suministro y compactado de material inerte con tepetate de banco,*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		volumen ejecutado y cobrado 21.45m3. cantidad según presupuesto 60m3 *bbb. A05013.4 .1 Trazo y nivelación del terreno, volumen ejecutado y cobrado 1221.00m2, cantidad según presupuesto 1056.00m2.* *ccc. A05013.4 .2 Losa de concreto armada, volumen ejecutado y cobrado 924m2. cantidad según presupuesto 814.00m2.* *ddd. A05013.4 .3 Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos. volumen ejecutado y cobrado 2144.14m3, cantidad según presupuesto 550m3.* *Referente a la hoja del folio no. 230, relativos a los conceptos que*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no se ejecutaron, por tal motivo no se cobró fueron: *eee. A05013.4.11 Banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador.* *fff. A05013.4.12 Cadena en sección de 0.20x0.60m armada con varillas.* *Referente a los conceptos que cambia los volúmenes generados:* *ggg. A05013.4.5 Acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo, volumen ejecutado y cobrado **4443.92m3**, cantidad según presupuesto 1430.00m3.* *hhh. A05013.4.6 Afine y compactación de la superficie descubierta, volumen ejecutado y cobrado*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		187.31m3, cantidad según presupuesto 110.00m3. *iii. A05013.4.7 Suministro, relleno y compactación de material inerte con tepetate de banco, volumen ejecutado y cobrado 3005.84m3, cantidad según presupuesto 440m3.* *jjj. A05013.4.8 Plantilla de concreto simple de 5.0 cm de espesor, volumen ejecutado y cobrado 914.09m2, cantidad según presupuesto 1056.00m2.* *kkk. A05013.4.9 Cimentación de mampostería asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado 924.52m3, cantidad*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		según presupuesto 633.60m3. *III. A05013.4.10 Muro de mamposteria de piedra braza asentada con mortero, volumen ejecutado y cobrado 739.00m3, cantidad según presupuesto 684.77m3.* *En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tales conceptos de precios que refiere altos como los que se describen en la tabla anexa a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de esta obra ya que con los mismo no existo sobreprecio en esta obra."* Se remite la siguiente documentación: - Tabla

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		comparativa con justificación de diferencias en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: *"Respecto a los precios unitarios me permito manifestar lo siguiente:* *EMBOVEDADO ARROYO PRINCIPAL 1RA ETAPA* *Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000094, 00000101.*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000093, 00000115 *Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" se tiene dinero a favor."* Remitiendo la siguiente documentación: - Matriz comparativa de análisis de precios unitarios de la ASE con respecto de los aclarados por el Ente Fiscalizado. - 4 tarjetas de Análisis de precio unitario notificado por la Auditoria Superior del Estado. - 2 fojas de actualización de precios de materiales respecto de la matriz utilizada

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		por Tecnogroup "OPUS". - 2 fojas de actualización de precios de materiales respecto al libro de BIMSA. - Actualización de 4 conceptos de obra de acuerdo a las actualizaciones presentadas. Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe de **$41,933.01** ya que aún y cuando presenta tarjetas de precios unitarios a costo directo de la empresa BIMSA, Tecno Group "OPUS" y recuadros de resumen de los insumos necesarios por concepto, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		periodo de ejecución de la obra. En relación al concepto A050013.1.5 Construcción de base hidráulica y A05013.2.2 excavación en zanja, no se realizó observación por sobreprecio por lo que no se considera la información. Asi mismo que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica realiza comparativas, sin embargo, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. En relación al tercer punto del escrito de aclaración referente a los precios unitarios: a) El

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concepto Despalme se considera dentro de los precios de mercado como se puede observar en el **Recuadro-09.** b) El concepto Excavación en zanja material tipo C se considera dentro de los precios de mercado como se puede observar en el **Recuadro-09.** c) El concepto base hidráulica se considera dentro de los precios de mercado como se puede observar en el **Recuadro-09.** d) El concepto Suministro relleno y compactado de material inerte se considera dentro de los precios de mercado como se puede observar en el **Recuadro-09** e) El concepto Piso de concreto de 12 cm se considera dentro de los precios de mercado como se puede observar en el **Recuadro-09.** f) El concepto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		A05013.1.9 Piso de concreto de estampado. - Se agrega el curado de concreto de acuerdo a especificaciones, se corrige el rendimiento del sellador acrílico y color del concreto g) En este punto solicita se le considere precios mayores a los presentados en la propuesta sin señalar cuales por lo que se desestima por no presentar referencia y/o soporte de su dicho. Se anexa **Recuadro-09** en el que se observan las diferencias determinadas. En el escrito de aclaración solicita se considere el total de los precios a lo que se resuelve que para esta entidad de fiscalización cuando el resultado de restar el precio pagado menos el determinado resulte negativo se entiende que dicho concepto se encuentra dentro de los precios de mercado en esa zona y período de ejecución de la/

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra. Para esta obra el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista se consideró adecuado en el periodo de ejecución y ubicación de la obra, por lo que fue utilizado para determinar las diferencias por sobreprecio, como se puede observar en el **Recuadro-09** anexo al presente. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica el resultado derivado de la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a **Costo Directo** de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su **Artículo 38** y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. 5- Con lo cual esta Entidad Fiscalizadora realizó la valoración de los factores de sobrecosto de la obra con base en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el contratista y en consecuencia se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para los conceptos que se detallan en el Recuadro-09; para la obra "Embovedado arroyo principal

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$41,933.01.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Concluyendo que el ente fiscalizado no realizo la evaluación de la propuesta como lo establece el articulo 65 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que para la elaboración del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 9 (nueve) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Residente de Obra y [redacted] Superintendente de obra (contratista). De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió Acta de fallo de la obra "Embovedado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), de fecha 3 de agosto de 2017, donde el contralista ganador fue la empresa ADIPCON CONSTRUCTORES S. A. de C.V., representante legalmente por Javier Sotelo Solis, rubricando dicho documento los CC [redacted] Presidente Municipal [redacted] Síndico Municipal. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Auxiliar

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de Obras Públicas. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] carácter de Auxiliar de Obras Públicas; omitieron realizar la supervisión del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), al validar el acta de fallo; lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, omitió realizar la supervisión al haber autorizado y contratado la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado al firmar el acta de fallo. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipal por no vigilar que la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que género que no se cumpliera o se hiciera cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas al adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Síndico Municipal por no vigilar que la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que genero que no se adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. Rodrigo Ortiz Torres, en su carácter de Contralor Municipal, por no vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios y la contratación de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra pública, validando el acta de fallo; lo que ocasiono que el Municipio adjudicara la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al articulo 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c); de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, así como en el monto de la acción a promover el cual es de $41,933.01 y en relación al monto aprobado de la obra por $9,500,000.00, se concluye que por importancia relativa esta acción se deriva en una recomendación. **No solventada** Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tal como: factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua) y la falta de Convenio de ampliación de contrato de obra. Estos documentos están relacionados y se estipulan con los artículos siguientes: 21 primer párrafo, fracción VIII, X, XI, XII, 46 último párrafo, 47, 48 primer párrafo fracción I y II, 52 segundo párrafo, 54, 59, 64 primer párrafo, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 24 primer párrafo fracción I, 45 primer párrafo fracción IX, 79, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, f, g, VI, X, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 138,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		164, 166, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 dias hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] Sifuentes, acto del cual se le otorgó un plazo de 20 días hábiles de conformidad en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		entidad fiscalizada, remitió escrito sin número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] *Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		términos por conducto del ex funcionario C. [redacted] Anexando la siguiente manifestación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"En cuanto a esta obra me permito manifestar que si existe la ampliación del contrato tal y como lo acredito con el mismo el cual anexo."* No es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, lo anterior en virtud de que en la documentación remitida por el exfuncionario no se encontró integrado el referido Convenio de Ampliación solicitado. De lo anterior se [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipales omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, planeación y ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica tal como factibilidad de la obra, así como que se estimara volumen de obra sin ejecutar, lo que posteriormente ocasionó el pago de los 2 (dos) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al artículo 109

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. [redacted] carácter de Supervisor de Obra, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se estimara volumen de obra sin ejecutar, así como posteriormente ocasionó el pago de los 2 (dos) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, planeación y ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que no se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, que no se integraran en

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica tal como factibilidad de la obra, así como que se estimara volumen de obra sin ejecutar, lo que ocasiono posteriormente el pago de los 2 (dos) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **Con base** en los **elementos** antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se **advierte** la posible existencia de la infracción contenida en los articulos **49, 57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Articulo 49 primer párrafo fracciones I, V y VI**, toda vez que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] su carácter de Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, por no realizar la supervisión en la integración del expediente unitario de la obra pública municipal, al no integrar al mismo la factibilidad de obra expedida por la entidad normativa y convenio de Ampliación. **Artículo 57**, toda vez que los C.C. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] carácter de Supervisor de Obra; realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al asignar y suscribir contrato, al validar y autorizar las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		estimaciones y números generadores en la ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), con volumen de obra que no se justifica físicamente. [redacted] su carácter de Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] carácter de Supervisor de Obra, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra en mención, lo que causó un daño al erario

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		municipal, ya que se pagó 2 (dos) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, por un monto de **$703,850.76**, descritos en el **Recuadro-18.** **Artículo 71, en relación a que el** contratista Javier Sotelo Solís, representante legal de ADIPCON CONSTRUCTORES S. A. de C.V., realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), recibiendo recursos públicos por un monto **$9,442,672.41**, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$703,850.76** (incluido en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		monto total contratado) relativos al pagó de 2 (dos) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, descritos en el **Recuadro-32.** Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-010-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **OP-17/32-010-02 Recomendación**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal,; para que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar la asignación y contratación de las obras, previamente durante la elaboración de los presupuestos se realice el mercadeo y análisis de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, siendo los elementos que se deben utilizar como base para evaluar las propuestas presentadas por los contratistas y determinar a quién procede dicha asignación. Lo anterior para cumplir con las disposiciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		normativas con la finalidad de evitar daños y perjuicios a la entidad fiscalizada y en su momento observaciones por parte de este Órgano de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública con respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.
OP-17/32-011 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por detectar en la obra denominada "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), la falta de integración en el expediente unitario de la totalidad de la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tal como: factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua) y la falta de Convenio de ampliación de contrato de obra. Lo anterior no obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2928/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, el cual fue recibido el 13 de septiembre de 2018 según consta en el sello fechador, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que se haya recibido respuesta alguna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 21 primer párrafo fracción I, 53, 54, 59 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 70, 112, 113 primer párrafo fracciones I y IX, 114, 115 primer párrafo fracciones	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fech[redacted] firmado por la C[redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H.*	**No solventada** Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tal como: factibilidad y/o aprobación del proyecto por parte de la Dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua) y la falta de Convenio de ampliación de contrato de obra. Estos documentos están relacionados y se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
IV inciso e) y f) y X y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 194 segundo párrafo, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto*	estipulan con los artículos siguientes: 21 primer párrafo, fracción VIII, X, XI, XII, 46 último párrafo, 47, 48 primer párrafo fracción I y II, 52 segundo párrafo, 54, 59, 64 primer párrafo, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 24 primer párrafo fracción I, 45 primer párrafo fracción IX, 79, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, f, g, VI, X, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 138, 164, 166, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Anexando la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: • En cuanto a esta obra me permito manifestar que si existe la ampliación del contrato tal y como lo acredito con el mismo el cual anexo.	ejercicio fiscal 2017. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] cual se le otorgó un plazo de 20 días hábiles de conformidad en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la entidad fiscalizada, remitió escrito sin número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas. correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador. mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C. [redacted] Anexando la siguiente manifestación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"En cuanto a esta obra me permito manifestar que si existe la ampliación del contrato tal y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como lo acredito con el mismo el cual anexo." No es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, lo anterior en virtud de que en la documentación remitida por el exfuncionario no se encontró integrado el referido Convenio de Ampliación solicitado. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, planeación y ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		(Fondo Minero 2017), lo que originó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica tal como factibilidad de la obra, en desapego al articulo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, planeación y ejecución de la obra "Embovedado arroyo principal primera etapa, Cabecera Municipal." aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que no se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica tal como factibilidad de la obra, , lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 49 primer párrafo fracciones I, V y VI, toda vez que los [redacted] en su carácter de Presidente [redacted] su carácter de Director de Obras

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y Servicios Públicos Municipales, por no realizar la supervisión en la integración del expediente unitario de la obra pública municipal, al no integrar al mismo la factibilidad de obra expedida por la entidad normativa y convenio de Ampliación. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		OP-17/32-011-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-13, Observación OP-10 Para la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal" se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), un monto de $4,437,037.00 según la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos en Inversiones Físicas contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de pavimento asfaltico, línea de agua potable y línea de drenaje, en base a los siguientes conceptos: **Pavimento arroyo vehicular.-** a. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico. b. Excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos. c. Compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su pvsm. d. Conformación de sub-base con material de banco extendido con maquinaria pesada, compactada al 95% proctor. e. Conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos, incorporación de humedad óptima, homogenizado, tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar. f. Emulsión asfáltica tipo cationica de rompimiento lento eci-60, empleada m2 en riego de impregnación. g. Carpeta de concreto asfáltico mezcla en planta en caliente, granulometria densa, por unidad de obra terminada inciso n.ctr.car.1.04 006/=1 de las normas de construcción de carr. de la s.c.t., compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", incluye y el acarreo de 4 cm de espesor compactada. **Guarniciones de concreto.-** h. Construcción de guarnición de 15 x 20 cm de sección, con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2. **Banquetas de concreto estampado.-** i. Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f'c=150 kg/cm2.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Drenaje.- j. Excavación de cepa de 80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profunidad de 0.00 a 1.10 m . k. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería compactada con pisón de mano. l. Suministro y colocación de tubería de pvc sanitario serie 25 con campana y empaques de diámetro 12" (300 mm). m. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos. n. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm. o. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido. **Agua potable.-** p. Excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m q. Carga y acarreo de material producto de la excavación. r. Afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II. s. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pison de mano. t. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm). u. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos. v. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Púbica Nacional al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOCP-OBR-FOMI-12-2017 de fecha 31 de julio de 2017, por un monto de $4.105,471.78, con un periodo de ejecución del 01 de agosto al 29 de octubre de 2017, con un anticipo de $1,231,641 53; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $331,565.22 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
$4,437,037.00 Con base en el monto aprobado de $4,437,037.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $4,435,036.18, de la cuenta bancaria número 0110854808 denominada Municipio de Morelos, Zac. de la institución bancaria PAV. CALLE JULIO ESCOBEDO, **mediante la documentación que se lista en el recuadro 25** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por Salvador Galván Beltrán.** Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no presentó las pólizas del registró las erogaciones de las facturas número 000018F y 000019FE, realizadas mediante transferencias electrónicas número 3078763315 y 923779572, así como su estado de cuenta del gasto referido; en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como: Pavimento arroyo vehicular.- a. 4,360.02 m2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico. b. 1,083.69 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos. c. 5,418.46 m2 de compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su pvsm. d. 1,476.69 m3 de conformación de sub-base con material de banco extendido con maquinaria pesada, compactada al 95% proctor. e. 1,084.00 m3 de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos, incorporación de humedad óptima, homogenizado, tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
f. 4,360.00 m2 de emulsión asfáltica tipo catiónica de rompimiento lento eci-60, empleada m2 en riego de impregnación. g. 4,360.00 m2 de carpeta de concreto asfáltico mezcla en planta en caliente, granulometria densa, por unidad de obra terminada inciso n.ctr.car.1.04 006/=1 de las normas de construcción de carr. de la s.c.t., compactada al noventa y cinco por ciento con tamaño máximo del agregado de 3/4", incluye y el acarreo de 4 cm de espesor compactada. **Guarniciones de concreto.-** h. 1,005.05 m de construcción de guarnición de 15 x 20 cm de sección, con concreto premezclado f´c= 150 kg/cm2. **Banquetas de concreto estampado.-** i. 1,070.21 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado f´c=150 kg/cm2. **Drenaje.-** j. 68.28 m3 de excavación de cepa de 80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.10 m . k. 22.76 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería compactada con pisón de mano. l. 284.48 m de suministro y colocación de tubería de pvc sanitario serie 25 con campana y empaques de diámetro 12" (300 mm). m. 145.14 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm. n. 6.00 pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m, forjado con muro de tabique rojo recocido. **Agua potable.-** o. 294.09 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m p. 382.33 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación. q. 326.78 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II. r. 32.67 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano. s. 527.40 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm). t. 130.72 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
mecánicos. u. 130.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm. **Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de $30,277.07, correspondientes a los siguientes conceptos:** **Agua potable.-** a. 32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m, por $5,036.17. b. 42.19 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62. c. 36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II, por $503.21. d. 3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pison de mano, por $879.31. e. 58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm), por $10,265.20. f. 14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47. g. 14.42 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm, por $3,338.08. **Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $494,216.08, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 10** Acerca de la obra denominada "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como **la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $524,493.15, correspondiente a:**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $30,277.07 (los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $494,216.08. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió a [redacted], ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoría Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente: [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra. **como a continuación se**		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

describe:

En cuanto a esta obra me permito manifestar que los precios observados de acuerdo al análisis que ese ente fiscalizador hace no fundamenta como realizo las matrices de precios, ya que en el piso a base de concreto asfaltico en su matriz de precios en la descripción y herramientas señala que solo dos personas para la colocación del asfalto, situación que no va con la realidad ya que para realizar ese trabajo se ocupan cuatro operadores, cuatro rastrilleros y dos tornilleros y dos poreadores, por tal motivo se anexa análisis de precio unitario en lo que respecta a este concepto.

- -En cuanto a concepto de banqueta de 10 cm de espesor de concreto estampado, el análisis de precios unitarios que hace ese ente fiscalizador encontramos inconsistencias con la cual no se considera el precio de color endurecedor y desmoldante en polvo, sellador acrílico, molde en la cual se anexa análisis de precios unitarios a fin de que sea valorado y se solvente la presente observación.

- Conformación de base hidráulica con material de banco, al igual que las anteriores el análisis de precio que hace ese ente fiscalizador no presenta una matriz de costos para justificar dicha observación, lo cual deviene de imprecisa solicitando se tome en cuenta para que quede solventada la misma.

- Cabe hacer la aclaración que ese ente fiscalizador no hace un análisis global de los precios de la presente obra ya que existen varios conceptos que fueron cobrados más bajo que ese ente fiscalizador tales como: conformación de sub-base con material de banco la ejecutora cobro $232.00 por metro cubico y según ese ente fiscalizador se tenía que pagar en $330.00 existiendo una diferencia no pagada la cual debe hacerse un análisis global y verificar si existe un sobreprecio en el total de la obra ya que la mayoría de los precios cobrados son más abajo que los precios que maneja ese ente fiscalizador y con ello en su conjunto demuestra que no existe un sobre precio en la ejecución de esta obra.

- Así mismo en cuanto a los metros lineales de agua de línea potable se pide revisión física para que se puedan hacer las aclaraciones pertinentes respecto a los supuestos volúmenes pagados y no ejecutados de esta obra.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$433,734.40**. en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que en cuanto a la diferencia notificada de los metros de línea de agua potable se pide revisión física para que se puedan hacer las aclaraciones pertinentes

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

respecto a los supuestos volúmenes pagados y no ejecutados.

Al igual las diversas manifestaciones referentes a el análisis de precios unitarios que le fue notificado a ese ente fiscalizado; cabe señalar que no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados; no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados; así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a la obra para hacer las aclaraciones pertinentes respecto a los supuestos volúmenes pagados y no ejecutados; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted], auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted], Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso; cabe señalar que la verificación y levantamiento físico de la obra se realizo en base a la información contenida en las estimaciones y números generadores integrados al expediente unitario de obra y a lo mostrado por los representantes del Municipio.

De igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, aclara un importe de **$90,758.75** en virtud de que se le consideran insumos necesarios para la elaboración del concepto A05014.3.5 no considerados originalmente.

No aclara el importe de **$403,457.33** ya que aún y cuando presenta escrito de aclaración recibido en fecha 9 de octubre, no presenta información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra; En relación a los argumentes vertidos en las páginas 72 y 73 del oficio de solventación presentado por la entidad fiscalizada se **resuelve por cada punto lo siguiente:**

- En Dictamen de precios unitarios notificado a la Entidad Fiscalizada se fundamenta y señala cada uno de los criterios tomados para realizar el análisis de precios unitarios, se solicita se consideren los operadores de la maquinaria los cuales de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los Operadores son considerados en el Costo Horario de cada maquinaria y si bien solo se refleja una cuadrilla el rendimiento es lo marca la diferencia, este rendimiento se consideró bajo para este concepto (en favor del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
municipio) ya que el libro Universal de Análisis de Precios Unitarios considera un rendimiento de la cuadrilla de 1 peón de 1,000.00 m2 por jornada y esta entidad de fiscalización considero un rendimiento de 333.33 m2 por jornada de la cuadrilla de 2 peones. • En relación a la banqueta de concreto estampado solventa un importe de $90,758.75 en virtud de que acredita que no se consideraron los materiales y mano de obra del estampado de la banqueta. Las cotizaciones de los insumos como quedo establecido en el Dictamen notificado por esta Entidad de Fiscalización se encuentran bajo resguardo y esta para su consulta en la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas. En este mismo dictamen se señala que las cantidades que resultan negativas de restar el importe pagado menos el importe determinado por esta Entidad de fiscalización es debido a que se encuentran dentro de los precios de mercado, sin embargo no se le pueden considerar para determinar las diferencias en los análisis de precios unitarios. Por lo que se concluye en este rubro que no aclara en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no presenta información y/o documentación que soporte su dicho, únicamente presenta una manifestación sin presentar evidencia documental justificativa, ni presenta los cálculos necesarios para llegar a una conclusión. **Por lo que con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por $433,734.40, correspondiente a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $30,277.07 (los precios incluyen IVA.) b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $403,457.33 (los precios incluyen IVA.). Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **OP-17/32-012 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$433,734.40**, por conceptos pagados no ejecutados y por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), en la obra denominada "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios	*Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$30,277.07**, por conceptos pagados no

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
unitarios contratados y pagados, **el cual se integra de la siguiente manera:** Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$30,277.07** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida **los siguientes conceptos:** **Agua potable.-** a. 32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m. por $5,036.17. b. 42.19 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62. c. 36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II, por $503.21. d. 3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano, por $879.31. e. 58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm), por $10,265.20. f. 14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47. g. 14.42 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm, por $3,338.08. • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$403,457.33** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados de los **conceptos que se describen en el recuadro 10** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso	en sello fechador y [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017. y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de*	ejecutados, en la obra denominada "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el [redacted]sarrollo [redacted]gional [redacted]stentable de [redacted]tados y Municipios (Fondo Minero 2017). Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Púbica Nacional al contratista C. [redacted] cual se suscribió el contrato número MMO-DOCP-OBR-FOMI-12-2017 de fecha 31 de julio de 2017, por un monto de $4,105,471.78, con un periodo de ejecución del 01 de agosto al 29 de octubre de 2017, con un anticipo de $1,231,641.53; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a los volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Ara* [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** • En cuanto a esta obra me permito manifestar que los precios observados de acuerdo al análisis que ese ente fiscalizador hace no fundamenta como realizo las matrices de precios, ya que en el piso a base de concreto asfaltico en su matriz de precios en la descripción y herramienta señala que solo dos personas para la colocación del asfalto, situación que no va con la realidad ya que para realizar ese trabajo se ocupan cuatro operadores, cuatro	las Mismas. Así mismo se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $331,565.22 incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $4,437,037.00. Durante la revisión física realizada el 25 de septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	rastrilleros, y dos tomilleros y dos poreadores, por tal motivo se anexa análisis de precio unitario en lo que respecta a este concepto. • En cuanto a concepto de banqueta de 10 cm de espesor de concreto estampado. - El análisis de precios unitarios que hace ese ente fiscalizador encontramos inconsistencias con la cual no se considera el precio de color endurecedor desmoldante en polvo, sellador acrílico, molde en la cual se anexa análisis de precios unitarios a fin de que sea valorado y se solvente la presente observación. • Conformación de base hidráulica con material de banco, al igual que las anteriores el análisis de precio que hace ese ente fiscalizador no presenta una matriz de costos para justificar dicha observación, lo cual deviene de imprecisa solicitando se tome en cuenta para que quede solventada la misma. Cabe hacer la	Cabe mencionar que derivado de la verificación física de la obra realizada el día 25 de septiembre de 2018, esta presenta el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, por un monto de **$30,277.07**, correspondientes a los siguientes conceptos: a. 32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m, por $5,036.17. b. 42.19 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62. c. 36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II, por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	aclaración que ese ente fiscalizador no hace un análisis global de los precios de la presente obra ya que existen varios conceptos que fueron cobrados más abajo del valor que ese ente fiscalizador hace tales como: "conformación de sub-base con material de banco la ejecutora cobro $ 232.00 por metro cubico y según ese ente fiscalizador se tenía que pagar en $330.00, existiendo una diferencia no pagada la cual debe de hacerse un análisis global y verificar si existe un sobre precio en el total de la obra ya que la mayoría de los precios cobrados son más abajo que los precios que maneja ese ente fiscalizador y con ello en su conjunto se demuestra que no existió un sobre precio en la ejecución de esta obra. • Asimismo, en cuanto a los metros lineales de agua de línea potable se pide una revisión física para que se puedan hacer las aclaraciones pertinentes respecto a los supuestos volúmenes pagados y no	$503.21. d. 3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pison de mano, por $879.31. e. 58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm), por $10,265.20. f. 14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47. g. 14.42 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	ejecutados de esta obra. • En cuanto al concepto "A05014.5.11 CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 20 CM COMPACTADOS P.U.O.T, se observa una pieza, concepto inexistente en el contrato ya que no viene por pieza el contrato de esta obra el cual deberá de quitarse por no tratarse de un concepto de esta obra. • En cuanto al concepto "A05014.5.12 PISO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO DE 5.0 CM DE ESPESOR (COMPACTADO) CON MATERIAL CLASIFICACIÓN ¾" ... se observan 7 piezas y en el contrato de esta obra no viene por pieza el cual deberá de quitarse por no tratarse de un concepto de esta obra. **OBSERVACIONES DE PRECIOS UNITARIOS – CALLE JULIO**	20cm, por $3,338.08. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Supervisor de Obra; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	ESCOBEDO - En lo referente al concepto de conformacion de base hidraulica con material de banco (tepetate),la ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ASE. - En lo referente al concepto de carpeta con concreto asfaltico mezcla en planta caliente se aclara lo siguiente: • **materiales** ➢ no se desglosa el ase 20, es decir, no se sabe cuánto están considerando por litro. • **herramienta y equipo de seguridad** ➢ ase considera 2 peones para la colocación, cuando en realidad se ocupan de 10-14 personas. ➢ ase no considera planta de asfalto. cargador frontal, barredora, camiones de transporte y el flete del asfalto.	suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, asi como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, no obstante que el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	• ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni la utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ase. "*los costos indirectos son costos que afectan la producción pero que no pueden ser asignados directamente al producto, son costos de gran importancia ya que son necesarios para la plancación, el presupuesto, la toma de decisiones y para el campo relevante. como por ejemplo la mano de obra indirecta para la fabricación del bien o servicio, los materiales indirectos, los servicios públicos, los arrendamientos, la depreciación, entre otros.*" Lo que conlleva a que la observación planteada no se encuentra debidamente sustentada, lo cual nos deja en estado de indefensión. - En lo referente al concepto de	ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la entidad fiscalizada, remitió escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] *Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico; se realizan las siguientes aclaraciones y precisiones: • **MATERIALES** ➢ El ASE no considera color endurecedor, desmoldante en polvo, sellador acrílico, molde de poliuretano y agua, solo se considera cimbra metálica para pavimentos hidráulicos. ▪ **HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD** ➢ El ASE no considera el acarreo, vaciado, extendido y curado del concreto. • ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni la utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ASE. Hago mención que según los costos de la ase, se tienen tres conceptos con sobre precios y todos los demás conceptos están muy por abajo del costo, por eso solicito que se regulen de manera equitativa a fin	*Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de que se pueda homologar y acreditar de que no hubo pagos con sobreprecio, permitiéndome anexar comparativa de análisis de precios y tabla de precios. **OBSERVACIONES DE VOLUMENES EN AGUA POTABLE:** 32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 1.20 m por $5,036.17. 42.19 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62. 36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II, por $503.21. 3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm, para tendido de tubería, compactada con pisón de mano, por $879.31. 58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" (75mm), por $10,265.20. 14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm, arriba del	*observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Anexando la siguiente manifestación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: ***"OBSERVACIONES DE VOLÚMENES EN AGUA POTABLE:*** • *32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 1.20 m por $5,036.17.* • *42.19 m3 de carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62.* • *36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47. 14.42 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $3,338.08. Anexo un croquis con los metros lineales que se cobraron de agua potable donde se detectó un error en la suma de la tubería debido a una fórmula de Excel incorrecta, pero fue lo único que tuvo un error, no se cobraron excavaciones, rellenos, acarreos como se muestra en el generador; pedimos una revisión de esa observación para solventarla. **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa con justificación de diferencias a favor en los importes en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por la Auditoría Superior del Estado, del concepto de conformación de base hidráulica con	*manuales en terreno seco tipo II, por $503.21.* • *3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm, para tendido de tubería, compactada con pisón de mano, por $879.31.* • *58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" (75mm), por $10,265.20.* • *14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm, arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47.* • *14.42 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	material de banco (tepetate). - Tarjeta de análisis de precio unitario [redacted] concepto de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate)., (sin firma de elaboración). - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por la Auditoria Superior del Estado, del concepto de carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta caliente. - Tarjeta de análisis de precio unitario [redacted] concepto de carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta caliente., (sin firma de elaboración). - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por la Auditoria Superior del Estado, del concepto de banqueta de 10cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado. - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por Salvador Galván Beltrán, del concepto de banqueta de 10cm	*por $3,338.08.* *Anexo un croquis con los metros lineales que se cobraron de agua potable donde se detectó un error en la suma de la tubería debido a una fórmula de Excel incorrecta, pero fue lo único que tuvo un error, no se cobraron excavaciones, rellenos, acarreos como se muestra en el generador; pedimos una revisión de esa observación para solventarla."* Se remite la siguiente documentación: - Croquis del plano de agua potable (presenta información ilegible) Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad de fiscalización realizo una nueva revisión física de la obra el dia 13 de febrero de 2019, para realizar nueva verificación y levantamiento físico de los conceptos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado. (sin firma de elaboración). - Croquis del plano de agua potable (presenta información ilegible)	observados y notificados; con base a la solicitud presentada por el ente Fiscalizado; sin embargo se constató que las diferencias notificadas por un importe de **$30,277.07** persisten, mismas que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra. Con base en lo anterior persiste el monto de **$30,277.07**, en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el Arq. Rafael Trejo Pérez; no aclaro los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que corresponden a: 32.46 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m, por $5.036.17. 42.19 m3 de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		carga y acarreo de material producto de la excavación, por $6,991.62. 36.06 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II, por $503.21. 3.61 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tuberia, compactada con pison de mano, por $879.31. 58.20 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm), por $10,265.20. 14.42 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos, por $3,263.47. 14.42 m3 de relleno de cepa

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm, por $3,338.08. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Murillo de [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloria Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y conceptos que persisten a la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fecha de la verificación. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, **como se señala a continuación:** Resumen y estimación No. 2 de fecha 6 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 6 al 20 de octubre de 2017 por un monto de $2,234,908.66 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,550,949.54 y que está firmada por los C.C. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 2 el con fecha 6 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 6 al 20 de octubre de 2017, firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de obra y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Croquis de la obra correspondiente a la Estimación No. 2 el con fecha 6 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 6 al 20 de octubre de 2017, firmados por los C.C.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra y [redacted] Superintendente de obra contratista, entregado en copia simple. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $4,435,036.18, de la cuenta bancaria número 0110854808 denominada Municipio de Morelos, Zac. de la institución bancaria PAV. CALLE JULIO ESCOBEDO, mediante la documentación que se lista en el recuadro-26. Documentación comprobatoria en favor y expedida [redacted] fueron requeridos mediante Requisiciones de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		VIII, XIV, **114**, 115 primer párrafo fracciones I, XI, y VXIII, 118, **131**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **aclaró $306,823.36** en virtud de acreditar insumos necesarios para la ejecución de los conceptos. **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe de **$96,633.97**, por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concepto de precios unitarios contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-10.** La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, asi como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escrito sin número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaraciones en lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo: Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas. correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Revisión No. ASE-CP-32/2017. y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Anexando la siguiente **manifestación** y documentación del referido exfuncionario, **como a continuación se describe:** • *En cuanto a esta obra me permito manifestar que los precios observados de acuerdo al*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		análisis que ese ente fiscalizador hace no fundamenta como realizo las matrices de precios, ya que en el piso a base de concreto asfaltico en su matriz de precios en la descripción y herramienta señala que solo dos personas para la colocación del asfalto, situación que no va con la realidad ya que para realizar ese trabajo se ocupan cuatro operadores, cuatro rastrilleros, y dos tomilleros y dos poreadores, por tal motivo se anexa análisis de precio unitario en lo que respecta a este concepto. • *En cuanto a concepto de banqueta de 10 cm de espesor de concreto estampado. - El análisis de precios*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		unitarios que hace ese ente fiscalizador encontramos inconsistencias con la cual no se considera el precio de color endurecedor desmoldante en polvo, sellador acrílico, molde en la cual se anexa análisis de precios unitarios a fin de que sea valorado y se solvente la presente observación. • *Conformación de base hidráulica con material de banco, al igual que las anteriores el análisis de precio que hace ese ente fiscalizador no presenta una matriz de costos para justificar dicha observación, lo cual deviene de imprecisa solicitando se tome en cuenta para que quede solventada la misma.* *Cabe hacer la aclaración , que*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ese ente fiscalizador no hace un análisis global de los precios de la presente obra ya que existen varios conceptos que fueron cobrados más abajo del valor que ese ente fiscalizador hace tales como: *"conformación de sub-base con material de banco la ejecutora cobro $ 232.00 por metro cubico y según ese ente fiscalizador se tenía que pagar en $330.00, existiendo una diferencia no pagada la cual debe de hacerse un análisis global y verificar si existe un sobre precio en el total de la obra ya que la mayoría de los precios cobrados son más abajo que los precios que maneja ese ente fiscalizador y con ello en su conjunto se demuestra que no existió un sobre precio en la ejecución de esta obra.* • *Asimismo, en cuanto a los metros lineales de agua*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de línea potable se pide una revisión física para que se puedan hacer las aclaraciones pertinentes respecto a los supuestos volúmenes pagados y no ejecutados de esta obra. • *En cuanto al concepto "A05014.5.11 CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 20 CM COMPACTADOS P.U.O.T. se observa una pieza, concepto inexistente en el contrato ya que no viene por pieza el contrato de esta obra el cual deberá de quitarse por no tratarse de un concepto de esta obra.* • *En cuanto al concepto "A05014.5.12 PISO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO DE 5.0 CM DE ESPESOR (COMPACTADO)*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		CON MATERIAL CLASIFICACIÓN ¾" ... se observan 7 piezas y en el contrato de esta obra no viene por pieza el cual deberá de quitarse por no tratarse de un concepto de esta obra. ***OBSERVACION ES DE PRECIOS UNITARIOS – CALLE JULIO ESCOBEDO*** *En lo referente al concepto de conformacion de base hidraulica con material de banco (tepetate),la ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ASE.* *En lo referente al concepto de carpeta con concreto asfaltico mezcla en planta caliente se aclara lo siguiente:* ***materiales***

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no se desglosa el ase 20, es decir, no se sabe cuánto están considerando por litro. ***herramienta y equipo de seguridad*** *ase considera 2 peones para la colocación, cuando en realidad se ocupan de 10-14 personas.* *ase no considera planta de asfalto, cargador frontal, barredora, camiones de transporte y el flete del asfalto.* *ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni la utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ase.* *stos indirectos son costos que afectan la producción pero que no pueden ser asignados directamente al producto, son costos de gran importancia ya que son necesarios para la planeación, el*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		presupuesto, la toma de decisiones y para el campo relevante, como por ejemplo la mano de obra indirecta para la fabricación del bien o servicio, los materiales indirectos, los servicios públicos, los arrendamientos, la depreciación, entre otros." *Lo que conlleva a que la observación planteada no se encuentra debidamente sustentada, lo cual nos deja en estado de indefensión.* *- En lo referente al concepto de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico; se realizan las siguientes aclaraciones y precisiones:* • ***MATERIALES*** ➢ *El ASE no considera color endurecedor, desmoldante en polvo, sellador acrílico, molde de*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		poliuretano y agua, solo se considera cimbra metálica para pavimentos hidráulicos. ▪ ***HERRA MIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD*** ➢ *El ASE no considera el acarreo, vaciado, extendido y curado del concreto.* • *ASE no considera el costo indirecto de campo, financiamiento ni la utilidad, cabe mencionar que los costos directos son menores a los mencionados por la ASE.* *Hago mención que según los costos de la ase, se tienen tres conceptos con sobre precios y todos los demás conceptos están muy por abajo del costo, por eso solicito que se regulen de manera equitativa a fin de que se pueda homologar y acreditar de que no hubo pagos con sobreprecio. permitiéndome anexar*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		comparativa de análisis de precios y tabla de precios. Se remite la siguiente documentación: - Tabla comparativa con justificación de diferencias a favor en los importes en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por la Auditoria Superior del Estado, del concepto de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate). - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por Salvador Galván Beltrán, del concepto de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate)., (sin firma de elaboración). - Tarjeta de análisis de precio unitario

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		emitida por la Auditoria Superior del Estado, del concepto de carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta caliente. - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por Salvador Galván Beltrán, del concepto de carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta caliente., (sin firma de elaboración). - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por la Auditoria Superior del Estado, del concepto de banqueta de 10cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado. - Tarjeta de análisis de precio unitario emitida por Salvador Galván Beltrán, del concepto de banqueta de 10cm de espesor de concreto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		hidráulico premezclado acabado estampado. (sin firma de elaboración). Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe de **$96,633.97** ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, tarjetas de análisis de precios unitarios no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Para el Concepto A05014.1.9.S20 Carpela de Concreto Asfaltico.- Se consideran insumos adicionales para

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la ejecución del concepto. El costo de la mezcla asfáltica es puesto en obra y en el Recuadro-10 se observa que si fue considerado el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista. En relación a los operadores, son considerados dentro del costo horario del equipo como lo establece el reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. A05014.3.5.S20 Banqueta de 10 cm acabado estampado.- Se consideraron los insumos y rendimientos necesarios para el acabado estampado por lo que se solventa el concepto. Base hidráulica con material de banco. - el ente fiscalizado manifiesta "...*al igual que las anteriores el análisis de precio que hace ese ente fiscalizador no presenta una matriz de costos*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		para justificar dicha observación, lo cual deviene de imprecisa solicitando se tome en cuenta para que quede solventada la misma…" sin señalar las imprecisiones por lo que se desestima por no presentar referencia y/o soporte de su dicho. En el escrito de aclaración solicita se considere el total de los precios a lo que se resuelve que para esta entidad de fiscalización cuando el resultado de restar el precio pagado menos el determinado resulte negativo se entiende que dicho concepto se encuentra dentro de los precios de mercado en esa zona y periodo de ejecución de la obra. Para esta obra el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista se consideró adecuado en el periodo de ejecución y ubicación de la obra, por lo que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fue utilizado para determinar las diferencias por sobreprecio, como se puede observar en el **Recuadro-10** anexo al presente. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a **Costo Directo** de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su **Artículo 38** y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. 6- Con lo cual esta Entidad Fiscalizadora realizó la valoración de los factores de sobrecosto de la obra con base en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el contratista y en consecuencia se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para los conceptos que se detallan en el Racuadro- 10; para la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$96,633.97.** Concluyendo que el ente fiscalizado no realizo la evaluación de la propuesta como lo establece el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículo 65 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que para la elaboración del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 4 (cuatro) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de obra y [redacted] Superintendente de obra contratista. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió Acta de fallo de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), de fecha 25 de julio de 2017, donde el contratista ganador fue el C. [redacted] **rubricando** dicho documento los CC. [redacted] Presidente Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. **De** lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios **Públicos** Municipales; omitió realizar la supervisión del proceso de adjudicación,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contratación y ejecución de la de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), al validar el acta de fallo; lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, omitió realizar la supervisión al haber autorizado y contratado la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que generó que se contratara la misma utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado al firmar el acta de fallo, en desapego al artículo 107 primer párrafo, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal por no vigilar que la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que género que no se cumpliera o se hiciera cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas al adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal por no vigilar que la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que género que no se adjudicar la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior con fundamento en el articulo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. [redacted] carácter de Contralor Municipal, por no vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios y la contratación de la obra pública, validando el acta de fallo; lo que ocasiono que el Municipio adjudicara la obra utilizando precios unitarios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c); de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, así como en el monto de la acción a promover el cual es de $96,633.97 y en relación al monto aprobado de la obra por $4,437,037.00; se concluye que por importancia relativa esta acción se deriva en una **recomendación.** **CONCLUSIÓN.-** De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra "Proyecto

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se estimara para su pago volumen de obra sin ejecutar, lo que posteriormente ocasionó el pago de los (siete) conceptos con volumen de obra que no se justifican físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Igualmente el C. [redacted] carácter de Supervisor de Obra, omitió realizar la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		supervisión durante la ejecución de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se estimara para su pago volumen de obra sin ejecutar, así como posteriormente ocasionó el pago de los 7 (siete) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Así mismo, el C. [redacted] carácter de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal". aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que no se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, que se estimara volumen de obra sin ejecular, lo que ocasiono posteriormente el pago de los 7 (siete) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, lo anterior con fundamento en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **Con base en los elementos** antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57**, toda vez que los C.C. [redacted] carácter de Presidente Municipal [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] en su carácter de Supervisor de Obra, realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al suscribir contrato, al validar y autorizar las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		estimaciones y números generadores en la ejecución de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017). con volumen de obra que no se justifica físicamente. De igual manera [redacted] su carácter de Presidente Municipal, Rafael Trejo Pérez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] en su carácter de Supervisor de Obra, por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto, y ejecución de la obra en mención, lo que causó un daño al erario

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		municipal, ya que se pagó 7 (siete) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, por un monto de **$30,277.07**, descritos con anterioridad en esta resolución.. **Artículo 71**, en relación a que el contratista [redacted] actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Proyecto integral y pavimentación en calle Julio Escobedo, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), recibiendo recursos públicos por un monto **$4,435,036.18**, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por un monto de **$30,277.07**(incluido en el monto total contratado)

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		relativos al pagó de 7(siete) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente, descritos con anterioridad en el resultado de esta resolución. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-012-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		OP-17/32-012-02 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal especificamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal; que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar la asignación y contratación de las obras, previamente durante la elaboración de los presupuestos se realice el mercadeo y análisis de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, siendo los elementos que se deben utilizar como base para evaluar las propuestas presentadas por los contratistas y determinar a quién procede dicha asignación. Lo anterior para cumplir con las disposiciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		normativas con la finalidad de evitar daños y perjuicios a la entidad fiscalizada y en su momento observaciones por parte de este Órgano de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública con respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.
Resultado OP-14, Observación OP-11 Para la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal." se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), un monto de $2,000,000.00, según consta la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos de Inversiones Físicas contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la plaza, **en base a los siguientes conceptos:** a. Limpieza, trazo y nivelación de terreno. b. Corte en caja de material tipo III. c. Formación y compactación de base hidráulica. d. Suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica fina tipo smа 3/8" según ficha técnica ft-103 de 4 cm. de espesor. e. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo. f. Suministro y colocación de árboles de varias especies. g. Suministro y colocación de piedra diamantina de 20x25cm 25mm de espesor. h. Suministro y colocación de piedra sangre de 25mm de espesor, en acomodo plato roto. i. Suministro y colocación de luminarias. j. Guamición de 15x30 cm de concreto premezclado.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
k. Construcción de columnas y trabes a base de mampostería. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación cuando menos tres personas al contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V, para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-17-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,999,871.77, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $599,961.30; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Con base en el monto aprobado de $2,000,000.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,987,803.58, de la cuenta bancaria número 0110854948 denominada CONST. PLAZA GUADALUPE De la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 27** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V,** Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no informó mediante cuales pólizas registró las erogaciones de la factura número 169, realizada mediante transferencia electrónica número 8426375062, así como su estado de cuenta del gasto referido; en virtud de que la erogación se realizó en el ejercicio 2018. Durante la revisión física realizada el 25 septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los **conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:** a. 1,139.70 m2 de limpieza, trazo y nivelación de terreno. b. 398.89 m3 de corte en caja de material tipo III. c. 223.02 m3 de formación y compactación de base hidráulica. d. 1,115.10 m2 de suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica fina tipo sma 3/8" según ficha técnica ft-103 de 4 cm. de espesor..		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
e. 110.10 m2 de suministro y colocación de pasto tipo kikuyo. f. 12.00 piezas de árboles de varias especies. g. 681.96 m2 de suministro y colocación de piedra diamantina de 20x25cm 25mm de espesor. h. 744.82 m2 de suministro y colocación de piedra sangre de 25mm de espesor, en acomodo pfato roto. i. 5.00 piezas de suministro y colocación de luminarias. j. 239.57 m de guarnición de 15x30 cm de concreto premezclado. De igual manera derivado de las 3 muestras de pavimento tomadas del piso de concreto asfaltico obtenidas el dia 2 de octubre de 2018 en la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal" en compañía de [redacted] representante de la Entidad Fiscalizada, se constato que el espesor promedio del concreto asfaltico existente es de 3.47 cm; el cual presenta diferencia de 0.53 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 4 cm. (se anexa copia simple del Acta de Levantamiento de Muestreo) Con base en lo anterior y como resultado de la comparativa realizada entre el volumen contratado y pagado de 44.60 m3 de piso de concreto asfaltico con un espesor de 4 cm y el volumen ejecutado de 38.69 m3 de un espesor de 3.47 cm; existe una diferencia pagada de más por 5.91 m3 de volumen que no se justifica fisicamente; al dividir dicho volumen entre el espesor de 4 cm resulta una superficie de 147.65 m2 la cual representa un importe de $29,882.33. Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de **$225,380.91**, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto asfaltico de 4 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 3.47 cm de espesor. **Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $421,728.88, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 12** Acerca de la obra denominada "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Acta de Conclusión de Revisión. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $647,109.79, correspondiente a:** a. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica de 4 cm de espesor por $225,380.91. b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $421,728.88. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, asi mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoria Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador.*		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez" **Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe**: *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada."* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$647,109.79**, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a los volúmenes pagados no ejecutados no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados, así como de lo referente la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$647,109.79, correspondiente a:** a. Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica de 4 cm de espesor por $225,380.91. b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $421,728.88. **OP-17/32-013 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, **por la cantidad de $647,109.79**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) y por no cumplir el concreto asfaltico con el espesor contratado en la obra denominada "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), monto derivado de la revisión documental y física, así como del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados, **el cual se integra de la siguiente manera:** ▪ Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$421,728.88** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que	**Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; y al cual integra 286 fojas**	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$644,080.05**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), y por no cumplir el concreto asfaltico con el espesor contratado en la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

se describen en el recuadro 12

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

-Por no cumplir el concreto asfaltico con el espesor contratado por la cantidad de **$225,380.91**, en virtud de que durante la ejecución de la auditoria, el día 2 de octubre de 2018 se obtuvieron tres muestras del concreto hidráulico identificadas con los números 1, 2 y 3, en la calle antes referida por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto hidraulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 3.47 centímetros (cm), constatando que dicho concreto no cumple con el espesor contratado y pagado de 4 cm, presentándose una diferencia de 0.53 cm, diferencia que representa un volumen de concreto de 5.91 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 4.00 cm equivale a 147.65 metros cuadrados (m2) de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por m2 de $174.47 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), representa un monto de **$29,882.33 incluyendo el IVA, espesores que se muestran en el recuadro siguiente:**

Cantidad	Muestra	Espesor	Promedio
1	1	3.5	
2	2	3.2	3.47
3	3	3.7	

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el ente fiscalizado y el contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción se refiere, motivo por el cual se observa el monto total del concepto por la cantidad de $225,380.91, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y se encontró en el lugar de la obra el concepto de piso de concreto de 3.47 cm de espesor.

Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo al Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico, el importe por la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente al Volumen pagado no ejecutado por el concepto total de piso a base de concreto asfaltico.

relativas al rubro de obra pública y en el cual manifiesta lo siguiente:

[redacted]

carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las

obra denominada "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), rubros que se describen a continuación: Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación cuando menos tres personas al contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V. para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-17-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,999,871.77, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $599,961.30; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	*observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq.* [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: En cuanto a lo notificado me permito **manifestar respecto a los conceptos:** a. Volúmenes pagados no ejecutados resultantes de la diferencia de espesor ejecutado en pavimento de concreto asfaltico con respecto del espesor contratado y pagado $29,882.33. Es importante verificar las pruebas que realizo ese ente fiscalizador ya que no se cuenta con las mismas lo que nos deja en estado de indefensión para solventar este concepto. Asimismo, es importante que nuevamente se haga la verificación física de la obra a fin de que se pueda determinar si es acorde a la realidad lo que esa Auditoria observa en este	Relacionados con las Mismas. Durante la revisión física realizada el 25 septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,987,803.58, de la cuenta bancaria número 0110854948 denominada CONST. PLAZA GUADALUPE De la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	concepto. b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $421,728.88. En cuanto a este rubro me permito señalar las siguientes justificaciones en los conceptos que se relacionan a continuación: 1. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $364.26. Justificación y/o aclaración: el precio del insumo vario en el transcurso de la obra llegando a un precio de $150.00 por m3 de material de banco (tepetate), ya que los costos horarios dentro de los análisis de p.u. de esa auditoría, se encuentran muy por debajo de los precios	recuadro-27. Documentación comprobatoria en favor y expedida por GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C.V.; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, aclaró $3,029.74 en virtud de acreditar costo horario, rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la ejecución de los

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de mercado. ya que el análisis que hace ese ente fiscalizador es contradictorio tal y como se puede apreciar en la hoja a folio 0000026 del análisis de precio unitario en donde refiere el costo de una motoconformadora en $482.03 siendo que este equipo está por los $1100.00 en el mercado., permitiéndome anexar una cotización 2. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $736.96. Justificación y/o aclaración: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por dia, ya que más	conceptos. **No solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no **solventa** el importe de **$418,699.14,** por concepto de precios unitarios contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-12.** La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) asi como una tabla de justificación de diferencias en análisis de precios unitarios. 3. Carga y acarreo de material producto de la excavación, sobre camión de volteo, por medios mecánicos a tiro libre fuera de la obra p.u.o.t., precio: $ 98.09. Justificación y/o aclaración del precio: el análisis de cálculo de la siguiente manera: incluye la carga y acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, la tarifa del viaje de escombro del camión de 7 m3 se pagó en $550.00 esto dividido entre los 7 m3 da un total de $ 78.57 a esto aumentándole el	Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	factor de sobre costo del 1.2233 da un aproximado del precio propuesto. 4. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arna limosa no platica 20% por alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo, incluye: suministro de materiales, acamellonado, extendido del material, incorporación de agua, homogeneizado, compactado en capas de 20 cm. de espesor , maquinaria mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, precio: $ 578.76. Justificación y/o aclaración del precio: se tomó como precio base la cotización anexa, que incluye el suministro de la base puesta en la obra. 5. Suministro y aplicación de	2018 según consta en sello fechador y firmado por la C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo el rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	carpeta a base de mezcla asfáltica fina tipo sma 3/8" según ficha técnica ft-103 de 4 cm. de espesor. p.u.o.t., precio: $ 174.47. Justificación y/o aclaración del precio: se tomó como precio base la cotización anexa, que incluye el flete de la carpeta puesta en la obra. 6. Construcción de guarnición de 15x30 cm de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 tma 38 mm, rev 10 +-2. incluye: cimbrado, colado, alineado, nivelado, descimbrado, curado con curacreto rojo, acarreos dentro de la obra, limpiezas, precio: $ 302.70. Justificación y/o aclaración del precio: dentro del análisis se considera el trabajo preliminar de la renivelacion del terreno con excavación a mano en material tipo III. 7. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por	*a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador. mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C.* [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $ 364.26. Justificación y/o aclaración del precio: el análisis de cálculo de la siguiente manera: incluye la carga y acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, la tarifa del viaje de escombro del camión de 7 m3 se pagó en $550.00 esto dividido entre los 7 m3 da un total de $ 78.57 a esto aumentándole el factor de sobre costo del 1.2233 da un aproximado del precio propuesto. 8. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%,	del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $421,728.88.* *En cuanto a este rubro me permito señalar las siguientes justificaciones en los conceptos que se relacionan a continuación:* *14. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $364.26.*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., precio: $736.96. 9. Justificación y/o aclaración del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) 10. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo, incluye una capa de tierra vegetal de 20 cm, mano de obra, precio: $ 86.17. Justificación y/o	*15. Justificación y/o aclaración:* *el precio del insumo varío en el transcurso de la obra llegando a un precio de $150.00 por m3 de material de banco (tepetate), ya que los costos horarios dentro de los análisis de p.u. de esa auditoría, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado. ya que el análisis que hace ese ente fiscalizador es contradictorio tal y como se puede apreciar en la hoja a folio 0000026 del análisis de precio unitario en donde refiere el costo de una motoconformador a en $482.03 siendo que este equipo está por los $1100.00 en el mercado., permitiéndome anexar una cotización* *16. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente , en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	aclaración del precio: se anexa cotización. 11. Suministro y colocación de árboles de varias especies (fresnos, ficus, pino gregi. cipres italiano, jacaranda, laurel) con una altura minima de 1.5 m y fronda de 30 cm, precio: $ 1.973.20. Justificación y/o aclaración del precio: se anexa cotización. 12. Construcción de guarnición de 15x30 cm de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 tma 38 mm, rev 10 +-2. incluye: cimbrado, colado, alineado, nivelado, descimbrado, curado con curacreto rojo, acarreos dentro de la obra, limpiezas, precio: $ 302.70. Justificación y/o aclaración del precio: dentro del análisis se considera el trabajo preliminar de la renivelacion del terreno con excavación a mano en material tipo III. 13. Suministro y	*mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $736.96.* *Justificación y/o aclaración:* *del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t., precio: $736.96. Justificación y/o aclaración del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar	*con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos) así como una tabla de justificación de diferencias en análisis de precios unitarios.* *17. Carga y acarreo de material producto de la excavación, sobre camión de volteo, por medios mecánicos a tiro libre fuera de la obra p.u.o.t., precio: $ 98.09.* *Justificación y/o aclaración del precio:* *el análisis de cálculo de la siguiente manera: incluye la carga y acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, la tarifa del viaje de escombro del camión de 7 m3 se pagó en $550.00 esto dividido entre los 7 m3 da un total de $ 78.57 a esto aumentándole el factor de sobre costo del 1.2233 da un aproximado del precio*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	la capa de lechada (se anexan fotos) **Se remite la siguiente documentación:** - Tabla comparativa con justificación de diferencias en los importes en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada por el [redacted] fecha 8 de agosto de 2017, respecto del concepto de suministro de pórfido en laja irregular con espesor variable de 2 a 5 cm. - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada por el [redacted] 26 de junio de 2017, respecto de tres conceptos relativos a trabajos de pavimentación asfáltica y suministro de base hidráulica en plaza Guadalupe, Morelos, Zac. - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada	*propuesto.* *18. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arna limosa no platica 20% por alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo, incluye: suministro de materiales, acamellonado, extendido del material, incorporación de agua, homogeneizado, compactado en capas de 20 cm, de espesor, maquinaria mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, precio: $ 578.76.*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	[redacted] 26 de junio de 2017, respecto de tres costos horarios de renta de maquinaria pesada. • Cotización del [redacted] elaboración), de fecha 9 de agosto de 2017, respecto de suministro y colocación de pasto en rollo tipo kikuyo, suministro y plantación de pino greggi de 2 a 3 m de altura, para plaza Guadalupe, Morelos, Zac. Anacleto Gomez Roldan;	*Justificación y/o aclaración del precio:* *se tomó como precio base la cotización anexa, que incluye el suministro de la base puesta en la obra.* *19. Suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica fina tipo sma 3/8" según ficha técnica ft-103 de 4 cm. de espesor. p.u.o.t., precio: $ 174.47.* *Justificación y/o aclaración del precio:* *se tomó como precio base la cotización anexa, que incluye el flete de la carpeta puesta en la obra.* *20. Construcción de guamición de 15x30 cm de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 tma 38 mm, rev 10 +-2. incluye: cimbrado, colado, alineado, nivelado.*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		descimbrado, curado con curacreto rojo, acarreos dentro de la obra, limpiezas, precio: $ 302.70. *Justificación y/o aclaración del precio:* *Dentro del análisis se considera el trabajo preliminar de la renivelación del terreno con excavación a mano en material tipo III.* *21. Relleno con material de banco (tepetate) compactado por medos mecánicos al 90% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm. incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.. precio: $ 364.26.* *Justificación y/o aclaración del precio:* *el análisis de*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cálculo de la siguiente manera: incluye la carga y acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, la tarifa del viaje de escombro del camión de 7 m3 se pagó en $550.00 esto dividido entre los 7 m3 da un total de $ 78.57 a esto aumentándole el factor de sobre costo del 1.2233 da un aproximado del precio propuesto. *22. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecución, p.u.o.t., precio: $736.96. Justificación y/o aclaración del precio: *del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos)* *23. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo,*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		incluye una capa de tierra vegetal de 20 cm, mano de obra, precio: $ 86.17. *Justificación y/o aclaración del precio:* *se anexa cotización.* *24. Suministro y colocación de árboles de varias especies (fresnos, ficus, pino gregi, cipres italiano, jacaranda, laurel) con una altura mínima de 1.5 m y fronda de 30 cm, precio: $ 1,973.20.* *Justificación y/o aclaración del precio:* *se anexa cotización.* *25. Construcción de guamición de 15x30 cm de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 tma 38 mm, rm, rev 10 +-2, incluye: cimbrado, colado, alineado, nivelado,*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		descimbrado, curado con curacreto rojo, acarreos dentro de la obra, limpiezas, precio: $ 302.70. *Justificación y/o aclaración del precio:* *dentro del análisis se considera el trabajo preliminar de la renivelacion del terreno con excavación a mano en material tipo III.* *26. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor aproximadamente, en acomodo plato roto, asentada y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, área de piedra 80% arena de boquilla 20%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecución, p.u.o.t., precio: $736.96. *Justificación y/o aclaración del precio: del material se (anexa cotización), en cuanto a la mano de obra se considera un rendimiento de aproximadamente 5 m2 por día, ya que más que ser un trabajo de albañilería es un trabajo especializado, ya que cuenta con tapetes y otros diseños, cabe mencionar que dentro del rendimiento de los 5 m2 por jornada incluye los trabajos de emboquillado los cuales consisten en la elaboración y suministro de lechada cemento-arena fina-agua en toda la superficie, oreada del mismo y la limpieza gruesa con ácido muriático hasta retirar la capa de lechada (se anexan fotos)"* Se remite la siguiente documentación: - Tabla

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		comparativa con justificación de diferencias en los importes en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada por [redacted] fecha 8 de agosto de 2017, respecto del concepto de suministro de pórfido en laja irregular con espesor variable de 2 a 5 cms. - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada por el [redacted] fecha 26 de junio de 2017, respecto de tres conceptos relativos a trabajos de pavimentación asfáltica y suministro de base hidráulica en plaza Guadalupe, Morelos, Zac - Cotización de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V.,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		representada por [redacted] fecha 26 de junio de 2017, respecto de tres costos horarios de renta de maquinaria pesada. • Cotización [redacted] (sin firma de elaboración), de fecha 9 de agosto de 2017, respecto de suministro y colocación de pasto en rollo tipo kikuyo, suministro y plantación de pino greggi de 2 a 3 m de altura, para plaza Guadalupe, Morelos, Zac. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, no aclaró un importe de **$416,699.14** ya que aún y cuando presenta escrito de solventación, recuadro en el que explica y cotizaciones, no presentó información y/o documentación

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Para el Concepto: A05017.1.2.S20 Relleno con material de banco.- En su escrito indica que el costo del material vario durante el proceso de la obra, sin embargo no presenta referencia y/o soporte de su dicho. En relación al costo horario de la Moto conformadora en el que señala que el costo es inferior al del mercado no presenta soporte de su dicho, no obstante de la revisión del mismo se reconsidera el costo horario por lo que solventa este importe observado. A05017.1.4 Piedra sangre de pichón.- En su escrito solicita considerar el precio de la piedra de acuerdo a la

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cotización de la empresa Mármol, Cantera y Granito firmada por [redacted] sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes* ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. En relación a la solicitud de modificar la mano de obra o rendimiento no solventa ya que

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. A05017.4.2 Carga y Acarreo de material. - En su escrito solicita se considere carga, acarreo primer kilómetro y kilómetros subsecuentes sin acreditar el kilometraje real, asi mismo argumenta el costo directo del concepto a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. A05017.4.2 Formación y compactación de base hidráulica.- En su escrito solicita se considera cotización de la empresa Rivera&Rivera sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) *"Para la realización del presupuesto de obra el reglamento*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. A05017.5.2 Suministro y aplicación de carpeta a base de mezcla asfáltica.- En su escrito solicita se considera cotización de la ~~empresa~~ Rivera&Rivera sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada A05017.5.3 Construcción de Guarnición. - En su escrito argumenta *"incluye renivelación"* a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. El punto número 7 Relleno con material de banco fue resuelto en el concepto A05017.1.2S20 A05017.6.4 Piedra sangre de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pichón.- En su escrito solicita considerar el precio de la piedra de acuerdo a la cotización de la empresa Mármol, Cantera y Granito, firmada por [redacted] sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) *"Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el* ***Ente es mayor al*** *considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes ..."* por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. En relación a la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		solicitud de modificar la mano de obra o rendimiento no solventa ya que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. A05017.8.1 Suministro y colocación de pasto Tipo Kikuyo.- En su escrito solicita considerar el precio del pasto de acuerdo a la cotización de la empresa Pasto en Rollo El Molino presentada sin firmar por [redacted] sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los ***comprobantes fiscales*** *correspondientes* ..." por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. Cabe Puntualizar que el precio unitario del pasto por m2 es de $35.50 precio inferior al considerado por esta entidad de fiscalización. A05017.8.2 Suministro y colocación de árboles varias especies .- En su escrito solicita considerar el precio de los árboles de acuerdo a la cotización de la empresa Pasto en Rollo El Molino presentada sin firmar por David Sánchez Salas sin embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los ***comprobantes fiscales*** *correspondientes ..."* por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. A05017.9.3 Construcción de Guarnición. - En su escrito argumenta *"incluye reinvelación"* a lo que se resuelve que no solventa en virtud de que no presenta la referencia y/o soporte de su dicho. A05017.9.5 Piedra sangre de pichón.- En su escrito solicita considerar el precio de la piedra de acuerdo a la cotización de la empresa Mármol,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cantera y Granito firmada por J[redacted] embargo como ya fue notificado en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en el apartado V.- Consideraciones para aclaraciones, inciso a) "*Para la realización del presupuesto de obra el reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado,* ***deberá acreditarlo*** *mediante los* ***comprobantes fiscales*** *correspondientes ...*" por lo que no puede ser considerada la cotización presentada. En relación a la solicitud de modificar la mano de obra o rendimiento no solventa ya que no presenta la referencia y/o

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		soporte de su dicho. Se anexa **Recuadro-12** en el que se observan las diferencias determinadas Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica el resultado derivado de la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a Costo Directo de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su **Artículo 36** y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. 7- Con lo cual esta Entidad Fiscalizadora realizó la valoración de los factores de sobrecosto de la obra con base en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el contratista y en consecuencia se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para los conceptos que se detallan en el **Recuadro-12**; para la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula "Anexo de la Cedula de Soventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para deteminar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$418,699.14**. Concluyendo que el ente fiscalizado no realizo la evaluación de las propuestas como lo establece el articulo 65 del reglamento de la Ley de Obras

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que para la elaboración del presupuesto de obra el Reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoria Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Supervisor de [redacted] Residente de Obra (contratista) [redacted] representante legal Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), de fecha 1 de agosto de 2017, donde el contratista ganador fue la empresa Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., representada por Cesar Augusto Medrano Cervantes, rubricando dicho [redacted] Municipal, Miriam [redacted] Síndico [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Municipal. **POR NO CUMPLIR EL CONCRETO ASFALTICO CON EL ESPESOR CONTRATADO** **No Solventa** Así mismo en lo

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** el importe **$225,380.91**, en virtud de que el concreto asfaltico colocado en la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), obra asignada por invitación a cuando menos tres personas a la contratista GRUPO **CONSTRUCTOR** MED CER S.A **DE**.C.V, para lo **cual** se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-17-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, y firman los funcionarios públicos [redacted] CC

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		carácter del Presidente Municipal: [redacted] en su carácter de Síndico Municipal: [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, no cumple con el espesor contratado de 4 centímetros. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación ~~suficiente~~ y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas, C. [redacted] Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escrito sin número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 según consta en sello fechador;

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en el que presenta documentación y aclaración en lo relativo al rubro de obra pública y manifestando lo siguiente: [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de*

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario C. [redacted] Anexando la siguiente manifestación del referido exfuncionario, como a continuación se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		describe: *"Es importante verificar las pruebas que realizo ese ente fiscalizador ya que no se cuenta con las mismas lo que nos deja en estado de indefensión para solventar este concepto. Asimismo, es importante que nuevamente se haga la verificación física de la obra a fin de que se pueda determinar si es acorde a la realidad lo que esa Auditoria observa en este concepto."* Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización ratifica la observación notificada derivada de verificación física **realizada durante** la ejecución de la auditoria, el día 2 de octubre de 2018 con la finalidad de conocer el espesor del pavimento a base de concreto asfaltico se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra referida tres muestras del

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concreto asfaltico identificadas con los números 1, 2 y 3, generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participó y firmó el [redacted] de Obras públicas, representante del ente fiscalizado, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 3.47 centímetros (cm), el cual no cumple con el espesor contratado de 4.00 centímetros (cm), derivándose una diferencia de 0.53 centímetros (cm), diferencia que representa un volumen de concreto de 5.91 metros cúbicos (m3) el cual considerando un espesor de 4.00 centímetros (cm) en pavimento de concreto asfaltico ~~resulta una~~ superficie de 147.65 m2 la cual representa un importe de $29,882.33, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); especificación que se aprecia en el punto número 6 del catálogo de conceptos

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contratado y monto total de la proposición documento que forma parte del contrato referido. catalogo firmado por el [redacted] representante legal Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V. Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Morelos, Zacatecas y la contratista Cesar Augusto Medrano Cervantes, representante legal Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto total del concepto de piso de concreto asfaltico por la cantidad de **$225,380.91**, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "Suministro y aplicación de carpeta asfáltica a base mezcla

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		asfáltica fina tipo sma 3/8" según ficha técnica ft-103 de 4 cm de espesor" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto asfaltico de espesor promedio de 3.47 centímetros, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el presupuesto contratado referente a la ejecución del concepto referido. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: Resumen y estimación No. 2 de sin fecha, con

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		un periodo de ejecución del 29 de septiembre al 21 de noviembre de 2017 por un monto de $1,608,132.67 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,294,546.80 y que está firmado por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales [redacted] Supervisor de Obra y [redacted] residente de obra (contratista), entregado en copia simple. Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 29 de septiembre al 21 de noviembre de 2017, firmado por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted]

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Supervisor de Obra y [redacted] residente de obra (contratista), entregado en copia simple. Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y del concepto "Suministro y aplicación de carpeta asfáltica a base mezcla asfáltica fina tipo sma 3/8" en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria 0110854948 denominada CONST. PLAZA GUADALUPE De la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", con la **documentación** comprobatoria y justificativa que se detallan en el **recuadro-27**. Documentación comprobatoria en favor y expedida por GRUPO CONSTRUCTOR MED CER S.A DE.C. V.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I. II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso g), XI, XVI, 116, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las Mismas. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal", aprobada realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de 12 (doce) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraídas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor contratado de 4 cm; en desapego al articulo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		(Fondo Minero 2017), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. Así mismo, el C. [redacted] en su caracter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, adjudicación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.". se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 12 (doce) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así mismo que se pagara conceptos que no se cumplieron con las especificaciones contraídas en el contrato de obra en la construcción de Piso a base de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 4 cm; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la Miriam Perla Rubí Salazar Martínez, en su carácter de Síndico Municipal omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de plaza Guadalupe,

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 12(doce) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Igualmente, el C. Rodrigo Ortiz Torres, en su carácter de Contralor Municipal, derivado que participó durante la asignación y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 1 (uno) concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57** y **71** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57,** toda vez que los C.C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] carácter de Director de Obras

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y Servicios Públicos [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [redacted] en su carácter de Contralor Municipal; realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para la ejecución de la obra "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), con precios superiores a los vigentes en el mercado; ya que se pagaron 12 (doce) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **$418,699.14**, descritos en el **Recuadro-12**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		De igual manera a los [redacted] Presidente Municipal y [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos; por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra referida, al realizar actos que causaron un daño al erario municipal, por pagar el concepto de piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 4 cm, por un monto de **$382,283.08**, igualmente por pagar volumen de obra que no cumplieron con la calidad del concepto contratado de carpeta asfaltica al presentar deficiencias constructivas por un monto **$225,380.91**. **Artículo 71,** en relación a que el Contratista [redacted] del Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V., realizo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de plaza Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), recibiendo recursos por un monto **$1,987,803.58** (incluidos en el monto total contratado), por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$418,699.14**, relativos al pago de 12 (doce) conceptos con precios unitarios **superiores a los** vigentes en el mercado descritos en el **recuadro-12, $225,380.91**, relativo al pago del concepto de piso de concreto Asfaltico con un espesor menor al contratado de 4 cm . Por lo anterior, la observación se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en térmicos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-013-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-15, Observación OP-12 **Para la obra "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal."** se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), un monto de $2,000,156.00 según la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos en Inversiones Físicas contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de salón de usos múltiples, en base a los **siguientes conceptos:** a. Limpia, trazo y nivelación de terreno. b. Excavación a mano en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. Relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor. d. Cimentación a base de mamposteria de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:3. e. Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de fy=2530 kg/cm2 en cimentación utilizando varilla del #2 (1/4") de diámetro. f. Concreto para cimentación de f'c=250 kg/cm2, con t.m.a de 1 1/2", elaborado en obra con maquina revolvedora. g. Cadena de cimentación a base de concreto de f'c=150 kg/cm2, armado con 4vs de #3 y estribos de #2 a cada 20 cm. en sección de 15x20 cm. h. Muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5. i. Losa aligerada nervada de 25 cm de peralte con concreto premezclado f'c=250 kg/cm2. j. Aplanado en muros a base de mortero yeso-agua de 1.5 cm de espesor a plomo y regla terminado pulido cerrado. k. Suministro y colocación de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm. l. Terrado para dar pendiente en azotea a base de mortero cemento cal-perlita 1:2:12, acomodada y apisonada con pisón de mano. m. Enladrillado en bóvedas de azoteas, losas planas, remates de corana en pretiles, con petatillo rojo recocido de 2.50 cm de espesor tipo rectangular o cuadrado. n. Chaflán a base de mortero cem-are 1:3, en catetos de 10 cm. o. Impermeabilización en losa con sistema en frio, marca, acriton rojo 10 años de garantía. p. Suministro y colocación de canceleria a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm. q. Suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm. r. Suministro y colocación de fachaleta de piedra cultivada marca rok art, modelo antique de primera calidad. s. Habilitado de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concepto se pagó en la estimación No. 2 de la segunda etapa generándose un volumen de 28.19 m2 de los cuales se anexa los generadores de la estimación No. 2. (Anexo 3) *d.-3.00 piezas de suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $10,346.56. Este concepto ya se ejecutó se anexa como fotografías de las puertas (anexo 4).* *e.-1.00 pieza de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, $30,592.33. Este concepto ya está ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 5)* *f.- 5.26 m2 de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity), por*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANALISIS Y RESULTADO
		$20,904.51. Este volumen fue ejecutado y generado en la estimación No.2 con un volumen de 11.64 correspondiente a dos baños se anexa generadores de la estimación 2 (anexo 6) *g.-1.00 pieza de placa de granito color negro en muro principal, con nicho, por $109,620.00. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 7)* *h.-1.00 lote de persianas plegadizas, por $102,901.28. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 8)* *i.-1.00 lote de **celosía a base de** vidrio templado con terminación esmerilado de 6 mm de espesor, 10 m de largo y 2.20 m de alto, por $184,665.68. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 9)*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		j.-76.80 m3 de muro de contención sobre arroyo principal para proteger la cimentación del salón, por $92,185.59. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 10) *k.-1.00 pieza de suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tuberia de cobre, por $2,020.47. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 11)* *l.-2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 13 mm. de diámetro, por $851.25. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 12)* *m.-3.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 19*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mm. de diámetro, por $1,848.92. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 13) *n.-2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 25 mm. de diámetro, por $1,650.03. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 14)* *o.-8.00 salida hidráulica para mueble de baño con tubo de 4", por $10,882.38. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 15)* *p.-2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 16)* *q.-2.00 piezas de suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57.*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 17) *r.-2.00 piezas de suministro y colocación de muebles de baño, por $4,657.12. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 18)* *s.-Suministro y colocación de mingitorio blanco marca procemex, por $2,746.17. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 19)* *t.-2.00 piezas de suministro y colocación de lavabo ovalín blanco marca vitromex. por $4,087.32. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 20)* *u.-1.00 pieza de suministro y colocación de tarja de acero inoxidable en sección de 48x 51 cm, por $1,810.84. Concepto*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 21) *v.-1.00 pieza de suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar linea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 22)* *w.-2.00 piezas de suministro y colocación de pepelera metálica marca. Urrea, por $1,839.55. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 23)* *x.-1.00 pieza de suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, $688.78. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 24)* *y.-1.00 pieza de suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40. Concepto*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 25) *z.-1.00 pieza de ramaleo hidráulico de dos a cuatro tinacos con tubería de cobre de 38 mm. (1 1/2") de diam. con conexiones, válvula de compuerta soldable y flotador, por $6,766.85. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 26)* *aa.-1.00 pieza de suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad, por $3,372.35. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 27)* *bb.-12.00 m de suministro y colocación de ventilación a base de tubería de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro, $700.31. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		28) *cc.-2.00 salida sanitaria para coladera, con tuberia de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro, por $1,036.34. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 29)* *dd.-2.00 piezas de suministro y colocación de coladera mca. Helvex, por $2,578.82. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 30)"* Por lo que solicita una verificación fisica de cada concepto. **DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO SOPORTE:** - Números generadores de la estimación número 1 de fecha 9 de septiembre de 2017. - Evidencia fotográfica de colocación de tinaco (anexo 27)

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		- Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición; de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - 99 fojas con tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - 5 fojas con evidencia fotográfica de diversos conceptos de obra ejecutados. - Estimación número 2 de fecha 6 de octubre de 2017. (sin firmas) - 63 fojas evidencia fotográfica de la ejecución de diversos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
comido en sección de 9.70 x 4.50 m. t. Suministro y colocación de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity). u. suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tubería de cobre. v. Instalación hidráulica. w. Accesorios y muebles de baño. x. Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. sanitario. y. Registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 cms, de esp. asentado y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5 tapa de concreto fc=150 kg/cm2 con marco y contramarco de ángulo comercial en secc. de 0.40x0.60x1.00 m. z. Habilitado de bajada de agua pluvial con tubería de pvc sanitario para sementar de 100 mm. de diámetro. aa. Suministro y colocación de ventilación a base de tubería de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro. bb. Salida sanitaria para coladera, con tubería de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro. cc. Suministro y colocación de coladera marca Helvex. dd. Suministro y colocación de coladera marca helvex, modelo c-25. ee. Suministro y colocación de coladera marca helvex modelo 4954. ff. Acometida eléctrica con cable concéntrico, base socket, mufa, tubo conduit galvanizado pared gruesa. gg. Instalación eléctrica, incluye salidas, cableado y accesorios. hh. Muro de remate visual de madera de caoba, plegadizo de cuatro puerta en exclusa de acceso. iii. Jardín para área de fumadores en exterior de dimensiones 5.30 x 4.4 piso tipo pórfido incluye áreas verdes plantas de la región y macetas jjj. Áreas verdes en exteriores ambos lados del acceso principal en sección de 2.5 x 4.4 m, con plantas, pasto y macetas Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la empresa SOLAR Y		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ECOTECNIAS,S.A.DE.C.V, para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-18-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,870,527.18, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $561,156.15; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Con base en el monto aprobado de $2,000,156.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Cabe señalar que el Municipio no integra al expediente unitario de obra documento que acredite la propiedad del terreno donde se edificó la obra. **Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $1,859,239.52, de la cuenta bancaria número 0110854980 denominada CONST. SALÓN DE USOS MULTIPLES "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el recuadro 28:** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por SOLAR Y ECOTECNIAS,S.A.DE.C.V ,** Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no informó mediante cuales pólizas registró las erogaciones de las facturas números 70, 75, 83 y 85 realizadas mediante transferencias electrónicas números 217335565, 4936566612, 8535782338 y 1845141922, así como su estado de cuenta de los gastos referidos; en virtud de que las erogaciones se realizaron en el ejercicio 2018; así mismo no presentó documentación comprobatoria por un importe de **$140,916.48**. Durante la revisión física realizada el 26 septiembre de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto ~~contratado y las estimaciones~~ números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, presentadas y de las cuales se verificaron los ~~conceptos preponderantes contenidos~~ **en cada una de ellas, tales como:** a. 241.10 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno. b. 48.22 m3 de excavación a mano en material investigado en obra de 0.00 a 2.00 m de profundidad. c. 370.14 m3 de relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor. d. 286.22 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor,		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5. e. 212.45 m2 de losa aligerada nervada de 25 cm de peralte con concreto premezclado f'c=250 kg/cm2. f. 357.49 m2 de aplanado en muros a base de mortero yeso-agua de 1.5 cm de espesor a plomo y regla terminado pulido cerrado. g. 99.11 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm. h. 162.10 m2 de enladrillado en bóvedas de azoteas, losas planas, remates de corana en pretiles, con petatillo rojo recocido de 2.50 cm de espesor tipo rectangular o cuadrado. i. 63.37 m de chaflán a base de mortero cem-are 1:3, en catetos de 10 cm. j. 162.10 m2 de impermeabilización en losa con sistema en frio, marca acriton rojo 10 años de garantia. k. 1.03 m2 de suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm. l. 140.12 m2 de fachaleta de piedra cultivada marca rok art, modelo antique de primera calidad. m. 24.00 m2 de andador en parte posterior del edificio de concreto de 12 cm de espesor. n. 4.00 suministro y colocación de luminaria tipo punta de poste de 150 watts, v. 1.00 pieza de suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad. w. 2.00 registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 cm, de esp. asentado y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5 tapa de concreto fc=150 kg/cm2 con marco y contramarco de ángulo comercial en secc. de 0.40x0.60x1.00 m. x. 15.00 m habilitado de bajada de agua pluvial con tubería de pvc sanitario para sementar de 100 mm. de diámetro. **Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, esta presenta volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de $692,983.27, correspondientes a los siguientes conceptos:** a. 40.04 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5,		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
por $16,432.27. b. 113.03 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm, por $40,064.75. c. 13.06 m2 de suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm, por $20,922.96. d. 3.00 piezas de suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $10,346.56. e. 1.00 pieza de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, $30,592.33. f. 5.26 m2 de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity) por $20,904.51. g. 1.00 pieza de placa de granito color negro en muro principal, con nicho, por $109,620.00. h. 1.00 lote de persianas plegadizas, por $102,901.28. i. 1.00 lote de celosia a base de vidrio templado con terminación esmerilado de 6 mm de espesor, 10 m de largo y 2.20 m de alto, por $184,665.68. j. 76.80 m3 de muro de contención sobre arroyo principal para proteger la cimentación del salón, por $92,185.59. k. 1.00 pieza de suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tuberia de cobre, por $2,020.47. l. 2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 13 mm. de diámetro, por $851.25 m. 3.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 19 mm. de diámetro, por $1,848.92. n. 2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 25 mm. de diámetro, por $1,650.03. o. 8.00 salida hidráulica para mueble de baño con tubo de 4", por $10,882.38. p. 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93..		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
q. 2.00 piezas de suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. r. 2.00 piezas de suministro y colocación de muebles de baño, por $4,657.12. s. Suministro y colocación de mingitorio blanco marca procemex, por $2,746.17.. t. 2.00 piezas de suministro y colocación de lavabo ovalin blanco marca vitromex, por $4,087.32. u. 1.00 pieza de suministro y colocación de tarja de acero inoxidable en sección de 48x 51 cm, por $1,810.84. v. 1.00 pieza de suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar linea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. w. 2.00 piezas de suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.55. x. 1.00 pieza de suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, $688.78. y. 1.00 pieza de suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40. z. 1.00 pieza de ramaleo hidráulico de dos a cuatro tinacos con tubería de cobre de 38 mm. (1 1/2") de diam. con conexiones, válvula de compuerta soldable y flotador, por $6,766.85. aa. 1.00 pieza de suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad, por $3,372.35. bb. 12.00 m de suministro y colocación de ventilación a base de tubería de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro, $700.31. cc. 2.00 salida sanitaria para coladera, con tubería de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro, por $1,036.34. dd. 2.00 piezas de suministro y colocación de coladera mca. Helvex, por $2,578.82. **Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $12,043.14, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 13** Acerca de la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $1,859,239.52, y dentro del cual se incluye los conceptos correspondientes a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $692,983.27 (los precios incluyen IVA.), se incluye en el monto observado b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $12,043.14, se incluye en el monto observado c. Falta de documentación comprobatoria por $140,916.48 d. No anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno, por $1,859,239.52. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes no ejecutados y conceptos de trabajo con deficiencias constructivas; así mismo que se realizara el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado y de igual manera que se edificara la obra en un predio del cual el Ente Fiscalizado no presenta documento que acredite la propiedad del terreno. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante **oficio sin/número** de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] **Síndico** Municipal Administración Municipal 2018-2021; informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoría Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico*		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo: *Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada. me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* **Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe:** *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras. asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada; asimismo en cuanto a la observación* ***que se hace de la obra realizada y que según ese ente fiscalizador no se*** *cuenta con escritura del inmueble, si existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, no obstante a que el mismo quedo aprobado en cabildo y por tratarse de una administración con un periodo de dos años y el recurso llego a mitad de periodo no fue posible iniciar el trámite respectivo, sin embargo el Municipio tiene a salvo su derecho para escriturar dicho predio, tal como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza".* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$1,859,239.52**, en virtud de que aun y que		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; así mismo en lo relativo a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra manifiesta que existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, mismo quedo aprobado en cabildo sin embargo no fue posible iniciar el trámite respectivo, señalando que el Municipio tiene a salvo su derecho para escriturar dicho predio, tal como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza; cabe señalar que las manifestaciones remitidas no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra no presenta documento público que acredite que el predio es parte del inventario de los bienes inmuebles del Municipio de Morelos, Zacatecas, así como de que los volúmenes pagados no ejecutados y la falta de documentación comprobatoria de la diferencia de recursos del monto contratado con respecto del monto ejercido; no remite evidencia documental con la cual justifique físicamente que los volúmenes pagados fueron ejecutados y la documentación comprobatoria que constate el ejercicio de los recursos pendientes de comprobar. de igual manera en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite documentación y/o información que aclare dicho rubro. Así mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted], auxiliares de la Dirección de Obras Públicas; así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Así mismo en lo referente a la participación de las empresas ejecutoras (contratistas), están tendrán intervención en la etapa procesal oportuna cuando se realice la valoración de los argumentos presentados ya no por parte del Ente Fiscalizado, si no por los presuntos responsables (servidor público o particular). Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por **$1,859,239.52, por concepto de falta de documento público que acredite la propiedad del terreno, por monto dentro del cual se incluye los conceptos correspondientes a:** a. Volúmenes pagados no ejecutados, por $692,983.27 (los precios incluyen IVA.), se incluye en el monto observado b. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $12,043.14, se incluye en el monto observado c. Falta de documentación comprobatoria por $140,916.48 (los precios incluyen IVA.) (importes incluidos en el monto total observado) Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra, el importe correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, falta de documentación comprobatoria y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados, falta de documentación comprobatoria y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra.		
OP-17/32-014 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$1,859,239.52**, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno, incluyendo: conceptos pagados no ejecutados, y por conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017 **lo anterior se detalla a continuación:**	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018	**No Solventada** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de, por no acreditar legalmente la propiedad del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
• Por no acreditar legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra, por la cantidad de **$1,859,239.52**, en virtud de que en el expediente unitario de obra no se integró la documentación justificativa al respecto. • Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$692,983.27** (monto incluido en el importe total observado), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida, **los siguientes conceptos:** a. 40.04 m2 de muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, por $16,432.27. b. 113.03 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm, por $40,064.75. c. 13.06 m2 de suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm, por $20,922.96. d. 3.00 piezas de suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm, por $10,346.56. e. 1.00 pieza de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, $30,592.33. f. 5.26 m2 de mampara con laminado fenólico, marca modumex, linea lider m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity) por $20,904.51. g. 1.00 pieza de placa de granito color negro en muro principal, con nicho, por $109,620.00. h. 1.00 lote de persianas plegadizas, por $102,901.28. i. 1.00 lote de celosía a base de vidrio templado con terminación esmerilado de 6 mm de espesor, 10 m de largo y 2.20 m de alto, por $184,665.68. j. 76.80 m3 de muro de contención sobre arroyo principal para proteger la cimentación del salón, por $92,185.59. k. 1.00 pieza de suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tubería de cobre, por $2,020.47. l. 2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 13 mm. de diámetro, por $851.25.	según consta en sello fechador y firmado por [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 189 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017. y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando*	terreno, cantidad que incluye: pago de conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017); rubros que se describen a continuación: **ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD** **No solventa** Persiste lo referente al importe de **$1,859,239.52 en** virtud de que el Ente Fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra; al no integrar al expediente unitario de obra, documento que acredite legalmente la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
m. 3.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 19 mm. de diámetro, por $1,848.92. n. 2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 25 mm. de diámetro, por $1,650.03. o. 8.00 salida hidráulica para mueble de baño con tubo de 4", por $10,882.38. p. 2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm. por $3,353.93.. q. 2.00 piezas de suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. r. 2.00 piezas de suministro y colocación de muebles de baño, por $4,657.12. s. Suministro y colocación de mingitorio blanco marca procemex, por $2,746.17.. t. 2.00 piezas de suministro y colocación de lavabo ovalín blanco marca vitromex, por $4,087.32. u. 1.00 pieza de suministro y colocación de tarja de acero inoxidable en sección de 48x 51 cm, por $1,810.84. v. 1.00 pieza de suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar linea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. w. 2.00 piezas de suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.55. x. 1.00 pieza de suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, $688.78. y. 1.00 pieza de suministro y colocación de mingitorio de color, por **$6,714.40.** z. 1.00 pieza de ramaleo hidráulico de dos a cuatro tinacos con tuberia de cobre de 38 mm. (1 1/2") de diam. con conexiones, válvula de compuerta soldable y flotador, por $6,766.85. aa. 1 00 pieza de suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad, por $3.372.35. bb. 12.00 m de suministro y colocación de ventilación a base de tuberia de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro, $700.31. cc. 2.00 salida sanitaria para coladera, con tuberia de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro, por $1,036.34.	*dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo Pérez"* Anexando documentación aclaratoria y manifestaciones para cada obra, **como a continuación se describe:** **1.** En cuanto a que no anexa **al** expediente unitario de obra documento público **que acredite la** propiedad **del** terreno, por $1,997,696.82, en **este punto se anexa constancia expedida** por el departamento de catastro a **fin** de acreditar que dicho predio urbano se encuentra a nombre de **la** presidencia municipal de Morelos, zacatecas, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración,	propiedad del terreno en favor del Municipio de Morelos, Zacatecas, en el que se edificó la obra denominada la obra "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017, un monto de $2,000,156.00 según Convenio de Secretaria de Finanzas, del cual se ejerció el importe observado. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos **tres personas a la** contratista Solar y Ecotecnias S.A. DE C.V., representada por [redacted] lo cual se suscribió el contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
dd. 2.00 piezas de suministro y colocación de coladera mca. Helvex. por $2,578.82. • Por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) por la cantidad de **$12,043.14** (monto incluido en el importe total observado), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios unitarios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **recuadro 13** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Cabe señalar que si en el proceso de solventación y/o aclaración el Municipio aclara lo relativo a la acreditación de la tenencia de la tierra, el importe correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados y la Elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, persistirá lo referente a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 24, 25, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 19, 21 primer párrafo fracción XI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41, 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 55, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafo fracción III, 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, así como 102 primer y segundo	constancia expedida por el Ing. Federico Veyna Muro, Encargado del departamento de catastro municipal de este municipio con el que se acredita que el predio urbano en el que se construyó esta obra se encuentra a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas con clave catastral 32-1-32-1-1-100-100-2994-0-0. 2. Así mismo se requiere que se haga una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, ya que el personal de la actual administración solo acompaño al personal de esa Auditoria para indicarle la ubicación de la obra más, no para hacer aclaraciones ni mediciones pertinentes, a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en la obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes	número MMO-DOSP-OBR-FOMI-18-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, por un monto de $1,870,527.18, con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 31 de octubre de 2017, con un anticipo de $561,156.15; y firmado por los C.C. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal, Lic. Miriam Perla Rubí Salazar Martínez, Síndico Municipal, Ing. Miguel Ángel Rojero Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Artículo 39 se emitió Acta de fallo de la obra "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013,; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 primer párrafo fracción VII, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existen obra pagada y no ejecutad, asimismo en cuanto a la observación que se hace de la obra realizada y que según ese ente fiscalizador no se cuenta con escritura del inmueble, si existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos. Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, no obstante a que el mismo quedo aprobado en cabildo y por tratarse de una administración con un periodo de dos años y el recurso llego a mitad de periodo no fue posible iniciar el trámite respectivo, sin embargo el Municipio tiene a salvo su derecho para escritura dicho predio, tal y como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza.	Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017, de fecha 1 de agosto de 2017, donde el contratista ganador fue la empresa SOLAR Y ECOTECNIA, S.A. de C.V, representada por [redacted] rubricando dicho documento los CC [redacted] Presidente Municipal, Miriam [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,859,239.52, de la cuenta bancaria número 0110854980 denominada CONST. SALÓN DE USOS MULTIPLES "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	Se remite la siguiente documentación: Constancia expedida por el Ing. [redacted] Encargado del Departamento de Catastro Municipal del Municipio de Morelos, Zacatecas, de fecha 8 de noviembre de 2018; en la que manifiesta que se encuentra registrado a nombre de Presidencia Municipal de Morelos, Zac. un predio urbano ubicado en calle San Antonio no. 120, con una superficie de 273.46 m2. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, **como a continuación se describe:** Referente a los conceptos pendiente de ejecutar ya se realizaron y se anexan reporte fotográfico de cada concepto: a. muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, este concepto se pagó en la estimación No. 1 y se generó un volumen de 652.52 m2 correspondiente a muros exteriores, interiores y pretiles	que se lista en el **recuadro-28.** Documentación comprobatoria en favor y expedida por Solar y Ecotecnias S.A. DE C.V.; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de Materiales y/o Servicios, asi como solicitudes de pago firmadas [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en copia simple. La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la **observación en** un plazo dentro de 5 días hábiles. asi como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	(anexo 1). b. 113.03 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm, por $40,084.75. Este concepto se pagó en la estimación No. 2 de la segunda etapa generándose un volumen de 424.89 m2, de los cuales 100.70 m2 corresponden al mezanin y 324.19 m2 corresponden al primer piso de la sala de velación. Se anexa estimación 2 (anexo 2) c.-13.06 m2 de suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm, por $20,922.96. Este concepto se pagó en la estimación No. 2 de la segunda etapa generándose un volumen de 28.19 m2 de los cuales se anexa los generadores de la estimación No. 2. (Anexo 3) d.-3.00 piezas de suministro y colocación de puerta de intercomunicación tipo tambor elaborada a base de madera de pino y triplay de 6 mm,	2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el dia 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 dias, la entidad fiscalizada, remitió dos escritos sin/número y sin fecha. recibidos en la Oficialia de Partes de esta

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	por $10,346.56. Este concepto ya se ejecutó se anexa como fotografías de las puertas (anexo 4). e.-1.00 pieza de falso plafón de tablaroca en forma de medio cañón corrido en sección de 9.70 x 4.50 m, $30,592.33. Este concepto ya está ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 5) f.- 5.26 m2 de mampara con laminado fenólico, marca modumex, línea líder m1, en acabado fonthill pear 10745-60 (antigrafity)., por $20,904.51. Este volumen fue ejecutado y generado en la estimación No.2 con un volumen de 11.64 correspondiente a dos baños se anexa generadores de la estimación 2 (anexo 6) g.-1.00 pieza de placa de granito color negro en muro principal, con nicho, por $109,620.00. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 7) h.-1.00 lote de persianas plegadizas, por $102,901.28. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 8) i.-1.00 lote de celosía a base de vidrio	Entidad de Fiscalización Superior el dia 13 de noviembre de 2018 y 7 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021: en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	templado con terminación esmerilado de 6 mm de espesor, 10 m de largo y 2.20 m de alto, por $184,665.68. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 9) j.-76.80 m3 de muro de contención sobre arroyo principal para proteger la cimentación del salón, por $92,185.59. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 10) k.-1.00 pieza de suministro y colocación de acometida hidráulica de agua potable a base de tuberia de cobre, por $2,020.47. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 11) l.-2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 13 mm. de diámetro, por $851.25. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 12) m.-3.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 19 mm. de diámetro, por $1,848.92. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 13)	*Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Arq. Rafael Trejo*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	n.-2.00 piezas de suministro y colocación de válvula de retención (check9 roscable y/o soldable de 25 mm. de diámetro, por $1,650.03. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 14) o.-8.00 salida hidráulica para mueble de baño con tubo de 4", por $10,882.38. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 15) p.-2.00 salida hidráulica para llave nariz de 13 mm, por $3,353.93.. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 16) q.-2.00 piezas de suministro y colocación de llave nariz cromada, por $566.57. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 17) r.-2.00 piezas de suministro y colocación de muebles de baño, por $4,657.12. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 18) s.-Suministro y colocación de mingitorio blanco marca procemex, por $2,746.17. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 19)	*Pérez".* Anexando la siguiente manifestación y documentación del referido exfuncionario, como a continuación se describe: *"En cuanto a que no anexa al expediente unitario de obra documento público que acredite la propiedad del terreno, por $1,859,239.52, en este punto se anexo mediante escrito presentado con anterioridad a este, constancia expedida por el Departamento de Catastro a fin de acreditar que dicho predio urbano se encuentra a nombre de la presidencia municipal de Morelos, Zacatecas, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración".* Para lo cual remitió copia de constancia emitida por parte del Ing. Federico Veyna Muro, Encargado del Departamento de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	t.-2.00 piezas de suministro y colocación de lavabo ovalin blanco marca vitromex, por $4,087.32. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 20) u.-1.00 pieza de suministro y colocación de tarja de acero inoxidable en sección de 48x 51 cm, por $1,810.84. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 21) v.-1.00 pieza de suministro y colocación de fregadero de acero inoxidable para empotrar línea clásica, modelo c-300, por $5,177.17. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 22) w.-2.00 piezas de suministro y colocación de papelera metálica marca. Urrea, por $1,839.55. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 23) x.-1.00 pieza de suministro y colocación de jabonera metálica de sobreponer urrea, $688.78. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 24) y.-1.00 pieza de	Catastro Municipal de este municipio, en la que hace constar que el predio urbano en el que se construyó la obra de referencia se encuentra registrado a nombre de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas con clave catastral 32-1-32-1-1-100-100-2994-0-0; así mismo remite Acta de Cabildo en la cual se autoriza la construcción del salón de usos múltiples, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: *Asimismo en cuanto a la observación que se hace de la obra realizada y que según ese ente fiscalizador no se cuenta con escritura del inmueble, si existen los medios*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	suministro y colocación de mingitorio de color, por $6,714.40. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 25) z.-1.00 pieza de ramaleo hidráulico de dos a cuatro tinacos con tubería de cobre de 38 mm. (1 1/2") de diam. con conexiones, válvula de compuerta soldable y flotador, por $6,766.85. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 26) aa.-1.00 pieza de suministro y colocación de tinaco horizontal tricapa de polietileno de 1100 ls de capacidad, por $3,372.35. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 27) bb.-12.00 m de suministro y colocación de ventilación a base de tubería de pvc sanitario para sementar de 50 mm. de diámetro, $700.31. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 28) cc.-2.00 salida sanitaria para coladera, con tubería de pvc sanitario de cementar de 100 mm. de diámetro, por $1,036.34. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 29)	*legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, no obstante a que el mismo quedo aprobado en cabildo y por tratarse de una administración con un periodo de dos años y el recurso llego a mitad de periodo no fue posible iniciar el trámite respectivo, sin embargo el Municipio tiene a salvo su derecho para escritura dicho predio, tal y como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza."* **DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO SOPORTE**: - Acta de cabildo en la cual se autoriza / la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	dd.-2.00 piezas de suministro y colocación de coladera mca. Helvex, por $2,578.82. Concepto ejecutado se anexa reporte fotográfico (anexo 30) Por lo que solicita una verificación física de cada concepto. **DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO SOPORTE:** - Números generadores de la estimación número 1 de fecha 9 de septiembre de 2017. - Evidencia fotográfica de colocación de tinaco (anexo 27) - Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición; de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - -99 fojas con tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra "Construcción de infraestructura pública Periférico Centenario" (sin firmas). - 5 fojas con evidencia fotográfica de diversos conceptos de obra ejecutados. -Estimación número 2	construcción del salón de usos múltiples, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. (Anexo 31) Con base en lo anterior y derivado de la falta de evidencia documental que aclare la observación notificada, relativa al falta de documento que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Morelos, Zacatecas: así como del análisis de la documentación remitida por el Ente Fiscalizado no fue evidencia suficiente para aclarar y/o solventar la observación notificada; por lo tanto, la observación y acción notificada persiste por el monto total observado de la obra **$1,859,239.52**. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de fecha 6 de octubre de 2017. (sin firmas) - 63 fojas evidencia fotográfica de la ejecución de diversos conceptos de obra. -Acta de cabildo en la cual se autoriza la construcción del salón de usos múltiples, ya que la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración. (Anexo 31) Se requiere que se haga una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, ya que el personal de la actual administración solo acompaño al personal de esa Auditoria para indicarle la ubicación de la obra más. no para hacer aclaraciones ni mediciones pertinentes, a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en la obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no	facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en la ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,*** en los artículos 19 y 21. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado **omitieron** observar y vigilar tal como se establece en *Código Urbano para el Estado de Zacatecas*, en sus artículos 9, 10, 11, 12, 13. De igual forma es importante señalar que dentro de las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existen obra pagada y no ejecutada, asimismo en cuanto a la observación que se hace de la obra realizada y que según ese ente fiscalizador no se cuenta con escritura del inmueble, si existen los medios legales a fin de realizar el trámite correspondiente para la escrituración de dicho predio, ya que el H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, cuenta con la posesión y los elementos necesarios para escriturar dicho inmueble, no obstante a que el mismo quedo aprobado en cabildo y por tratarse de una administración con un periodo de dos años y el recurso llego a mitad de periodo no fue posible iniciar el trámite respectivo, sin embargo el Municipio tiene a salvo su **derecho para escritura** dicho predio, tal y como en su momento se demostrara y con ello estar en aptitud de solventar las observaciones que ese ente fiscalizador realiza.	obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron vigilar y realizar la supervisión tal como se establece en la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*, en sus artículos 80 fracciones III, V, XII; 84 fracciones I, VI; 109 fracciones I, V, 182, 183 y 250. **PAGO DE VOLUMEN Y/O CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE.** **Solventa** Esta Entidad de fiscalización **realizo** una nueva revisión física de la obra el día **14 de febrero de 2019**, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la solventación de un importe de **$484,297.05,** mismo que se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública. **No Solventa** Con base en lo anterior persiste el monto de **$208,688.50**, en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el [redacted] los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que se relacionan en el **recuadro-33**, conceptos faltantes de ejecutar detectados durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2018 como parte del proceso de fiscalización. Sin embargo, no obstante que el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, la entidad fiscalizada, remitió dos escritos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		sin/número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública y en ambos **manifestando lo siguiente**: [redacted] *el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		términos por conducto del ex funcionario C. [redacted] Anexando la siguiente manifestación y documentación del referido exfuncionario, **como a continuación se describe:** *"Se requiere que se haga una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, ya que el personal de la actual administración solo acompaño al personal de esa Auditoria para indicarle la ubicación de la obra más, no para hacer aclaraciones ni mediciones pertinentes, a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en la obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en*

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existen obra pagada y no ejecutadas." Se remite la siguiente documentación: Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: *"Referente a los conceptos pendiente de ejecutar ya se realizaron y se anexan reporte fotográfico de cada concepto:* *a. muro a base de block hueco pesado de 20 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:5, este*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		concepto se pagó en la estimación No. 1 y se generó un volumen de 652.52 m2 correspondiente a muros exteriores, interiores y pretiles (anexo 1). *b. 113.03 m2 de piso a base de cerámica 1a. marca interceramic de sección 60 60 cm, asentado con pegaceramica, terminado emboquillado con boquilla 1 cm, por $40,064.75. Este concepto se pagó en la estimación No. 2 de la segunda etapa etapa generándose un volumen de 424.89 m2, de los cuales 100.70 m2 corresponden al mezanin y 324.19 m2 corresponden al primer piso de la sala de ~~velación~~. Se anexa estimación 2 (anexo 2)* *c.-13.06 m2 de suministro y colocación de cancelería a base de perfiles de aluminio g-2, en color negro y cristal filtrasol color humano de 6 mm, por $20,922.96. Este*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conceptos de obra. *"Se requiere que se haga una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, ya que el personal de la actual administración solo acompaño al personal de esa Auditoria para indicarle la ubicación de la obra más, no para hacer aclaraciones ni mediciones pertinentes, a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en la obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		saber en qué se basan para determinar que existen obra pagada y no ejecutada". Con base a los elementos descritos esta Entidad de fiscalización y en atención a lo solicitado realizo revisión física de la obra el dia 14 de febrero de 2019, para constatar y verificar la información y documentación presentada por el ente Fiscalizado; obteniendo como resultado la aclaración de un importe de $484,297.05. mismo que se detalla en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra elaborada por el auditor de obra pública. Con base en lo anterior persiste el monto de **$208,688.50**, en virtud de que el Ente Fiscalizado derivado de la nueva verificación a la obra solicitada por el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Pérez; no aclaro los volúmenes y/o conceptos que no se encontraron ejecutados, mismos que se relacionan en el **recuadro-33**. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2018-2021, Contralor Municipal, Auxiliar de la Contraloría Municipal; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos aclarados, así como los que

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		persisten a la fecha de la verificación. El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Recibo y estimación No. 3 de fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2017 por un monto de $249,000.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $200,445.00 y que está [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de [redacted] contratista. entregado en copia simple. • Numeros

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 4 de octubre de 2017 con un periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2017, firmados por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y sin rubrica de [redacted] contratista, entregado en copia simple. • Recibo y estimación No. 4 de fecha 14 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de nero al 14 de febrero de 2018 por un monto de $165,000.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $132,825.00 y sin firma de los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] contratista, entregado en

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		copia simple. • Números Generador de obra correspondiente a la Estimación No. 4 de fecha 14 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de nero al 14 de febrero de 2018, sin firma de los [redacted] Obras y Servicios Públicos [redacted] contratista, entregado en copia simple. • Recibo y estimación No. 6 de fecha 15 de diciembre de 2017 con un periodo de ejecución del 15 de octubre al 1 de diciembre de 2017 por un monto de **$88,709.90** del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obliene que se efectuó un pago por $71,410.66 y que está firmado por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y sin

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		rubrica de [redacted] contratista, entregado en copia simple. • No presenta Números Generador de obra. ▪ Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el articulo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus articulos 112, 113

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, **115** primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, **118**, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO** **No Solventa** De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa el importe de $12,043.14**, por concepto de **precios unitarios** contratados y pagados superiores a los existentes en el mercado (sobreprecio) en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-13.** La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		anexo de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 de la Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas C: [redacted] Sin embargo, el ente fiscalizado durante esta etapa de aclaración y/o solventación de los 20 días, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalizacion y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a **Costo Directo** de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su **Artículo 38** y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. **a) Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Con lo cual esta Entidad Fiscalizadora realizó el análisis del catálogo de conceptos contratado y en consecuencia se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para los conceptos que se detallan en el **Recuadro 13**; para la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Cabecera Municipal.", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", y para la cual el Factor de Sobrecosto se considera como 1.000 ya que aún y cuando presenta las Tarjetas de Precios Unitarios no se considera dicho factor adecuado para este tipo de obra y ubicación, siendo el propuesto por el contratista de 1.269. En la cédula anexa "Cédula de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Diferencias de Precios Unitarios y/o Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2017 se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$12,043.14.** Concluyendo que el ente fiscalizado no realizo la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra. Y en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 6 (seis) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas las estimaciones 1, 2 y 3, únicamente por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y las estimaciones 4, 5 y 6 firmadas por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Supervisor de Obra; con solicitudes de pago solicitadas

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] y Servicios Públicos Municipales y por [redacted] Municipal.. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, con base en el Articulo 39 se emitió **Acta de fallo** de la obra "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017, de fecha 1 de agosto de 2017, donde el contratista ganador fue la empresa SOLAR Y ECOTECNIA, S.A. de C.V, representada por Nubia Nydia Zavala Romo, rubricando dicho [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Síndico Municipal, [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales. De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión de la obra, desde su planeación, adjudicación y contratación de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así mismo la C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos fo que origino, que la obra se contratara con precios superiores a los existentes en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mercado lo anterior con fundamento en el artículo, 84 primer párrafo fracciones I y II, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera que los CC. [redacted] Municipal en su carácter de Presidente Municipal por no vigilar y autorizar la contratación de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, así como en el monto de la acción a promover el cual es de $12,043.14 y en relación al monto aprobado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de la obra por $1,859,239.52, se concluye que por importancia relativa esta acción se deriva en una **recomendación.** **CONCLUSIÓN:** De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, adjudicación, contratación y ejecución de la de la obra, "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se edificó la obra;

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		así mismo que se pagara 21 (veintiuno) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. Asimismo, la C. Miguel Ángel Rojero Martínez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social derivado que participó durante la contratación de la obra, "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), lo que originó que se suscribiera el contrato que se

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejecutara la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se edificó la obra. De igual manera, el C. [redacted] su carácter de Presidente Municipal omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		del predio donde se edifico la obra; así mismo que se pagara 21 (veintiuno) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, al haber validado las estimaciones, números generadores para su pago; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Asimismo, a la C. [redacted] en su carácter de SIndico Municipal omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la contratación de la obra, "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Municipios (Fondo Minero 2017), al construirse ésta sin contar con la acreditación legal del terreno donde se edificó la obra a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas, por un monto de **$1,859,239.52**, de igual manera por pagar 21 (veintiuno) conceptos con volumen de obra que no se justician físicamente por un monto de **$208,688.50**, (monto incluido en la cantidad de $1,859,239.52) descritos en **el recuadro-33.** Asimismo los CC. [redacted] carácter de Presidente Municipal, [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos por omitir vigilar y supervisar la elaboración del presupuesto y ejecución de la obra referida, derivando en la construcción de la obra en mención, sin contar con la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		acreditación legal del terreno donde se edificó la misma a favor del municipio de Morelos, Zacatecas, por un monto de **$1,859,239.52**, de igual manera el pago de 21 (veintiuno) conceptos con volumen de obra que no se justician fisicamente por un monto de **$208,588.50** (monto incluido en la cantidad $1,859,239.52) descritos en el **recuadro-33.** **Artículo 71,** en relación a que el Contratista Solar y Ecotecnias S.A. de C.V. representada legalmente por Nubia Nydia Zavala Romo, realizo actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Salón de usos múltiples primera etapa, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), recibiendo recursos públicos por un monto **$1,859,239.52**, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$208,668.50** (incluidos en el monto total observado), relativo al pago de 21 (veintiuno) conceptos con volumen de obra que no se justifica fisicamente. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-014-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017. **OP-17/32-014-02 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal especificamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; para que en lo sucesivo tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que al momento de realizar la asignación y contratación de las obras, previamente durante la elaboración de los presupuestos se realice el mercadeo y análisis de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, siendo los elementos que se deben utilizar como base para evaluar las propuestas presentadas por

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		los contratistas y determinar a quién procede dicha asignación. Lo anterior para cumplir con las disposiciones normativas con la finalidad de evitar daños y perjuicios a la entidad fiscalizada y en su momento observaciones por parte de este Órgano de Fiscalización durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública con respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.
Resultado OP-17, Observación OP-13 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que se cumple con el 84.6% de las normas antes descritas. En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos; igualmente se constató que no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo carece de corral de reposo y observación antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y no se tiene cámara frigorífica en donde se almacenen los productos.		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por tal motivo subsiste. **OP-17/32-015 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad para que cuenten en su infraestructura de las instalaciones con: drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo corral de reposo y observación antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Así mismo evitar el daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal; de igual manera no contar con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y sistemas para la recuperación de grasas, asimismo un equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y una cámara frigorífica en donde se almacenen los productos. Todo lo anterior con apego a la normatividad aplicable al respecto.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a [redacted] Síndico Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.*	**No solventada** La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, especificamente el Director de Obras Publicas y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de reposo y observación antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cisternas para la recuperación de grasas, equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; mismos que proporcionen a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación. **OP-17/32-015-01 Recomendación** Se recomienda

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		necesario al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de reposo y observación antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, cámara

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		frigorifica en donde se almacenen los productos; mismos que proporcionen a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene; mismos que proporcionen a la ciudadania, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.
Resultado OP-18, Observación OP-14 Derivado de la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoria, de las cuales corresponden **1 (una)** al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), **4** (cuatro) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", **2** (dos) al Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, **2** (dos) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016) y 8 (ocho) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto,		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
tenencia de la tierra, estimaciones. Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2605/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, dirigido al [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zac., con fecha de recibido el 17 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoria Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos, la documentación e información señalada **en el recuadro 14** Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó la integración de manera incompleta de los expedientes unitarios de las obras; mismos que debieron contener toda la documentación generada durante las diversas etapas ya referidas de las obras. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por tal motivo subsiste.		
OP-17/32-016 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por detectar en 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), 4 (cuatro) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", 2 (dos) al Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, 2 (dos) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016) y 8 (ocho) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las **fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, tenencia de la** tierra, estimaciones, **misma que se relaciona en el recuadro 14** Lo anterior no obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2605/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, dirigido al [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zac., con fecha de recibido el 17 de agosto de 2018, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que se haya recibido respuesta alguna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147,154 y 167 de la	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a [redacted] Síndico Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.	**No solventada** La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), 4 (cuatro) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", 2

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 27 primer párrafo fracciones VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 53, 54, 80 párrafo último, y 74 quinto párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111, 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso f), d), IV, VIII, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 112, 113 primer párrafo fracciones I y IX, 114, 115 primer párrafo fracciones IV inciso f) y X, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		(dos) al Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, 2 (dos) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016) y 8 (ocho) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2017), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, tenencia de la tierra, estimaciones, misma que se relaciona en el recuadro-14. Estos documentos están relacionados y se estipulan con los artículos siguientes: 15, 27 primer párrafo fracciones VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracción II,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 53, 54, 80 párrafo último, y 74 quinto párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111, 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82. 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso f), d), IV, VIII, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 112, 113 primer párrafo fracciones I y IX, 114, 115 primer párrafo fracciones IV inciso f) y X, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Gubernamental, 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Cabe señalar que la documentación faltante de integrar en los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el recuadro-14, fueron solicitados mediante los oficios No. PL-02-06-2805/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, PL-02-06-2928/2018 de fecha 12 de septiembre del año en curso, dirigidos al C. [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zac., con fecha de recibidos el 17 de agosto y 13 de septiembre de 2018, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que se haya recibido respuesta alguna. Cabe señalar que esta Auditoria Superior del Estado, no realizó la imposición de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		multas al municipio de Morelos, Zacatecas, por incumplimiento de requerimientos, hechos u omisiones. Asi mismo la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha dia 1 de octubre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 dias hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación; sin embargo dicha documentación no fue presentada. Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas C. [redacted] embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación. Asimismo, el C. [redacted] carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, no integró la documentación justificativa (técnica) en mención, derivado a que el ejecutor

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		las obras que se describen en el **Recuadro-14**. De igual ma[redacted] el C. [redacted] su carácter de Presidente Municipal respecto a la integración de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en los artículos **49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como se detalla a continuación: **Artículo 49 primer párrafo fracciones I, V y V**, toda vez que los servidores públicos no cumplieron con sus funciones y atribuciones encomendadas, especificamente: los [redacted] en su carácter de Presidente [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Municipal; ya que no se integró la totalidad de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes de obras, como se detalla en **recuadro-14.** **Artículo 63**, en virtud de que el C. [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zac., no presentó la totalidad información solicitada, mediante oficio

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		No. PL-02-06-2605/2018, de fecha 15 de agosto de 2018 y PL-02-06-2928/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-016-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado OP-20, Observación OP-15 El municipio de Morelos, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme al **recuadro 16** Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.		
OP-17/32-017 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, lo anterior se describe en el resultado que antecede. **Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116** fracción II y **134 de la** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 primer párrafo fracción III, incisos e), g), e **i)**, 196, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018 y notificado a Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2018.	**No solventada.** La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, **(ver recuadro-16)**; incumpliendo así con lo establecido en el artículo **24** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..". Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha día 1 de octubre de 2018, concediéndole un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2018 donde se notificó de nueva cuenta la falta de la documentación; concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación. Así mismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		oficio número PL-02-08/3807/2018 de fecha 27 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Morelos, Zacatecas C. [redacted] embargo, al termino del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada. Con base en los elementos antes descritos que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 49 primer párrafo,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los(as) CC. [redacted] Presidente Municipal; Miriam Perla [redacted] Síndico Municipal; [redacted] Obras Públicas; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, descritos en el **Recuadro-16**,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Mexicanos **OP-17/32-017-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado OP-21, Observación OP-16 Para la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva" se aprobó mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), un monto de $2,527,036.01, según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, **para la construcción de puente vehicular a base de los siguientes conceptos:** a. Limpieza, trazo y nivelación de terreno. b. Excavación con medios mecánicos en material tipo b de 0.00 a 4.00 m de profundidad. c. Muro a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero mixto terminado rostreado ambas caras. d. Losas macizas. e. Pintura reflejante con microesfera en guarniciones, banquetas, parapetos y pisos uniforme a dos manos. f. suministro y colocación de 6 trabes prefabricadas AASTHO tipo II modificadas de 16.00 m de longitud g. Suministro, fabricación y montaje de 2 cabezales prefabricados tipo L. h. Suministro y colocación de neopreno de 20 cm. i. Construcción de base hidráulica de 20 cm compactados. j. Piso a base de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor (compactado). Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista Solar y Ecotecnias, S.A. DE C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-07-2016 de fecha 13 de enero de 2017, por un monto de $2,521,939.77, con un periodo de ejecución del 14 de enero al 14 de marzo de 2017, con un anticipo de $756,581.93.;cumplimiento con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal. Con base en el monto aprobado de $2,527,036.01 y en relación con el articulo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,508,895.25, de la cuenta bancaria número 019867007 denominada "PUENTE EL SOCORRO" de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", **mediante la documentación que se lista en el recuadro 29** **Documentación comprobatoria en favor y expedida por Solar y Ecotecnias, S.A. DE C.V** Durante la revisión física realizada el 8 de agosto de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y 4 presentadas, y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como: a. 640.27 m2 de limpieza, trazo y nivelación de terreno. b. 160.08 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo b de 0.00 a 4.00 m de profundidad. c. 384.60 m3 de muro a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero mixto terminado rostreado ambas caras. d. 1,914.18 kg de habilitado y armado de acero de refuerzo, fy=4200 kg/cm2 en cimentación y pisos. e. 76.41 m3 de concreto de f'c=300 kg/cm2 p/trabes, losas macizas, losas estructurales, con tamaños máximos de agregados de 1/4" elaborado en obra con maquina revolvedora. f. 107.17 m2 de pintura reflejante con microesfera en guamiciones, banquetas, parapetos y pisos uniforme a dos manos. g. 4.00 trabes prefabricadas AASTHO tipo II modificadas de 16.00 m de longitud} h. 2.00 cabezales prefabricados tipo L. i. 32.02 m de suministro y colocación de neopreno de 20 cm. j. 195.00 m3 de construcción de base hidráulica de 20 cm compactados. k. 391.83 m2 de piso a base de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor (compactado).		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Del análisis a los precios unitarios contratados y pagados se detectó un sobreprecio por un monto de $373,219.50, en los conceptos que se muestran en el Recuadro 15 Acerca de la obra denominada "Construcción de puente Vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", la Entidad Fiscalizada presenta tarjetas de precios unitarios. Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, ver recuadro anterior. El **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos que fueron entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. **Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa un monto por Elaboración del presupuesto base utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, por $373,219.50, importe correspondiente a:** a. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por $373,219.50. Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado. Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin/número de fecha 9 de octubre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 9 de octubre de 2018 según consta en sello fechador y firmado por la [redacted] Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021: informa que la Cedula de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares en base a la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2017, se le dirigió al [redacted] ex Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2016-2018; con la finalidad de comprobar que se le hizo de su conocimiento al ex funcionario, así mismo informándosele que debe hacer las aclaraciones y/o solvencias correspondientes. **Anexando al mismo escrito sin número, sin fecha y con firma ilegible, dirigido a la Auditoría Superior del Estado y en el cual se manifiesta lo siguiente:** [redacted] *con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:*		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 fracción II y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto del Acta de Notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017; y estando dentro del término de cinco días a que hace referencia el numeral 49 de la ley antes citada, me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, mismas que se objetan con la Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del exfuncionario Arq. Rafael Trejo Pérez" Remitidas en documento con los resultados notificados y en el cual se realizan manifestaciones para cada obra, **como a continuación se describe:** *"Al igual que todas las obras y en virtud al termino de 5 días que ese ente fiscalizador otorga a este ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual se solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras, asimismo, se requiere una nueva visita física a las obras acompañados del personal de obras públicas, así como de los contralistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria, ya que como se puede apreciar en las obras observadas en el cuerpo del presente escrito las mismas están en la misma situación en cuanto a su revisión de precios como de volumen de obra, cabe mencionar que los volúmenes presentados por parte de ese ente fiscalizador no presenta números generadores siendo impreciso saber en qué se basan para determinar que existe obra pagada y no ejecutada."* Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de $373,219.50, en virtud de que aun y que presentó escrito en el que manifiesta que en el término de 5 días que esta Entidad de Fiscalización Superior otorga al ente fiscalizado no es posible hacer un análisis detenido en este momento preliminar, razón por la cual solicita una prórroga de tiempo para estar en aptitud de hacer las aclaraciones pertinentes de todas las obras; asimismo la solicitud de que se requiere una nueva visita física a las obras, acompañados del personal de obras públicas, así como de los contratistas que realizaron dichas obras a fin de verificar los volúmenes de las obras observadas, y recabar la documentación comprobatoria; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado en lo relativo a la elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, no remite evidencia documental con la cual justifique y/o aclare dicho rubro. Cabe señalar que la documentación y manifestaciones presentadas fueron analizadas y valoradas por esta autoridad Fiscalizadora, de conformidad al artículo 49 segundo y tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de Cuentas del Estado de Zacatecas. Asi mismo en lo relativo a realizar una nueva visita a las obras con la presencia de personal de Obras Públicas y el Contratista; al respecto se hace mención que esta Entidad de Fiscalización Superior en esta etapa de la auditoria realizó la revisión y verificación de todas y cada una de las obras incluidas en la Muestra de Auditoria al Ente Fiscalizado haciéndose acompañar en la referida verificación por funcionarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, en su calidad de representantes; mismos adscritos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos como los [redacted] auxiliares de la Dirección de Obras Públicas, así como con la presencia del [redacted] Contralor Municipal; elaborándose por cada una de ellas Acta Administrativa de Revisión Física de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra; información con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizó la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados y por consiguiente determinar las diferencias en su caso. Por lo que en virtud de que en el escrito presentado por la entidad fiscalizada no remite información y/o documentación que soporte su dicho y con base en lo anterior persisten las inconsistencias notificadas por concepto de: Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra, utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, por **$373,219.50**. **OP-17/32-018 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$373,219.50**, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los **precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro 15** Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el **Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios**, así como la **Tarjeta de Análisis del Precio Unitario** por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo	Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndico Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente:	**Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **aclaró $99,663.66**, correspondiente a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior en virtud de que con los dos escritos sin/número y sin fecha, recibidos en la Oficialía de Partes de esta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 41 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	[redacted] *carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, Administración 2018-2021, ante ese Órgano Fiscalizador, comparezco y expongo:* *Por medio del presente escrito y toda vez que mediante oficio número PL-02-08/3807/2018 en el que se envía Pliego de Observaciones y Anexos de Observaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Revisión No. ASE-CP-32/2017, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y estando dentro del término de 20 días hábiles a que hace referencia el numeral antes citado. me permito presentar los siguientes argumentos y aclaraciones a fin de desvirtuar las observaciones realizadas por este ente fiscalizador, mismas que se objetan*	Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; en los que presenta documentación y aclaraciones en lo relativo al rubro de obra pública, así mismo derivado de su valoración y las acciones siguientes: Con base en los elementos presentados por el ente fiscalizado y en atención a lo solicitado esta Entidad de fiscalización realizo su valoración y las acciones siguientes: virtud de acreditar mediante tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa BIMSA de Cost Reports y Tecno Group "OPUS", los rendimientos y cantidades de insumos necesarias para la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	con la observancia de la Dirección de Obras Públicas de este ejercicio fiscal la cual hago en los siguientes términos por conducto del ex funcionario Ara [redacted] Anexando documentación aclaratoria y manifestaciones para cada obra, como a continuación se describe: En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tan conceptos de precios que refiere altos como los que vienen más abajo a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de esta obra ya que con los mismo no existe sobreprecio en esta obra. Se remite la siguiente documentación: - Tabla comparativa con justificación de diferencias en analisis de precios unitarios de los conceptos observados. Anexando en el oficio	ejecución de los conceptos aclara un importe de **$99,663.66**, relativo a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior de acuerdo al Dictamen de la revisión a la documentación presentada en este rubro.. **No Solventa** Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que no solventa un monto de **$273,555.84**, por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecio), en la obra denominada "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016); en los conceptos que se muestran en el **Recuadro-15**.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tan conceptos de precios que refiere ellos como los que vienen más abajo a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de esta obra ya que con los mismo no existe sobreprecio en esta obra. Puente del Socorro Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la fecha en que fue ejecutada la obra. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000081 y se tomó en cuenta que se maneja la misma matriz pero el rendimiento de mano de obra se cambió. Por lo que se aclara y se corrige en el precio	Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional al contratista Sofar y Ecotecnias, S.A. DE C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-07-2016 de fecha 13 de enero de 2017, por un monto de $2,521,939.77, con un periodo de ejecución del 14 de enero al 14 de marzo de 2017, con un anticipo de $756,581.93.; cumplimiento con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y y firmado por los [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Solar y Ecotecnias, S.A.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	presentado. Se presenta los precios unitarios con referencia a una cotización del mes de marzo donde el material tiene otro precio que no coincide con el que utiliza el "ASE". Referente al folio 0000086 y además está mal este precio porque no incluye la cantidad del apoyo de neopreno y solo consideran la mano de obra. Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000087 Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" se tiene dinero a favor. **Remitiendo la siguiente documentación:** - Matriz comparativa de análisis de precios unitarios de la ASE con respecto de los aclarados por el Ente Fiscalizado. - 4 tarjetas de Análisis	de C.V., representada [redacted] Contratista. Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió **Acta de fallo** de la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016) , de fecha 13 de enero de 2017, donde el contratista ganador fue Solar y Ecotecnias, S.A. DE C.V., rubricando dicho documento los CC [redacted] Director de Desarrollo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	de precio unitario notificado por la Auditoría Superior del Estado. - **1** foja de actualización de precios de materiales respecto de la matriz utilizada por Tecnogroup "OPUS". - 1 fojas de actualización de precios de materiales respecto al libro de BIMSA. - Actualización de 3 conceptos de obra de acuerdo a las cotizaciones presentadas. - Cotización de Constructora Industrial Plata representada por el Ing. Oscar Guillen Medina, de fecha 23 de marza de 2017, respecto de dos conceptos relativos a la fabricación de elementos prefabricados para el puente vehicular de Hacienda Nueva, Zac.	Económico y Social, **no firmando** Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. [redacted] Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, concediendo un plazo de 5 días hábiles, sin embargo al termino del mismo no se presentó información y documentación justificativa para desvirtuar la observación notificada, quedando este resultado notificado en Acta de Conclusión de Revisión en fecha 11 de octubre de 2018. La Entidad Fiscalizada fue notificada del Pliego de Observaciones y anexo de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido y sellado por la C. [redacted] su carácter de auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia [redacted] Síndico Municipal; al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó la siguiente información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada: Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado remitió escritos sin/número y sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Entidad de Fiscalización Superior el día 13 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018 según consta en sello fechador; y firmado por la C. [redacted] Municipal Administración Municipal 2018-2021; a los cuales integra 286 y 85 fojas relativas al rubro de obra pública y en ambos manifestando lo siguiente: *"En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tan conceptos de precios que refiere altos como los que vienen más abajo a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de esta obra ya que con los mismo no existo sobreprecio en esta obra".* Se remite la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		siguiente documentación: - Tabla comparativa con justificación de diferencias en análisis de precios unitarios de los conceptos observados. Anexando en el oficio de fecha 11 de diciembre de 2018, la siguiente manifestación y documentación, como a continuación se describe: *"En cuanto a los sobreprecios que refiere ese ente fiscalizador, deberá de considerarse de manera general tan conceptos de precios que refiere altos como los que vienen más abajo a fin de homologar el precio real de la obra asimismo ese ente fiscalizador no ha tomado en cuenta los costos indirectos de esta obra ya que con los mismo no existe sobreprecio en esta obra".* Puente del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Socorro *"Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al libro BIMSA de cost Reports, donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la fecha en que fue ejecutada la obra. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000081 y se tomó en cuenta que se maneja la misma matriz, pero el rendimiento de mano de obra se cambió. Por lo que se aclara y se corrige en el precio presentado.* *Se presenta los precios unitarios con referencia a una cotización del mes de marzo donde el material tiene otro precio que no coincide con el que utiliza el "ASE". Referente al folio 0000086 y además está mal este precio porque no incluye la cantidad del apoyo de neopreno y solo consideran la mano de obra.*

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Se presenta la matriz de precios unitarios con referencia al catálogo de Tecno Group "OPUS", donde se especifica que se actualizan los precios de dicha matriz a la actualidad. Solo se conservan los rendimientos. Referente al folio 0000087 *Actualizando el presupuesto con estos precios y considerando los precios que maneja la "ASE" se tiene dinero a favor."* Remitiendo la siguiente documentación: - Matriz comparativa de análisis de precios unitarios de la ASE con respecto de los aclarados por el Ente Fiscalizado. - 4 tarjetas de Análisis de precio unitario notificado por la Auditoria Superior del Estado. - 1 foja de actualización de precios de materiales

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		respecto de la matriz utilizada por Tecnogroup "OPUS". - 1 fojas de actualización de precios de materiales respecto al libro de BIMSA. - Actualización de 3 conceptos de obra de acuerdo a las cotizaciones presentadas. - Cotización de Constructora Industrial Plata representada por el [redacted] fecha 23 de marza de 2017, respecto de dos conceptos relativos a la fabricación de elementos prefabricados para el puente vehicular de Hacienda Nueva, Zac. Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **no aclaró un importe de $273,555.84,**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ya que aún y cuando presenta tarjetas de precios unitarios a costo directo de la empresa BIMSA, Tecno Group "OPUS" y recuadros de resumen de los insumos necesarios por concepto, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra, en base a las siguientes consideraciones: En el primer párrafo indicará *"...deberá de considerar de manera general tan conceptos de precios que refiere altos como los que viene más bajo a fin de homologar al precio real de la obra..."* sin presentar justificación o sustento de su dicho, además se aclara que la notificación de sobreprecios se hace con base en la cuantificación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de los conceptos que notoriamente se encuentran superiores a los del mercado, como lo establece el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe hacer mención que el factor de sobrecosto (integrado por Indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) sí es considerado, como se puede observar en el Recuadro-15. Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis de precio unitario a Costo Directo de los conceptos que integran en el presupuesto contratado, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en su Artículo 38

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal. a) **Estructura de los Precios Unitarios** La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo y Costo Indirecto. El Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales. Tal como se establece en los artículos 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Reglamento. Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, se realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el auditor de obra pública, relacionando únicamente los que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización. De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 10(diez) conceptos consistentes en excavación con medios mecánicos en material tipo b de 0.00 a 4.00 m de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su ejecución, cimbra común en cimentación (área de contacto) a base de madera de pino de 3ra clase, incluye: habilitado, cimbrado, descimbrado, tratamiento de madera, mano de obra, herramienta y limpieza, habilitado y armado de acero de refuerzo, fy=4200 kg/cm2 en cimentación y pisos utilizando varilla de diferentes, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, aplicación de pintura de reflejante con microesfera en guarniciones, banquetas, parapetos y pisos uniforme a dos manos, incluye: la aplicación de sellador, misma marca, preparación de superficie, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, relleno y

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		compactación de material inherte de banco autorizado (tepetate), con medios mecánicos (motoconformadora, rodillo y agua en capas de 20 cm) puesto en obra medido compactado, incluye material, suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado tipo "I" a base de concreto f'c= 250kg/cm2, acero de refuerzo, incluye: materiales, mano de obra, moldes, maniobras en patio, traslado al lugar de la obra, construcción de base hidráulica de 20 cm compactados p.u.o.t.; mismos que se detallan en el **Recuadro-15**, de la obra para la obra "**Conetrucción de puente** vehicular **El** Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Minero 2016) y para la cual el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo de las Diferencias es el del contratista, ya que además de presentar las Tarjetas de Precios Unitarios, donde se puede obtener el mencionado factor, este es considerado adecuado para este tipo de obra. En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Acta de Conclusión de Revisión en fecha 17 de octubre de 2017" se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **$273,555.84.** Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el omitió acreditar que el precio de los insumos. Cabe mencionar que en la erogación de los recursos para el pago de la obra se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,508,895.25, de la cuenta bancaria número 019867007 denominada "PUENTE EL SOCORRO" de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A.", mediante la documentación que se lista en el recuadro-29. Documentación comprobatoria en favor y expedida por Solar y Ecotecnias, S.A DE C.V; y cuyos pagos fueron requeridos mediante Requisiciones de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Materiales y/o Servicios, así como solicitudes de pago autorizadas por el [redacted] Obras y Servicios Públicos. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 3 (tres) estimaciones pagadas por el ente Fiscalizado; firmadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [redacted] Superintendente de obra (contratista), con solicitudes de pa[redacted] como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. El importe señalado se obtiene de las

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación: • Estimación No. 1 de fecha 6 de febrero de 2017 con un periodo de ejecución del 16 de enero de 2017 al 6 de febrero de 2017 por un monto de $625,791.50 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $504,387.95 y que está firmada por los [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 6 de febrero de 2017

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		con un periodo de ejecución del 16 de enero de 2017 al 6 de febrero de 2017, **firmado** por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Estimación No. 2 de fecha 28 de febrero de 2017 con un periodo de ejecución **del** 7 al 28 de febrero de 2017 por un monto de $1,145,428.41 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $923,215.30 y que está **firmada por los** [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		• Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 28 de febrero de 2017 con un periodo de ejecución del 7 al 28 de febrero de 2017, **firmado** por los C.C. [redacted] Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Estimación No. 4 de fecha 4 de mayo de 2017 con un periodo de ejecución del 12 de abril de 2017 al 4 de mayo de 2017 por un monto de $204,975.27 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $165,210.07 y que está **firmada** por los [redacted] Municipales y [redacted]

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. • Números Generadores y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 4 de fecha 4 de mayo de 2017 con un periodo de ejecución del 12 de abril de 2017 al 4 de mayo de 2017, firmado por los C.C. [redacted] Obras y Servicios Públicos Municipales y [redacted] Superintendente de Obra, contratista; entregado en documento en copia simple. En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		continuación: "excavación con medios mecánicos en material tipo b de 0.00 a 4.00 m de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta y equipo y dodo lo necesario para su ejecución.", se consideró un monto total de $32,123.00 dentro de la estimación 1; "cimbra común en cimentación (área de contacto) a base de madera de pino de 3ra clase, incluye: habilitado, cimbrado, descimbrado, tratamiento dem adera, mano de obra, herramienta y limpieza", se consideró un monto total de $90,830.81 dentro de la estimación 2; "habilitado y armado de acero de refuerzo, fy=4200 kg/cm2 en cimentación y pisos utilizacndo varilla de diferentes, incluye: mano de obra, herramienta

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		y todo lo necesario para su correcta ejecución.", se consideró un monto total de $88,351.66 dentro de la estimación 2; "concreto de f'c=300 kg/cm2 p/trabes, losas macizas, losas estructurales y rampas de escaleras, con tamaños máximos de agregados de 1/4" elaborado en obra con maquina revolvedora, incluye: elaboración mano de obra, acarreo de 1" estación de 20 m en carretilla herramienta, equipo vibrado, curado y todo lo ncesario para su ejecución.", se consideró un monto total de $259,567.59 dentro de la estimación 2; "aplicación de pintura de feflejante con microesfera en guarniciones, banquetas, parapetos y pisos uniforme a dos manos, incluye: la aplicación de sellador, misma marca; preparación de superficie, mano

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.", se consideró un monto total de $13,262.16 dentro de la estimación 2; "colocación de herreria tubular y/o espectacular y/0 carpinetria con mortero de cemento: arena 1:4 y/o pijas y taqueles incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, eqipo y todo o necesario para su ejecución", se consideró un monto total de $41,822.33 dentro de la estimación 2: "suministro, fabricación y montaje de cabezal prefabricado tipo "I" a base de concreto f'c= 250kg/cm2, acero de refuerzo, incluye: materiales, mano de obra, moldes, maniobras en patio, traslado al lugar de la obra", se consideró un monto total de $141,761.02 dentro de la estimación 1; "letrero alusivo a

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		la obra elaboarado de tr de 2" x 2" y lámina lisa calibre 18 1.5x1.20 m de sección, incluye rotulación, materiales, mano de obra, instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución", se consideró un monto total de $5,857.34 dentro de la estimación 4; "suministro y colocación de neopreno de 20 cm para estabilización de trabes de concreto, incluye mateñales y mano de obra", se consideró un monto total de $27,641.22 dentro de la estimación 4; "construcción de base hidráulica de 20 cm compactados p.u.o.t.", se consideró un monto total de $89,749.37 dentro de la estimación 4 y "piso a base de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de 3/4"a finos, barrido de la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta, suministro de materiales, mano de obra, la carpeta deberá ser colocada a una temperatura promedio de 120oc, incluye: trazo del terreno, conformación, nivelación, mezclado, tendido, compactado por cualquier medio mecánico al 95% de la prueba proctor, acarreos y retiros de materiales y/o escombro dentro y fuera asi como todo lo necesario para su ejecución, por unidad de obra terminada", se consideró un monto total de $78,205.19 dentro de la estimación 4; De lo anterior se desprende que el [redacted] carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto,

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), aun y que no firmó el acta de fallo pero sí autorizando el contrato; lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 10 (diez) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De la misma manera se desprende que el [redacted] en su carácter de Director de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Desarrollo Económico y Social, derivado que participó durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 10 (diez) conceptos con precios superiores ~~a los vigentes en~~ el mercado. Así mismo, el C. [redacted] carácter de Presidente Municipal, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de los 10 (diez) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual forma, la

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		[redacted] en su carácter de Síndico Municipal, omitió vigilar la aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que origino se emitiera fallo y se suscribiera el contrato, con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como ocasionó posteriormente el pago de los 10(diez) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. lo anterior con fundamento en el artículo 84 primer párrafo fracciones I y II de la Ley

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Orgánica del **Municipio** del Estado de Zacatecas. **Con base en** los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el **artículo 57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, lo que se detalla a continuación: **Artículo 57,** toda vez que los C.C. [redacted] carácter de **Presidente Municipal**, Miriam [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] carácter de **Director de Obras** y Servicios Públicos Municipales, aun y que no firmó el acta de fallo si valida con su firma contrato y las estimaciones de la obra Miguel [redacted]

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Director de Desarrollo Económico y Social; realizaron actos que causaron un daño al erario municipal al adjudicar, suscribir contrato y emitir fallo para la ejecución de la obra "Construcción de puente vehicular El Socorro, Hacienda Nueva", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2016), con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-15**. **Artículo 71**, en relación a que el Contratista [redacted] firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de plazuela Guadalupe, Cabecera Municipal.", aprobada para realizarse con recursos del

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", recibiendo recursos públicos por un monto $2,508,895.25, por uso indebido o desvió del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos por **$273,355.84** (incluido en el monto total contratado) relativos al pagó de 10 (diez) conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro-15.** Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. **OP-17/32-018-01 Integración de Expediente de Investigación** La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
IMPORTE TOTAL DE ACCIONES QUE IMPLICAN DAÑO Y DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN		**$11.191,777.98**

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Morelos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la Cuenta Pública se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la Cuenta Pública financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por; Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 90.48%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia

electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 87.92%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100% en ambos rubros, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C", Proyectos de Desarrollo Regional, Fondo Minero 2017, Fondo Minero remanente 2016 ejercido en 2017, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoria en Obra Pública fue del 84.28%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2017.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2017 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$154,798.04	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de $154,798.04.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	75.46	En promedio cada empleado del municipio atiende a 75.46 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	11.28%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2017 asciende a $25,696,474.73, representando un 11.28% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $23,092,609.96.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	67.07%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.07% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACION DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	19.58%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 19.58%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	64.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 64.17% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	11.20%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realizable) *100	19.25%	Con el 19.25% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACION DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.69	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $0.69 de activo circulante para pagar cada $1.00 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	18.29%	Los deudores diversos representan un 18.29% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	-51.35%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 51.35% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	24.48%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 24.48% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 75.52% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	125.16%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	-22.78%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 22.78% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-21.80%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
con base a lo Presupuestado			municipio tuvo una recaudación Menor en un 21.80% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-21.76%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 21.76% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	2.25%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.25% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	49.76%	El municipio invirtió en obra pública un 49.76% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y b) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$3,098,049.39	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por $78,572,139.61, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $75,474,090.22, lo que representa un Déficit por -$3,098,049.39, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	30.45%	El monto asignado del FISM por $2,281,784.36 representa el 30.45% de los ingresos propios municipales por $7,493,979.55.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	5.84%	El monto asignado del FISM por $2,281,784.36, representa el 5.84% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $39,096,292.72.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	91.38%	El monto asignado del FORTAMUN por $6,847,774.00 representa el 91.38% de los ingresos propios municipales por $7,493,979.55.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	155.50%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2017 asciende a $10,647,951.91, que representa el 155.50% del monto total asignado al FORTAMUN por $6,847,774.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	15.62%	El importe revisado en la cuenta pública 2016 fue por $52,619,752.04, del cual se observó un monto de $8,220,724.53, que representa el 15.62% de lo revisado.	
Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	57	En la revisión de la cuenta pública 2016 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 57 responsabilidades administrativas.	
Resultados del Informe Complementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	80.29%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2016 fue por $8,220,724.53 del cual no solventó un monto de $6,600,697.81. que representa el 80.29% de lo observado.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2017, Informe de Resultados 2016 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoria Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, asimismo por lo nomado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los Ocho días del mes de Mayo del año 2019

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'PÁSB/L.C. M.V.E.